



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE EN PRIMERA CONVOCATORIA.

En el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a las ocho horas y cuarenta y seis minutos del día veinticinco de septiembre de dos mil veinte, se reúne el Excmo. Ayuntamiento Pleno a fin de celebrar Sesión Ordinaria en primera convocatoria.

Preside el Ilmo. Sr. Alcalde, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ.

Concurren los Sres/as. Concejales D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (ADELANTE JAÉN), D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (CIUDADANOS), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (PP), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>. ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (PSOE), asistidos del Secretario General de la Corporación, D. MIGUEL ÁNGEL VELASCO GÁMEZ, de la Interventora de Fondos, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DOLORES RUBIO MAYA, y de la funcionaria municipal Jefe del Negociado de Actas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DEL MAR FERNÁNDEZ DE MOYA ROMERO.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente, por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose al examen de los asuntos integrados en el Orden del Día.

### NÚMERO UNO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES PLENARIAS:

- ✓ Extraordinaria y Urgente celebrada el 10 de junio de 2020
- ✓ Ordinaria celebrada el 29 de junio de 2020

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación el borrador de las Actas arriba epigrafiadas siendo aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno sin que se les formule ningún reparo.

### NÚMERO DOS.- DACIÓN DE CUENTA ESCRITO GRUPO MUNICIPAL ADELANTE JAÉN, SOBRE NUEVOS PORTAVOZ Y VICEPORTAVOZ.

Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal Adelante Jaén en el Registro General de la Corporación con fecha 7 de septiembre de 2020 y nº de asiento de entrada: 2020015872, por el que se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno de la composición y portavocías del



Grupo Político ADELANTE JAÉN, en el sentido de nombrar a D. JAVIER UREÑA OLIVERA como portavoz y a D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA como viceportavoz.

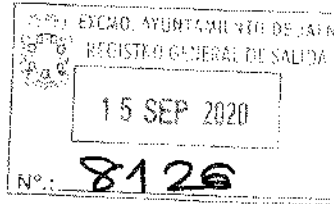
De la dación de cuentas efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local, D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ

**NÚMERO TRES.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020 NOMBRANDO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL A D. JAVIER UREÑA OLIVERA.**

Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de 14 de septiembre de 2020 por el que se da cuenta, con motivo del fallecimiento de D<sup>a</sup> Lucía M<sup>a</sup> Real Martínez integrante del Grupo Político Adelante Jaén, del nombramiento de D. JAVIER UREÑA OLIVERA miembro de la Junta de Gobierno Local:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA

Dada en Jaén a catorce de septiembre de dos mil veinte

Los artículos 23.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 52.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, determinan que los miembros de la Junta de Gobierno Local serán nombrados y separados libremente por el Alcalde, dando cuenta al Pleno.

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 25 de junio de 2019 se nombró miembro de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a la Sra. D<sup>a</sup> Lucía Real Martínez dándose cuenta de dicha Resolución en la sesión extraordinaria y urgente del Excmo. Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de junio de 2019.

Con motivo del fallecimiento de la Sra. Real Martínez integrante del Grupo Político Adelante Jaén, esta Alcaldía considera oportuno proceder al nombramiento como miembro de la Junta de Gobierno Local a D. Javier Ureña Olivera.

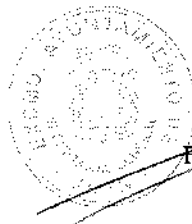
Por cuanto antecede, y ante la necesidad de reestructurar el organigrama político de la Corporación, en uso de las facultades que me confieren los arts. 23 de la LRRL y 52 de ROF, RESUELVO:

PRIMERO.- Nombrar a D. Javier Ureña Olivera, concejal del Excmo. Ayuntamiento de Jaén e integrante del Grupo Político Adelante Jaén, miembro de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO.- Comuníquese la presente resolución al interesado, dése cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que éste celebre y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo previsto en el art. 46.1 del ROF.

EL ALCALDE

Fdo.- Julio Millán Muñoz



EL SECRETARIO

Fdo.- Miguel A. Velasco Gamez



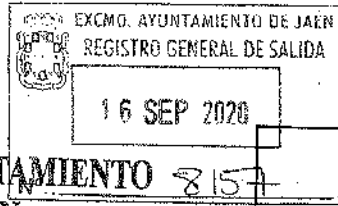
De la dación de cuenta efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local, D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**).

**NÚMERO CUATRO: DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SOBRE NUEVA COMPOSICIÓN DE DETERMINADAS COMISIONES MUNICIPALES INFORMATIVAS.**

Visto el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de septiembre de 2020, sobre nueva composición de determinadas Comisiones Municipales Informativas:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



8157

ALCALDÍA



**DECRETO DE ALCALDÍA – PRESIDENCIA**

Vista la petición realizada por el Grupo municipal de Adelante Jaén, de fecha 7 de septiembre actual, de conformidad con lo establecido en el art. 124 del ROF y en virtud del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 28 de junio de 2019,

**RESUELVO:**

Aprobar los siguientes cambios en las comisiones municipales informativas:

- Sustitución de D<sup>a</sup>. Lucía Real Martínez por D. Javier Ureña Olivera, en la Comisión de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación.
- Sustitución de D. Javier Ureña Olivera por D. Julián Ávila de la Casa en la Comisión de Recursos Humanos, Mantenimiento Urbano y Medio Ambiente.
- Sustitución de D<sup>a</sup>. Lucía Real Martínez por D. Julián Ávila de la Casa, en la Comisión de Promoción Económica, Comercio y Mercados, Empleo y Formación Profesional.
- Sustitución de D<sup>a</sup>. Lucía Real Martínez por D. Javier Ureña Olivera, como Presidente de la Comisión Municipal de Transparencia y Control de Empresas Concesionarias.\*

Por tanto, las citadas Comisiones quedarían como sigue:

**- PRESIDENCIA, REGIMEN INTERIOR, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN:**

**Presidenta:** D<sup>a</sup>. María de Africa Colomo Jiménez (PSOE)

**Vocales:**

- D. Francisco Padorno Muñoz (PSOE).
- D. Francisco Lechuga Arias (PSOE).
- D. Francisco Chica Jiménez (PSOE).
- D. Francisco Javier Carazo Carzo (PP).
- D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo (PP).
- D<sup>a</sup>. María Refugio Orozco Sáenz (CIUDADANOS).
- D. Javier Ureña Olivera(ADELANTE JAEN).
- D<sup>a</sup>. Salud Anguita Verón (VOX).

**Secretaria- Delegada:**

D<sup>a</sup>. Rocío Marín Muriel, funcionaria del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

**- RECURSOS HUMANOS, MANTENIMIENTO URBANO Y MEDIO AMBIENTE:**

**Presidente:** D. Carlos Alberca Martínez (PSOE).

**Vocales:**

- D. Francisco Padorno Muñoz (PSOE).
- D<sup>a</sup>. María del Carmen Angulo Montoro (PSOE).
- D. Francisco Javier Carazo Carazo (PP).
- D. Antonio Losa Valdivielso (PP).
- D. Francisco Javier Díaz Ráez (CIUDADANOS).
- D. Julián Ávila de la Casa (ADELANTE JAEN).
- D<sup>a</sup>. Salud Anguita Verón (VOX)

**Secretario-Delegado:** D. Pedro Merino Sánchez, funcionario.



**- PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO Y MERCADOS, EDUCACIÓN,  
EMPLEO Y FORMACION PROFESIONAL:**

**Presidenta:** D<sup>a</sup>. María Cantos Alcázar (CIUDADANOS).

**Vocales:**

- D. Carlos Alberca Martínez (PSOE).
- D. José Manuel Higuera Lorite (PSOE).
- D<sup>a</sup>. María de Africa Colomo Jiménez (PSOE).
- D<sup>a</sup>. Esther Ortega Cabrera (PP).
- D. Francisco Javier Carazo Carazo (PP).
- D. Julián Ávila de la Casa (ADELANTE JAEN).
- D. Manuel Ureña Contreras (VOX).

**Secretaria-Delegada:** D<sup>a</sup>. Aurora de la Torre González, funcionaria.

**- TRANSPARENCIA Y CONTROL DE LAS EMPRESAS  
CONCESIONARIAS\*:**

**Presidente:** D. Javier Ureña Olivera (ADELANTE JAEN).

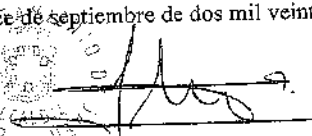
**Vocales:**

- D<sup>a</sup>. Estefanía Plaza León (PSOE).
- D. Francisco Lechuga Arias (PSOE).
- D<sup>a</sup>. Eva Funes Jiménez (PSOE).
- D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo (PP).
- D. Jesús Manuel Ortega Morales (PP).
- D<sup>a</sup>. María Refugio Orozco Sáenz (CIUDADANOS).
- D<sup>a</sup>. Salud Anguita Verón (VOX).

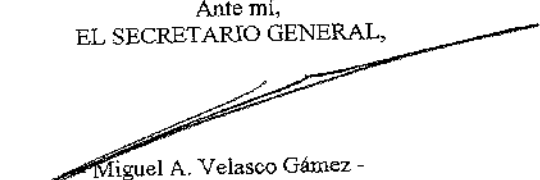
\* De acuerdo al Decreto de esta Alcaldía, de fecha 21 de octubre de 2019, esta Comisión de Transparencia, con funciones de control, seguimiento e información a los miembros de la Corporación, no tendrá carácter de comisión municipal informativa y no estará sujeta al régimen jurídico de las mismas previsto en el R. O. F.).

Dese traslado de esta Resolución a todos los servicios municipales afectados e inscribase en el Libro de Resoluciones.

Dado en Jaén a once de septiembre de dos mil veinte.

  
- Julio Millán Muñoz -

Ante mí,  
EL SECRETARIO GENERAL,

  
Miguel A. Velasco Gámez -



De la dación de cuenta efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local, D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**).

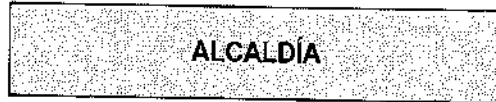
### NÚMERO CINCO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA NUEVA COMPOSICIÓN DE DETERMINADOS CONSEJOS RECTORES DE ORGANISMOS AUTÓNOMOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto que queda ratificada, por mayoría, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno (Art. 82.3 ROF), con el voto a favor de los Sres/as. Concejales D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (Adelante Jaén), D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (Ciudadanos), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (PP), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (PSOE), y la abstención de D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX). En total 25 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Vista la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente con fecha 22 de septiembre de 2020, sobre modificación de acuerdos plenarios de 19 de julio, 31 de julio y 30 de diciembre de 2020, sobre composición Consejos Rectores de determinados organismos autónomos municipales:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**MODIFICACION ACUERDOS PLENARIOS DE FECHAS 19/07/2019, 31/07/2019 Y 30/12/2019 y 28/05/20, SOBRE COMPOSICION CONSEJOS RECTORES DE DETERMINADOS ORGANISMOS AUTONOMOS MUNICIPALES**

Ese Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 19 de julio de 2019, aprobó la composición de los consejos rectores de los distintos organismos autónomos municipales, modificado por acuerdos posteriores de 31 de julio, 30 de diciembre del mismo año y 28 de mayo de 2020.

Visto el escrito presentado por el Grupo Municipal de Adelante Jaén, de fecha 7 de septiembre actual, solicitando la sustitución de sus representantes en los consejos rectores del Patronato Municipal de Deportes e Instituto Municipal de Empleo y Formación Profesional, se propone la sustitución en el primero de D. Lucas Martínez Ramírez por D. José Molinos Olmedo; y de D<sup>a</sup>. Lucía Real Martínez por D. Julián Ávila de la Casa, en el segundo.

Por tanto, ambos consejos quedarían como sigue:

**CONSEJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES:**

Presidente: D. Carlos Alberca Martínez (PSOE)

Vocales:

PSOE: D. Francisco Padorno Muñoz.

D. Juan Carlos Sánchez Rodríguez.

PP: D<sup>a</sup>. Esther Ortega Cabrera.

D. José María Álvarez Barrientos.

Cs: D. Miguel Castro Gutiérrez.

Adelante Jaén: D. José Molinos Olmedo.

Vox: D<sup>a</sup>. Carmen María García Aguilar.

**CONSEJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL:**

Presidente: D. Francisco Díaz Ráez (CIUDADANOS).





**Vocales:**

PSOE: D. Carlos Alberca Martínez.  
D<sup>a</sup>. María del Carmen Angulo Montoro.  
D. Juan Carlos Sánchez Rodríguez.  
PP: D. Jesús Ortega Morales.  
D<sup>a</sup>. Esther Ortega Cabrera.  
Adelante Jaén: D. Julián Ávila de la Casa.  
Vox: D. Manuel Ureña Contreras.

Jaén, 22 de septiembre de 2020

EL ALCALDE,



- Julio Millán Muñoz -



Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (Adelante Jaén), D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ (Ciudadanos), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (PSOE), y la abstención de D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (PP). En total 17 votos a favor y 10 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

#### ACUERDA:

Aprobar la nueva composición de los siguientes Consejos Rectores de Organismos Autónomos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén:

#### **CONSEJO DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES:**

Presidente: D. Carlos Alberca Martínez (PSOE)

Vocales:

PSOE: D. Francisco Padorno Muñoz.

D. Juan Carlos Sánchez Rodríguez.

PP: D<sup>a</sup>. Esther Ortega Cabrera.

D. José María Álvarez Barrientos.

Cs: D. Miguel Castro Gutiérrez.

Adelante Jaén: D. José Molinos Olmedo.

Vox: D<sup>a</sup>. Carmen María García Aguilar.

#### **CONSEJO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL:**

Presidente: D. Francisco Díaz Ráez (CIUDADANOS).

Vocales:

PSOE: D. Carlos Alberca Martínez.

D<sup>a</sup>. María del Carmen Angulo Montoro.

D. Juan Carlos Sánchez Rodríguez.

PP: D. Jesús Ortega Morales.

D<sup>a</sup>. Esther Ortega Cabrera.

Adelante Jaén: D. Julián Ávila de la Casa.

Vox: D. Manuel Ureña Contreras.



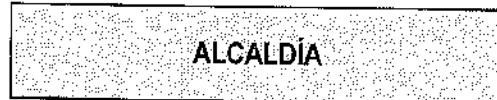
## NÚMERO SEIS.- PROPUESTA DE APROBACIÓN MODIFICACIÓN ACUERDOS PLENARIOS SOBRE DESIGNACIÓN CORPORATIVOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL E INCOMPATIBILIDADES.

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto que queda ratificada, por mayoría, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno (Art. 82.3 ROF), con el voto a favor de los Sres/as. Concejales D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (Adelante Jaén), D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ (Ciudadanos), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (PSOE), y la abstención de D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (PP). *En total 17 votos a favor y 10 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Vista la propuesta formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente sobre modificación acuerdos plenarios de 28 de junio, 27 de septiembre y 30 de diciembre de 2019, sobre designación Corporativos en régimen de dedicación exclusiva y parcial e incompatibilidades:



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN



**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**MODIFICACION ACUERDOS PLENARIOS FECHAS 28 DE JUNIO, 27 DE SEPTIEMBRE y 30 DE DICIEMBRE DE 2019, SOBRE DESIGNACIÓN CORPORATIVOS EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL E INCOMPATIBILIDADES**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de junio de 2019, aprobó una propuesta de esta Alcaldía sobre designación de corporativos en régimen de dedicación exclusiva y parcial e incompatibilidades.

Con posterioridad, con fechas 27 de septiembre y 30 de diciembre del mismo año, el mismo órgano aprobó sendas modificaciones de tal acuerdo, motivadas por circunstancias sobrevenidas.

Dadas las nuevas circunstancias actuales, con la incorporación de D. Julián Ávila de la Casa, como nuevo Concejal del Grupo municipal Adelante Jaén, en sustitución de D<sup>a</sup>. Lucía Real Martínez (q.e.p.d.), se propone una nueva modificación, en el sentido siguiente:

Grupo Municipal Adelante Jaén:

- Concejal: D. Javier Ureña Olivera, pasará de régimen de dedicación parcial al 75% a régimen de dedicación exclusiva, al 100%, percibiendo una retribución bruta anual de 44.245,18 euros,
- Concejal: D. Julián Ávila de la Casa, no percibirá retribución alguna, salvo lo correspondiente a asistencias a plenos, consejos, y/o comisiones municipales informativas, que así lo tengan previsto.

Todo ello, con efectos de 1 de octubre de 2020.

El resto quedaría igual, de acuerdo con lo aprobado por el Pleno el 28 de junio de 2019 y sus modificaciones posteriores del 27 de septiembre y 30 de diciembre.

Jaén, 22 de septiembre de 2020

EL ALCALDE,

Julio Millán Muñoz



Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (Adelante Jaén), D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ (Ciudadanos), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (PSOE), y la abstención de D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (PP). *En total 17 votos a favor y 10 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:*

Aprobar la modificación de los acuerdos plenarios de fecha 28 de junio, 27 de septiembre y 30 de diciembre de 2019, sobre designación de corporativos en régimen de dedicación exclusiva y parcial e incompatibilidades, en los siguientes términos:

Grupo Municipal Adelante Jaén:

- Concejal: D. Javier Ureña Olivera, pasará de régimen de dedicación parcial al 75% a régimen de dedicación exclusiva, al 100%, percibiendo una retribución bruta anual de 44.245,18 euros.
- Concejal: D. Julián Ávila de la Casa, no percibirá retribución alguna, salvo lo correspondiente a asistencias a plenos, consejos, y/o comisiones municipales informativas, que así lo tengan previsto.

Todo ello, con efectos de 1 de octubre de 2020.

El resto quedará igual, de acuerdo con lo aprobado por el Pleno el 28 de junio de 2019 y sus modificaciones posteriores del 27 de septiembre y 30 de diciembre.

### **NÚMERO SIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA MUNICIPAL ESPECIAL, DE INVESTIGACIÓN, CELEBRACIÓN EN JAÉN DEL WORDL PADEL TOUR, AÑOS 2018 Y 2019,**

El Ilmo. Sr. Alcalde somete a votación la urgencia del asunto que queda ratificada, por mayoría, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno (Art. 82.3 ROF), con el voto a favor de los Sres/as. Concejales D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (Adelante Jaén), D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ (Ciudadanos), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup>



ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (PSOE), y la abstención de D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (PP). En total 19 votos a favor y 8 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Vista la propuesta de acuerdo formulada por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente con fecha 22 de septiembre de 2020, sobre constitución de una Comisión Municipal Informativa Especial de Investigación sobre la celebración en Jaén, en los años 2018 y 2019, de la actividad deportiva denominada “World Padel Tour”:



**AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO**

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**CONSTITUCIÓN DE UNA COMISIÓN MUNICIPAL  
INFORMATIVA ESPECIAL DE INVESTIGACIÓN SOBRE LA  
CELEBRACIÓN EN JAÉN, EN LOS AÑOS 2018 Y 2019, DE LA  
ACTIVIDAD DEPORTIVA DENOMINADA "WORLD PADEL  
TOUR".**

En los años 2018 y 2019, esta Ciudad acogió la celebración de la actividad deportiva denominada "World Padel Tour", organizada por la empresa Set Point Events, S. A., con quién este Ayuntamiento suscribió sendos contratos anuales para tal fin, a pesar del reparo de legalidad emitido por la Intervención municipal de Fondos.

Con independencia de la oportunidad política o no de la celebración en Jaén de esta actividad (teniendo en cuenta su ubicación y, sobre todo, la situación económica del Ayuntamiento y los costes de celebración de la misma), los entonces responsables políticos de este Ayuntamiento, insistieron de forma pública en el "coste cero" de las actividades, por la "enorme colaboración de patrocinadores" y el "extraordinario retorno económico para la ciudad".

Dada la reclamación que ahora hace la citada empresa a este Ayuntamiento y con el fin de aclarar todas las cuestiones derivadas de tales celebraciones y, fundamentalmente, los costos reales para las arcas municipales de las mismas y los ingresos derivados por los distintos patrocinadores, es por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 124.2 y 3 del Real Decreto 2568/1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, se propone la constitución de una Comisión Informativa Especial, de Investigación sobre la celebración en Jaén de la actividad denominada World Padel Tour, en los años 2018 y 2019.



La composición de la misma, sería la siguiente:

- Presidente: El Alcalde – Presidente o Tte. de Alcalde en quién delegue.
- Vocales: 2 representantes del G. M. PSOE.  
2 representantes del G. M. PP.  
1 representante del G. M. Ciudadanos.  
1 representante del G. M. Adelante Jaén.  
1 representante del G. M. VOX.
- Secretario: El de la Corporación o funcionario en quién delegue.

Una vez comunicados los nombres de los representantes por los distintos grupos municipales, el Alcalde, mediante Decreto, resolverá la composición definitiva de esta Comisión Municipal Informativa Especial, que estará regulada por el citado R. O. F. .

Las conclusiones a las que se llegue en la misma, serán elevadas a Pleno, para los acuerdos a que hubiere lugar.

Jaén, 22 de septiembre de 2020

EL ALCALDE,

- Julio Millán Muñoz -





A continuación, el Sr. Alcalde da inicio al debate del asunto haciendo constar que habrá dos turnos de intervención por parte de los grupos políticos, rogándoles que se sometan al tiempo establecido en este punto.

Acto seguido, el Sr. Alcalde da la palabra al Teniente de Alcalde del Área de Recursos Humanos y Presidente del Patronato Municipal de Deportes, para posicionar al equipo de Gobierno.

Toma la palabra, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ:

“Traemos a consideración de esta Corporación, por medio de este Pleno, la creación o la constitución de una Comisión Municipal Informativa, especial de investigación, sobre la celebración en Jaén de las dos ediciones del World Padel Tour de 2018 y 2019.

Como todos sabemos la empresa ALISEA LEDUS, propietaria del World Padel Tour, trajo a esta ciudad a petición del anterior equipo de Gobierno dos ediciones en 2018 y en 2019, como decía anteriormente, y con dos parámetros que son los que inspiran o motivan la creación de esta Comisión de Investigación. Dos parámetros que se pueden definir en dos expresiones que el anterior Concejal de Deportes dejó patentes en este Salón de Plenos: una era coste cero y otra que era llave en mano.

Coste cero, quería decir que los 314.600 euros que le costaba a esta ciudad la celebración del World Padel Tour, centrémonos en 2019 por ejemplo, iban a ser sufragados por aportaciones publicitarias de empresas de la ciudad. Cosa que, evidentemente, no ha sucedido a tenor de la reclamación judicial que ha hecho la empresa propietaria del evento a este Ayuntamiento para sufragar el coste íntegro de 314.600 €.

Es indudable, y así se veía en los carteles, que había numerosos patrocinadores que ponía el Ayuntamiento para sufragar el coste del servicio o decrecer el coste de organización de este World Padel Tour 2019. Sin embargo, la reclamación de la factura por parte de la empresa es del 100% y, por otra parte, no hay ingresos en las cuentas del Patronato Municipal de Deportes equivalentes a las cantidades que los anteriores gestores del Patronato o de este Ayuntamiento anunciaron, que era por valor estimado de 100.000 €. Estos 100.000 euros que se suponían que venían de las empresas, en concepto de patrocinio, no han llegado nunca al Ayuntamiento de Jaén. Excepto dos ingresos, que sí están contabilizados, de dos empresas que no alcanzan al no llegar a tener un veintitantos por ciento de los patrocinios anunciados por el Partido Popular que gobernaba en aquel momento.

Esto genera dudas, evidentemente. Cuando la empresa reclama a este Ayuntamiento el pago del coste íntegro nosotros nos ponemos en contacto con los anteriores gestores y les decimos: ¡Óiga que tenían unos patrocinios!, cómo puede ser que esto cueste lo que costaba al principio: 314.600 €.

Bueno, el expediente está aquí: no constan los convenios de colaboración y de patrocinio. Todos los grupos han podido verlo durante esta semana en la sede del Patronato Municipal de Deportes. Han podido comprobar con los técnicos y funcionarios del Patronato que no existen en el expediente esos convenios que anunciaban por valor de 100.000 €. Sin embargo, en algunos momentos hemos podido comprobar con alguno de los patrocinadores que alguno de los patrocinadores sí puso ese dinero para este fin. Es algo que hay que aclarar en esta Comisión de Investigación.



Por otra parte, está el otro concepto. Aparte del coste cero, estaba el llave en mano: ¡Óiga nos va costar esto, 314.600 €, pero está todo incluido, el Ayuntamiento no tiene que aportar nada!. Bueno, pues, también han podido comprobar todos los grupos en el expediente que hay una carpeta de facturas no contabilizadas por no tener un contrato de prestación de servicios, por no tener una adjudicación, y que suman 75.000 €. Todas relacionadas con la organización del World Padel Tour 2019. Costó + 75.000 € más, cuando se suponía que este evento era llave en mano. Por lo tanto, creo que es absolutamente necesario que se genere esta Comisión Informativa, especial de investigación, y que se aclaren de una vez todos los previos para el control de transparencia para este caso del World Padel Tour.”

Acto seguido, el Sr. Alcalde, añade:

“Bien, muchas gracias. Yo añadiría también para entrar en la defensa. En la defensa, sobre todo, ante los que pudieran ejercer esa demanda para que pudiéramos defendernos por parte del Ayuntamiento.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“Bueno, ustedes traen aquí ahora, con este punto, la constitución de una Comisión Especial de Investigación para un determinado asunto que es la celebración del Wordl Padel Tour durante los ejercicios de 2018 y 2019. Efectivamente, esta posibilidad está recogida en la ley, en el ROF, y parece que existen motivos bastante suficientes para que se constituya esta Comisión.

Existe, hemos podido comprobar, una reclamación judicial contra el Ayuntamiento de la empresa organizadora, de SETPOINT EVENT, S.A., por importe de 314.600 €, que no es baladí, y concierne a una factura de fecha 7 de junio de 2019.

El contrato de patrocinio para el año 2018, y para la celebración de este evento, estaba cuantificado en 250.000 euros + IVA. Posteriormente su prórroga, para el año 2019, en 260.000 euros + IVA. Nos parece, desde nuestro punto de vista, efectivamente analizándolo ahora, un alto coste, al parecer, para las arcas municipales, que no estaban muy boyantes tampoco en aquella fecha, con un retorno de beneficios, que habría que analizar, para la ciudad pero que, a nuestro modo, se nos juzga, se nos antoja, incierto. Y no está aclarado, por no decir que haya podido quedar zanjado en cuanto a esta intención que pudiera haberse obtenido inicialmente o a priori.

Llama también poderosamente la atención que en el año 2018 el importe de las empresas colaboradoras para financiar este acontecimiento fuera en torno a los 19.000 €, la mitad del coste que estaba previsto para la celebración de ese año. Esto es, siempre que luego no se señalen otro tipo de gastos que puedan estar por ahí rondando. En el año 2019, sin embargo, los ingresos se reducen a menos de la cuarta parte de los que ya se obtuvieron en el año 2018. Nosotros sí que preguntamos qué explicación tiene esto.

Existen en 2019 también, hemos podido comprobarlo en el expediente, otra serie de facturas que han sido puestas de relevancia por parte del Concejal de Deportes, Sr. Alberca, de empresas que participaron en la



celebración, en el montaje de este evento y que, al parecer, han sido devueltas, no están contabilizadas y tampoco están anexionadas a contrato que las justifique.

Se dan, por tanto, toda una serie de dudas y contradicciones, o ciertas irregularidades, que a nuestro modo de ver merecerían ser aclaradas e incluso investigadas, en aras, de la defensa del interés público, que es el que nos tiene que mover a todos los que estamos aquí, y de la defensa de los vecinos de Jaén porque se ha afectado el dinero público. Algo a lo que este grupo municipal no puede permanecer impasible.

Entendemos que por los responsables corporativos de entonces, de gerencia en la época en la que ocurrieron los hechos, han podido darse las debidas explicaciones o justificaciones oportunas a los nuevos responsables. Entendemos que ha habido tiempo para eso. Ignoramos si se ha hecho o no se ha hecho, se ha intentado o no.

Ahora se nos ha aportado, por parte del Grupo Municipal Popular, una serie de contratos que, bueno, hemos de decir que cuando nosotros consultamos el expediente no estaban allí incorporados. Lo cierto es que ahora, en esa Comisión Especial de Investigación, sí que vamos a estar en condiciones de poder aportar toda la información que se requiere que entendemos que es justa y adecuada. Y confiamos en que se logre aclarar la situación dejando de lado enfrentamientos partidistas y velando todos por lo que debe ser la defensa del interés público.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA, para posicionar a su grupo:

“Desde el Grupo Municipal Adelante Jaén, Podemos e Izquierda Unida, saludamos positivamente la iniciativa de la creación de una Comisión de Investigación por parte del equipo de Gobierno sobre el World Padel Tour.

Dejando a un lado la polémica de que se dañara el patrimonio de la Plaza de Santa María, haciendo caso omiso de las recomendaciones de los órganos asesores para la futura renovación de nuestra Catedral como Patrimonio de la Humanidad, no me parece lo más correcto. No sé, seré una persona extraña, ¿no?, que se contravenga lo que vengan a decir los organismos que asesoran a la UNESCO.

Pero dejando también a un lado el perjuicio económico que para las arcas del Ayuntamiento (que ya por aquella época estaban bastante pobres), supondría la realización de esta actividad a nuestro grupo, desde el principio, no le salían las cuentas. Y ya en julio de 2019, pocos días después de formalizarse la nueva Corporación, nos personamos en el Patronato de Deportes para que se nos enseñase la documentación que obraba en poder del Ayuntamiento. Como se ha señalado ya, pues, había documentos que no estaban en esa carpeta. Fue una de las primeras cuestiones que abordamos como grupo porque no nos salían las cuentas, no nos parecía que cuadrara lo que el equipo de Gobierno saliente decía con lo que, en realidad, había en la documentación de la carpeta.

Pudimos comprobar, in situ, que en 2018 no se cubrieron los gastos del torneo con los ingresos de los sponsors. Pero es que en 2019 solo había cuatro patrocinadores y solo uno de ellos había ingresado el dinero de un total de 12.000 €+ IVA, que suponía 15.000 €.



Hay que decir que tampoco en 2019 se cubrieron los gastos. Luego, aparte, como han señalado ya, había gastos adicionales que no se contemplaban. Nos parece raro que si el torneo se vendió como que era a coste cero, llave en mano, etc. etc., haya facturas por un montante de más de 75.000 € con empresas que facturan por 60 € la hora: ¿De dónde vienen esos gastos adicionales? ¿Por qué se producen esos gastos adicionales?. Desde Adelante Jaén, consideramos muy necesario calcular el coste real del evento para las arcas del Ayuntamiento y el destino del dinero de los patrocinadores.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra su portavoz, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para posicionar a su grupo:

“Sr. Alberca, Sr. Alcalde, señores del equipo de Gobierno, han tenido ustedes dieciséis meses para verificar si el expediente del World Padel Tour 2018 y 2019 estaba en condiciones o no lo estaba.

Han tenido que dejar pasar dieciséis meses y no han sido capaces, ni de recopilar toda la documentación, parte de la que les faltaba se la hemos entregado nosotros, se la ha entregado concretamente el antiguo Concejal de Deportes que se ha entretenido en las dos últimas semanas en contactar con participantes del World Padel Tour, proveedores y patrocinadores, y buscar la documentación. Están ustedes diciendo que no hay y, además, lo están haciendo con malas artes buscando desacreditar a nuestro grupo y, lo que es peor, desacreditar personalmente a antiguos Concejales, a un antiguo Concejal de este Ayuntamiento. Y lo están haciendo (tendrán que dar explicaciones del porqué) con la que está cayendo en la ciudad, y vamos a perder todos el tiempo en una cosa que es obvia, que se explica así: ¡Sr. Alberca, esto es muy sencillo!, si usted quiere calcular el coste del Padel Tour suma ingresos y le resta los gastos, y ya le sale. Tiene usted todos los documentos, alguno que le faltaba se lo ha facilitado el antiguo Concejal de Deportes. Tiene usted la Asesoría Jurídica, tiene usted la Intervención, tiene usted la Tesorería, tiene usted los archivos municipales, ¡haga su trabajo!, sume, reste, calcule y si tiene alguna duda legal pídale informe a la Asesoría Jurídica y lo manda a donde tenga que mandarlo: a la Fiscalía, a un juzgado, donde usted entienda necesario mandarlo. Pero montar este circo mediático, repito, para hacer algo que es obvio.

Hablan ustedes del coste del World Padel Tour de 2018. Eso ya se anunció, ya se dijo que se había conseguido un 50% de los patrocinadores. Es cierto, que el anterior Concejal de Deportes dijo que se iba a celebrar a coste cero. No se consiguió. Ningún Ayuntamiento, ningún organizador del World Padel Tour lo ha conseguido. Absolutamente, ninguno. Si quieren hablamos del coste que ha habido en Marbella, que ha habido en Valladolid, que ha habido en Córdoba, que ha habido en Mijas... Están todos por encima del coste del Ayuntamiento de Jaén.

Y es verdad, que en la edición de 2019 ha habido algunos costes adicionales. Usted habla de 75.000 €. Sr. Alberca, cuando habla de gastos le suma el IVA y cuando habla de ingresos no se lo quita.

¿Sabe usted cómo funciona el IVA, Sr. Alberca?

¿Se lo explico?, porque los funcionarios del Patronato sí saben cómo se hace. Usted cuando mete la factura del World Padel Tour le suma IVA. Usted sabe que del IVA se solicita su devolución, se incluye en la declaración de IVA y se recupera como en todos los gastos. Luego no lo puede usted sumar porque resulta que el Patronato actúa como empresario o profesional al generar un evento y un espectáculo deportivo. Y el anterior



Concejal de Deportes se molestó en ir a la Delegación de Hacienda para hacer las consultas pertinentes, y se liquidó el IVA.

¿Sabe usted hacerlo?

Tiene usted tres facturas pendientes de emitir: ¿Eso es responsabilidad del anterior Concejal de Deportes?

Las facturas de 2018 se hicieron en el mes de julio: ¿Quién gobernaba en el mes de julio de 2019?

¿Por qué no llama usted al anterior Concejal de Deportes, si tenía alguna duda?

Por qué hay tres patrocinadores que le han exigido a usted que le envíen la factura para ingresar el patrocinio y usted no ha querido o no lo ha hecho. ¡Explíquelo, dieciséis meses para emitir tres facturas: 37.000 € + IVA!.

Yo no hago trampas. El coste aproximado del World Padel Tour, porque yo no tengo los activos:

En 2018 rondó, como usted muy bien ha dicho, el 50% de la factura del World Padel Tour.

Y es verdad, que en 2019 ha habido unos gastos adicionales, ¿Por qué?.

Pues, según me explica el anterior Concejal de Deportes, porque los camiones que ponía el World Padel Tour (y que se compromete a llevarlos donde le diga el Ayuntamiento) no podían entrar a Plaza de Santa María porque Urbanismo entendió que era un riesgo innecesario y entonces se llevaron al Ferial. Hubo que trasladar todos los materiales y elementos desde el Ferial a la Plaza de Santa María. Ese concepto tuvo que asumirlo el Ayuntamiento: ¿Está bien hecho? ¿Está mal hecho?, ¡analícenlo!, y si entienden que hay cualquier cuestión legal mándenlo a la Fiscalía. Pero no organice este paripé mediático para tapar su incapacidad. Su incapacidad para cobrar 37.000 € + IVA que tiene pendientes para ingresar a Hacienda.

¡Por cierto!, que tiene usted pendiente de ingresar casi 8.000 € de IVA repercutido, que ya tendrá un recargo para este Ayuntamiento.

Y su incapacidad para gestionar el Wordl Padel Tour porque ha tardado usted 16 meses en enterarse de que el World Padel Tour le iba a exigir el pago.

¡Por supuesto! pero si hay un contrato firmado!

¿Por qué no lo ha hecho usted?

¿Usted sabe que el Ayuntamiento de Marbella ha pagado ahora la factura del World Padel Tour de hace un año, sin que le pidan costas ni intereses de demora?

¿Por qué?



Porque ha negociado con World Padel Tour. Usted se ha negado a negociar con World Padel Tour y ha dado lugar a que interpongan una demanda.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Teniente de Alcalde de Recursos Humanos y Presidente del Patronato Municipal de Deportes para cerrar el primer turno de intervención del equipo de Gobierno.

Toma la palabra, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, para decir:

“Muchas gracias a los grupos de VOX y Adelante Jaén por la responsabilidad que demuestran a la hora de trasladar o de pedir la aclaración de un expediente que, desde luego, como bien han dicho, arroja dudas.

Sr. Bonilla, es absolutamente sorprendente que usted hable de circo mediático, de mentiras y de trampas en este expediente. Es, absolutamente, incomprensible. Pero usted verá.

Sabe de sobra porque en la primera reunión que mantuvo en mi despacho en la que yo le pedí esta información al anterior concejal, Sr. Álvarez, del expediente sobre los convenios, concretamente, del patrocinio del World Padel Tour, estaba usted delante. Estaba usted presente y se le pidieron. No haría ni un mes, sería en el mes de agosto del año 2019. Cosa que no ha aparecido por ningún lado. Entonces, no es nuestra voluntad traer el circo mediático. Nuestra voluntad es, que es lo que aquí se debate... Además, no es si el concejal anterior gestionaba bien o gestionaba mal, lo que se debate es la constitución de una Comisión que aclare este expediente. Porque, bueno, si usted me dice que aquí está el expediente oficial que es el que tiene que contener toda la documentación respecto a las instituciones, ¡hombre!, un respeto a esta ciudad de Jaén, que este es el expediente oficial, el que tiene que contar con todos los convenios, con toda la información y con todos los documentos relativos a la organización del evento que le cuesta a este Ayuntamiento 314.600 €, y resulta que viene usted con una carpeta hoy. Hoy, el día que se solicita, que se presenta a la consideración de esta Corporación la creación de la Comisión de Investigación. ¡Hoy, viene con un montón de convenios que no estaban incluidos en el expediente que han podido consultar todos los grupos que están representados en este ayuntamiento! ¡Pero hombre! ¿Usted va a hablar de mentiras? ¿Usted va a hablar de trampas?.

¡Vamos a ver!, si quiere llegamos más lejos. Si quiere llegamos más lejos hablando de trampas, que en la gestión de patrocinios para otros eventos hemos tenido la oportunidad de hablar con algunos patrocinadores que estuvieron en el World Padel Tour de 2019 y que nos explican cómo el dinero pactado de patrocinio fue cobrado por una empresa intermediaria. Si es que, vamos a ver, si es que da igual que usted hable de dieciséis meses, ¡por supuesto!, es que no hay manera de darle coherencia a este expediente, sobre todo, si es que no tiene cómo dársela: si no tiene los convenios, si no tiene las facturas, si no tiene los contratos de adjudicación de facturas por valor de 75.000 €. Hombre, ¿cómo viene usted aquí a hablar de mentiras y de trampas? Es que hay que tener poco estilo para hacer esto, Sr. Bonilla, sinceramente. Solo se somete la creación de una Comisión de Investigación para aclarar esta situación y aclarar este expediente. ¡Hágalo usted!, usted está plenamente convencido. Apruebe usted esta Comisión y presente usted la documentación de forma oficial, no presentando aquí, el día de hoy, una carpeta con un montón de convenios que no figuraban en el expediente. ¡Hombre, un respeto a la institución y un respeto a esta ciudad! ¡Por favor!



Habla usted de Fiscalía, por supuesto, esa alternativa siempre está. Siempre está la alternativa de la Fiscalía pero, ¡hombre, evidentemente, antes tendremos que aclarar la situación! Yo no tengo ninguna gana de llevar a la Fiscalía ningún expediente. Yo lo que quiero sinceramente Sr. Bonilla, es que este expediente esté completo: que yo sepa lo que tengo que pagarle a esta familia, que yo sepa qué me queda por ingresar sobre la organización del World Padel Tour, que lo sepa esta ciudad porque este expediente es de esta ciudad. No olvide nunca eso, ni es suyo ni es mío, es de esta ciudad. Y por eso, tiene que ser respetuoso con esto y que esto esté completo. Solo se le pide eso en esta Comisión Informativa Especial de Investigación, solo se le pide eso.

Y, por supuesto, me habla usted de declaración del IVA: tendré que saber a quién facturarle y qué IVA declarar...”

El Sr. Bonilla interviene para decir:

“No se ha enterado usted”.

El Sr. Alberca Martínez, concluye:

“No, no, claro que no, los técnicos del Patronato no se enteran de nada. Por su parte, nunca se enteran de nada. El problema es que sí se enteran. Por eso estamos aquí, y por eso estamos planteando esta Comisión.”

Finalizado el primer turno de debate, el Sr. Alcalde da inicio al segundo turno de intervención de los grupos políticos.

Acto seguido, da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para exponer:

“Bueno, si ustedes que son los que tenían intervención en la época de los hechos tienen información adicional y no la han querido aportar hasta ahora, pues, lo pueden hacer aquí o lo pueden hacer en la Comisión que al efecto se tenga que realizar. Está dentro de las competencias de este organismo, del Ayuntamiento, el realizarla. Luego ya, del expediente podrán derivar otro tipo de responsabilidades, o no, o aclararse y quedar ahí. Pero, por eso mismo, es la conveniencia de realizar esta Comisión.

Creo que usted dice que hay patrocinadores que han querido pagar y no se les ha dejado. Bueno, es una acusación bastante grave.

Que el Concejal saliente no ofreció la información debida o el Concejal entrante no la requirió debidamente. Pues, habrá que aclararlo.

Lo que sí es cierto y verdad es que el expediente administrativo tiene que estar constituido legalmente, normativamente, y no vale que ahora, aquí, ustedes traigan otro tipo de documentación que no estaba en su momento constituida en el mismo, que es la que tiene validez. Eso, también exige aclaración.



Por otro lado, menciona, el Sr. Alberca, la existencia de una empresa intermediaria que también aparece en la documentación que ahora aporta el grupo municipal, de la que nosotros no teníamos conocimiento oficial puesto que en el expediente tampoco viene. La existencia de esta empresa intermediaria supone que ha intervenido con los patrocinadores y con los colaboradores requiriéndoles de la subvención, cobrando esa subvención. Y, teóricamente, tendría que haber ingresado en las cuentas del Ayuntamiento. No sabemos si esto ha sido así o no ha sido así. Al parecer no, porque en el expediente no consta. También exige, por tanto, aclaración.

Existe materia suficiente, bastante, para que se constituya. Es lo que nosotros pensamos y por eso, en aras, de la claridad y la transparencia vamos a votar que sí.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA, para exponer:

“Consideramos que no es malo para la ciudad que haya transparencia, por lo tanto, no vemos ningún inconveniente –como ya hemos manifestado- en que se haga la Comisión de Investigación porque incluso el Partido Popular reconoce que hubo sobrecostes y que los resultados han sido deficitarios, ¿no?. Una ciudad con una enorme deuda acumulada, como es la de Jaén que, a lo mejor, tenía que pensar cuando hace este tipo de eventos, pues, en la repercusión económica porque luego también se ha visto que tampoco benefició tanto como se dijo al sector hostelero de la ciudad.

Hoy se ha aportado una documentación, que tengo que decir, que cuando nosotros vimos el expediente en julio del año pasado el expediente estaba muy pobre, no había apenas documentación. No solo eso sino que uno de los funcionarios que estuvo allí con nosotros enseñándonos el expediente nos informó de que había desaparecido, incluso, un ordenador. ¿Casualidad?, no lo sé. Pero yo creo que esta comisión debe sacar a la luz todas estas cosas. Yo creo que si el Partido Popular no cometió ninguna irregularidad, no tiene nada que temer. Yo creo que sí que es conveniente que la ciudad de Jaén tenga conocimiento absolutamente de todo lo que pase no solo con este tema sino con otros muchos temas.

Entonces, consideramos desde nuestro grupo que todo lo que sea dar luz a temas que no consideramos lo suficientemente claros, pues, es bueno para la democracia y es bueno que la ciudadanía tenga constancia de lo que está ocurriendo realmente.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra su portavoz, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para exponer:

“Sr. Alberca, como ha dicho el Sr. Concejal de Adelante Jaén, parece ser que se borró todo de un ordenador. Parece ser, que se perdió documentación. Como usted ha dicho que hay documentación que no aparece, nosotros exigimos al Sr. Alberca que nos explique cómo después de dieciséis meses no ha sido capaz o de recopilar esa documentación, si no estaba, o de denunciarlo.

La sustracción de documentos públicos de un expediente municipal es, presuntamente, un delito:

¿Por qué no lo ha denunciado usted?





¿Ha tardado dieciséis meses en darse cuenta que faltaba documentación?

Mire, este es el cartel anunciador del World Padel Tour. Ahí tiene usted todos los patrocinadores. Hay dos de ellos, efectivamente, que contrataron con un mediador publicitario. Ese mediador publicitario se ha querido poner en contacto con el Sr. Alberca y, el Sr. Alberca, no le ha cogido el teléfono: ¡Usted, no ha querido recibirlo!. Y un informante, muy importante, por parte de una empresa concesionaria de Jaén, que patrocinó con dos empresas, le ha solicitado a usted reiteradamente que le emita las facturas y no se han emitido.

¡Son 37.000 + IVA que tiene usted pendientes, Sr. Alberca!.

¿Y dice que yo miento, Sr. Alberca?

Mire, usted tiene el dudoso honor de ser el primer concejal que presenta en este Ayuntamiento, y en toda España, un ERTE en una administración pública que sabía que era ilegal. Un ERE por fuerza mayor con el que la Inspección de Trabajo le sacó los colores. Y han presentado ustedes un ERE, ahora que hablan de costes, que ya le ha costado a este Ayuntamiento 4.500.000 €: Han tenido ustedes sin ocupación efectiva a 51 trabajadores, o a cuarentaitantos porque alguno sí trabajaba, y eso le ha costado 2,7 millones de euros durante catorce meses, y ahí hay un menoscabo. Y, Sr. Alcalde, la palabra que voy a usar no es gratuita, hay un menoscabo de la hacienda pública que si a ustedes les sale bien la demanda judicial y el ERE no tendrá consecuencias pero que ya le anuncio que si a ustedes les sale mal tendrá consecuencias y no solo políticas, porque han pagado ustedes 1.700.000 € de indemnizaciones y 2,7 millones de euros en sueldos, salarios y Seguridad Social sin dar trabajo a los trabajadores, y tendrá sus consecuencias. Si efectivamente la jurisdicción laboral les da la razón, no tendrán ningún problema. Pero si no es así tendrán un problema, y serio.

Y desde esa credibilidad, le vuelvo a decir, Sr. Alberca, y le hago algunas preguntas:

¿Por qué no ha negociado usted el pago con el World Padell Tour?

¿Por qué no ha contestado a los requerimientos de ALISEA y de TEMANSA para la emisión de la correspondiente factura?

¿Por qué faltan contratos en el expediente, que como usted ha dicho aquí, desaparecieron misteriosamente en cuanto ustedes llegaron al poder y del ordenador también?

No lo sé. Porque, de lo contrario, tendría usted que acusar al anterior Concejal de Deportes de que se los llevó. ¿Debe usted hacerlo?, ¡hágalo!, pero la responsabilidad de que esa documentación estaba allí, estuviera allí, era suya. Lleva usted dieciséis meses asumiéndola, ¿y la denuncia usted dieciséis meses después?.

¿Por qué no la ha denunciado antes?

Por qué no se ha ido al juzgado y ha dicho: aquí faltan papeles, alguien se los ha llevado, ¿por qué no lo ha hecho?. Ha tardado usted dieciséis meses en darse cuenta de... ¿Necesita dieciséis meses para recopilar documentación que nosotros hemos recopilado en dos semanas pidiéndole las copias a los participantes del World Padel Tour?. Porque es lo que hemos hecho: llamar por teléfono y preguntarles si tienen copia de esto y si nos la pueden facilitar. Decir: ¿Tenéis copia de esto?, sí. ¿Nos la podéis facilitar?, sí. Facilitarles el trabajo,



tenemos que hacer su trabajo después de dieciséis meses. ¡Claro!, es lo que ha hecho usted en el Patronato de Deportes, absolutamente nada Sr. Alberca. Y en esta cuestión, también.

Y ya voy a terminar, de verdad: tiene usted toda la documentación, tiene usted la Asesoría Jurídica, ¡no tienen que montar aquí un paripé!. Nosotros no nos oponemos a la Comisión de Investigación porque queremos luz y taquígrafos. No vamos a votar en contra pero creemos que es innecesaria, está la documentación: que la manden a la Asesoría Jurídica, a la Intervención, a la Secretaría, que emitan los informes correspondientes y si cree que hay que remitirla al juzgado, ¡remítala!. Pero con la que está cayendo: con 2.500 nuevos parados en la ciudad de Jaén desde que comenzó el año, con decenas de comercios que se cierran todos los días, con empresarios que no pueden iniciar su actividad, con cientos de jiennenses sin poder cobrar los ERTES ni el Ingreso Mínimo Vital, y los que estamos aquí vamos a perder todo nuestro tiempo durante determinadas sesiones, 5, 6, las que sean necesarias:

¿Por qué?

¿Para el escarnio de una persona o de un Partido Político, Sr. Alberca?

¿No tenemos otra cosa que hacer?

¿Los funcionarios municipales que van a participar en esa Comisión de Investigación, no tiene otra cosa que hacer, Sr. Alberca?

Me parece un auténtico despropósito y una grave irresponsabilidad. Vuelvo a repetir: tiene usted la documentación, analícela, mándela a la Asesoría Jurídica, y si ve cualquier problema, mándela al juzgado.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos y Presidente del Patronato Municipal de Deportes, para cerrar el debate.

Toma la palabra, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, para contestar a los grupos políticos de la oposición:

“Sr. Bonilla, mi responsabilidad es, como le han dicho todos los grupos de esta Corporación, no tener construido un expediente administrativo en este Ayuntamiento. No es que se hayan sustraído convenios ni facturas del expediente, no. Es que no llegaron a estar en el expediente, y eso quedará patente cuando se constituya la Comisión de Investigación.

Porque no querrá decir usted, o no podrá poner en duda usted, la capacidad técnica y la responsabilidad de los funcionarios del Patronato de Deportes, ¿verdad?”

El Sr. Bonilla Hidalgo se dirige al Sr. Alberca Martínez para decirle:

“No. La suya.”

El Sr. Alberca Martínez, añade:



“Aquí está el expediente. El expediente, por suerte, Adelante Jaén pudo verlo nada más entrar en esta Corporación. No sé, ¡que no lo digo yo!, es que lo han podido ver el resto de grupos que se sientan en este Salón de Plenos. Entonces, vuelvo a decir lo mismo: no mienta usted, ¿cómo puede ser? Quién se cree que la copia de los convenios la tienen las empresas y que no existen en el Patronato de Deportes. ¿Quién se cree eso?”.

El Sr. Bonilla, añade:

“Es lo que yo digo”

El Sr. Alberca Martínez, prosigue su intervención:

“Quién se cree que ahora aparezca un convenio que fue pagado a una empresa intermediaria sin que revirtiera ese dinero en el Patronato de Deportes y sin que revirtiera ese dinero en el parte parcial o total de facturas que tuvieron que ver con la organización del evento.

¿Quién se cree eso?

¡Pero hombre, no mienta usted!

Usted quiere hablar de otras cosas: quiere hablar de ERTE´s, quiere hablar de paro... Pues mire, con la que está cayendo, cuando monte usted un expediente –si tiene otra vez oportunidad de hacerlo- por más de trescientos mil euros en este Ayuntamiento, con la que está cayendo -como usted dice- hágalo de forma legal, hágalo de forma correcta y hágalo con respeto a esta ciudad y a esta institución. Y entonces tendrá un expediente completo en el que se pueda observar cómo se ha organizado el evento y cómo se va a pagar.

De todas formas, vuelvo a insistirle, que este acuerdo que se propone es para crear una Comisión Informativa que es, simplemente, para poder aportar aquello que no aportaron en su momento. Y que no han aportado hasta, incluso, solicitarles... ¡Dieciséis meses, evidentemente!, si yo le pregunto a los responsables de Adelante Jaén si el expediente que hay aquí se corresponde con el expediente que pudieron ver ellos le dirán también que es diferente porque hemos podido recabar más documentos. ¡Durante este tiempo, sí!, durante este tiempo porque no hemos tenido ninguna facilidad por su parte. ¡Por algo será!, por algo será. Cuando no se quiere aportar la documentación es porque, a lo mejor, no existe. Esto es algo que hay que verlo y para eso se va a crear esta Comisión de Investigación.

No se puede negociar ningún pago: estamos en proceso judicial y no sabemos, desde este Ayuntamiento no sabemos, qué es lo que al final va a costarle a las arcas municipales este evento.

¿Qué quiere usted que negocie?

Desde luego que se pagará, como se le paga a todos los proveedores en esta casa. Pero, desde luego, tendremos que aclarar este expediente antes, ¿no? ¿No le parece? Primero habrá que aclarar.



Y, por supuesto, como ya le digo, la irresponsabilidad viene de su parte. La irresponsabilidad, la falta de respeto con esta ciudad y con esta institución viene de su parte. Si este expediente hubiera estado completo este acuerdo no habría llegado nunca a plantearse. Y ni es un escarnio, ni es una agresión, en absoluto. Simplemente, es una oportunidad que esta ciudad le brinda para hacer las cosas bien.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (Adelante Jaén), D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ (Ciudadanos), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (PSOE), y la abstención de D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (PP). En total 19 votos a favor y 8 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

Aprobar la constitución de una Comisión Municipal Informativa Especial de Investigación sobre la celebración en Jaén, en los años 2018 y 2019, de la actividad deportiva denominada “World Padel Tour”, siendo la composición de la misma la siguiente:

Presidente: El Alcalde – Presidente o Tte. de Alcalde en quién delegue.

Vocales: 2 representantes del G. M. PSOE.

2 representantes del G. M. PP.

1 representante del G. M. Ciudadanos.

1 representante del G. M. Adelante Jaén.

1 representante del G. M. VOX.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quién delegue.

Una vez comunicados los nombres de los representantes por los distintos grupos municipales, el Alcalde, mediante Decreto, resolverá la composición definitiva de esta Comisión Municipal Informativa Especial, que estará regulada por el citado R. O. F.

Las conclusiones a las que se llegue en la misma, serán elevadas a Pleno, para los acuerdos a que hubiere lugar.

**NÚMERO OCHO.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA DE 11 DE AGOSTO DE 2020 DE PERSONACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN EN EL**



**PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 192/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-  
ADMINISTRATIVO Nº 2 DE JAÉN.**

Se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 11 de agosto de 2020 sobre personación del Ayuntamiento de Jaén en el procedimiento ordinario nº 192/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Jaén:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN



ASESORÍA JURÍDICA

JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE JAÉN  
DTE. HEREDEROS DE JOSÉ CASTILLO CASTILLO, SL  
PROCEDIMIENTO ORDINARIO 192/2020

### INFORME

El Letrado que suscribe, de conformidad al art. 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, tiene el honor de informar:

Que por el Juzgado se ha admitido a trámite el recurso contencioso administrativo interpuesto por Herederos de José Castillo Castillo, SL, contra Acuerdo Pleno de 9.7.20 por el que se declara la nulidad del Decreto de 25.7.05 de Ampliación del plazo del contrato de Servicio de Transporte Colectivo Urbano de Viajeros en Autobús de la Ciudad de Jaén, con la Mercantil "Herederos de José Castillo, SL".

Procede, a juicio del informante, que se adopte la correspondiente resolución de personarse en dicho recurso, a través de su representación legal (Art. 22.2.j en relación con el art. 21.1.k) de la Ley 7/85).



No obstante, V.I. resolverá lo procedente.

Jaén a 11 ABO 2020  
EL LETRADO

HERNANDEZ GIMENEZ LUIS -  
24232885Q  
Firmado digitalmente  
por HERNANDEZ  
GIMENEZ LUIS -  
24232885Q  
Fecha: 2020.08.11  
12:39:53 +02'00'

**DECRETO.-** En uso de las facultades que me confiere el art. 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, esta Alcaldía resuelve de conformidad con el precedente informe de la Asesoría Jurídica.

La presente resolución deberá ser ratificada en la primera sesión que celebre el Pleno Municipal.



Jaén, 11 ABO 2020  
EL ALCALDE



De la dación de cuenta efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local, D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**).

**NÚMERO NUEVE.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA DE 14 DE AGOSTO DE 2020 DE PERSONACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN EN LOS PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS Nº 190/2020 Y Nº 206/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE JAÉN.**

Se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de agosto de 2020 sobre personación del Ayuntamiento de Jaén en los procedimientos abreviados Nº 190/2020 y 206/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Jaén:



ASESORÍA JURÍDICA

JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE JAÉN  
PA Nº 190/2020, INTERPUESTO POR EL SINDICATO  
INDEPENDIENTE DE POLICÍA LOCAL (SIPAN)  
PA Nº 206/2020, INTERPUESTO POR LA CENTRAL SINDICAL  
INDEPENDIENTE Y DE FUNCIONARIOS (CSIF)  
CONTRA: ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 28.5.20 QUE APROBÓ  
EL CATÁLOGO DE PUESTOS DE 2ª ACTIVIDAD CON  
DESTINO DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL

INFORME

El Letrado que suscribe, de conformidad al art. 54.3 del Real Decreto  
Legislativo 781/86, de 18 de abril, tiene el honor de informar:

Que por el Juzgado se ha admitido a trámite los recursos contencioso  
administrativos numeros 190/2020 y 206/2020, interpuestos por los  
Sindicatos citados, contra Acuerdo plenario de fecha 28.5.20.

Procede, a juicio del informante, que se adopte la correspondiente  
resolución de personarse en dicho recurso, a través de su representación legal  
(Arts. 22.2.j en relación con el art. 21.1.k) de la Ley 7/85).



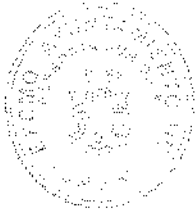
No obstante, V.I. resolverá lo procedente.

Jaén a 14 de Mayo 2020  
EL LETRADO

Firmado digitalmente por: DEL  
JESUS MESA ILDEFONSO -  
27449796D  
Fecha y hora: 14.06.2020  
09:07:41

DECRETO.- En uso de las facultades que me confiere el art. 21.1.k)  
de la Ley 7/85, de 2 de abril, esta Alcaldía resuelve de conformidad con el  
precedente informe de la Asesoría Jurídica.

La presente resolución deberá ser ratificada en la primera sesión que  
celebre el Pleno Municipal.



Jaén, 14 Mayo 2020  
EL ALCALDE





De la dación de cuenta efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local, D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**).

**NÚMERO DIEZ.- DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA DE 14 DE AGOSTO DE 2020 DE PERSONACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN EN LOS PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS Nº 191/20 Y 193/2020 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE JAÉN.**

Se da cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno del Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 14 de agosto de 2020 sobre personación del Ayuntamiento de Jaén en los procedimientos abreviados Nº 191/2020 y 193/2020 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 1 de Jaén:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ASESORÍA JURÍDICA



JUZGADO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 3 DE JAÉN  
PA Nº 191/2020, INTERPUESTO POR EL SINDICATO  
ASOCIACIÓN DE POLICÍA LOCAL DE JAÉN (APL)  
PA Nº 193/2020, INTERPUESTO POR LA CONFEDERACIÓN  
SINDICAL DE COMISIONES OBRERAS (CC.OO-A)  
CONTRA: ACUERDO ADOPTADO POR EL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO PLENO DE FECHA 28.5.20 QUE APROBÓ  
EL CATÁLOGO DE PUESTOS DE 2ª ACTIVIDAD CON  
DESTINO DEL CUERPO DE POLICIA LOCAL

### INFORME

El Letrado que suscribe, de conformidad al art. 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, tiene el honor de informar:

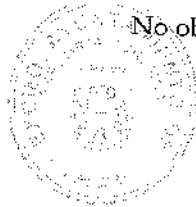
Que por el Juzgado se ha admitido a trámite los recursos contencioso administrativos números 191/2020 y 193/2020, interpuestos por los Sindicatos citados, contra Acuerdo plenario de fecha 28.5.20.

Procede, a juicio del informante, que se adopte la correspondiente resolución de personarse en dicho recurso, a través de su representación legal (Art. 22.2.j en relación con el art. 21.1.k de la Ley 7/85).

No obstante, V.I. resolverá lo procedente.

Jaén a 14 de agosto de 2020.

EL LETRADO



Firmado digitalmente por:  
DEL JESUS MESA ILDEFONSO  
- 27449796D  
Fecha y hora: 14.08.2020  
09:08:06

**DECRETO.-** En uso de las facultades que me confiere el art. 21.1.k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, esta Alcaldía resuelve de conformidad con el precedente informe de la Asesoría Jurídica.

La presente resolución deberá ser ratificada en la primera sesión que celebre el Pleno Municipal.

Jaén, 14 de agosto de 2020

EL ALCALDE





De la dación de cuenta efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local, D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**).

## **DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS**

**NÚMERO ONCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DEVOLUCIÓN PARCIAL  
DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR EL ESTABLECIMIENTO Y MEJORA DEL  
SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS PARA EL EJERCICIO 2019.**

**Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Economía,  
Hacienda y Comisión Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 22 de  
septiembre de 2020.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 13 de julio de 2020 por la Tte. Alcalde Delegada del Área de Economía y Hacienda:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN  
Teléfono 953 219 182

JEFATURA DE SECCIÓN

**ASUNTO:** Devolución parcial de la Contribución Especial por el Establecimiento y Mejora del Servicio de Extinción de Incendios para el ejercicio 2019.

**INTERESADO:** GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS A.I.E.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.-** Que formula sobre el asunto de referencia el Jefe de Sección de Gestión Tributaria.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** En fecha 27 de mayo de 2020 tiene entrada en la Sección de Gestión Tributaria escrito del Jefe del Servicio de Extinción y Salvamentos, por el que remite escrito del Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios AIE, al que se adjuntan nuevos ficheros de las primas de 2018 por haber existido un error en los datos facilitados inicialmente por el Consorcio de Compensación de Seguros, por delegación de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

Con los nuevos datos facilitados, existe una minoración el importe de las primas del ejercicio 2018 (que sirven de base para el cálculo de la contribución del ejercicio 2019) y, por tanto en la cuota a ingresar por la Gestora de Conciertos, resultando una diferencia a su favor de 22.246,45 €, con el siguiente detalle:

	Importe inicial	Importe correcto	Diferencia
<b>Total primas 2018</b>	8.301.089,38	7.856.160,36	-444.929,02
<b>Cuota (5%)</b>	415.054,47	392.808,02	-22.246,45

Por ello, solicitan se proceda a tramitar la devolución de la cantidad de 22.246,45 €, mediante transferencia en la cuenta abierta del BBVA, a nombre de AIE Gestora de Conciertos Contribución de Incendios, con el número ES80 0182 4017 5602 0856 4078.

**SEGUNDO.-** Consultada la documentación obrante en la Sección de Gestión Tributaria, se comprueba que por Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2019 se adoptó acuerdo de aprobación de la Contribución Especial para el Establecimiento y Mejora del Servicio de Extinción de Incendios para el ejercicio 2019, por importe de 415.054,47 €.

Consta en el Expediente justificantes del pago de la Contribución Especial por la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios, mediante dos ingresos realizados en fecha 29/05/2019, por importe de 287.242,51 €, y en fecha 11/11/2019, por importe de 127.811,96 €.



Igualmente, consta en el expediente informe del Jefe del Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, de fecha 16 de junio de 2020, en el que se hace constar la imposibilidad de rectificar el proyecto aprobado para el ejercicio 2019, toda vez que la inversión se encuentra en licitación ya aprobada.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO.-** El artículo 4 de la ordenanza fiscal reguladora de la contribución especial para la financiación del proyecto de ampliación, mejora y modernización de equipos del parque de bomberos establece:

*"1. La base imponible de esta contribución especial estará constituida por el 90% del coste que, de acuerdo con el art. 7º.2 de la Ordenanza Fiscal General reguladora de las Contribuciones Especiales, el Ayuntamiento soporte por la ampliación del servicio indicado en el art. 1º de esta Ordenanza.*

*2.- A estos efectos, la cuantía de las inversiones a realizar vendrá determinada por el coste que el Ayuntamiento soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios, contemplados en los proyectos de inversiones del Servicio de Extinción de Incendios.*

*Los proyectos de inversión se redactarán conforme a lo establecido en el Convenio celebrado entre el Ayuntamiento de Jaén y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E.*

*3. El coste señalado tiene carácter de mera previsión. Si el coste real, una vez ejecutada la ampliación, fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquél a efectos del cálculo de las cuotas tributarias correspondientes."*

**SEGUNDO.-** El artículo 7 de la referida ordenanza fiscal regula las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la contribución especial en los siguientes términos:

*"Las funciones de gestión, liquidación, inspección y recaudación de la contribución especial, las realizará este Ayuntamiento en la forma, plazos y condiciones que se establecen en la Ley General Tributaria y demás leyes estatales reguladoras de esta materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo.*

*Con independencia de lo expresado en el apartado anterior, para la liquidación y recaudación de la contribución especial se aplicará lo dispuesto en Concierto de Colaboración celebrado entre el Ayuntamiento de Jaén y la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA).*

*La imposición y ordenación concreta de la contribución especial requerirá la tramitación del oportuno expediente, en el que se incluirá el coste total del proyecto de ampliación y mejora del Servicio de Extinción de Incendios, que habrá de ser aprobado por el Pleno de la Corporación.*



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**  
SERVICIO MUNICIPAL DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Obispo González, 9 23002-JAÉN  
Teléfono 953 219 182

JEFATURA DE SECCIÓN

*En todos aquellos aspectos relativos a la imposición, ordenación, gestión, recaudación e inspección de esta Contribución Especial, no contemplados en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal General de Contribuciones Especiales de este Ayuntamiento, y en su defecto, a lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección.*

*Lo dispuesto en el apartado anterior se entenderá sin perjuicio de los Convenios que el Ayuntamiento pueda establecer con las Entidades que cubran el riesgo en orden a la recaudación de cuotas."*

**TERCERO.-** La Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Jaén y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios A.I.E. para la liquidación y recaudación de la contribución especial, dispone que la GESTORA, en representación de las entidades aseguradoras, se obliga a abonar al ayuntamiento, para cada uno de los años de vigencia del convenio, la cantidad resultante de aplicar el 5% a la totalidad de las primas de los seguros de incendios más el 50% de las primas de los seguros multirisgos, recaudadas en el año inmediatamente anterior.

Las primas que fueran declaradas a la Gestora por el CCS, se comunicarán al Ayuntamiento a más tardar el 30 de junio de cada anualidad (según lo establecido en el apartado 3 de la disposición adicional decimocuarta de la LOSSEAR), para que por la Corporación se puedan realizar las comprobaciones que considere procedentes, siempre y cuando el CCS haya puesto a disposición de la GESTORA la información necesaria antes de dicho plazo. De haber alguna demora por causas no imputables a la GESTORA, ésta última comunicará las primas recaudadas al AYUNTAMIENTO en el plazo de siete días hábiles, a contar desde la recepción de la información, no pudiéndose considerar que en este caso que la GESTORA haya incurrido en una declaración extemporánea de los datos necesarios para el cálculo de a cuota a liquidar.

Si el Ayuntamiento estuviera de acuerdo con los datos aportados por la GESTORA, remitirá a ésta un requerimiento por escrito para que proceda al abono de la cuota correspondiente, indicando el número de cuenta corriente en el que deba realizarse el pago.

La cuota será satisfecha en el plazo de los quince días laborales siguientes a la recepción en la GESTORA del mencionado requerimiento de pago, siempre y cuando su carta de pago no establezca un plazo superior, y podrá ser requerida a partir del 30 de junio de cada uno de los respectivos ejercicios.

Si no hubiera acuerdo respecto a los datos aportados sobre el importe de las primas declaradas, se establecerán los contactos pertinentes entre el Ayuntamiento y la GESTORA para aclarar y solventar las discrepancias existentes, modificándose en su caso el importe en los términos que proceda.



No obstante, la falta de acuerdo entre las partes sobre el importe de las primas será causa de resolución del presente Convenio, según lo establecido en la cláusula Séptima.

A la vista de cuanto antecede, y previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, al PLENO DE LA CORPORACIÓN se **PROPONE**:

**Acordar la devolución del importe de 22.246,45 € a la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios AIE, con NIF V81070211, mediante ingreso en la cuenta número ES80 0182 4017 5602 0856 4078.**

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso Administrativo, ante el mismo órgano que lo ha aprobado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del mismo.

Del presente Acuerdo se dará traslado al interesado, a la Intervención Municipal y a Tesorería.

Jaén a 13 de julio de 2020  
EL JEFE DE SECCIÓN  
DE GESTIÓN TRIBUTARIA



Fdo: Pedro Fernández Hervás

**DECRETO:** En uso de las facultades delegadas en Decreto de Alcaldía de fecha 24 de septiembre de 2019, RESUELVO de conformidad con la anterior propuesta.

Jaén a 13 de julio de 2020  
LA TTE. ALCALDE DELEGADA  
DEL ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



Fdo: María Refugio Orozco Saenz



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). En total 15 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO: La devolución del importe de 22.246,45 € a la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios AIE, con NIF V81070211, mediante ingreso en la cuenta número ES80 0182 4017 5602 0856 4078.

SEGUNDO: Contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante el mismo órgano que lo ha aprobado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación del mismo.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y surtir sus efectos oportunos al interesado y a la Intervención y Tesorería Municipal.

#### DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE PRESIDENCIA, RÉGIMEN INTERIOR, PATRIMONIO Y CONTRATACIÓN

**NÚMERO DOCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., EN MATERIA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE BASURA POR AQUALIA. (Expediente Nº 1-2023 bis de la Oficina de Control de Contratos)**

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2020.





Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 20 de septiembre de 2020 por el Concejal Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, y el informe emitido en el expediente con fecha 18 de septiembre de 2020 por la Jefe de Servicio del Área:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES  
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23001 JAÉN  
EXT: 8944-9563; TELEFONO: 953219100

**RFA.- EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 10 DE JULIO DE 1997 Y CONVENIO DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2002, EN MATERIA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE BASURA POR AQUALIA, S.A. DECLARACIÓN DE NULIDAD**

**Expte.- 1-2023 bis**

**PROPUESTA DE ACUERDO.-** Que formula en el asunto de referencia el Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

Visto el informe de la Jefe de Servicio del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, al Pleno de la Corporación **SE PROPONE** la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

- 1.- Declarar de oficio la nulidad del Convenio aprobado en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de julio de 1997, así como del posterior Convenio firmado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 4 de noviembre de 2002.
- 2.- Notificar el acuerdo adoptado a la mercantil FCC AQUALIA S.A.
- 3.- Iniciar el procedimiento para la determinación del sistema de recaudación a establecer por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y para la modificación, en su caso de la Ordenanza reguladora de la Tasa por Recogida de Basura, a efectos de que el mismo pueda iniciar su funcionamiento a partir del 1 de Enero de 2021, una vez practicadas las operaciones materiales que exija la ejecución del acuerdo, con la entrega de toda la información relacionada con las actuaciones realizadas por la mercantil en la materia.

Jaén, a 20 de septiembre de 2020  
**EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS  
PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES**

Fdo: Francisco Lechuga Arias.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES.  
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23001 JAÉN  
EXT: 9944-9863; TELÉFONO: 953219100

**RFA.- CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN Y AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A, EN MATERIA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE BASURA POR AQUALIA.**

**PROPUESTA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE REVISIÓN DE OFICIO DE LOS CONVENIOS SUSCRITOS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN CON LA MERCANTIL SERAGUA S.A Y AQUALIA S.A, EN MATERIA DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE BASURA.**

Expte 1-203 bis

**INFORME.-** Que formula en el asunto de referencia la Jefa de la Oficina de Control de Contratos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

1.- Con fecha 26 de septiembre de 2018, se remite a la Oficina de Control de Contratos, providencia del lmo. Sr. Tte de Alcalde Delegado de Hacienda y Contratación, en que literalmente indica:

"Adjunto remito Convenio de Gestión y Recaudación entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y la empresa concesionaria Aqualia S.A remitido por el Jefe de la Sección de Gestión tributaria a la Concejala de Hacienda, dado que en cumplimiento de la legislación vigente y conforme a los informes jurídicos obrantes en el expediente, procede dejar sin efecto dicho convenio y recuperar la gestión cobratoria en vía voluntaria de la tasa por recogida de la basura, por lo que le ruego inicie los trámites preceptivos necesarios para la resolución de dicho convenio."

Se une la siguiente documentación:

- Oficio del Jefe de Sección de Gestión Tributaria de fecha 25 de septiembre de 2018.
- Copia del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Jaén y Seragua SA en materia de gestión y recaudación de la tasa de basura de fecha 24/9/1997.
- Certificación del Acuerdo del Pleno de 10 de julio de 1997, en materia de gestión y recaudación de la Tasa de Basura y de la Recaudación Ejecutiva del Precio Público del Agua y las Tasas de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales por parte del Ayuntamiento.
- Convenio de fecha 4 de noviembre de 2002, entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y Aqualia, Gestión Integral del Agua S.A, en materia de gestión y recaudación de la tasa de basura.
- Informe del Sr. Interventor, de fecha 22/11/2017, sobre la legalidad del referido convenio
- Informe de la Sra. Tesorera Municipal, de fecha 19/12/2017, sobre la legalidad del referido convenio.
- Informe del Sr. Secretario General, de fecha 23/11/2017, remitiéndose a los informes de Tesorería y de Intervención Municipal.
- Nuevo informe del Sr. Interventor de fecha 8/2/2018, sobre la legalidad del referido convenio.
- Nuevo Informe de la Sra. Tesorera Municipal, de fecha 23/3/2018, sobre la legalidad del referido convenio.
- Copia del escrito presentado por el Grupo Municipal Jaén en Común para la recuperación municipal de la tasa de basura.
-



2.- El Convenio de 4 de noviembre de 2002 tiene por objeto encomendar a la mercantil AQUALIA GESTION INTEGRAL DEL AGUA S.A, las siguientes actuaciones respecto de la Tasa de Basura:

- 1.- Práctica de las Liquidaciones determinantes de las deudas tributarias
- 2.-Elaboración y emisión de listas y documentos cobratorios.
- 3.- Mantenimiento del padrón, de conformidad con el sistema de altas y bajas que configuran la Ordenanza Fiscal
- 4.- Tramitación de las reclamaciones presentadas.
- 5.- Recaudación de las deudas en período voluntario
- 6.- Práctica de notificaciones.
- 7.- Cualquier otra actuación prevista en la normativa que resulte aplicable.

Como contraprestación, se establece que el Ayuntamiento abonará a la empresa, el 4,6% de los importes que recaude en concepto de tasa de basura, que descontará de los ingresos recaudados en las correspondientes liquidaciones, emitiendo las facturas que procedan, extendiendo los efectos de esta cláusula al momento de aprobación del Convenio de 1997.

El Convenio vincula su vigencia a la de la concesión administrativa de la explotación y gestión del servicio municipal de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración de aguas residuales de la Ciudad de Jaén.

En el mismo se indica que tiene naturaleza jurídico administrativa.

Dicho Convenio deroga y sustituye al anterior, aprobado por acuerdo plenario de fecha 10 de julio de 1997, en materia de gestión y recaudación de la tasa de basura y de la recaudación ejecutiva del precio público del agua y las tasas de alcantarillado y depuración de aguas residuales por parte del Ayuntamiento, por el que se encomendó a la mercantil SERAGUA S.A, la gestión y recaudación de la Tasa por Recogida de Basura a ésta última, desarrollando las siguientes actuaciones:

- 1.- Práctica de las Liquidaciones determinantes de las deudas tributarias
- 2.-Elaboración y emisión de listas y documentos cobratorios.
- 3.- Mantenimiento del padrón, de conformidad con el sistema de altas y bajas que configuran la Ordenanza Fiscal
- 4.- Resolución de las reclamaciones presentadas.
- 5.- Recaudación de las deudas en período voluntario
- 6.- Práctica de notificaciones.
- 7.- Cualquier otra actuación prevista en la normativa que resulte aplicable.

3.- Tramitado el expediente de revisión de oficio del Acuerdo Plenario de fecha 10 de Julio de 1997, aprobatorio del Convenio entre el Ayuntamiento de Jaén y Seragua S.A en materia de gestión y recaudación de la tasa de basura, se ha emitido Dictamen 730/2019 devolviendo el expediente por haberse producido la caducidad del procedimiento, que impide entrar en la cuestión de fondo, sin perjuicio de que pueda incoarse uno nuevo con la misma finalidad.

4.- Con fecha 30 de diciembre de 2019 se adopta acuerdo por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, con los siguientes pronunciamientos:

*"1.-Iniciar nuevo expediente administrativo para la revisión del Acuerdo Plenario de fecha 10 de Julio de 1997, aprobatorio del Convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y la empresa SERAGUA S.A en materia de gestión y recaudación de la Tasa de Basura y de la Recaudación Ejecutiva del Precio Público del Agua y las Tasas de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales por parte del Ayuntamiento, así como para la revisión del Convenio suscrito por la Alcaldía-Presidentencia, de fecha 4 de Noviembre de 2002, en materia de gestión y recaudación de la Tasa de Basura por Aqualia S.A.*

*2.- Incorporar al expediente los siguientes trámites y documentos cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse producido la caducidad:*

- Oficio del Jefe de Sección de Gestión Tributaria de fecha 25 de septiembre de 2018.
- Copia del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Jaén y Seragua SA en materia de gestión y recaudación de la tasa de basura de fecha 24/9/1997.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES  
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23001 JAÉN  
EXT. 9844-9563; TELÉFONO: 953219100

- *Certificación del Acuerdo del Pleno de 10 de julio de 1997, en materia de gestión y recaudación de la Tasa de Basura y de la Recaudación Ejecutiva del Precio Público del Agua y las Tasas de Alcantarillado y Depuración de Aguas Residuales por parte del Ayuntamiento.*
- *Convenio de fecha 4 de noviembre de 2002, entre el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y Aquella, Gestión Integral del Agua S.A, en materia de gestión y recaudación de la tasa de basura.*
- *Informe del Sr. Interventor, de fecha 22/11/2017, sobre la legalidad del referido convenio*
- *Informe de la Sra. Tesorera Municipal, de fecha 19/12/2017, sobre la legalidad del referido convenio.*
- *Informe del Sr. Secretario General, de fecha 23/11/2017, remitiéndose a los Informes de Tesorería y de Intervención Municipal.*
- *Nuevo Informe del Sr. Interventor de fecha 8/2/2018, sobre la legalidad del referido convenio.*
- *Nuevo informe de la Sra. Tesorera Municipal, de fecha 23/3/2018, sobre la legalidad del referido convenio.*
- *Copia del escrito presentado por el Grupo Municipal Jaén en Común para la recuperación municipal de la tasa de basura, de fecha 20 de octubre de 2017.*
- *Informe- propuesta de la Jefa de la Oficina de Control de Contratos de fecha 20 de Marzo de 2019, con nota de conformidad de la Secretaría General de fecha 25 de Marzo de 2019.*
- *Escrito de la mercantil FCC AQUALIA S.A de fecha 15 de Mayo de 2019.*
- *Escrito de alegaciones de la mercantil de fecha 23 de Junio de 2019.*

3.- *Disponer la apertura del trámite de de audiencia durante un plazo de quince días a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación del acuerdo adoptado, al objeto de que la mercantil interesada pueda comparecer y, en su caso, presentar las alegaciones que considere oportunas en defensa de sus derechos e intereses legítimos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

4.- *Solicitar, evacuados dichos trámites, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.1 de dicho texto legal, el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo de Andalucía, en los términos previsto en la Ley 4/2005, de 8 de abril."*

5.- Con fecha 20 de Enero de 2020 se notifica a la mercantil interesada el acuerdo adoptado.

6.- Con fecha 7 de Febrero de 2020, tiene entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, escrito de alegaciones suscrito por el representante legal de la mercantil FCC AQUALIA S.A, en que se aducen los siguientes argumentos:

- Que la acción de nulidad queda reservada para situaciones extraordinarias de escandalosa injusticia, carentes de toda apariencia de legalidad y que no hayan desplegado efectividad antes de la firmeza del acto cuya revisión se pretende. Para ello cita la STS 1768/2018.

- En base a lo indicado en la misma, la mercantil FCC AQUALIA S.A estima que los informes de Tesorería e Intervención obrantes en el expediente reconocen que, desde el Acuerdo de 1997, la factura del ciclo integral del agua que se gira a todos los vecinos del Municipio, ha incluido la liquidación de la tasa de basura, y que a pesar de ello no se formuló recurso ordinario por tal ilegalidad, es más, tal y como reconocen, no se emitió ni un solo informe en contra de esta liquidación.

- Entiende la empresa que, transcurridos más de veinte años de la firmeza del acuerdo no puede ejercitarse la acción, que tiene los límites infraqueables del artículo 110 LPACAP, que son la buena fe, la equidad y la seguridad jurídica, al no existir ningún fundamento jurídico sólido, que con carácter manifiesto, haga incuestionable de forma absoluta su ilegalidad.

7.- Con fecha 24 de Febrero de 2020 se dictamina favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación, la propuesta de suspensión del plazo de tramitación del expediente de revisión de oficio y solicitud de dictamen al Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma.



8.- Con fecha 27 de Febrero de 2020, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén adopta acuerdo declarando la nulidad de ambos Convenios, incorporando por error en la parte dispositiva del acuerdo, la propuesta y el informe jurídico, que son documentos que deben formar parte del expediente administrativo, pero no constituyen la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión.

9.- Con fecha 29 de Abril de 2020, se adopta acuerdo por el Pleno de la Corporación con los siguientes extremos:

*1.- Suspender el plazo de tramitación del expediente de revisión de oficio del Acuerdo Plenario de fecha 10 de Julio de 1997 y el Convenio de 4 de Noviembre de 2002, en materia de gestión y recaudación de la Tasa de Basura por AQUALIA S.A, por el tiempo que media entre la solicitud de dictamen al Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma y la recepción de éste, plazo que nunca podrá superar los tres meses en aplicación de lo establecido en el artículo 22.1 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

*2.- Notificar el acuerdo adoptado a la mercantil FCC AQUALIA S.A.*

10.- Con fecha 14 de Mayo de 2020 se remite expediente completo e índice de los documentos que lo contienen al Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma Andaluza, para la emisión de su dictamen.

11.- Con fecha 23 de Junio de 2020, se recibe en este Ayuntamiento el dictamen favorable del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma Andaluza, adoptado por unanimidad.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

**PRIMERO.-** En primer lugar debemos de fijar el régimen jurídico que resulta de aplicación a la cuestión planteada.

La legislación aplicable viene determinada, básicamente, por los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LPAC), en relación con los artículos 4.1 g) y 53 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 4.1 g) y 218 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

**SEGUNDO.-** En el informe emitido por la Tesorería Municipal, se emite un pronunciamiento sobre si la nueva regulación contenida en la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, que afecta a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y al RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, repercute sobre la legalidad del Convenio.

Concluye la Tesorería Municipal afirmando que:

"Al tratarse la actual tasa por recogida domiciliar de basuras de un ingreso no vinculado a la concesión del servicio de abastecimiento de agua potable, sólo se puede interpretar o considerar el objeto de este convenio como de una delegación de la recaudación de la tasa por recogida domiciliar de basuras.

*Y así, el artículo 7.1, segundo párrafo, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dispone que las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.*

*Por ello mi conclusión es la misma, es decir, que el convenio de 4 de noviembre de 2002 entre el Ayuntamiento de Jaén y Aqualia S.A, en materia de gestión y recaudación de la tasa de basura, supone la delegación de la recaudación de la tasa de basura (aunque sólo en periodo*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN  
AREA DE CONTRATACION, CONTROL DE SERVICIOS PUBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES  
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23001 JAÉN  
EXT: 9944-9663; TELEFONO: 953219100

voluntario), a una empresa privada, lo que no está previsto por el ordenamiento jurídico vigente."

**TERCERO.-** En cuanto al informe emitido por la Intervención de Fondos Municipal, de fecha 22 de noviembre de 2017, en el mismo se indica que:

*"Estas actividades o actuaciones, se realizan por una empresa que no tiene condición de concesionaria, así se trataría de materia no susceptibles de un convenio y cabría la duda de si las prestaciones (las de la Cláusula segunda) podrían ser objeto de un contrato administrativo, por tratarse de actividades o tareas materiales auxiliares, complementarias o de colaboración (sujeto por tanto a publicidad, concurrencia, transparencia, etc)*

.....  
Como conclusión, el convenio resulta contrario a la normativa aplicable, a nuestro juicio, por los siguientes motivos:

- Supone la indebida utilización de la figura del convenio, puesto que su objeto se encontraría en el ámbito de la legislación contractual administrativa, para aquellas actividades que fuesen susceptibles de contratación por tratarse de actuaciones de colaboración o auxilio, respecto a las cuales tampoco consta la justificación de la necesidad.
- La Cláusula Segunda puede suponer la realización de actividades que corresponderían al ejercicio de funciones reservadas a funcionarios y en particular la dirección de la recaudación tanto voluntaria como ejecutiva que corresponde a la Tesorería Municipal.
- En cuanto al cobro de las cantidades aprobadas, el RGR, en su art.9, limita la prestación del servicio de caja y colaboración en la gestión recaudatoria a las entidades de crédito con las que se convenga; lo que incluye una limitación de rango reglamentario a las posibilidades de atribuir la facultad de cobro de las liquidaciones y recibos de ingresos públicos únicamente a este tipo de entidades. Por tanto, entendemos que el depósito de las cantidades recaudadas siempre se debería hacer en cuentas públicas pertenecientes a la entidad local, por lo tanto el convenio contraviene el artículo 194 del TRLRHL por el que constituyen la tesorería de las entidades locales todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos, de la entidad local, tanto por operaciones presupuestarias como extrapresupuestarias.
- La cláusula 4.3 que establece una compensación "procediendo al ingreso de la cantidad resultante en la cuenta bancaria que se designe al efecto una vez descontado la contraprestación especificada en la cláusula tercera "vulnera lo establecido en el artículo 165.3 del TRLRHL, por cuanto los derechos liquidados y las obligaciones reconocidas se aplicarán a los presupuestos por su importe íntegro, quedando prohibido atender obligaciones mediante minoración de los derechos a liquidar o ya ingresados, salvo que la ley lo autorice de modo expreso."

**CUARTO.-** El artículo 47 de la LPACAP (ley 39/2015, de 1 de marzo, dispone):

1. Los actos de las Administraciones Públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes:

a) Los que lesionen los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio.



- c) Los que tengan un contenido imposible.
- d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.
- e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.
- f) Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.
- g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición con rango de Ley.

2. También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.

Examinados los antecedentes de hecho y a la vista de los informes, en el informe inicial que dio origen al expediente, se estimaba que se había adoptado incorrectamente un acuerdo de aprobación de un convenio por el que se atribuyeron a la mercantil AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A. facultades de gestión y recaudación de la tasa de basura, percibiendo una contraprestación a cambio, facultad ésta que sólo es delegable a favor de una Administración Pública, tal y como se establecía en el artículo 7.1 de la LRHL 39/1988, vigente al momento de aprobarse el Convenio por el Pleno Corporativo y posteriormente firmarse por la Alcaldía el que derogó y sustituyó a éste.

Consecuencia de ello es que desde 1997, se han venido realizando prestaciones por parte de una empresa privada que pueden suponer la realización de actividades que corresponden al ejercicio de funciones reservadas a funcionarios, y en particular, la dirección de la recaudación tanto voluntaria como ejecutiva que corresponde a la Tesorería Municipal .

De conformidad con los Informes emitidos por la Intervención de Fondos Municipal y la Tesorería Municipal, el convenio firmado por el limo. Sr. Alcalde el día 4 de noviembre de 2002, y que derogó y sustituyó al Convenio aprobado por el Pleno Corporativo con fecha 10 de Julio de 1997, así como éste último citado, el informe concluía que los mismos podrían incurrir en causa de nulidad de pleno derecho, por concurrir causas de nulidad de las previstas por el artículo 47 de la vigente Ley 39/2015 (antes artículo 62.1 LRJAPC 30/1992, de 26 de Noviembre, vigente al momento de adoptarse el acuerdo plenario de 1997 y firmarse el posterior Convenio el día 4 de noviembre de 2002), debiendo ponderarse especialmente, a juicio de la funcionaria informante, las previstas en la letra e) (los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido) y f) ("actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico, por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición").

**QUINTO.-** En cuanto a las alegaciones efectuadas por la empresa, la posibilidad de delegar las facultades de gestión de un ingreso de derecho público en una empresa concesionaria, el informe de La Tesorería Municipal desvirtúa las alegaciones efectuadas, citando para ello el artículo 7.1 del TRLRHL, que contiene una redacción idéntica al anterior al artículo 7 de la Ley 39/1998, Reguladora de las Haciendas Locales, vigente al momento de aprobarse el Convenio de 1997 por el Pleno Corporativo, en que se indica que las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, inspección y recaudación de los restantes ingresos de Derecho Público que les correspondan.

La conclusión es que tanto el acuerdo plenario de 1997 como el convenio de 4 de noviembre de 2002, en materia de gestión y recaudación de la tasa de basura, suponen la



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN  
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES  
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23001 JAEN  
EXT: 9944-8563; TELÉFONO: 953219100

delegación de la recaudación de la tasa de basura (aunque sólo en período voluntario), a una empresa privada (SERAGUA S.A en el primero de los convenios y a AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA S.A, en el segundo de los casos), lo que no está previsto por el ordenamiento jurídico vigente, por la legislación estatal específica que regula el régimen de funcionamiento de la Hacienda Local.

Por cuanto se refiere a los pretendidos informes, en ninguno de los expedientes administrativos tramitados, ni en el caso del acuerdo plenario de 1997 ni en el posterior convenio firmado entre las partes en el año 2002 aparecen ni un solo informe previo de la Tesorería Municipal, de la Intervención de Fondos o de la Secretaría General avalando la legalidad de los mismos, lo que redundará en la causa de nulidad del artículo 47 e) "actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido" especialmente en el caso del Convenio de fecha 4 de Noviembre de 2002 que se firma entre las partes en el despacho de la Alcaldía, sin existir ningún tipo de acuerdo plenario previo ni resolución alguna aprobando el texto del repetido Convenio.

**SEXTO.-** En cuanto a las alegaciones relativas a los límites de la revisión de oficio, hay que hacer referencia expresa al artículo 106 de Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vigente al momento de adoptarse los actos cuya revisión de oficio se propugna que, en idénticos términos al actual artículo 110 de la Ley 39/2015 dispone:

*"Las facultades de revisión establecidas en este Capítulo, no podrán ser ejercidas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes."*

Los límites a la revisión de oficio vienen determinados por conceptos jurídicos indeterminados como la equidad o la buena fe. Estos conceptos son analizados por la jurisprudencia de manera casuística, estudiando las circunstancias concurrentes en cada caso concreto.

A este respecto, a juicio de la funcionaria informante, es más que evidente que, en el supuesto de instarse el procedimiento de revisión de oficio, la mercantil aduciría en su defensa el criterio de la buena fe y, especialmente, el transcurso del tiempo, como límites a la facultad de instar el procedimiento de revisión.

Hay que tener en cuenta que el acuerdo cuya nulidad se pretende se adoptó hace casi 22 años, y el posterior Convenio hace 17 años y en base a los mismos se está llevando a cabo una gestión cobratoria por parte de la empresa, que mantiene unas expectativas de continuar prestando el servicio hasta el año 2027, fecha en que se extingue el contrato de concesión de la gestión del ciclo integral del agua.

En relación a lo anterior, quizá la alusión a la buena fe y al tiempo transcurrido sean argumentos más que suficientes para sustentar el argumento en base al cual los Tribunales de Justicia anularan la revocación.

Vaya por delante que las causas de nulidad radical siempre deben interpretarse de una manera restrictiva, tal y como ha consagrado la jurisprudencia en múltiples ocasiones.

Optar por esta vía, sin duda, supondrá un proceso largo, que culminará con la intervención de las sucesivas instancias judiciales y que se prolongará en el tiempo, todo ello siempre y cuando se obtenga un dictamen favorable del Consejo Consultivo de la Comunidad Autónoma Andaluza.

La revocación conllevaría, más que posiblemente, una indemnización que correspondería a la empresa prestataria del servicio, en aplicación de la responsabilidad patrimonial de la Administración por el funcionamiento de los servicios públicos a que hace referencia la





LPACAP, por el lucro cesante que dicha nulidad provocaría (4,6% del importe de los recibos cobrados en concepto de tasa de basura hasta la conclusión).

**SEPTIMO.-** El artículo 63 y ss del Decreto 273/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Andalucía, regula el procedimiento para la elaboración y emisión de dictámenes.

**OCTAVO.-** Los trámites para el expediente de revisión de oficio se contemplan en el artículo 102 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (hoy artículo 106 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre).

**NOVENO.-** El dictamen del Consejo Consultivo recoge en su fundamentación jurídica que *"En definitiva, el Consejo Consultivo considera ajustados a derecho los informes del Interventor y de la Tesorera del Ayuntamiento de Jaén que han servido de base a la revisión de oficio, de los que colige que los actos objeto de revisión están viciados de invalidez y pueden considerarse nulos, tal y como recoge la propuesta de resolución objeto de dictamen.*

*En primer lugar, pueden calificarse como actos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición (art. 62.1 f) de la Ley 30/1992 y actualmente el artículo 47.1 f) de la Ley 39/2015) y ello por las razones que hemos expuesto extensamente, que impiden que las actuaciones examinadas puedan ser "encomendadas" a una empresa privada."*

*Continúa afirmando que..."Bajo esa hipótesis se habría eludido el correspondiente procedimiento de contratación, con menoscabo de los principios de igualdad, publicidad y concurrencia. En tal caso estaría justificada la apelación a la causa de nulidad que afecta a los actos dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido. Más evidente si cabe en el caso del segundo convenio, suscrito directamente por el Alcalde, sin que conste acuerdo del Pleno, ni informe de la Secretaría General, ni de la Tesorería e Intervención. Por consiguiente entraría en juego la causa de nulidad del artículo 62.1 e) de la Ley 30/1992 (actualmente art. 47.1 e) de la Ley 39/2015.)*

*Así pues, la apelación a los vicios de nulidad antes referidos presta sólido aval a la propuesta de resolución, sin perjuicio de que deban analizarse las alegaciones de la mercantil sobre el tiempo transcurrido y la buena fe como límites a la revisión de oficio."*

Sobre las alegaciones de la mercantil, el Consejo Consultivo dispone que el hecho alegado de que estamos ante *"una práctica habitual y comúnmente aceptada por la mayoría de los Ayuntamientos que gestionan de forma indirecta el ciclo integral del agua en sus municipios"* se estima que no es argumento para oponerse a la revisión.

En cuanto al tiempo transcurrido y el aquietamiento de la Administración, el Consejo recuerda que viene destacando que la ponderación que ha de realizarse en este terreno debería llevar a tomar en consideración conjuntamente el tiempo transcurrido desde que se dictaron los actos controvertidos; la reacción de la Administración dentro de lo que en derecho comparado se conoce como "plazo razonable"; la entidad de los vicios procedimentales detectados y su imputación, exclusiva o no, a la Administración, la pervivencia pro futuro de los efectos del acto revisado, los efectos que pueda acarrear la remoción de una actuación administrativa al cabo del tiempo, teniendo en cuenta la excepcionalidad de la potestad de revisión de oficio y dando entrada a la posible afectación de terceros de buena fe.

Así, estima el Consultivo que la declaración de nulidad debe proyectarse sobre el convenio vigente, eliminando la pervivencia pro futuro de sus efectos, sin que suponga la remoción de los efectos producidos a lo largo de más de dos décadas, con lo que se puede entender garantizado el equilibrio que el legislador trata de garantizar.


Afirma finalmente que: *"En definitiva, de conformidad con nuestra doctrina reiteramos que los actos en cuestión están viciados de nulidad, sin que el tiempo transcurrido y el resto de factores antes mencionados representen un obstáculo para la revisión de oficio, cuyos efectos han de operar pro futuro, a partir del momento de la declaración de nulidad."*

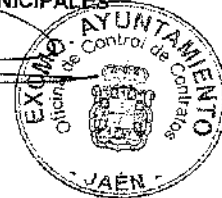


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN  
ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES  
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23001 JAEN  
EXT: 9944-9553; TELÉFONO: 953219100

Es todo cuanto la funcionaria que suscribe tiene el deber de informar, que cederá ante otro mejor fundado en derecho.

Jaén, a 18 de Septiembre de 2020  
**LA JEFE DE SERVICIO DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN, CONTROL DE  
SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES**

  
Fdo: Rocío Marín Murfet





A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales para posicionar al equipo de Gobierno.

Toma la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para exponer:

“Este asunto se remonta al mes de septiembre del año 2018 cuando ya, en la anterior legislatura, se incoó el expediente de revisión de oficio de dos actos, dos acuerdos dictados por el Ayuntamiento: Uno del año 1.997 que se trató de un acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el 10 de julio de 1.997 y un posterior convenio firmado por el Alcalde el cuatro de noviembre de 2002.

Este expediente de revisión de oficio, como digo, fue en septiembre de 2018 y, bueno, ha tenido diversas vicisitudes, incluso, llegó a caducar y en diciembre del año pasado lo volvimos a someter a la consideración de este Pleno para denunciar de nuevo la reversión. Finalmente, con fecha 12 de junio, pues, se registró en este Ayuntamiento el dictamen del Consejo Consultivo mediante el cual se concluía que todas y cada una de las causas que ponían de manifiesto tanto el informe de la Intervención como de la Tesorería Municipal, pues, que eran muy concluyentes a favor del Ayuntamiento.

Por tanto, la propuesta que traemos a este Pleno es la de declarar la nulidad de estos dos convenios mediante los cuales se venía recaudando, se hacía la gestión tributaria de la recaudación de la Tasa de Recogida de Residuos Urbanos, y durante un tiempo también del tratamiento de residuos urbanos, a través de la mercantil AQUALIA.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“Nos plantean ustedes, en este punto, la anulación del Convenio con AQUALIA para la gestión y cobro de la tasa de basura. Ignoramos los motivos por los que en su día se cedió a la empresa concesionaria del agua, del Ciclo Integral del Agua, la gestión de la tasa de basura. Tal vez, por el aprovechamiento de la infraestructura administrativa e informática a la hora de facilitar la recaudación, etc. Son motivos que se nos ocurren, pero el caso es que es cierto que han transcurrido ya más de 20 años desde que esta cesión de gestión se produjo.

Pretende ahora obtenerse la nulidad de ese convenio, y yo les pregunto a ustedes, equipo de Gobierno:

¿Por qué?,

¿Para qué?

¿Quién va a encargarse a continuación de esa gestión?

¿Será el propio Ayuntamiento u otra entidad?

Nos gustaría saberlo y conocer la respuesta desde ahora. Creemos que tenemos derecho a saberlo porque, bueno, ustedes plantean, van planteando, propuestas que tardaran un tiempo en materializarse o en hacerse efectivas y a nosotros nos gustaría saber no solo los primeros pasos sino el paso final y definitivo.



Estamos hablando de un premio de cobranza del 4,6% que, bueno, ahí está. Somos conscientes de que tienen, como equipo de Gobierno, legitimidad para plantear esta nulidad que en buena parte está avalada, efectivamente, por el Consejo Consultivo de Andalucía. Se pone en duda, por ejemplo, que la empresa privada tenga capacidad para tratar en temas de recaudación, etc., de lo que es la tasa. Pero también tenemos que saber, como se alega efectivamente con los informes que se aportan al expediente, que la empresa va a alegar transcurso de tiempo y sus legítimas expectativas hasta que termine el Convenio General de la gestión del Agua, el año 2027. Motivos que serán suficientes para defenderse ante los tribunales.

¿Y a qué nos aboca esto?

Nos va a abocar nuevamente a un proceso largo, costoso, incierto, y ya se van acumulando unos cuantos, con el establecimiento de una probable o posible indemnización a favor de la prestataria del servicio, que tendría también que ser valorado.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra su portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo:

“Queríamos una intervención en este punto del orden del día no porque cuestionemos la oportunidad de la revisión de oficio, para eso ya queda claro...En el informe del Consejo Consultivo ya queda claro la necesidad de que se haga de esta forma puesto que se ha estado llevando a cabo un cobro gestionado fuera de la ley, ¿no?, digámoslo de esta forma. Una forma que no recoge la legislación puesto que este tipo de actos deben ser realizados por funcionarios. Pero esto no deja de ser más que un ejercicio que ya tiene que ser clásico en la política de esta ciudad, de una dejación de sus funciones por parte de los responsables políticos.

Pero el motivo por el que queríamos plantear debate sobre este punto tiene que ver con la duda de que después, ya lo ha planteado el Sr. Ureña del Grupo VOX:

¿Qué va a pasar después con esta recaudación?

¿Quién va a recaudar la tasa?

Este Ayuntamiento lleva mucho tiempo sin hacer la recaudación, sin gestionarla pese a que tiene un Servicio de Recaudación de Tasas que es excelente, que está realizando el servicio para otro tipo de tasas de forma admirable teniendo en cuenta los pocos recursos humanos con los que cuenta, y que tiene muy buenas estadísticas en cuanto a recaudación voluntaria. Por lo tanto, nos tememos que pese a este buen servicio, por parte del Servicio de Recaudación Municipal, se esté pensando en apostar la recaudación del cobro de esta tasa en otras entidades. Hablamos, claramente, de Diputación.

Vamos a ver incluso en el Pleno de hoy, más adelante, más veces, este ejercicio con el que parece que el equipo de Gobierno está decidido en hacer dejación de sus competencias para cederlas en otras bajo una justificación de eficiencia, eficacia pero que, en el fondo, creo que esconde algo de quitarle peso a esa capitalidad, de la que tanto habla la Sra. Cantos, que buscan de esta ciudad pero que en el fondo se acaba olvidando.

Planteo la misma cuestión que ha planteado el Sr. Ureña Conteras:

	PÁGINA	52/282
--	--------	--------



¿Quién va a gestionar esta tasa una vez que se recupere?

Y que se explique, claramente, qué va a hacer el Ayuntamiento de Jaén.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra su portavoz, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para posicionar a su grupo:

“Yo efectivamente, como ha dicho el Sr. Lechuga, quisiera recordar que el expediente se inició por el anterior equipo de Gobierno, pues, en base a dos informes que se pidieron a Intervención y a la Tesorería municipal que, efectivamente, valoraban la conveniencia, desde el punto de vista jurídico, de adecuar el cobro de la tasa a la legalidad vigente. Por lo tanto, desde el punto de vista jurídico, no podemos decir nada. Si acaso sí señalar que, probablemente, el Ayuntamiento de Jaén pueda ser pionero en una cuestión muy importante. A mí me consta, y todos ustedes lo saben, que el cobro de la tasa de la basura a través de la factura del agua es una gestión que se realiza masivamente y, evidentemente, en casi todos los ayuntamientos. Y me consta que algunas empresas importantes de España están preocupadas por esta situación. Con lo cual, yo sí creo que es importante el dictamen del Consejo Consultivo porque arma jurídicamente el expediente y porque, evidentemente, ante la realidad no queda más remedio.

Cuando se hizo en su momento, se hizo, repito y entiendo que con un sentido lógico porque, entre otras cosas, es obvio que los porcentajes de recaudación que tiene la empresa que concesiona el servicio del agua cobrando la factura del agua, son altísimos. Estamos hablando de un 99%.

¿Por qué?

Pues, sencillamente, porque si usted no paga el recibo del agua tampoco paga la tasa y se corta. Con lo cual, la efectividad de cobro es alta.

Claro, ahora, sí se nos plantea la duda de que el Ayuntamiento vaya a tener la misma capacidad de gestión que tenía AQUALIA al cobrar el recibo. Eso también está encima de la mesa. Obviamente, no queda más remedio que hacer lo que hicimos que era iniciar el expediente y anular ese convenio.

Y sí me plantea dudas Sr. Lechuga, y es la misma que se han planteado los compañeros políticos, de qué va a hacer, de cómo se va a hacer. Creo que es importante. Yo entiendo que el Servicio de Recaudación Tributaria tiene capacidad de gestión sobrada para cobrar esta tasa pero sería importante que ya se hubiera hecho un trabajo previo. Y sobre eso a mí me gustaría que hubiera ya un trabajo previo y saber, por ejemplo: si se va a cobrar en un recibo anual, si se va a cobrar en dos, si se va a cobrar en cuatro. Yo creo que un mínimo de dos debería de usarse porque puede ser importante, pero si se pudiera cobrar en cuatro sería mejor. Entiendo que para esto hay que recabar informe de la Tesorería municipal que, evidentemente, valore la relación coste-beneficio y el coste de gestión de esos recibos. Creo, y ahí sí le tengo que tirar de las orejas, que ese trabajo ya debería estar hecho. Por lo menos, a mí no me consta que ustedes hayan trabajado en ello. Pero sí me gustaría que ese trabajo se hiciera lo antes posible porque creo que puede ser importante.”



A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Concejal delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales para cerrar el debate.

Toma la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para cerrar el debate:

“Bueno, Sr. Ureña Contreras, yo creo que, en cuanto a los motivos, le ha contestado el Sr. Ureña Olivera del Grupo Adelante Jaén. Es decir, se trata de argumentos de carácter jurídico y voy a exponer alguno de los más importantes y relevantes:

Se pone de manifiesto en el informe del Consejo Consultivo que estas actuaciones que se encomendaron a una empresa privada son actuaciones encomendadas a AQUALIA y rebasan el ámbito recaudatorio para adentrarse en la función de gestión tributaria, tales como: la consideración que merece el mantenimiento del Padrón, la práctica de las liquidaciones tributarias y la elaboración y emisión de listas y documentos cobratorios, atribución que solo es delegable a la administración y nunca, para nada, a una empresa privada. Son funciones reservadas a funcionarios y, en particular, la dirección de la recaudación, tanto voluntaria como ejecutiva, que corresponde a la Tesorería municipal. Son funciones que no pueden ser, por tanto, delegadas a una empresa privada.

Actos también, por otra parte, los dos acuerdos, dictados prescindiendo de procedimiento legalmente establecido, especialmente, el convenio del año 2002 firmado por el Alcalde sin informes ni órgano competente. En definitiva, se utilizó la figura de un convenio para enmascarar un contrato de prestación de servicios que no podía llevarse a cabo. Por eso, con buen criterio en la anterior legislatura, pues, se pidieron informes y se incoó este expediente. Por lo tanto, creo que los motivos son sobrados y con una base jurídica muy sólida.

En cuanto a qué percibía -se pregunta el Sr. Ureña Contreras de VOX- y por qué se encomendó eso en ese momento, bueno pues, la contraprestación que recibió, la entonces concesionaria SERAGUA, era que su ingreso, su contraprestación económica era el ingreso de todo lo que recaudaba en vía ejecutiva. Luego en el año 2012 cambiaron esas contraprestaciones acordando ambas partes que el 4,6% del importe recaudado en periodo voluntario era su premio de cobranza. Y eso, bueno, en números podemos decir que ha supuesto para el Ayuntamiento un coste de unos 250.000 € al año que ha venido facturando la empresa AQUALIA a este Ayuntamiento. Por lo tanto, ese es el coste que ha soportado el Ayuntamiento por esta encomienda.

Con respecto al Sr. Ureña Olivera, de Adelante Jaén, coincidimos en que es necesario adoptar este acuerdo. Y sobre qué va a pasar después, bueno, pues ya se lo anuncié, respondí a su pregunta en la Comisión Informativa. Además, consta en el cuerpo de la propuesta, en un tercer punto del acuerdo, que vamos a iniciar el procedimiento para la determinación del sistema de recaudación y, en su caso además, el de modificación de la Ordenanza Fiscal correspondiente. Aquí formalmente consta como que lo vamos a iniciar, pero ya lo hemos iniciado.

Y enlazo con la contestación al Sr. Bonilla del Grupo Popular: ya estamos trabajando en eso, ya llevamos tiempo, e incluso se quedó sobre la mesa una propuesta de revisión de la Ordenanza Fiscal de Recogida y de Tratamiento de Residuos Urbanos. Lógicamente, durante este periodo, ha concurrido lamentablemente la crisis sanitaria, que es económica también, y hay que evaluar la conveniencia o no de afrontar esta fase. Luego veremos, en el punto siguiente, si es necesario y en qué sentido estamos en el equilibrio económico de la prestación de este servicio pero, en cualquier caso, estamos trabajando ya en ello.



Es cierto, que el rendimiento de la empresa gestora de los servicios de agua es muy alto, en concreto, en el Ayuntamiento, en la ciudad de Jaén, tenemos tan solo un 1,8% de impagados. Es evidente y obvio que el resultado de esta eficiencia viene de la mano de que lleva consigo el corte de suministro de agua con el pago de la basura. Es una medida coercitiva, quizá sea una de las razones también por la que no procede esta facturación y esta recaudación por una entidad, que se dedica a la gestión del agua, que recaude estas tasas. Por eso, de ahí, el elevado rendimiento y el bajo nivel de impagos.

También es cierto, que es verdad que esto va a ser un acuerdo que va a crear un amplio debate en el sector del agua, de la gestión del agua en España. Es una práctica habitual, generalizada, puesto que su alto rendimiento ofrece a los ayuntamientos una amplia, unas gestiones muy ventajosas porque permite tener mayor tesorería al recaudar más. Pero, bueno, yo creo que los argumentos jurídicos son muy sólidos, y creo que nos avalan para que se adopte este acuerdo.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**). En total 25 votos a favor y 2 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO: Declarar de oficio la nulidad del Convenio aprobado en sesión ordinaria celebrada con fecha 10 de julio de 1.997, así como el posterior Convenio firmado por la Alcaldía-Presidencia con fecha 4 de noviembre de 2002.

SEGUNDO: Notificar el acuerdo adoptado a la mercantil FCC AQUALIA, S.A.

TERCERO: Iniciar el procedimiento para la determinación del sistema de recaudación a establecer por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y para la modificación, en su caso, de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura, a efectos de que el mismo pueda iniciar su funcionamiento a partir del 1 de enero de 2021, una vez practicadas las operaciones materiales que exija la ejecución del acuerdo, con la entrega de toda la información relacionada con las actuaciones realizadas por la mercantil en la materia.



**NÚMERO TRECE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN. (Expediente Nº 2-463 del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales)**

**Previo dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión Ordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2020.**

Vista la propuesta formulada por el Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, con fecha 18 de septiembre de 2020:





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN  
AREA DE CONTRATACION, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES  
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23001 JAÉN  
EXT: 9944-9563; TELÉFONO: 953219100

PROCEDIMIENTO	<b>SI PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN PARA LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.</b>		
EXPEDIENTE	2-463	REF. ADICIONAL	
INTERESADO(S)	DE OFICIO EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL		

**PROPUESTA DE ACUERDO** .- Que formula en el asunto de referencia el Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales.

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** En fecha 29 de Septiembre de 2016, el Excmo. Ayuntamiento Pleno adoptó acuerdo de aprobación del Convenio de Cooperación para la delegación de las facultades de prestación del servicio público de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén, firmado con fecha 30 de septiembre de 2016.

El citado convenio se encuentra actualmente vigente, si bien su vigencia expira a los cuatro años de su firma, esto es, el próximo día 30 de septiembre.

**SEGUNDO.-** Con fecha 18 de septiembre de 2020, se ha reunido la Comisión de Seguimiento y Control, proponiéndose la prórroga del citado Convenio.

Por lo expuesto, al Pleno Corporativo **SE PROPONE:**

1.- Adoptar acuerdo de aprobación de la prórroga del Convenio Cooperación para la delegación de las facultades de prestación del servicio público de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén, firmado con fecha 30 de septiembre de 2016.

2.- Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para formalizar los documentos precisos para la efectividad del acuerdo.

Jaén, a 18 de Septiembre de 2020

**EL CONCEJAL DELEGADO DE CONTRATACION, CONTROL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PROYECTOS MUNICIPALES,**

Fdo: Francisco Lechuga Arias





A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales para posicionar al equipo de Gobierno.

Toma la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para exponer:

“Bien, en este caso se trata de prorrogar un convenio que ya se suscribió hace cuatro años. Exactamente, el día 30 de septiembre es cuando cumplía la vigencia de este convenio y, además, no estaba establecido en el convenio, en la Cláusula de su plazo, la prórroga tácita. De ahí, la necesidad de que ambas partes, tanto la Diputación Provincial como el Ayuntamiento de Jaén, acordaran la conveniencia y, por tanto, la propuesta de prorrogar dicho convenio.

Eso se produjo en una reunión de la Comisión de Seguimiento de este convenio, en la que, por ambas partes, se nombraron los representantes y se acordó continuar con esta prestación de servicio a través de la delegación de facultades que ya efectuó el Ayuntamiento de Jaén, como digo, en el año 2015 o 2016 y que ha dado lugar a la prestación del servicio. Yo creo que en unas condiciones muy ventajosas también para el Ayuntamiento porque en su momento produjo una disminución del coste en el tratamiento que soportaba este Ayuntamiento y por haber utilizado unas instalaciones que puso a disposición la Diputación Provincial que cumplen con toda la normativa medioambiental en materia de recuperación, reciclaje y valoración de residuos con arreglo a la Ley de Residuos no contaminantes de España.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, su portavoz, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN para manifestar que su grupo no va a intervenir en este punto del orden del día.

Seguidamente, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra su portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo:

“Bueno, Sr. Alcalde, en el punto anterior ya comentaba la deriva que observamos, o que tenemos, Sr. Lechuga, sobre determinados sistemas de recaudación. Y me refería específicamente a este tipo de competencias que parecen que acaban derivando en Diputación.

El problema que ocurrió con el tema de la tasa de basura, claramente, demostraba una grave falta de previsión por parte de los equipos de Gobierno, que gobernaron en su momento, ante la situación en la que encontraba el sistema de tratamiento de basura. Ante este problema se tuvo que recurrir, digamos, a una solución de emergencia. Igual que, probablemente, ahora evidentemente no tenemos más remedio que renovar este contrato.

Nosotros no nos opondremos a ello pero esta solución que se hizo “in extremis”, que permitió durante cuatro años a esta ciudad tener resuelto este problema, no conllevó la búsqueda de la solución por parte del propio Ayuntamiento a ese problema. Se derivó una competencia sin buscar cómo recuperarla o cómo poder ejercerla en el futuro.



Y claro, ahora nuevamente vamos a tener que prorrogarlo durante otros cuatro años ante un problema que surgió en su momento por dejación por parte de los equipos de Gobierno que durante el periodo que correspondía tenían que haber buscado solución a esto. Una solución que también pasa por mejorar la eficiencia del propio servicio. Hablamos de que este servicio que se lleva por parte de Diputación va a ser mucho más eficiente o va a mejorar funciones en el tratamiento pero, es que, nos olvidamos de que esa responsabilidad es por parte de quien ejerce la responsabilidad, o quien ejerce ese servicio, llevarlo a cabo. Puesto que los equipos de Gobierno anteriores no fueron capaces de buscar la eficiencia y llevaron in extremis a esta situación, luego tampoco fueron capaces, no quisieron, se deshicieron de esta competencia sin importarles lo más mínimo, no fueron capaces de buscar la solución para esta ciudad, para que pudieran recuperar este servicio en algún momento. Claro, la pregunta que nos hacemos ahora es: ¿Hasta cuándo vamos a seguir prorrogando este servicio?

Nos preocupa muy seriamente el vaciamiento de las competencias que estamos viendo y creemos que estamos renunciando a esta capitalidad famosa, esta capitalidad fuerte que se busca cediendo a otras entidades nuestras competencias.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra su portavoz, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para posicionar a su grupo:

“En relación a esta cuestión, yo quiero recordar que fue quien les habla quien la tuvo que negociar en el año 2016 con la Diputación Provincial, estando el Sr. Lechuga como técnico. Evidentemente, como ha dicho el Sr. Ureña, la situación no era fácil pero es evidente que la situación económico-financiera del Ayuntamiento en el periodo 2011-2016 hacía inviable que el Ayuntamiento de Jaén pudiera acometer las inversiones necesarias para realizar y construir una planta de este tipo. Era, absolutamente, inviable. Por consiguiente, es cierto, yo no voy a entrar en las razones por las cuales la negociación se dilató durante tanto tiempo, yo asumí aquellas negociaciones en el mes de enero de 2016 y conseguimos cerrarlo. No fue fácil. Yo personalmente, y lo tengo que decir aquí públicamente, al Sr. Lechuga personalmente se lo puede agradecer porque participó y a muchos funcionarios municipales. También la Secretaria de la Diputación participó en un proceso que no fue fácil. Y quiero recordar expresamente a la Sra. Pilar Parras por su actitud colaborativa y porque creo que la firma de ese convenio es un ejemplo de colaboración institucional entre dos administraciones.

Y desde el Ayuntamiento de Jaén entendíamos que teníamos un problema y, realmente, la Diputación Provincial en aquel momento supo colaborar. No fue fácil porque tuvimos incluso, en cierto sentido, que ignorar la tasa de tratamiento, una parte de la tasa de basura, para garantizar el pago. También entendimos que era razonable la que Diputación nos exigiera dada la situación económico-financiera del Ayuntamiento.

Por consiguiente, no voy a decir mucho más, salvo decir que creo que es bueno que se prorrogue el convenio y que no hay otra alternativa dada la situación económico-financiera del Ayuntamiento.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales para cerrar el debate del asunto.

Toma la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para exponer:



“Agradezco sus palabras, Sr. Bonilla, porque además es que no hay otra alternativa. Aquí lo que tiene que imperar es la sensatez.

Yo entiendo que el Sr. Ureña, bueno pues, tenga que seguir dándole ese mensaje a su público de que aquí somos privatizadores y que lo que queremos es vaciar de contenido esa imagen de servicio público. Para nada, lo que tenemos que tener es la capacidad suficiente para darnos cuenta de que una planta de tratamiento cuesta, alrededor de, unos veinte millones de euros.

Con respecto a su pregunta de hasta cuándo, pues, hasta que resulte necesario porque es que no hay otra alternativa. Y además no es que no hay otra, es que es la mejor. A lo mejor, porque es la única, bien, pero además contrastado con datos de tratamiento. Porque nos permite tratar los residuos de nuestra ciudad a un precio, al mismo precio por tonelada que el resto de los municipios de la provincia a pesar de habernos incorporado con posterioridad al resto de los municipios que lo hicieron. Que lo hicieron de la mano de los Fondos Europeos, de los Fondos FEDER, aprobados para este tema, para el tema de residuos. Ahora, lamentablemente, escasean esos fondos pero en otras épocas de más bonanza económica venían Fondos de Cohesión, Fondos FEDER, a los que podían acogerse las Entidades Locales a través de las Comunidades Autónomas.

Pero la realidad es que en esta situación y en esta materia es lógico y es sensato también que la Junta de Andalucía no se plantee una inversión habiendo, a cuatro kilómetros de Jaén, una Planta de Tratamiento con capacidad suficiente para tratar los residuos no solo del ámbito territorial de los Consorcios del Guadalquivir y el de Sierra Sur sino también los de la capital. Y ahí además con el respaldo, en este caso, de la Diputación que anualmente va haciendo inversiones para que se tenga garantizado el tratamiento, no para un año, ni para dos, ni para cuatro, sino para el tiempo que sea necesario porque se trata de garantizar servicios supramunicipales. Y así se establece tanto en la Ley de Bases de Régimen Local como en la Ley de Autonomía de Andalucía, potenciar esto. Por tanto, coincido con el argumento del anterior equipo de Gobierno ya que, como no puede ser de otra manera, es la opción más sensata y razonable.”

Sometida a votación la propuesta de acuerdo el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ (Ciudadanos), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (PP), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (PSOE), y la abstención de D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (Adelante Jaén). En total 23 votos a favor y 4 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.



**ACUERDA:**

1.- Aprobar la prórroga del Convenio de Cooperación para la delegación de las facultades de prestación del servicio público de tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos del Ayuntamiento de Jaén a la Diputación Provincial de Jaén, firmado con fecha 30 de septiembre de 2016.

2.- Autorizar al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente para formalizar los documentos precisos para la efectividad del acuerdo.

**NÚMERO CATORCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL CONVENIO MARCO ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE INVERSIONES DE ÁMBITO PROVINCIAL EN LA CIUDAD DE JAÉN.**

**Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2020.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 18 de septiembre de 2020 por el Concejal Delegado del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, y el borrador del Convenio adjunto:



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN PLAN DE INVERSIONES DE ÁMBITO PROVINCIAL EN LA CIUDAD DE JAÉN.**

**REUNIDOS**

De una parte, D. Francisco Reyes Martínez, Presidente de la Diputación Provincial de Jaén y

De otra parte, D. Julio Millán Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaén.

Reconociéndose mutuamente, en la calidad con que cada uno interviene, capacidad y legitimación suficientes para otorgar el presente Convenio de Cooperación y asumir, las cargas, derechos y obligaciones que del mismo dimanen y, a tal efecto.

**EXPONEN**

**PRIMERO:** El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que las Administraciones Públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho, debiendo respetar en su actuación y relaciones, entre otros, el principio de cooperación, colaboración y coordinación.

El artículo 25.2 b), c), d), f) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de medio ambiente urbano, abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, así como promoción del a cultura y equipamientos culturales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, competencias en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a los Municipios, en atención a su población, la prestación de determinados servicios públicos, por lo que el municipio de Jaén, al tener más de 112.000 habitantes, deberá prestar todos los servicios relacionados en los apartados a), b), c) y d) del mencionado artículo 26.1

Por su parte, el artículo 36 d) de la LRBRL, al regular las competencias propias de las Diputaciones señala que son competencias propias de las Diputaciones Provinciales, entre otras, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el



territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía ha configurado como competencias propias de los municipios andaluces las contempladas en el art. 9.

A continuación, el artículo 31 de la Ley autonómica, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2.d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra los servicios de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales, alumbrado público, recogida y tratamiento de residuos y limpieza viaria. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo el artículos 35.1 a), b) y d) de la LRBRL determina que son competencias propias de las Diputaciones Provinciales, entre otras, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales,



las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

**SEGUNDO:** Que la cooperación Provincial a los servicios municipales se puede articular mediante un convenio, que el art. 57 de la Ley 7/1985, contempla cómo instrumento para el desarrollo con carácter voluntario de la cooperación económica, técnica y administrativa con otras Administraciones Públicas tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, y que el art. 30.6 h) del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, prevé como una de las formas de dicha cooperación.

Por su parte los art. 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Sector Público, establecen los tipos de convenios y sus requisitos de validez.

El Ayuntamiento de Jaén ostenta la capitalidad de la Provincia debiendo promover y mantener, en consecuencia, una serie de infraestructuras que satisfacen, no solo, las necesidades de los habitantes de la Ciudad de Jaén, sino de la totalidad de los habitantes de la Provincia, tales como complejos deportivos y de ocio, polígonos industriales, Institución ferial, accesos a la ciudad, a los complejos hospitalarios, etc. Por su parte la Diputación Provincial, de conformidad con las competencias señaladas anteriormente y en aras de cooperar en la satisfacción de los intereses provinciales presta asistencia técnica, económica o material a todos los ayuntamientos de la provincia.

En consonancia con las precedentes consideraciones, la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén, manifiestan su voluntad decidida para mantener una adecuada prestación de los servicios públicos y satisfacer las necesidades de los habitantes de la provincia de Jaén, consideran necesario y oportuno articular una colaboración tendente, a fijar unos compromisos generales para financiar el coste de la mejora y adecuación de las infraestructuras antes referenciadas, dando lugar posteriormente a la formalización de convenios específicos que contendrán y regularán las subvenciones concretas destinadas a financiar por la Diputación Provincial la mejora y adecuación de infraestructuras específicas, regulándose estos por lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial vigentes en cada ejercicio.

De conformidad con lo expuesto, ambas partes, otorgan el presente Convenio Marco conforme a las siguientes:





## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- OBJETO

La cooperación y coordinación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén dirigida, a la financiación de inversiones para la mejora de infraestructuras que repercutirán en beneficio de todos los habitantes de la provincia y que se encuentran ubicadas en el término municipal de Jaén, tales como complejos deportivos y de ocio, polígonos industriales, Institución ferial, accesos a la ciudad, a los complejos hospitalarios, etc.

Estas actuaciones se canalizarán mediante la tramitación de los correspondientes expedientes de subvención, que regularán el objeto concreto y la infraestructura a la que se destinarán las mismas, todo ello de conformidad con los proyectos o memorias técnicas que a tales efectos se redacten y con la financiación contenida en los Presupuestos de la Diputación Provincial para cada uno de los ejercicios a los que se extiende la vigencia del presente Convenio.

Con la formalización del presente Convenio se mejorará la eficiencia de la gestión pública, se facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos, se contribuye a la realización de actividades de utilidad pública y se cumple con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

### SEGUNDA.- PLAZO DE VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro años, desde el día 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2023.

Serán causas de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) - El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en el presente Convenio.
- b) - El mutuo acuerdo de las partes.
- c) - La finalización del plazo de vigencia.
- d) - En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

### TERCERA.- PLAN DE INVERSIONES DE LA CIUDAD DE JAÉN

En el marco de la cooperación que se establece en virtud de este convenio, la Diputación Provincial se compromete a la financiación de inversiones para la mejora de infraestructuras que repercutirán en beneficio de todos los habitantes de la provincia y que se encuentran ubicadas en el término municipal de Jaén, derivándose una aportación de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2020 de 1.052.155,80 euros, incrementándose con el IPC



anual, condicionado todo ello a que las referidas aportaciones estén consignadas en los Presupuestos de la Diputación Provincial de Jaén para los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023, comprometiéndose a tramitar en el presente ejercicio el correspondiente expediente de modificación de crédito para hacer frente a la aportación del ejercicio 2020 y a consignar en los Presupuestos de los ejercicios 2021, 2022 y 2023 las aportaciones correspondientes a estos ejercicios.

Las actuaciones concretas serán propuestas por el Ayuntamiento de Jaén en el seno de la comisión de seguimiento a que se refiere la Cláusula siguiente y estarán destinadas a la mejora y acondicionamiento de infraestructuras municipales de uso de los habitantes de toda la provincia de Jaén.

Estas actuaciones se canalizarán mediante la tramitación de los correspondientes expedientes de subvención, una vez que se dispongan de las necesarias aplicaciones presupuestarias.

#### CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para el seguimiento del presente Convenio se crea una Comisión de Seguimiento y Control, integrada por cuatro representantes, cuatro por cada entidad, quienes podrán asistir a las reuniones acompañados de los técnicos o asesores que consideren pertinentes. Esta Comisión de Seguimiento y Control redactará su propio Reglamento de funcionamiento y, sin perjuicio de las facultades atribuidas a cada Entidad, tendrá las siguientes competencias:

1º El seguimiento y control de las actuaciones que se deriven de la aplicación de este Convenio, así como su interpretación.

2º, Resolver los problemas que puedan suscitarse entre la Diputación y el Ayuntamiento respecto de la prestación de los servicios.

#### QUINTA.- JURISDICCIÓN

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para conocer y resolver cuantas dudas y controversias surjan en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, firman ambas partes en la fecha abajo expresada de lo que yo, M<sup>º</sup> Dolores Muñoz Muñoz, como Secretaria General de la Diputación Provincial de Jaén doy fe.



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**

**SECRETARÍA GENERAL  
NEGOCIADO DE ACTAS**  
PLAZA DE SANTA MARÍA, Nº 1 23002 JAÉN



**POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE  
JAÉN  
EL PRESIDENTE**



**POR EL AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
EL ALCALDE**

**DOY FE  
LA SECRETARIA**



A continuación, el Sr. Alcalde da inicio al primer turno de debate sobre este punto del orden del día dando la palabra al Concejal delegado de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales para posicionar al equipo de Gobierno.

Toma la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para exponer:

“Bien, en este caso la propuesta que traemos es la aprobación de un Convenio Marco que va a dar, modestamente, respuesta a las grandes necesidades que tiene esta ciudad en materia de infraestructuras, de inversiones.

Todos sabemos que la situación económica que atravesamos en el Ayuntamiento de Jaén: inmerso en un Plan de Ajuste, cumplimiento de la Regla de Gasto, la prudencia financiera, pues, nos impide afrontar las inversiones necesarias y tenemos que buscar estos recursos económicos en otras administraciones o convocatorias que puedan realizar otra posibilidad, como es la de la Comunidad Autónoma, la del Gobierno de la Nación, etc.

Mediante este convenio que se ha alcanzado, si el Pleno así lo decide, se va a dar vía libre a un Plan de Inversiones que va a tener vigor en esta ciudad durante cuatro años. Un Plan de Inversiones que va a permitir que se canalicen alrededor de 4.3 millones de euros.”

A continuación, el Sr. Lechuga Arias, hace un inciso en su intervención para aclarar lo siguiente:

“Tengo que hacer un inciso, porque se me había pasado, y ahora continúo con mi propuesta. Y es que en la documentación que se ha entregado a los miembros de la Corporación, a los grupos políticos, ha habido un error: se pasó el texto del anterior convenio. Como saben en la Comisión Informativa se introdujo una modificación, a propuesta de la Diputación, que es que la revisión anual en lugar de ser al 3% cada uno, era lineal.

Lo digo porque ha quedado bien diligenciado en Secretaría esta mañana y para que no haya ningún lugar a error.

Aclarada la cuestión, el Sr. Lechuga Arias prosigue con su intervención:

“En definitiva, se trata de un convenio que va a permitir durante cuatro años dar cobertura a los correspondientes expedientes de subvención. En este caso, ya se han solicitado por parte del Alcalde de este Ayuntamiento para la anualidad 2020 aunque estamos ya muy avanzados en el ejercicio, en una fecha muy avanzada que es a finales de septiembre. Pero para no perder tiempo, porque esta ciudad no se puede permitir perder ni un minuto en acometer inversiones, ya se han solicitado las correspondientes inversiones para esta anualidad e incluso para que en la propuesta para el borrador de Presupuesto de la Diputación del año 2021 conste ya también la actuación correspondiente a la anualidad 2021 y en la Comisión de Seguimiento que establece este convenio, que estará formada por cuatro representantes de la Corporación y cuatro de la Diputación, se haga la siguiente propuesta de subvenciones obviamente ya a criterio de las dos administraciones y de lo que se acuerde, como digo, en la Comisión, para que se lleven a cabo las obras correspondientes a la anualidad 2022 y 2023.



Por tanto, yo creo que hemos dado una buena noticia para esta ciudad: que haya ya una administración que haya firmado un convenio con este Ayuntamiento, o mejor dicho, que vaya a firmar porque es necesario que ambos Plenos, en este caso, hoy el Pleno Municipal y el Pleno de la Corporación Provincial que llevará a cabo la propuesta, que hoy ha sido dictaminada por su Comisión de Hacienda, y la elevará al próximo Pleno previsto para el día 30, pues bueno, que a partir del día 30 puedan firmar el Alcalde y el Presidente de la Diputación este convenio que yo, vuelvo a insistir, creo que va a ser una gran noticia para la ciudad y va a permitir ejecutar estas obras en breve.”

A continuación, el Sr. Alcalde da inicio al segundo turno de debate de los grupos sobre este punto del orden del día.

Seguidamente, da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra su portavoz, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN:

“Después de ver detenidamente este Convenio de Cooperación entre la Diputación y el Ayuntamiento y de ver cómo todos los servicios se están conveniando con la Diputación, a mí me alegra comprobar cómo en dos administraciones que hasta hace bien poco estaban enfrentadas, parece ser, que ahora hay acuerdo. Y me alegra también que ahora la Diputación, pues, quiera invertir en Jaén capital.

Lo que sí me ha dado pena, y como a mí imagino que le dará pena a muchos jiennenses, es comprobar cómo tiene que cambiar el color político de una administración para que otra ayude y colabore, y cómo cuando está el PSOE en el Ayuntamiento entonces la Diputación decide invertir en Jaén. Y, en este sentido, descubrimos que va a haber, se van a realizar con la Diputación una serie de inversiones, no sé, que de buenas a primeras, en unos meses va a dejar Jaén que va a parecer otra. ¡Ojalá, ojalá sea así!, porque nosotros no nos vamos a oponer a este convenio pero sí esperamos que todo esto que están prometiendo a bombo y platillo y que ahora resulta que la Diputación Provincial, pues, ha descubierto que puede trabajar en Jaén y que nos va a dejar Jaén que va a parece otra, que lo veamos, que no se quede solamente en un papel ni se queda solamente en aparentar, pues, porque ahora como tenemos el mismo color en el Ayuntamiento y en la Diputación vamos todos sumando a una.

Desde este grupo municipal vamos a estar atentos y estaremos expectantes para ver todas esas maravillosas inversiones y esa cantidad descomunal de millones que va a venir a la ciudad de Jaén”.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra su portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA:

“Desde luego, son muy necesarias las inversiones en infraestructuras municipales para esta ciudad. La oportunidad del convenio es incuestionable. Evidentemente, esta ciudad da servicios al resto de municipios de la provincia y es indudable que eso nos coloca en una situación de conllevar un mayor gasto en estas infraestructuras por parte del propio municipio que, de alguna forma, necesita la coordinación o la relación con la Diputación para sufragar ciertos costes.



En el convenio se habla, se hace una referencia muy vaga sobre el tipo de inversiones, se habla de infraestructuras que pueden ser: complejos deportivos de ocio, instituciones feriales, accesos a la ciudad, complejos hospitalarios, polígonos industriales. Bueno, echamos en falta una mayor concreción por parte del equipo de Gobierno. En este sentido, no estamos diciendo que el convenio esté mal en la forma pero estaría bien que se aclararan.

Las cantidades consignadas, sinceramente, me parecen escasas porque supone dos euros por vecino de fuera de la provincia al año. Entiendo que esta cantidad no es arbitraria y yo creo que podemos constatar a lo largo del Pleno que esta cantidad no es arbitraria y a qué pueda responder esta cantidad. Pero no estaría de más que, en el turno de réplica, el equipo de Gobierno aclarara en qué están pensando poder invertir este millón de euros al año, que aclarara el objeto del mismo, si tiene o no tiene relación con el acuerdo de los Bomberos, del Servicio de Extinción de Incendios que, posteriormente, también debatiremos. Estaría bien que todo este tipo de cuestiones, que tienen relación con este convenio, se aclararan.

No nos oponemos al mismo y estaremos muy pendientes de los vecinos a los que van a destinar estas inversiones para que sean certeras y fundamentadas, que respondan a las necesidades de la ciudad y, a lo mejor, no tanto a las necesidades que pueda tener la Diputación con respecto a unas infraestructuras de las mismas. Y, sobre todo, que al final sean efectivas, que realmente se lleven a cabo estas infraestructuras prometidas a través de este convenio.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra su portavoz, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO:

“La verdad es que –como ha dicho la Sra. Salud Anguita- es triste que tengamos que esperar ocho años después de haber gobernado esta ciudad el Partido Popular. Nuestro partido venía pidiendo y exigiendo a la Diputación Provincial un esfuerzo inversor importante en la capital. Yo quiero recordar que la Diputación Provincial ingresa 118’5 millones de euros, aproximadamente, de PIE, de la participación en los ingresos del Estado, y que la población de Jaén capital supone casi el 18% de la población de la provincia. Lo cual supone, aproximadamente, 21 millones de euros. Y probablemente más porque seguramente en la capital, por cuestiones obvias, en cuanto a renta media, empresas, etc., se recaude más que en otras localidades de la provincia. Al menos, 21 millones de euros salen todos los años de los bolsillos de los jiennenses y se van a las arcas de la Diputación.

A nosotros nos parece mal, quizá por la Ley de Financiación Tributaria, evidentemente, así debe ser. Pero lo que nos parece mal es que durante ocho años en los que ha gobernado el Partido Popular en esta ciudad el esfuerzo inversor de la Diputación, a través de los Planes Provinciales, ha rondado los 600, 700.000 euros el año que más y, sin embargo, ahora se pone encima de la mesa un convenio por una cantidad curiosa. Porque la cantidad es curiosa: 1.052.155,80 céntimos de euros, que ahora explicaré por qué es curiosa esa cantidad. Porque podría haberse puesto 1.100.000 euro, 1.050.000. No, pero se ha puesto 1.052.155,80 céntimos de euro, curiosamente, la misma cantidad que en el primer borrador del convenio que barajó la Diputación para el Servicio de Extinción de Incendios en la capital. Se consigna, curiosamente, la misma cantidad. En definitiva, Sr. Lechuga, que creo que lo que nos dan por un sitio nos lo han quitado por otro y que, a final, esa satisfacción que mostraba la Sra. Salud Anguita, pues, no es tal.



Sra. Anguita, resulta que no es tal porque es que nos lo están quitando de otro sitio. Los socialistas son especialistas en eso: te quito por aquí, por allí. Y resulta que lo que era un millón de euros de inversiones, pues, nos lo han quitado de gasto corriente. Así que, no tenemos nada: ¡Su gozo en un pozo, Sra. Anguita, no tenemos absolutamente nada! porque el convenio de bomberos viene a cero. Y ya hablaremos del convenio de bomberos después, pero viene a cero.

Por consiguiente, Sr. Lechuga, yo le agradecería que confirmara algo que, por cierto, viene en un medio de comunicación que dice que están vinculados, que se nos concede la gracia de un Plan de Inversiones a razón de 1.052.000 € al año, actualizado al IPC, pero a cambio no recibimos ninguna compensación económica por el convenio del Servicio de Extinción de Incendios que el Ayuntamiento de Jaén va a seguir prestando, sí o sí, porque la Ley de Emergencia Sanitaria así lo dicta.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Concejal Delegado de Contratación, Control de Servicios y Proyectos Municipales para cerrar el primer turno del debate.

Toma la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, para contestar a los grupos políticos de la oposición:

“Bien, Sra. Anguita, bueno, no es una cantidad descomunal como ha dicho antes. Es una cantidad modesta, es una inversión que va a venir muy bien para esta ciudad porque va a dar respuesta a las necesidades que venían demorándose durante muchos años. Incluso, algunas de ellas que ahora avanzaré, como me ha solicitado también el Sr. Ureña, para qué van a ser destinadas.

Una es, por cierto, derivada de una sentencia por el incumplimiento de un convenio magnífico que celebró este Ayuntamiento, en su momento gobernado por el Partido Popular, donde estamos obligados a ejecutar esa sentencia. Y no tenemos disponibilidad económica, como hemos comentado y lo sabe usted sobradamente Sr. Bonilla, de concertar operaciones de crédito para acometer inversiones necesarias a las que tenemos que dar respuesta, por las dificultades que tenemos de dinero.

Enlazando con la pregunta del Sr. Ureña, le concreto: creo que incluso en la documentación que obra en el expediente está a disposición de cualquiera de los representantes de este Ayuntamiento, de los concejales, las tres memorias que se han solicitado en la Diputación, precisamente, para no perder ni un minuto en la ejecución de estas obras y, además, va a ser una realidad:

Las dos primeras, las correspondientes a la anualidad de 2020, responden a dos memorias valoradas: una por un importe de 295.000 € para la sustitución del césped artificial del campo de las Lagunillas que está en unas condiciones lamentables y donde se celebran numerosos eventos deportivos tanto de categorías superiores como de categorías inferiores. Fomentar el deporte creo que es una medida más que positiva para los ciudadanos de esta provincia.

Por otro lado, otra memoria de 757.155,81 € para el acondicionamiento y mejora del Campo de la Victoria. A nadie se le escapa que este estadio, que creo que fue construido hace unos 20 años, pues, se ha dejado abandonado en el ostracismo y sin ningún mantenimiento. Sin ningún mantenimiento que, por otra parte, es el denominador común que nos hemos encontrado no solo en instalaciones deportivas sino en cualquier tipo de edificio municipal: colegios, instalaciones de asuntos sociales, etc. etc.



Parece que los trabajadores de mantenimiento, más allá del mantenimiento urbano que presta toda administración que ya bastante tiene con arreglar las calles –que, por cierto, se está haciendo muy bien por parte de mi compañero de equipo, Javier Padorno-, pues, la verdad es que nos hemos encontrado, fruto de esa dejación de ese mantenimiento, una situación en muchos casos insostenible que conlleva, por tanto, la necesidad de acometer grandes proyectos que deben de ser financiados por el Capítulo III al no poder ser financiados con el gasto corriente porque no son trabajos de conservación. De ahí, la necesidad de que las dos administraciones, en este caso el paso que ha dado el Sr. Alcalde con el Presidente de la Diputación, hayan conseguido alcanzar un acuerdo que va a permitir ejecutar obras de inversión. Creo que nadie puede discutir que eso es una buena medida.

Sr. Bonilla, aquí no se va a ocultar nada: la cantidad es de 1.052.000 €, esta cantidad procede de una aplicación presupuestaria donde soportaba la cooperación o transferencia al Ayuntamiento en materia de SPEIS. Y van a dar respuesta, ambos acuerdos que los firmamos el jueves como dije, han sido fruto de una negociación. Y en ambos acuerdos se trasladan las condiciones de ambas partes. Como un Convenio de Cooperación que es, pues, las dos partes se ponen de acuerdo en el ámbito de sus competencias. Y, en este caso, el Ayuntamiento de Jaén como es conocedor de que va a haber un crédito disponible y susceptible, por tanto, de una modificación de crédito, pues, ha dado el primer paso en el marco de sus derechos y de sus competencias solicitando a la Diputación que una vez que se apruebe este Convenio Marco que regula estas subvenciones con carácter anual, pues, que por parte de la Diputación se lleve a cabo el correspondiente expediente y los correspondientes expedientes de modificación de crédito. Por otra parte, usted sabe también – porque forman parte del Grupo Popular en la Diputación- de las Comisiones de Hacienda. Y también sabrá que en esta Comisión de Hacienda ya se han sometido a dictamen los correspondientes expedientes de modificación de crédito.

Y ya enlazo con el escepticismo, como digo, de la Sra. Anguita: esto sí va a ser una realidad. Y va a ser una realidad porque el crédito va a estar disponible ya a finales de octubre y va a permitir, además, que se haga una obra a título de subvención.”

A continuación, el Sr. Alcalde da inicio al segundo turno de debate de los grupos políticos.

Seguidamente, da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra su portavoz, D<sup>a</sup> SALUD ANGUIA VERÓN, para exponer:

“Bien, después de escuchar al Sr. Lechuga, yo he tenido una doble sensación:

Primero, pues, parecía que cuando ha empezado a hablar se iba desinflando ya su intervención. Resulta que ahora ya es una cantidad modesta, la herencia recibida... ¡Cómo no, la recurrente herencia recibida! Pero le digo una cosa, los jiennenses están cansados ya de la herencia recibida, se necesitan políticos que den un paso al frente y que estén luchando en las circunstancias que tenemos de forma valiente y decidida.

Pero luego, se ha venido arriba, ha ido subiendo: “Vamos a fomentar el deporte, acondicionar y mejorar el campo de la Victoria...” Y termina, felicitándose entre sí, felicitando a los compañeros y dando una sensación, pues, de: ¡vamos ánimo, para adelante, lo vamos a conseguir!





Decirle a los compañeros del Partido Popular: ¡Hombre, no sean tan pesimistas, millones van venir! Ya se lo he dicho, millones. A finales de octubre vamos a tener una ciudad que cuando salgamos a la calle, ojalá y no la conozcamos.

Y como bien ha dicho, que el convenio se va a firmar el día 30, sí me gustaría saber si en la Comisión de Seguimiento que se va a constituir vamos a tener alguna presencia los grupos de la oposición de este ayuntamiento.

Y que mucho ánimo, de verdad, ojalá y ya tengamos para finales de octubre todas estas inversiones: ojalá para finales de octubre tengamos un Campo de la Victoria que seamos la envidia del Bernabéu o del Camp Nou, ojalá que tengamos unas calles no parcheadas, porque algunas se están arreglando, pero otras se están parcheando. Ojalá que tengamos unas calles nuevas y ojalá en octubre cuando salgamos a la calle estemos todos orgullosos de tener un Jaén que no se parezca en nada al Jaén con el que nos encontramos hoy en día.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra su portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para exponer:

“Bueno, agradezco que en su intervención el Sr. Lechuga haya aclarado alguna de las inversiones.

Nos planteamos que las cantidades de esta inversión no dejan de ser cantidades ya consignada en el presupuesto de la Diputación que iban ya destinadas para el Ayuntamiento de Jaén. Por lo tanto, estas inversiones, realmente, no dejan de ser salir de un lado para entrar por el otro.

¿Qué pasaría con este convenio en el próximo Pleno de la Diputación si cuando debatamos en el punto que entra por urgencia del convenio de Bomberos, saliera que no?

¿Se va a aprobar?

¿El Pleno de la Diputación aprobará este convenio si no aprobamos el convenio de Bomberos para atender algo que ya se está atendiendo, algo que es de obligatoria atención?

Pues, esa duda nos cabe. Y nos cabe porque, precisamente, este es el mismo dinero que va destinado para hacer otro convenio que ahora traen aquí como gratuito.

Nos especifica que en 2020 las inversiones, el millón de euros, irán para un césped en las Lagunillas y para el césped en el Campo de Fútbol. Un millón de euros en césped. Sé que por la dejación que se ha hecho, que ha hecho en la infraestructura, una dejación que se ha hecho por una empresa privada que usa efectivamente esa infraestructura. Aclaremos quién hace esa dejación porque invertiremos, de ese millón de euros, 756.000 € para solucionar una dejación que hace una empresa privada que utiliza, en exclusiva, esa infraestructura.



Bueno, esperemos que en 2021 -no se ha aclarado tampoco-, la inversión estará. Y en adelante, a ver si puede ser, que esta inversión -repito, si sale adelante, imagino, el convenio de Bomberos que conllevará que salga adelante en Diputación este convenio-, pueda ir a sanidad o, en todo caso, con suerte a césped que sea real, no un césped artificial.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra su portavoz, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para exponer:

“Sr. Lechuga, ya nos ha quedado claro: lo que nos dan por un sitio nos lo quitan por otro. Está más que claro. Es evidente que el hecho de que este ayuntamiento pueda suscribir un convenio para la gestión del Servicio de Extinción de Incendios sin ingresar un solo céntimo de euro, pues, a cambio de eso, evidentemente, nos va a conceder la gracia de que de los 21 millones de euros que los jiennenses aportamos a la Diputación todos los años en impuestos nos devuelvan 1 millón de euros. ¡Pero que no lo devuelven, nos lo quitan! ¡Así de simple!

Como ha dicho la Sra. Salud Anguita, sé que ustedes están encantados de conocerse por su gestión, pero, hombre, que hablen de problemas de los colegios públicos cuando la última inversión significativa en mantenimiento se licitó y ejecutó en el año 2018 por el anterior equipo de Gobierno y que después de 15, 16 meses no hayan tenido la oportunidad de hacer ninguna inversión significativa en el mantenimiento de los colegios, pues, permítame que lo ponga en duda.

En cuanto a las instalaciones deportivas, pues, es que no han hecho ninguna significativa: tenían que acabar el campo de las Fuentezuelas, y no han sido capaces de hacerlo. Esa es la realidad. Así que, que saque pecho por eso, pues, no me parece razonable.

Pero le digo más. Mire, usted dice que ha heredado una situación lamentable de las instalaciones deportivas en el año 2019. Hombre, yo sí le digo una cosa:

Si la Diputación hubiera ingresado en el Ayuntamiento de Jaén dos o tres millones de euros de inversiones todos los años, pues evidentemente, las instalaciones deportivas, los colegios, las calles de Jaén, seguro que estarían mucho mejor.

Y si la Junta de Andalucía, gobernada por el Partido Socialista, no hubiera abandonado a esta ciudad durante 40 años y hubiera puesto sobre la mesa, como ha hecho ahora el gobierno de Juanma Moreno, más de 450 millones de euros en la capital para los próximos dos años, seguramente, la situación de las instalaciones deportivas, de los colegios públicos y de otras muchas infraestructuras de la ciudad, estarían mucho mejor y ustedes hubieran heredado una ciudad completamente distinta. Pero no ha sido así, el Partido Socialista ha castigado a la ciudad de Jaén cuando gobernaba en la Junta de Andalucía y lo ha hecho desde la Diputación Provincial. Y es un hecho. Tan es así, que hasta que no ha habido un alcalde socialista en esta ciudad no han sido capaces de poner un convenio de inversiones para la ciudad de Jaén y, además, lo hacen mermando la financiación de otro convenio que también es importante para nuestra ciudad.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Concejal del Área de Contratación, Control de Servicios Públicos y Proyectos Municipales, parara cerrar el debate:



Toma la palabra, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, responder a los grupos políticos de la oposición:

“Sí, bueno, Sra. Anguita, yo creo que no he dicho nada de ninguna herencia recibida. Sí he puesto de manifiesto que hay que asumir lo que tenemos y ya está, y no llorar. Aquí no hemos venido a llorar, está claro que hemos venido a gestionar y por eso esta medida.

Y me gustaría que, por lo menos, se reconociera, Sr. Bonilla, la capacidad de este ayuntamiento para incorporar recursos para necesidades e inversión, que aquí no se reconocen. Eso lo podrían haber hecho ustedes igual. Lo podían haber propuesto de la misma manera que lo hemos propuesto nosotros, igual. Ustedes prefirieron, bueno, mantener un convenio donde, evidentemente, había una contraprestación en aquel momento -porque era una encomienda (luego lo veremos en el siguiente punto)- y por el principio de caja única, pues, va a gasto corriente y no solucionaba los problemas que tenemos. ¡Y es un problema, una realidad, y no la queríamos ver!, pues, debemos de verla. Y es que tenemos esa necesidad de afrontar inversión.

Sr. Ureña, se me ha pasado contestarle, concretamente, a la primera intervención. Continúo. La inversión para el 2021, repito, no es solo césped, se trata de acondicionar el Estadio de la Victoria que, como digo, lleva 20 años sin hacerle nada y hacer unos vestuarios para que pueda desarrollar una actividad allí, no solo el Real Jaén. Ahí coincido con usted en que esto no es patrimonio del Real Jaén. El campo de fútbol es patrimonio de todos los jiennenses: es un estadio municipal que se construyó con dinero de la Junta de Andalucía y la aportación de los terrenos por parte del Ayuntamiento de Jaén. Por cierto, en base a un convenio magnífico que ha tenido unas consecuencias de incumplimiento de convenio y de ahí la necesidad de que en el año 2021 tengamos que acometer, por lo menos, parte del proyecto de urbanización a lo que, como digo, estamos obligados por sentencia judicial por el incumplimiento de un convenio firmado hace 20 años por un gobierno del Partido Popular, y que debemos hacerlo porque si no entraríamos en desobediencia. Y ni yo, ni el alcalde, ni el concejal de Urbanismo, estamos dispuestos a llegar a esta situación. Por lo tanto, vamos a hacer eso. Vamos a poner esas instalaciones en unas condiciones mínimamente dignas para que no solamente pueda realizar allí partidos el Real Jaén sino para que puedan llevarse a cabo ediciones deportivas de otra índole a nivel provincial, de ahí el encaje de la Diputación. La Diputación, parece que es aquí el demonio. Bueno, pues, la Diputación y el Ayuntamiento de Jaén en un corto plazo de tiempo de 3 meses hemos sido capaces de ponernos de acuerdo y firmar un convenio.

Pongo otro ejemplo: estamos trabajando desde el inicio de la legislatura, 1 año y medio, para el tranvía, y todavía no hemos firmado el convenio. Espero que lo vamos a firmar, estoy convencido de ello. Pero, hombre, comparando una negociación con otra, cómo se culmina y cómo se lleva a cabo, creo que es más que destacable que, en este caso, hemos sido capaces ambas administraciones. Y no es por el color político, se trata de capacidad de gestión, de determinación y de ver las cosas en su justa medida. De ahí, que esto se vaya a culminar y pueda ser una realidad.

En cuanto a las dudas sobre el crédito. Sr. Ureña, para nada. Ya lo he dicho antes, el crédito está. Hay una modificación de crédito que está dictaminada por la Comisión de Hacienda y que va al Pleno del día 30. El 1.052.000 € va a estar disponible a finales del mes de octubre.

Y, además, otra prueba de la capacidad y del análisis de cómo estamos organizados en este ayuntamiento es lo que hemos detectado en todas las áreas, en cuanto a la organización (y yo creo que el mismo equipo de Gobierno de la anterior legislatura lo sabía), y que era necesario acometer. Esa falta de



organización ha derivado en: retrasos, en no ejecutar las actuaciones como Dios manda y en el plazo adecuado y en retrasos en la justificación de subvenciones a los Planes de obras y servicios de la Diputación.

Nos los encontramos todo empantanado, con justificaciones pendientes que impiden acceder a otras. De ahí que, en este caso, nosotros hemos optado -y así consta en el escrito que le remitió en la memoria en Sr. Alcalde al Presidente de la Diputación -porque estas inversiones de 2020 y 2021 se hagan a título de subvención en especie, de manera que, en la misma subvención se incluya: la redacción de los proyectos, la ejecución de la obra, la dirección facultativa, la coordinación de seguridad, y todo. Incluida la subvención para que el Ayuntamiento de Jaén no tenga ningún problema a la hora de justificar en el ejercicio siguiente y nos facilite las inversiones de 2022 y 2023.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**). En total 23 votos a favor y 4 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Convenio marco de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de Jaén para el establecimiento de un Plan de Inversiones en el ámbito provincial en la ciudad de Jaén.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a la Diputación Provincial de Jaén, para su conocimiento y efectos.

TERCERO: Facultar al Alcalde-Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.



**NÚMERO QUINCE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE USO Y SERVICIOS DEL INMUEBLE DENOMINADO CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES EMPLAZA.**

**Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2020.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 18 de septiembre de 2020 por la Tte. Alcalde Delegada del Área de Presidencia:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO  
C/OBISPO GONZÁLEZ, Nº 9 23002 JAÉN  
TELÉFONO: 953219106; EXT. 2118-8435-9300-9404-9313

**LIBRO DE RESOLUCIONES ELECTRÓNICO**  
RESOLUCIÓN - FECHA RESOLUCIÓN  
2020/3329-RESOL - 18/09/2020

Documento generado mediante Aducción Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.electronica.es), firmado electrónicamente según Ley 39/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleo Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

PROCEDIMIENTO	10330. PATRIMONIO	
EXPEDIENTE	61/2020/PAT	REF. ADICIONAL
INTERESADO(S)	null	PATRIMONIO
ÓRGANO PROPONENTE	NEGOCIADO DE PATRIMONIO	
ÓRGANO RESOLUTORIO	TENENCIA ALCALDÍA DELEGADA DEL ÁREA	



**RESOLUCIÓN**

Este órgano - Tenencia Alcaldía Delegada del Área - , en uso de las competencias delegadas, RESUELVE de conformidad a la siguiente

**Expte. 61/2020/PAT**

**Asunto:** Aprobación del Reglamento de Organización y Funcionamiento del CSE EMplaza.

Propuesta que formula la Jefa del Negociado de Patrimonio en el asunto de referencia:

**PRIMERO.-** Con fecha 12 de marzo de 2020 tiene entrada en el Negociado de Patrimonio, el siguiente escrito de la Concejala Delegada del Área de Presidencia en el que solicita que por los Servicios Técnicos del Negociado de Patrimonio se elabore el correspondiente Reglamento de Organización y Funcionamiento del inmueble denominado Centro de Servicios Empresariales EMplaza situado en el Polígono de los Olivares, como consecuencia de su incorporación al Patrimonio Municipal:

*"Con fecha 5 de noviembre de 2019 se formaliza escritura de liquidación y extinción de la "Sociedad Gestora del Nuevo Polígono Industrial SA.", protocolo 1.273 del notario de Jaén D. Antonio Roberto García García, por la que el Ayuntamiento de Jaén se adjudica una serie de activos, derechos y obligaciones entre los que se incluyen el inmueble denominado Centro de Servicios Empresariales EMPLAZA situado en el Polígono Industrial de Los Olivares junto con cuatro naves industriales, una de ellas en construcción, localizadas en el Parque Empresarial Nuevo Jaén.*

*Posteriormente, con fecha 19 de diciembre del 2019 se formaliza nueva escritura de elevación a público de acuerdos sociales, acreditando el cumplimiento de condición suspensiva por la que se condicionaba los acuerdos societarios elevados a escritura de liquidación y extinción societaria de 5 de noviembre de 2019 a la subrogación del Ayuntamiento de Jaén en el préstamo REINDUS (Exp. REI-040000-2010-597) concedido por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio el 15/09/2010 con el*

FIRMADO POR:

MARIA DE AFRICA DOLOMO JIMENEZ | PRIMER TTE. ALCALDE DELG. DEL ÁREA (P.D. Resolución de Alcaldía 25-05-2019) | FECHA: 18/09/2020 HORA: 9:46:44

Codigo Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 13067467130507010250	PÁGINA 1/25





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 61/2020/PAT

que se financió parte de la obra de la primera fase del Centro de Servicios Empresariales EMPLAZA y cuya segunda fase se encuentra pendiente de ejecución.

En relación al reparto estipulado en el proyecto de división del activo reflejado en el punto 4.iii.1.c. del acta de la sesión Junta General Extraordinaria Gestora Nuevo Polígono Industrial de 5/11/19 incorporado a la escritura de liquidación y extinción de sociedad anónima de fecha 5/11/19, en éste se incluye la subrogación por parte del Ayuntamiento de los diferentes derechos y obligaciones por los que se vienen ocupando los espacios diferentes espacios y gestionando los servicios que presta el edificio EMPLAZA así como los de las naves industriales adjudicadas.

Como consecuencia de la incorporación al patrimonio municipal de estos bienes resulta necesario abordar una regulación que ordene el funcionamiento y del uso de los mismos que se adapte a las nuevas circunstancias concurrentes así como al ordenamiento jurídico-público de aplicación en el que se compatibilice la prestación de servicios públicos con el uso público y privado de estos activos y sus instalaciones. Tal regulación se establece en ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base a todo lo anterior, se solicita que por parte de los servicios técnicos del Negociado de Patrimonio se elabore la correspondiente propuesta de reglamento de cara a regular la organización, funcionamiento, usos y servicios de estos activos de titularidad municipal"

**SEGUNDO.-** Con fecha 15 de Septiembre de 2020 por el Técnico adscrito al CSE Emplaza se remite al Negociado de Patrimonio el Borrador del Reglamento de Organización y Funcionamiento solicitado para su tramitación y aprobación plenaria.

**TERCERO.-** Solicitado informe al Técnico de Inventario del Negociado de Patrimonio, este con fecha 16 de septiembre emite el siguiente:

"De conformidad con los antecedentes obrantes en esta Negociado, en la última rectificación anual del Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, referido a 31 de diciembre de 2015 y su situación a 1 de enero de 2016, aprobada por Acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2016, consta incluido en el Epígrafe 1, bienes inmuebles, con el número de orden 601 el denominado "Centro de Servicios Empresariales SUP-1", finca 49087 del Registro de la Propiedad nº 1 de Jaén, referencia catastral 0632403VG3803S0001LX, con naturaleza de bien de dominio público.

Visto Reglamento para ordenar el funcionamiento y administración del Centro de Servicios Empresariales Emplaza, de la relación de activos adscritos al CSE Emplaza del Anexo I, el denominado Edificio Emplaza (fase 1 y 2) en su totalidad, incluyendo locales, oficinas, aparcamientos, trasteros, guardería, etc. se corresponde con el bien municipal citado en el párrafo anterior"

**CUARTO.-** Recabado el informe anterior, por el Técnico de Administración General, de acuerdo con lo solicitado por la Jefa de Negociado de Patrimonio, informa que "examinado en su integridad el contenido del Reglamento, considera que el mismo se ajusta plenamente a la legalidad vigente en lo que a su regulación jurídico-patrimonial se refiere".

Visto lo anteriormente expuesto, esta funcionaria que suscribe, propone a la Primera Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia que, eleve al Pleno de la corporación el siguiente acuerdo, previo dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación:

- La aprobación del siguiente Reglamento de Organización y Funcionamiento del CSE Emplaza:

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.			PÁGINA
URL DE VERIFICACIÓN sede.zytojaen.es	CSV 13067487130507010250		2/25

Documento generado mediante Acusación Administrativa Automatizada, registrada en la Ley 40/2015 (R.D. 1711) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.zytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art. 43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art. 43).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 61/2020/PAT

**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES EMPLAZA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

**Preámbulo**

Con fecha 5 de noviembre de 2019 se formaliza escritura de liquidación y extinción de la "Sociedad Gestora del Nuevo Polígono Industrial S.A.", protocolo 1.273 del notario de Jaén D. Antonio Roberto García García, por la que el Ayuntamiento de Jaén se adjudica una serie de activos y obligaciones entre los que se incluyen el inmueble denominado Centro de Servicios Empresariales EMPLAZA situado en el Polígono Industrial de Los Olivares junto con cuatro naves industriales, una de ellas en construcción, localizadas en el Parque Empresarial Nuevo Jaén.

Posteriormente, con fecha 19 de diciembre del 2019 se formaliza nueva escritura de elevación a público de acuerdos sociales, acreditando el cumplimiento de condición suspensiva por la que se condicionaba los acuerdos societarios elevados a escritura de liquidación y extinción societaria de 5 de noviembre de 2019 a la subrogación del Ayuntamiento de Jaén en el préstamo REINDUS (Exp. REI-040000-2010-597) concedido por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio el 15/09/2010 con el que se financió parte de la obra de la primera fase del Centro de Servicios Empresariales EMPLAZA y cuya segunda fase se encuentra pendiente de ejecución.

El Centro de Servicios Empresariales EMPLAZA queda configurado como un centro dotacional destinado a la prestación de servicios a la zona norte de Jaén y, en particular, a los empresarios del Polígono Industrial de los Olivares además de proveer espacios para el alojamiento temporal de empresas, colectivos profesionales y empresariales en sus oficinas y locales. Entre los servicios prestados por el Centro se incluye, además, el facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral a través de la guardería en él instalada, una sala de usos múltiples así como los servicios municipales de Registro General (registro auxiliar) y Área de Apoyo a Empresas del Instituto Municipal de Empleo y Formación Empresarial.

La primera fase del Centro de Servicios Empresariales EMPLAZA se encuentra totalmente ejecutada y en funcionamiento desde el 2013 materializándose en un edificio construido en cuatro niveles o plantas sobre una parcela dotacional de titularidad municipal: en su nivel cero o de rasante consta de un aparcamiento para vehículos con 62 plazas, 6 trasteros, zona de control de aparcamiento y máquinas, junto con una zona comercial conformada por 8 locales, un local destinado a bar, un local destinado a cafetería-restaurante y zona de servicios además de una amplia plaza abierta que conecta con el nivel primero; en la planta primera o nivel primero se ubica el espacio destinado a guardería, aulas de formación y 7 locales-oficinas junto con la zona de comunicaciones; finalmente, los niveles segundo y tercero se destinan a comunicaciones.

En lo que a espacios destinados al alojamiento temporal de empresas se refiere, éstos han sido gestionados desde la inauguración del Centro en el año 2013 por la sociedad "Gestora del Nuevo Polígono Industrial S.A." a través de contratos de arrendamiento con diferentes empresas y profesionales autónomos así como otros colectivos profesionales y empresariales. Actualmente, empresas y profesionales autónomos principalmente del sector servicios junto con la Asociación de Empresarios del Polígono de Los Olivares AEPO y la Asociación Profesional de Informadores Técnicos Sanitarios ocupan de manera estable gran parte de las oficinas y locales que provee el edificio habiendo supuesto para la extinta

Documento generado mediante Autenticación Administrativa Avanzada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica y Ley 40/2015 (Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 13067467139507010250	PÁGINA 3/25





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 61/2020/PAT

sociedad una fuente de ingresos destinada a cubrir las cuotas de amortización del préstamo REINDUS que financió parte de la obra.

En relación al reparto estipulado en el proyecto de división del activo reflejado en el punto 4.iii.1.c del acta de la sesión Junta General Extraordinaria Gestora Nuevo Polígono Industrial que fue incorporado a la escritura de liquidación y extinción de sociedad anónima de fecha 5/11/19, éste incluye la subrogación por parte del Ayuntamiento de Jaén de los derechos y obligaciones por los que se vienen ocupando los diferentes espacios y gestionando los servicios que presta el edificio EMPLAZA.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, resulta necesario abordar una regulación que, desde el ámbito de la administración pública local, ordene el funcionamiento y del uso de las instalaciones propias del edificio en el que se localiza el Centro de Servicios Empresariales EMPLAZA así como del resto de activos que a éste se le adscriban, debiendo concretarse los usos del edificio que exceden de los que le corresponden como sede administrativa.

Esta regulación deberá adaptarse a las nuevas circunstancias concurrentes así como al ordenamiento jurídico de aplicación para bienes de titularidad pública, compatibilizándose la prestación de servicios públicos con el uso público y privado de estos activos y sus instalaciones.

### **TÍTULO PRIMERO** **Disposiciones Generales**

#### **Artículo 1.**

- 1 El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, funcionamiento, usos y servicios del inmueble denominado Centro de Servicios Empresariales Emplaza procedente de las operaciones de liquidación de la "Gestora del Nuevo Polígono Industrial S.A." incorporado al patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Jaén mediante escritura de liquidación y extinción de la "Sociedad Gestora del Nuevo Polígono Industrial S.A. de fecha 5 de noviembre de 2019 así como posterior escritura de elevación a público de acuerdos sociales de fecha 19 de diciembre del 2019 por la que se acredita el cumplimiento de condición suspensiva el Ayuntamiento de Jaén se subroga en el préstamo REINDUS (Exp. REI-040000-2010-597) concedido por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio el 15/09/2010 para financiar parte de la obra de la primera fase del Centro de Servicios Empresariales EMPLAZA y cuya segunda fase se encuentra pendiente de ejecución.
- 2 Tal regulación se establece en ejercicio de la potestad de autoorganización reconocida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **Artículo 2.**

- 1 El Centro de Servicios Empresariales EMPLAZA (en adelante CSE EMPLAZA) se constituye como un instrumento de gestión patrimonial municipal sito en Calle Bedmar 29, en el Polígono Industrial Los Olivares, de conformidad con el detalle relacionado en el Anexo I, II y III del presente Reglamento.
- 2 El CSE EMPLAZA tiene por objeto principal la prestación del servicio de alojamiento temporal a empresas en la ciudad de Jaén y, en especial, en su zona norte, a través de los diferentes locales y oficinas.

Documento generado mediante Actación Administrativa Autorizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (orden-aytojaen.es). Firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica Utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sece.aytojaen.es	CSV 13067467130507916250	PÁGINA 4/26



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 61/2020/PAT

Documento generado mediante APLICACIÓN, Administración Electrónica, regulada en la Ley 40/2015 (art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados (del Empleado Público (Ley 4020/15, AIL43) y Firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico de Jaén (Ley 4020/15, AIL 42)

Asimismo, el edificio dispone de una guardería infantil con el objetivo de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral a trabajadores y residentes de la zona, una sala de usos múltiples donde realizar reuniones de empresa así como organización de eventos de diversa índole (acciones formativas, conferencias, encuentros, talleres, etc.) además de alojar los servicios municipales de Registro General así como el de apoyo a emprendedores junto con la sede administrativa municipal encargada de la gestión del Centro.

- 3 Los activos e instalaciones adscritos al CSE EMPLAZA que facilitan espacios para el alojamiento de empresas, colectivos profesionales y empresariales se registrarán y gestionarán, con carácter general, de conformidad con la legislación de aplicación y, en particular, con lo así establecido en el presente Reglamento.
- 4 Podrán formar parte del CSE EMPLAZA el resto de bienes que, alineándose con los objetivos del mismo, se adscriban al mismo mediante el correspondiente expediente administrativo quedando incorporados a la relación de activos contenida en los diferentes anexos del presente Reglamento.

Artículo 3.

- 1. Corresponde a la persona titular de la Concejalía responsable del Patrimonio Municipal velar por el cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento y por el correcto funcionamiento de los servicios cuya regulación contempla.
- 2. Le corresponderá además, en el ejercicio de sus competencias, la resolución de cualquier tipo de conflicto que pueda surgir en el desarrollo de las funciones asignadas al CSE EMPLAZA y sus equipamientos.

### TÍTULO SEGUNDO

#### Sede administrativa y equipamientos del CSE EMPLAZA

Artículo 4.

El CSE EMPLAZA tiene su sede en el edificio municipal del mismo nombre sito en Calle Bedmar 29 del Polígono Industrial Los Olivares de Jaén construido, en su primera fase, sobre parte del solar dotacional destinado a alojar un Centro de Servicios Empresariales. El mismo se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número Uno de Jaén, al Tomo 2.226, Libro 425, folio 198, finca número 49.087, inscripción 1ª y 2ª así como en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Jaén con el carácter de bien de dominio público.

Artículo 5.

Las zonas destinadas a alojar los servicios administrativos del CSE EMPLAZA se localizan en el local A en planta primera del mismo edificio siendo ocupadas por personal municipal adscrito al servicio municipal responsable del patrimonio municipal según Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 6.

El resto de zonas e inmuebles adscritos al CSE EMPLAZA, a excepción de las zonas de servicios comunes, requerirán para su uso y ocupación de las correspondientes autorizaciones conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

### TÍTULO TERCERO

#### Usuarios

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sece.aytojaen.es	CSV 13067467130507010250	PÁGINA 8/26



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 61/2020/PAT

Artículo 7.

1. Se consideran usuarios del CSE EMPLAZA aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que accedan al mismo para hacer un uso legítimo de sus equipamientos y/o servicios en los términos descritos en el presente Reglamento. En particular, se consideran usuarios del CSE EMPLAZA:

- a) Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas alojadas en los módulos de locales comerciales, oficinas y espacios de trabajo compartido.
- b) Las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que sean autorizadas al uso de determinados espacios en la forma y con las condiciones que se detallan en el presente Reglamento.

2. Los diferentes usos de los que puedan ser objeto las instalaciones del CSE EMPLAZA quedarán sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente y, en particular, por la legislación patrimonial de aplicación para las administraciones públicas así como lo previsto por el presente Reglamento a tales efectos.

**CAPÍTULO I**

*Derechos de los usuarios*

Artículo 8.

Con carácter general, las personas usuarias tienen derecho a:

- a) Recibir las instalaciones en buen estado de conservación y mantenimiento.
- b) Hacer uso de los equipamientos y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad o servicio autorizado siguiendo los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
- c) Recibir la información que precisen sobre los servicios y actividades del CSE EMPLAZA por parte del personal del mismo y, en su caso, por parte de las personas encargadas de desarrollar la actividad o el servicio requerido.
- d) Conocer las normas y las obligaciones generales de uso del CSE EMPLAZA, así como los criterios que regulen los usos específicos con la antelación suficiente para poder asegurar el cumplimiento de los mismos en todos sus términos.
- e) Confidencialidad de la información que se le solicite acerca del desarrollo de su actividad como empresa, asociación o colectivo.
- f) Cualesquiera otros que les reconozca la normativa vigente.

**CAPÍTULO II**

*Deberes de los usuarios*

Artículo 9.

Serán deberes de las personas usuarias:

- a) Respetar las normas recogidas en el presente Reglamento y en las condiciones particulares de las autorizaciones que se concedan.
- b) Hacer un uso adecuado de los equipamientos y recursos materiales del CSE EMPLAZA, con el cuidado necesario para el buen funcionamiento de los mismos, evitando deterioros, desperfectos y daños en los mismos o perjuicios para los derechos de los demás usuarios.

Documento generado mediante Anulación, Administración Autonómica, registrada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica, utilizando Certificado de Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente mediante utilización Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015 Art.42)

Codigo Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067467130597010260	PÁGINA 6/25





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 61/2020/PAT

**CAPÍTULO III**  
*Garantías de los usuarios*

**Artículo 10.**

1. En caso de conflicto entre los usuarios que ocupen espacios y/o utilicen los equipamientos y/o materiales del CSE EMPLAZA, la capacidad de decisión y arbitraje corresponderá a la persona titular responsable del Patrimonio municipal, para lo cual podrá recabar los informes necesarios para ello.
2. Con el objeto de garantizar los derechos de los usuarios del CSE EMPLAZA y optimizar los servicios que presta, se podrán realizar sugerencias y aportaciones, que se entregarán en los lugares y registros previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TÍTULO CUARTO**  
*Funcionamiento del CSE EMPLAZA*

**CAPÍTULO I**  
*Titularidad y gestión*

**Artículo 11.**

El Ayuntamiento de Jaén como titular de los activos adscritos al CSE EMPLAZA será el encargado de su administración, así como de la gestión de su funcionamiento y de los servicios que ofrece a sus usuarios.

**Artículo 12.**

Corresponde a la persona titular de la Concejalía a cargo del Patrimonio Municipal nombrar un encargado/administrador adscrito al Negociado de Patrimonio que se responsabilice de la gestión y administración del CSE EMPLAZA, del correcto funcionamiento de los servicios que este dispone y velar por el cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento, encontrándose entre sus las funciones las siguientes:

- a) Cuidar del exacto cumplimiento de las órdenes que emanen de la Administración municipal, de las Ordenanzas municipales y de este Reglamento.
- b) Custodiar los edificios, instalaciones y espacios dependientes del CSE EMPLAZA, dando cuenta de las incidencias que ocurran al respecto, sin perjuicio de tomar aquellas disposiciones que exija la urgencia del caso.
- c) Velar por el mantenimiento, vigilancia, limpieza, conservación y servicios comunes así como custodia de su mobiliario y equipamiento, dictando las instrucciones oportunas para ello así como dando cuenta a la superioridad de los desperfectos e incidencias a los efectos oportunos.
- d) Informar a las personas físicas o jurídicas interesadas en el uso de espacios sobre disponibilidad de éstos, procedimiento de solicitud, normativa de uso y, en su caso, acompañamiento para visita acceso a los mismos.
- e) Prestar asistencia a las empresas, profesionales y entidades alojadas en el Centro en cualquier tipo de gestión relacionada con el mismo así como con el propio Ayuntamiento.
- f) Facilitar el acceso a las personas autorizadas al uso de espacios, informando de sus

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, registrada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal es Administrada Electrónica (sede-aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico según Ley 40/2015 Art.42).

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067467130507010250	PAGINA 8/25



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 61/2020/PAT

derechos y obligaciones de conformidad con lo estipulado en este Reglamento y las autorizaciones administrativas concedidas al efecto.

- g) Facilitar el acceso a las personas autorizadas a la sala de usos múltiples, informando de sus derechos y obligaciones de conformidad con lo estipulado en este Reglamento y las autorizaciones administrativas concedidas al efecto.
- h) Recepcionar llaves de acceso y supervisar estado de las instalaciones, locales y oficinas una vez finalizado el uso de los mismos, informando a al Negociado de Patrimonio a los efectos oportunos.
- i) Seguimiento periódico de ingresos tributarios municipales devengados de las licencias o autorizaciones concedidas durante la vigencia de las mismas, impulsando los informes y propuestas de tramitación que resulten necesarias para su correcta resolución por parte del área municipal correspondiente.
- j) Hacer cumplir a todo el personal a sus órdenes cuantas disposiciones emanen de la superioridad.
- k) Hacer cumplir los horarios establecidos.
- l) Guardar y custodiar, a los efectos previstos en el presente Reglamento, copia de las llaves de las cerraduras de todos los módulos de oficinas y locales, así como del resto de zonas comunes y servicios del mismo.
- m) Coordinar y supervisar la realización de trabajos y servicios externos necesarios para el adecuado funcionamiento del Centro, facilitado el acceso a los mismos.
- n) Elaborar informes, memorias y presupuesto anual del CSE EMPLAZA así como informes técnicos necesarios para la contratación de servicios, suministros y trabajos necesarios para el buen funcionamiento del Centro.
- o) Proponer a sus superiores cuantas iniciativas estime convenientes para el más perfecto régimen y desarrollo del Centro.

**CAPÍTULO II**  
**Edificio CSE Emplaza: descripción y accesos al mismo**

Artículo 13.

1. La primera fase del proyecto que conforma el actual edificio denominado Centro de Servicios Empresariales Emplaza y sus instalaciones se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número Uno de Jaén, al Tomo 2.226, Libro 425, folio 198, finca número 49.087, inscripción 1ª y 2ª así como en el Inventario Municipal de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Jaén.
2. El edificio cuenta, entre otros, con los siguientes equipamientos e instalaciones: zona comercial (locales, oficinas y espacios de trabajo compartido), aparcamiento cubierto (plazas de garaje y trasteros), guardería, sala de usos múltiples, zona administrativa, espacios comunes, plaza abierta y área de descanso.
3. Todas las personas que accedan al CSE EMPLAZA están obligadas a hacer un uso responsable de la infraestructura, instalaciones y materiales del mismo, estando obligadas al cumplimiento de las previsiones del presente Reglamento y de cuantas condiciones afecten al uso del edificio.
4. Como norma general se prohíbe el acceso de animales al interior del edificio salvo en aquellos casos que realicen tareas de guiado o seguridad y cualquier otra prevista por la

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, respaldado en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 39/2010 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.13) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.12)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permítale la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13057467130507010250	PÁGINA 9/25





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 61/2020/PAT

Los usuarios asumirán la responsabilidad sobre el personal que desarrolle sus actividades y servicios en los espacios autorizados con independencia de la naturaleza jurídica de su relación, quedando eximido a este respecto el Ayuntamiento de Jaén de toda responsabilidad.

**Artículo 20.**

1. Los usuarios de los equipamientos, instalaciones y materiales del Centro de Servicios Empresariales EMPLAZA se responsabilizarán de las contingencias que se deriven de la utilización de los espacios y del desarrollo de las actividades autorizadas y, en su caso, asumirán las responsabilidades que pudieran derivarse por los daños y perjuicios causados a personas, enseres y bienes muebles e inmuebles propios o ajenos en los espacios y para las actividades autorizadas, incluidos desperfectos y robos, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Jaén de toda responsabilidad.

2. El Ayuntamiento de Jaén declinará toda responsabilidad que se plantee como consecuencia de las contingencias que se deriven del desarrollo de tales actividades.

**Artículo 21.**

Las autorizaciones para uso de las instalaciones requerirá la contratación de un seguro de responsabilidad civil por parte del usuario autorizado, debiendo presentar copia de la póliza en un plazo de 10 días desde la adjudicación.

**Artículo 22.**

La colocación de carteles, póster, rótulos o cualquier elemento deberá contar con el previo conocimiento y autorización del servicio municipal responsable de la Administración del Centro, no estando permitido en ningún caso el uso de materiales que dañen las instalaciones del edificio.

**Artículo 23.**

Cualquier intervención en los equipamientos, espacios y materiales que sea precisa para el desarrollo de las actividades y servicios autorizados o para el acondicionamiento de los espacios en el Centro de Servicios Empresariales EMPLAZA, deberá contar con la expresa autorización del servicio municipal responsable de la Administración del Centro. Para ello se aportará previamente una memoria de la actividad y un plan de trabajo, de acuerdo con el tipo de equipamiento y espacio a ocupar.

**Artículo 24.**

1. Con el objeto de garantizar un uso eficiente del edificio deberá mantenerse los espacios utilizados en perfecto estado asegurando su orden, limpieza y seguridad, no bloqueando las salidas ni realizando actividad alguna que suponga un riesgo para las personas y bienes muebles e inmuebles.

2. A tal efecto, los usuarios de los espacios se comprometen a efectuar la limpieza adecuada al concluir las actividades realizando todas las operaciones necesarias con objeto de dejar el espacio autorizado en las mismas condiciones en las que se cedió su uso.

**Artículo 25.**

El uso del material del edificio está sujeto a las necesidades organizativas del mismo, no pudiendo ningún usuario hacer un uso exclusivo del mismo.

**Artículo 26.**

1. Las personas responsables del desarrollo de las actividades y los servicios lo son asimismo, del uso de la infraestructura y los materiales del Centro de Servicios Empresariales

Documento generado mediante Aducción Administrativa Autonomizada, regulada en la Ley 40/2015 (Ar.4.1) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es) firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Ehuilemto Público (Ley 40/2015, Ar.4.3) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Ar.4.3)

Codigo Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
JURL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067467130507010250	PÁGINA 11/25







EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 61/2020/PAT

o colectiva y, en su caso, para la prestación de un servicio público según detalle incluido en Anexo II.

- Sala de usos múltiples: espacio independiente donde realizar reuniones de empresa, organización de acciones formativas, conferencias, talleres, etc. según detalle incluido en Anexo II. La utilización de la misma requerirá de una reserva previa y estará sujeta a la disponibilidad existente y, en su caso, al abono de las tasas fiscales que se establezcan.

- Plazas de garaje: las peticiones de reserva de plazas de garaje se valorarán en función de la disponibilidad existente y estarán sujetas a las condiciones generales y particulares establecidas en la correspondiente autorización y, en su caso, al abono de las tasas fiscales que se establezcan.

- Trasteros: las peticiones de reserva de trasteros se valorarán en función de la disponibilidad existente y estarán sujetas a las condiciones generales y particulares establecidas en la correspondiente autorización y, en su caso, al abono de las tasas fiscales que se establezcan.

- Otros servicios:

- a) Mantenimiento, limpieza y conservación del Centro: se incluirá el mantenimiento y limpieza de las zonas comunes, sala de usos múltiples, aseos, áreas de paso y zona administrativa.
- b) Zona de descanso.
- c) Asistencia técnica por parte de la administración del Centro a las empresas y colectivos instalados por parte de la administración del Centro en sus relaciones con el Ayuntamiento de Jaén.

## CAPÍTULO II

### Del régimen de autorizaciones demaniales

#### Artículo 30.

1. El uso de los espacios reseñados en el artículo anterior por parte de personas o entidades con personalidad física o jurídica en disposición de desarrollar una actividad económica o prestar servicios constituye un uso privativo de bienes de dominio público. En consecuencia su ocupación tendrá carácter temporal y estará, en todo caso, sujeta al otorgamiento de la correspondiente autorización administrativa o concesión demanial.
2. La autorización demanial será otorgada previa tramitación del correspondiente expediente administrativo de acuerdo con la legislación vigente y contendrá las condiciones singulares o aquellas otras no reguladas de manera expresa en el presente Reglamento, debiendo ésta incorporar traslado al servicio municipal de recaudación, a la tesorería municipal, a la administración del Centro así como su inscripción en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones.
3. Las autorizaciones no serán transmisibles y se concederán conforme a las condiciones que se regulan en el presente Reglamento, las que se establezcan en la convocatoria para la ocupación de espacios y en la propia autorización que se otorgue así como la legislación de aplicación.
4. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Jaén en cualquier momento por razones de interés público, sin derecho a indemnización.
5. Las autorizaciones también podrán ser suspendidas temporalmente por las mismas causas descritas, así como para la realización de obras de mantenimiento o de reforma

Documento generado mediante Actuación Administrativa Acreditada, registrada en la Ley 40/2015 (Art. 41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica, utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art. 43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art. 42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067467130507010250	PÁGINA 13/25



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 61/2020/PAT

del edificio que exijan el desalojo de las instalaciones.

**Artículo 31.**

La efectividad de las autorizaciones concedidas para la ocupación de los distintos espacios del CSE EMPLAZA queda supeditada al abono de los ingresos tributarios que se devenguen con ocasión del desarrollo de la actividad correspondiente. En este sentido, la falta de pago de más de 2 mensualidades vencidas consecutivas o 4 mensualidades no consecutivas, el Ayuntamiento de Jaén adoptará las medidas necesarias para dejar sin efecto la autorización concedida.

**CAPÍTULO III**

**Requisitos de los solicitantes para autorizaciones demaniales**

**Artículo 32.**

1. Podrán ser solicitantes de las autorizaciones de uso de los espacios que conforman el CSE EMPLAZA, las personas físicas y jurídicas que reúnan las condiciones y requisitos que se establezcan en la convocatoria pública que el órgano competente realice para la ocupación de los espacios disponibles.

2. Los solicitantes de autorizaciones de uso de espacios deberán, en cualquier caso, estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Jaén y no incurrir en cualquiera de los supuestos legalmente establecidos que prohíban la contratación con entidades públicas.

**CAPÍTULO IV**

**Procedimiento de concesión de autorizaciones demaniales**

**Artículo 33.**

Corresponde al órgano responsable del Patrimonio municipal realizar la convocatoria pública para la concesión de autorizaciones de uso privativo de los espacios del CSE EMPLAZA, pudiendo establecerse una convocatoria conjunta o específica para cada modalidad de uso descrita.

**Artículo 34.**

1. Las solicitudes se presentarán, de forma presencial o electrónica, según estén obligados a ello por la Ley 39/2015, dirigidas al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaén según modelo normalizado que se acompañe a la convocatoria, acreditándose la personalidad del solicitante así como el estar al corriente de sus obligaciones tributarias ante las diferentes administraciones públicas y de Seguridad Social, junto con el resto de documentación que sea exigida conforme a lo previsto en la convocatoria que sea precisa para la evaluación de las solicitudes.

2. Los interesados podrán presentar solicitudes de participación tanto a la convocatoria para el uso de módulos de locales como de oficinas, estableciéndose la compatibilidad entre ambas.

**Artículo 35.**

1. El procedimiento se iniciará con la presentación de la solicitud para la ocupación de los espacios por el interesado de conformidad a la legislación sobre procedimiento administrativo común, de régimen local y demás normativa que resulte de aplicación.

2. La instrucción de los expedientes administrativos corresponde al Negociado de Patrimonio del Ayuntamiento de Jaén.

Documento generado mediante el Sistema de Gestión de Expedientes Electrónicos (SGE) del Ayuntamiento de Jaén. El SGE es un sistema de gestión de expedientes electrónicos que permite la tramitación de los expedientes electrónicos de forma segura y eficiente. El SGE es un sistema de gestión de expedientes electrónicos que permite la tramitación de los expedientes electrónicos de forma segura y eficiente. El SGE es un sistema de gestión de expedientes electrónicos que permite la tramitación de los expedientes electrónicos de forma segura y eficiente.

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067487130507010250	PÁGINA 14/25



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
**NEGOCIADO DE PATRIMONIO**

EXPEDIENTE 61/2020/PAT

**Artículo 36.**

1. Los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios deberán aceptar expresamente la autorización concedida, el cumplimiento de las normas de funcionamiento así como, en su caso, el inventario donde se relacionen los bienes muebles básicos con los que está dotado cada uno de los espacios autorizados y que se ponen a disposición de los beneficiarios. Esta aceptación deberá producirse en el plazo máximo de diez días hábiles que se computarán a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución del procedimiento, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio autorizado.
2. Se presumirá que se inicia el uso privativo o el aprovechamiento especial con la aceptación del interesado de la licencia o autorización para el mismo, dándose traslado de dicha aceptación al Servicio Municipal de Recaudación del Ayuntamiento a los efectos oportunos.

**Artículo 37.**

1. La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de diez días hábiles que se computarán a partir del día siguiente al de la aceptación expresa de la autorización. Asimismo, el beneficiario deberá satisfacer la garantía definitiva que establezca en la convocatoria de uso de espacios, aportando copia del ingreso para su incorporación al expediente administrativo incoado al efecto dentro del citado plazo. Transcurrido dicho plazo sin que se haya producido la ocupación, la resolución perderá su eficacia.

**CAPÍTULO V**  
**Condiciones de uso**

**Artículo 38.**

1. Los titulares de las autorizaciones de uso utilizarán los espacios cedidos de acuerdo con las condiciones establecidas en este Reglamento así como en las correspondientes autorizaciones que se otorguen.
2. Queda expresamente prohibido a los usuarios autorizados ceder a terceros la autorización de uso de dichos espacios.
3. Para el correcto desarrollo de las actividades en todos los espacios se evitarán ruidos, voces y todo lo que en general, pueda perturbar la actividad normal de trabajo de los usuarios y personal que presta sus servicios en el edificio.

**Artículo 39.**

1. Los titulares de autorizaciones de ocupación privativa de los espacios del CSE EMPLAZA no podrán alterar ni introducir en éstos elementos distintos a los determinados en la autorización.
2. No obstante lo anterior, podrá ser autorizada la introducción de elementos no incluidos en la autorización de uso de los espacios, siempre y cuando sean acordes con las características del módulo y/o del mobiliario incluido en el mismo.
3. Las personas físicas y jurídicas autorizadas y su personal observarán la debida diligencia en el uso de las instalaciones y mobiliario de los espacios objeto de uso privativo, debiendo mantener éste en buen estado de conservación y funcionamiento.
4. Serán de cuenta de los autorizados los gastos por suministros necesarios para el desarrollo de su actividad, tributos que graven la misma así como los gastos de cualquier otra índole que les pudiera corresponder.
5. La administración del CSE EMPLAZA se reserva la facultad de inspeccionar, previo aviso a las empresas alojadas, el espacio correspondiente a los espacios cedidos para comprobar el

Documento generado mediante Aplicación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (A-1.4.1) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 39/2010 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.4.3) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.4.2)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067467130697010280	PÁGINA 15/25



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 61/2020/PAT

estado de conservación de los mismos y ordenar las reparaciones que se consideren necesarias para mantener dicho espacio en buen estado de conservación. En todo caso, por razones de seguridad y emergencia se podrá acceder al interior de los módulos sin previo aviso a los usuarios.

6. Es obligación de las empresas alojadas comunicar a la administración del CSE EMPLAZA cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de los módulos así como zonas de uso público.

**Artículo 40.**

No se podrán realizar modificaciones, reformas ni acondicionamiento dentro de los módulos de los espacios cedidos sin la previa autorización expresa del Ayuntamiento de Jaén. En el supuesto de ser autorizados, el coste de los mismos será, en todo caso, por cuenta de la empresa alojada, debiendo a la finalización del periodo de duración de la concesión, reponerse los elementos alterados conforme a lo que se establezca en la autorización concedida.

**Artículo 41.**

1. La utilización de la sala de usos múltiples deberá ser debidamente solicitada a la Administración del CSE EMPLAZA con una antelación mínima de 5 días laborables, estableciéndose la preferencia en función del orden de entrada de cada solicitud y siempre según disponibilidad de ésta.

2. En relación con la utilización del resto de los espacios y equipamientos del Centro de Servicios Empresariales EMPLAZA por los titulares de las autorizaciones se estará a lo dispuesto con carácter general en el presente Reglamento.

**Artículo 42.**

La administración del CSE EMPLAZA mantendrá en todo momento, para su custodia y a los efectos previstos en el presente Reglamento, copia de las llaves de las cerraduras de todos los módulos de oficinas y locales, puertas de acceso exterior e interior a las instalaciones.

**CAPÍTULO VI  
Régimen de responsabilidad**

**Artículo 43.**

Las personas físicas o jurídicas autorizadas responderán de cualquier tipo de responsabilidad en la que puedan incurrir en el desarrollo de su actividad, sin que el Ayuntamiento de Jaén asuma responsabilidad alguna.

Asimismo responderán de los daños que con ocasión del uso del espacio cedido y del desarrollo de su actividad se pudieran producir en los espacios y equipamientos del Centro de Servicios Empresariales EMPLAZA. Dichos daños serán reparados por la propia empresa alojada en el plazo de siete días a partir de aquél en el que se produzca el desperfecto.

**Artículo 44.**

Las personas físicas o jurídicas autorizadas deberán recabar todas las licencias y autorizaciones que sean preceptivas para el ejercicio de su actividad.

**Artículo 45.**

1. Las personas físicas o jurídicas autorizadas deberán suscribir pólizas de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros y multirriesgos, con el límite y la cobertura que a tal efecto se determinará en la convocatoria para la ocupación de espacios. No obstante lo

Documento generado mediante Aplicación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 50/2007 (de 11/11/07), Cede para el uso de Administración Electrónica (sede aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 (de 18/12/03), artículo 41.1 y firmado electrónicamente utilizando, Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, de 12/11/15)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067467130507010250	
		PÁGINA 16/25



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 61/2020/PAT

anterior, si los daños producidos excedieran de la cobertura del seguro, tal exceso será entera responsabilidad del autorizado.

2. Dichas pólizas deberán mantener su vigencia durante todo el periodo de duración de la autorización que se otorgue, debiendo presentar copia de dichas pólizas junto con la acreditación del pago de las mismas con carácter previo a la ocupación de los espacios, conforme a lo previsto en el artículo 36 del presente Reglamento. Asimismo, deberá presentarse la acreditación del pago de las correspondientes renovaciones anuales de las pólizas.

3. La no presentación de las pólizas de seguro suscritas conforme a lo previsto en el apartado anterior determinará la extinción de la autorización concedida.

Artículo 46.

Cualquier comunicación, publicidad y uso de imágenes en las que puedan aparecer referencias al Ayuntamiento de Jaén y a las instalaciones del Centro de Servicios Empresariales EMPLAZA deberá contar con la autorización expresa y previa del ayuntamiento.

Artículo 47.

Corresponde a la Administración del centro velar por el correcto funcionamiento del Centro de Servicios Empresariales EMPLAZA y la coordinación de los diferentes usos a los que sea destinado el mismo. A tales efectos, los autorizados deberán asistir a las reuniones a las que sean convocadas con tal objeto.

### **CAPÍTULO VII** *Extinción de las autorizaciones*

Artículo 48.

Son causas de extinción de la autorización para el uso de espacios del Centro de Servicios Empresariales EMPLAZA los establecidos para las autorizaciones sobre bienes de dominio público en la legislación vigente y, en particular, las siguientes:

- a) La finalización del periodo de vigencia de la autorización que se haya concedido.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- c) La extinción de la personalidad de la sociedad o fallecimiento del empresario individual.
- d) El cese de la actividad social del autorizado o, en su caso, no utilizar el espacio cedido durante 2 meses consecutivos o 4 no consecutivos.
- e) El cambio de la actividad desarrollada por el titular de la autorización, sin contar con la previa aceptación expresa por parte del órgano concedente.
- f) La renuncia expresa a la autorización otorgada.
- g) De mutuo acuerdo, previa comprobación por servicio responsable de la Administración del Centro, del cumplimiento por el autorizado de las obligaciones derivadas de la autorización.
- h) Falta de pago de la tasa durante 2 meses consecutivos o 4 no consecutivos o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión de conformidad con lo así establecido en este Reglamento, la convocatoria pública de uso de espacios y autorización administrativa otorgada declarado por el órgano que otorgó

Documento generado mediante Aplicación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmada electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.40) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067467130507010250	PAGINA 17/25



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 61/2020/PAT

la autorización.

- i) Hacer un uso indebido del mobiliario, espacios y servicio del Centro de Servicios Empresariales EMPLAZA, perturbar las actividades del mismo así como la realización de actividades que pongan en peligro a personas o bienes.
- j) La introducción en los espacios autorizados de elementos no comprendidos en la autorización concedida o la utilización de los espacios y servicios incluidos en la autorización para fines distintos de los que fueron autorizados.
- k) Falsear u ocultar datos en relación con el desarrollo de la actividad empresarial alojada y el uso de los espacios y servicios del Centro de Servicios Empresariales EMPLAZA.
- l) El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización concedida.
- m) La coacción o amenaza a otros usuarios o al personal que presta sus servicios en el Centro de Servicios Empresariales EMPLAZA.
- n) El incumplimiento de la obligación de disponer de las autorizaciones y licencias requeridas para el ejercicio de la actividad.
- o) Cualquier otra establecida en el articulado del presente Reglamento.

2. En caso de renuncia, el usuario de la autorización deberá comunicar, mediante escrito dirigido al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jaén y con una antelación mínima de diez días hábiles, su voluntad de abandonar el uso de los espacios.

3. Con independencia de todo lo anterior, las tasas correspondientes se seguirán devengando hasta la fecha efectiva del cese de la ocupación del espacio autorizado por mensualidades completas.

Artículo 49.

1. La extinción de las autorizaciones será acordada por el órgano competente para su concesión, recabando los informes y documentación necesaria para ello.
2. Extinguida la autorización, se concederá un plazo máximo de 5 días hábiles para que los interesados desalojen los espacios objeto de dicha autorización y hagan entrega de las llaves de los módulos en el servicio responsable de la administración del CSE EMPLAZA. Transcurrido dicho plazo sin que se proceda a la retirada de enseres de su propiedad, se considerará que se produce el abandono de aquéllos. En este caso, dicha actuación será realizada por el Ayuntamiento de Jaén, pasando el espacio a disposición de éste.
3. Si el titular de la autorización no dejase de ejercer la actividad y, sin perjuicio de las posibles infracciones que pudiera conllevar su conducta, así como los daños y perjuicios irrogados al Ayuntamiento, se iniciará expediente de desahucio administrativo, que se sustanciará de conformidad con los trámites establecidos en la legislación aplicable.

**CAPÍTULO VIII**  
**Del régimen de cesión**

Artículo 50.

1. La cesión de uso de espacios para la prestación de servicios por parte de servicios dependientes del Ayuntamiento de Jaén, cualquiera de sus organismos dependientes así como de cualquier otra Administración Pública deberá ajustarse a los objetivos del CSE EMPLAZA previa solicitud motivada por parte del cesionario dirigida al Alcalde-Presidente.

Documento generado mediante Aplicación de Administración Electrónica, regulada en la Ley 40/2015 (Art. 41.1) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica, firmada electrónicamente según Ley 39/2006 de Firma Electrónica, utilizando Certificados del Emisor Público (Ley 40/2015, Art. 41.3) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art. 42)

Codigo Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN ssde.ayto.gen.es	CSV 13067487130507010250	PAGINA 18/25



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 61/2020/PAT

2. Para formalizar el acuerdo de cesión se incoarán los correspondientes expedientes por parte del servicio responsable del patrimonio municipal según lo previsto en el artículo 34 y de conformidad con el procedimiento administrativo y la legislación de aplicación.
3. La cesión será acordada mediante la oportuna resolución pudiendo contener condiciones singulares o aquéllas otras no reguladas de manera expresa en el presente Reglamento.
4. Las cesiones así concedidas respetarán las condiciones generales de uso que se regulan en el presente Reglamento y, en el caso de los servicios municipales, podrán ser otorgadas sin restricción temporal siempre que así se solicite y se mantenga el servicio para el cual se autorice su uso.

Artículo 51.

1. Las cesiones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Jaén en cualquier momento por razones de interés público, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.
2. Las cesiones también podrán ser suspendidas temporalmente por las mismas causas descritas, así como para la realización de obras de mantenimiento o de reforma del edificio que exijan el desalojo de las instalaciones.
3. Los cesionarios observarán las condiciones de uso contenidos en el presente Reglamento que resulten de aplicación para un adecuado funcionamiento del Centro.

Artículo 52.

Las cesiones de uso concedidas deberán inscribirse en el Inventario Municipal de Bienes, Derechos y Obligaciones del Ayuntamiento de Jaén para su registro y control.

**TÍTULO SEXTO**  
**Otros espacios.**

**CAPÍTULO I**  
**Disposiciones generales**

Artículo 53.

1. La ocupación puntual de otros equipamientos del Centro de Servicios Empresariales EMPLAZA como la sala de usos múltiples u otras zonas susceptibles de aprovechamiento privativo se configuran como autorizaciones de uso de los bienes de dominio público adscritos al servicio público, sometidos, en consecuencia, a autorización administrativa.
2. Las solicitudes de autorización de uso de estos espacios se presentarán mediante escrito dirigido al Alcalde-Presidente y estarán, en todo caso, supeditadas a su disponibilidad.
3. Las autorizaciones serán acordadas mediante la oportuna resolución administrativa, entendiéndose éstas desestimadas por silencio administrativo en el plazo de 10 días.
4. Las autorizaciones estarán sujetas al abono de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público que se establezca a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.
5. Se configuran como gratuitas las autorizaciones de uso de los espacios incluidos en el presente Título que se soliciten por entidades públicas o privadas con declaración de interés público que vayan a desarrollar actividades de interés general que no lleven aparejada un beneficio económico para la entidad autorizada. En todo caso, estas autorizaciones quedarán sujetas a las obligaciones de uso generales recogidas en el presente Reglamento así como aquellas que, con carácter expreso, se recojan en el acuerdo de cesión.

Documento generado mediante Aplicación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2010 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42).

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067467130507010250	PÁGINA 18/25





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 61/2020/PAT

Artículo 54.

1. Podrán acceder al uso puntual de estos espacios cualquier persona física o jurídica, pública o privada, que vaya a realizar actividades de carácter puntual sobre temáticas relacionadas directa o indirectamente con los objetivos del CSE EMPLAZA y, en particular, reuniones de empresa, organización de acciones formativas, conferencias, talleres, exposiciones, etc. o actos de interés para la ciudadanía en general.
2. Asimismo, podrán acceder al uso de estos espacios los Servicios, Delegaciones y Áreas municipales así como organismos autónomos, empresas municipales y otras entidades públicas empresariales del Ayuntamiento de Jaén de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Título SEXTO

**CAPÍTULO II**  
*De las solicitudes de uso*

Artículo 55.

1. Las solicitudes se presentarán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Jaén junto con la documentación exigida para ello.
2. Las solicitudes para el uso de los espacios incluidos en este Título se resolverán por riguroso orden de entrada.
3. En el caso de Delegaciones y Áreas municipales así como organismos autónomos, empresas municipales y otras entidades públicas empresariales del Ayuntamiento de Jaén, será suficiente la presentación de solicitud suscrita y formalizada por el titular de los mismos con, al menos, 10 días hábiles de antelación sin que resulte de aplicación lo previsto en los apartados anteriores. Estos usos serán en todo caso gratuitos y se autorizarán por el órgano competente siempre que exista disponibilidad para ello.

**CAPÍTULO III**  
*De las autorizaciones de uso*

Artículo 56.

1. La resolución definitiva autorizando el uso del espacio solicitado así como, en su caso, materiales y recursos del Centro de Servicios Empresariales EMPLAZA, establecerá el espacio, fechas y horario asignados, así como las normas singulares y generales de uso que se estimen oportunas en función de las actividades a desarrollar en los citados espacios, y habrá de notificarse al solicitante con carácter previo al uso del espacio.

Artículo 57.

1. Los usuarios autorizados para el uso de estos espacios llevarán a cabo el acondicionamiento de las zonas autorizadas y aportarán el equipamiento que se requiera para el desarrollo de la actividad autorizada, así como el personal necesario para ello, haciéndose responsable del mobiliario y equipamiento existente en los espacios autorizados. Asimismo realizarán el seguimiento de las citadas actividades y servicios para garantizar su seguridad, calidad, correcta realización, atención a las personas asistentes por parte del personal asignado así como atender a las posibles incidencias derivadas de la realización.
2. Los usuarios autorizados deberán designar al personal suficiente que se encargue de la vigilancia y atención a los participantes en las actividades, haciéndose responsable del cumplimiento de las normas de seguridad, actuando en consecuencia en caso de emergencia y evacuación. El incumplimiento de esta obligación será causa suficiente para la suspensión de la actividad, no asumiendo el Ayuntamiento de Jaén ningún tipo de responsabilidad que derive de los incumplimientos anteriores.

Documento generado mediante Aplicación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (art 41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, art. 43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, art. 42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13067467130607010260	PÁGINA 20/25



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 61/2020/PAT

Artículo 58.

1. Las autorizaciones de uso pueden ser modificadas o suspendidas temporal o definitivamente por necesidades debidamente justificadas. En este caso, el Ayuntamiento de Jaén comunicará con la debida antelación al solicitante y coordinará con éste la asignación de nueva fecha y/o espacio disponible en su caso, dejando constancia de ello en el expediente.
2. Queda exceptuada la obligación de preaviso la suspensión de las actividades a desarrollar en los supuestos de inclemencias meteorológicas y otras cuestiones de seguridad.
3. El incumplimiento de las normas recogidas en el presente Reglamento o la alteración de las condiciones de uso autorizadas, supondrá la extinción de la correspondiente autorización.

CAPÍTULO IV

De las responsabilidades de los titulares de autorizaciones de uso

Artículo 59.

Los titulares de las autorizaciones de uso de los espacios regulados en el presente Título quedarán en todo caso, sujetos a las siguientes responsabilidades:

- a) Asumir la responsabilidad sobre el personal que desarrolle sus actividades y servicios en los espacios autorizados con independencia de la naturaleza jurídica de su relación, eximiendo a este respecto al Ayuntamiento de Jaén de toda responsabilidad.
- b) Comunicar por escrito el nombre y DNI de las personas responsables de las actividades, teléfono/s de contacto, así como cualquier cambio que pueda producirse durante el desarrollo de la actividad. Las personas designadas como responsables de las actividades velarán por el cumplimiento de las normas reguladoras del uso de los espacios autorizados, las condiciones generales y singulares de uso que se hayan establecido en la autorización, con especial atención al cumplimiento del aforo máximo de los espacios y de las normas de seguridad. Las contingencias derivadas del incumplimiento de tales obligaciones, así como de la superación del límite en la capacidad de uso, serán responsabilidad exclusiva del usuario autorizado.
- c) Mantener los espacios utilizados en perfecto estado asegurando su orden, limpieza y seguridad, no bloqueando las salidas ni realizando actividad alguna que suponga un riesgo para las personas y bienes muebles e inmuebles. Deberán efectuar, a tal efecto, la limpieza adecuada al concluir las actividades realizando todas las operaciones necesarias con objeto de dejar el espacio autorizado en las mismas condiciones en las que se cedió su uso.
- d) Asumir las reparaciones o incluso la sustitución de los elementos que se deterioren de forma negligente o voluntaria por el uso de la infraestructura y los materiales del edificio, reservándose el Ayuntamiento de Jaén las acciones legales que considere oportunas.

ANEXO I: RELACIÓN DE ACTIVOS ADSCRITOS AL CSE EMPLAZA

El Centro de Servicios Empresariales EMPLAZA se constituye como un instrumento de gestión patrimonial municipal al que conforman el edificio sito en el Polígono Industrial Los Olivares de conformidad con el detalle:

- Edificio EMPLAZA (fase 1): se trata de un edificio construido sobre un solar dotacional que alberga en su interior, en planta baja, 10 locales comerciales, 62 plazas de

Documento generado mediante Adutación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (MCL1) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (cede-ayjaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (e-ay-1022015\_MCL43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (e-ay-1022015\_MCL42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION seda.ayto-jaen.es	CSV 13067467130607010250	PÁGINA 21/25



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 61/2020/PAT

aparcamiento y 6 trasteros, así como 7 oficinas, una guardería y una sala de formación y usos múltiples en planta 1.

- Edificio EMPLAZA (fase 2): solar anexo a la fase 1 para proyecto de ampliación.

Demanda generada mediante solicitud administrativa automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Ley 40/2015, de 10 de septiembre) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es). Firmado e identificado electrónicamente según Ley 59/2003 de Fomento Electrónico, Utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art. 42)

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

REFERENCIA CATASTRAL DEL INMUEBLE: 08.32403 VGB000000124

**DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE**

CL. BIEN: CL. BIEN MAR 29 PARCELA 212  
 MUNICIPIO: JAÉN (JAÉN)

Superficie: 4,324 m<sup>2</sup> Superficie construida: 5,770 m<sup>2</sup>

**PARCELA CATASTRAL**

CL. BIEN MAR 29  
 MUNICIPIO: JAÉN (JAÉN)

Superficie: 4,324 m<sup>2</sup> Superficie construida: 5,770 m<sup>2</sup>

**CONSTRUCCIÓN**

Tipología	Superficie	Superficie construida	Superficie útil
APARCAMIENTO	01	05	1325
EDIFICIO	02	08	14
OFICINA	01	08	1311
OFICINA	01	05	219
OFICINA	01	05	109
EDIFICIO	01	01	08
ALMACEN	01	03	12
ALMACEN	01	03	0

INFORMACIÓN GRÁFICA: Plano catastral con superposición de construcción. Fecha: 20 de Noviembre de 2019.

Asimismo, podrán formar parte del CSE EMPLAZA el resto de bienes que, alineándose con los objetivos del mismo, se adscriban al mismo mediante el correspondiente expediente administrativo quedando incorporados a la relación de activos contenida en el presente Anexo en forma de addenda.

**ANEXO II: EDIFICIO EMPLAZA. MÓDULOS DE LOCALES, OFICINAS Y SALA DE USOS MÚLTIPLES**

Se constituyen como espacios independientes destinados exclusivamente para el desarrollo de una actividad empresarial, profesional o colectiva y, en su caso, para la prestación de un servicio público según el siguiente detalle:

**NIVEL 0 (superficie útil):**

- Local 1: 50,40 m<sup>2</sup>
- Local 2: 54,32 m<sup>2</sup>
- Local 3: 56,31 m<sup>2</sup>
- Local 4: 58,13 m<sup>2</sup>
- Local 5: 59,77 m<sup>2</sup>
- Local 6: 62,03 m<sup>2</sup>
- Local 7: 77,47 m<sup>2</sup>
- Local 8: 89,21 m<sup>2</sup>

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.

URL DE VERIFICACIÓN: [sede.aytojaen.es](http://sede.aytojaen.es) CSV: 130674671308907010250

PÁGINA: 22/25

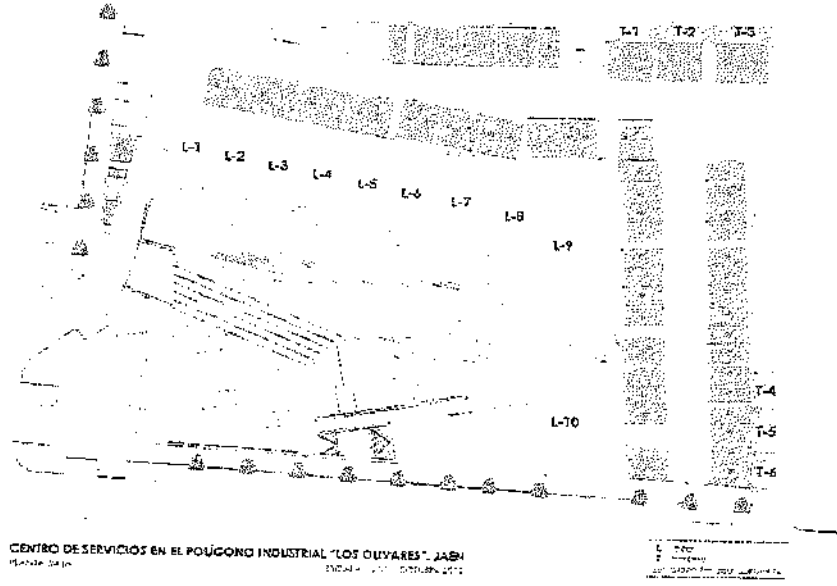


EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

EXPEDIENTE 61/2020/PAT

- Local 9: 182,55 m2
- Local 10: 279,87 m2

Documento generado mediante Actuación Autónoma de Informática Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 58/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente según Ley 40/2015, Art.42



CENTRO DE SERVICIOS EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL "LOS OLIVARES", JAÉN  
MAYO 2016

Código Seguro de Verificación - CSV, Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es	CSV 13087467130507010250	
		PÁGINA 23/25





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
NEGOCIADO DE PATRIMONIO

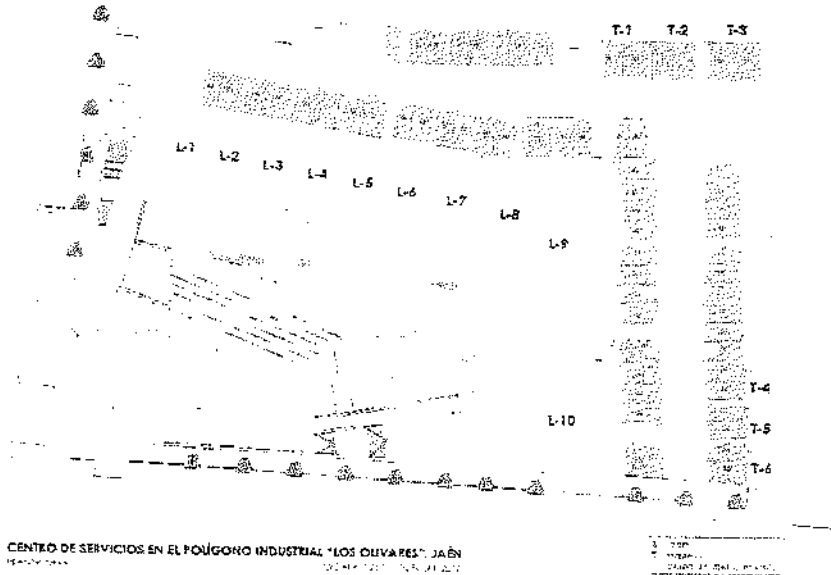
EXPEDIENTE 61/2020/PAT

ANEXO III: EDIFICIO EMPLAZA. APARCAMIENTO Y TRASTEROS OFICINAS

La zona de aparcamiento situada en el Nivel 0 tiene una superficie total de 1.564,20 m2 y cuenta con un total de 62 plazas de garaje numeradas del 1 al 62 así como espacios destinados a almacén (trasteros) de conformidad con el siguiente detalle:

NIVEL 0 (superficie útil):

- \* Trastero 1: 15,25 m2
- \* Trastero 2: 17,00 m2
- \* Trastero 3: 18,93 m2
- \* Trastero 4: 15,40 m2
- \* Trastero 5: 17,57 m2
- \* Trastero 6: 14,95 m2



Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Ley 40/2015) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 39/2015 de Firma Electrónica utilizando Certificado del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento.		
URL DE VERIFICACION sede.aytojaen.es	CSV 13067467130507010250	PAGINA 25/25



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). En total 15 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial del Reglamento de Organización y Funcionamiento de uso y servicios del inmueble denominado "Centro de Servicios Empresariales EMPLAZA".

SEGUNDO: Someter a información pública el acuerdo adoptado, por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

TERCERO: Una vez aprobado definitivamente, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **NÚMERO DIECISÉIS.- PROPUESTA DE ADHESIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN AL PLAN ANDALUZ DE LA BICICLETA.**

**Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Presidencia, Régimen Interior, Patrimonio y Contratación en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre de 2020.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 18 de septiembre de 2020 por la Tte. Alcalde Delegada del Área de Presidencia:



**PRESIDENCIA**



AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

PROPUESTA DE ACUERDO

SOLICITUD A LA JUNTA DE ANDALUCÍA. A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, INFRAESTRUCTURAS Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE INCLUSIÓN DE LA CIUDAD DE JAÉN EN EL PLAN ANDALUZ DE LA BICICLETA 2014/2020

Una nueva cultura de la movilidad se esta implantando en las sociedades avanzadas, y se concreta en que los modos de trasportes sostenibles desempeñen un mayor papel: viajes a pie, la bicicleta y el transporte público.

El modelo de movilidad basado en el vehículo privado no solo es perjudicial por sus efectos ambientales, sobre el consumo de recursos energéticos no renovables, o sobre el uso del espacio en las ciudades. También se ha convertido en un problema para garantizar la accesibilidad a los bienes y servicios que la población precisa: atascos, dificultad para aparcar, etc., etc.

En este contexto la Junta de Andalucía aprobó mediante Decreto 9/2014 de 21 de enero el Plan Andaluz de la Bicicleta 2014/2020. Ello supone una apuesta por un modelo de movilidad sostenible donde la bicicleta está llamada a incrementar su uso. Es un medio sin efectos negativos sobre el medio ambiente y sobre el consumo de energía primaria, beneficioso para la salud de las personas y barato en términos de costes. Además, para un porcentaje muy elevado de viajes en nuestras ciudades es el medio más rápido.

Por tanto, el Plan Andaluz de la Bicicleta tiene por objeto potenciar el uso de la bicicleta en nuestras ciudades y áreas metropolitanas como un modo de transporte más, fundamentalmente para ir al trabajo, a los centros de estudios, visitas, etc. Al mismo tiempo la extensión, complejidad y oportunidades de un territorio como Andalucía, explica que en este plan la bicicleta se plantee también para la práctica del deporte, el ocio y el turismo.







PRESIDENCIA



El cicloturismo es una práctica cada vez con mayor número de usuarios y puede generar oportunidades de desarrollo para importantes zonas de Andalucía, contribuyendo además a evitar la excesiva estacionalidad de esta actividad de gran peso en la economía andaluza. En este sentido son muchos los kilómetros de vía verde que recorren no solo nuestro término municipal sino nuestra provincia. Destacar por ejemplo la Vía Verde del Aceite que con 128 kilómetros de longitud representan una de las principales de Andalucía

Por todo esto, el desarrollo de las medidas de fomento del uso de la bicicleta se definen en el propio plan para tres ámbitos territoriales: el del conjunto de Andalucía, el de las áreas metropolitanas y el de las ciudades, pues en cada uno de éstos tienen mayor o menor potencialidad determinados usos de la bicicleta.

A escala autonómica es donde predominan los usos relacionados con el turismo, el ocio y el deporte, más que con el transporte en sí mismo.

En la escala metropolitana y, sobre todo, urbana, es donde el uso de la bicicleta tiene una función muy importante como medio de transporte para viajes cotidianos, en su uso simple (todo el viaje en bicicleta) o combinado (intermodalidad bicicleta con transporte público).

La ciudad de Jaén se encuentra en la actualidad ante un momento crucial en cuanto a movilidad se refiere. De hecho, en el marco de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integral (DUSI) "Jaén Hábitat" va a incluirse la redacción del Plan de Movilidad Urbana de la ciudad( PMUS) lo que junto a la próxima puesta en funcionamiento del sistema tranviario supondrá un hito en cuanto a la ordenación de este aspecto tan fundamental para cualquier ciudad.

En este sentido el propio plan contempla una propuesta de una nueva red de vías ciclistas para la ciudad de Jaén que a día de hoy sigue sin ejecutarse.

SECRETARÍA GENERAL NEGOCIADO DE ACTAS AYUNTAMIENTO DE JAÉN





**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE JAÉN**



Incluso fue la propia Consejera de Fomento, en su comparecencia en el Parlamento de Andalucía de fecha 27 de marzo del 2019, quien consciente de la importancia y necesidad de contar con más kilómetros de carriles bici en nuestra Comunidad Autónoma, anunció la reactivación del Plan.

Por todo ello, se PROPONE al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Jaén:

1º) Solicitar a la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Fomento Infraestructuras y Ordenación del Territorio que se proceda a la inclusión de la ciudad de Jaén en el Plan Andaluz de la Bicicleta mediante la firma del correspondiente convenio de colaboración o instrumento oportuno.

2º) Facultar al Alcalde para la firma de cuantos acuerdos sean necesarios para la materialización de la citada adhesión.

3º) Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía.

Jaén, 18 de septiembre de 2020

LA TTE. DE ALCALDE. DELEGADA,



Firmado por COLOMO JIMENEZ MARIA DE  
AFRICA - DNI 75018570E el día

- María Africa Colomo Jiménez -

MEMORIA DEL REGISTRO DE ENTRADAS LOCALES CON EL FOLIO 100



Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). En total 17 votos a favor y 10 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO: Solicitar a la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio, que se proceda a la inclusión de la ciudad de Jaén en el Plan Andaluz de la Bicicleta mediante la firma del correspondiente convenio de colaboración o instrumento oportuno.

SEGUNDO: Facultar al Alcalde para la firma de cuantos acuerdos sean necesarios para la materialización de la citada adhesión.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio.

## DE LA COMISIÓN MUNICIPAL INFORMATIVA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO Y MERCADOS, EDUCACIÓN, EMPLEO Y FORMACIÓN PROFESIONAL

### NÚMERO DIECISIETE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR, LA PROTECCIÓN Y LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS Y DE COMPAÑÍA.

Previo dictamen favorable de la Comisión Municipal Informativa de Promoción Económica, Comercio y Mercados, Educación, Empleo y Formación Profesional en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2020.

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 17 de septiembre de 2020 por la Jefe de Sección de Consumo y el informe emitido con fecha 15 de septiembre de 2020 por el Veterinario Municipal:



**Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén**



**REF. APROBACION INICIAL. DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE BIENESTAR  
PROTECCION Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑIA EN LA CIUDAD DE  
JAEN**

**PROPUESTA DE RESOLUCION QUE FORMULA SOBRE EL ASUNTO DE  
REFERENCIA LA JEFA DE SECCION DE CONSUMO.**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** La presente modificación se lleva a cabo en virtud de las determinaciones reglamentarias en cuanto a la protección y tenencia de animales, así hay que mencionar que en la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, aprobada por la UNESCO el 27 de octubre de 1978 y ratificada por la ONU, en su Preámbulo establece unos principios como son el reconocimiento de derechos propios de los animales; que los mismos han de ser respetados y que el hombre debe ser educado, desde la infancia, en el reconocimiento y exigencia de esos derechos, dado que se parte de la base de que el animal es un ser sensible.

En el ámbito de la Unión Europea este principio adquiere carta de naturaleza con la Resolución del Parlamento Europeo de 6 de junio de 1996, materializada en el Protocolo anejo al Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea número 33, sobre protección y bienestar de los animales, introducido por el Tratado de Ámsterdam.

Dentro del Estado Español, la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de lo establecido en el Artículo 148 de la Constitución y en el propio Estatuto de Autonomía, tiene la competencia para la regulación de esta materia, a cuyo efecto se dictó la Ley 11/2003 de 24 de noviembre Protección Animal (BOJA nº 237 de 10/10/2003), posteriormente desarrollada por las correspondientes normas reglamentarias, especialmente por el Decreto 92//2005 de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía.

En este orden de consideraciones, el artículo 27.3. de la LRBRL establece que para evitar duplicidades administrativas las Comunidades Autónomas (CCAA) podrán delegar en las Corporaciones Locales, entre otras, las siguientes competencias: b) Protección del medio natural.

Para que esta disposición sea coherente con el artículo 148.1.9.ª de la CE, debe entenderse por "medio natural" el medio ambiente, dado que las CC.AA. tiene competencia exclusiva en gestión y protección del medio ambiente y no del medio natural. Podemos definir el Medio Ambiente como "el conjunto de factores naturales y antropogénicos y aquellos elementos que afectan al equilibrio ecológico, a la calidad de la vida, a la salud humana, al interés cultural e histórico y al paisaje". Los Ayuntamientos puede regular la protección de todos los animales que forman parte de los ecosistemas pertenecientes al Municipio, así como, la de aquellos animales que integran las manifestaciones culturales y las tradiciones del municipio.



La presente Ordenanza tiene por objeto regular la tenencia de los animales domésticos, de compañía y de los considerados potencialmente peligrosos, para garantizar el bienestar y protección de todos ellos, preservar la salud, tranquilidad y seguridad de la ciudadanía frente a los riesgos y molestias que pueden derivarse de su tenencia, así como, las condiciones que han de reunir las instalaciones o establecimientos que los albergan en el término municipal de Jaén.

**SEGUNDO.-** Que por el Veterinario Municipal se comunicó la necesidad de la modificación de la mencionada ordenanza a la Tenencia de Alcaldía del Área de Promoción Económica, Comercio y Mercados, Educación, Empleo y Formación Profesional, Sanidad y Consumo, y se instó para la elaboración de la misma con el fin de llevar a cabo la regulación de la tenencia de animales de compañía en el término municipal de Jaén, y adaptada a las determinaciones normativas y reglamentarias ya expuestas en el antecedente de hecho primero.

**TERCERO.-** Que en dicha Ordenanza han participado y fué entregada previamente, para su conocimiento y aportaciones a las Asociaciones y Protectoras con interés en dicha materia, y que son:

Huella de Jaén, AICA, Perruneando, Proyecto CER y con el Colegio Oficial de Veterinarios de Jaén.

**CUARTO.-** Que por el Veterinario Municipal se emite informe en el siguiente sentido:

**Asunto: Necesidad actualización de la Ordenanza de Tenencia de Animales**  
**Expte.: 40/2020/DEP**  
**Interesado: Concejala Delegada de Sanidad**

Por el presente le informo de la necesidad de actualización de la vigente Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales en el municipio de Jaén.

La Ordenanza vigente, en adelante OMTA, data del año 2000, en el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 9 de noviembre, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la OMTA. Ya en 2003, aprobado inicialmente el Anexo a la OMTA por la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2002 que tras la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo, se aprueba definitivamente por la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2003 el Anexo a la OMTA.

Después de su aprobación en España y en Andalucía, concretamente, se han aprobado diversas leyes en el tema animal por lo que, después de 20 años, nuestra OMTA se ha quedado obsoleta tanto formalmente como en el espíritu que la originó. Han ido creciendo sensibilidades hacia el trato con animales de forma exponencial, por lo que nuestra convivencia con ellos en las Ciudades es muy distinta ahora de la que había en el dos mil.



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



El Real Decreto 287/2002 que desarrolla la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de los Animales Potencialmente Peligrosos, el Decreto 92/2005 de Andalucía de Identificación y Registros de animales de compañía, el Decreto 42/2008 de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en Andalucía, modificados el Decreto 246/2011, la Ley Andaluza de Protección de los Animales, 11/2003, de 24 de noviembre, así como las diversas Órdenes surgidas a raíz de esta normativa, han propiciado, junto con la sensibilidad antes descrita, la necesidad del desarrollo de esta nueva Ordenanza que se adjunta.

Si bien ha sido desarrollada por el Área de Sanidad de este Ayuntamiento, ha sido fruto del trabajo conjunto con diversos grupos y entidades de protección de los animales de Jaén, así como del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Jaén, aportando cada uno su, enriquecedora, visión del animal de compañía y de sus interrelaciones con el humano en el entorno ciudadano.

Por todo ello le remito el presente informe técnico adjuntando la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia de los Animales de Compañía en el Municipio de Jaén.

Lo que le traslado a los efectos oportunos. Jaén, 17 de septiembre de 2020.

#### EL VETERINARIO MUNICIPAL

**CUARTO.-** El artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos. No obstante, cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia y concuriendo los citados requisitos, se entiende no es necesario del trámite de la consulta pública previa.

Visto lo anterior, teniendo en cuenta el objeto de la modificación, y que se ha contado con la participación de los agentes afectados, la concurrencia de todos los motivos expuestos en el citado artículo 133 de la Ley 39/2015, se considera innecesario el trámite de consulta pública previa. Ello sin perjuicio de que se podrán hacer las pertinentes alegaciones durante el periodo de información pública que se abre una vez aprobado inicialmente el referido reglamento.

#### FUNDAMENTOS LEGALES

I.- Que el artículo 20,1,c de la LRRL determina que los asuntos de los que debe conocer el Pleno serán previamente sometidos a dictamen de la correspondiente Comisión Informativa.

II.- El procedimiento para la aprobación de la modificación de la citada Ordenanza se ajustará a los siguientes trámites (art. 49 LRRL y 56 TRRL):



- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiese presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

- d) Publicación íntegra del texto de la Ordenanza, y sus modificaciones, en el Boletín Oficial de la Provincia ( art. 70 LRBRL) entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el art. 65.2 de la LRBRL.

III.- Que el art. 3,4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo sobre régimen jurídico de funcionarios con habilitación de carácter nacional determina la necesidad de poner nota de conformidad sobre los informes jurídicos en los expedientes.

Visto lo anteriormente expuesto, y considerándose la presente propuesta como el informe jurídico.

**SE PROPONE A VI.**

**ADOPTAR ACUERDO de aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia de Animales de Compañía en la ciudad de Jaén, sometiéndolo a información pública durante 30 días mediante publicación en el BOP, en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento.**

Jaén, 17 de septiembre de 2020  
**Jefa de Sección de Consumo**

**Sofía Castelló Nicás**

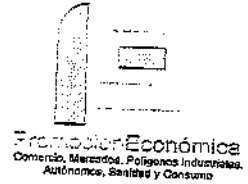
Nota de conformidad del Secretario General en virtud de lo determinado en el art 3,4 del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo

**El Secretario General**

**Miguel Ángel Velasco Gámez**



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN  
CONCEJALÍA DE SANIDAD



COPIA

**Asunto:** Necesidad actualización de la Ordenanza de Tenencia de Animales  
**Expte.:** 40/2020/DEP  
**Interesado:** Concejala delegada de Sanidad

Por el presente le informo de la necesidad de actualización de la vigente Ordenanza Municipal de Tenencia de Animales en el municipio de Jaén.

La Ordenanza vigente, en adelante OMTA, data del año 2000, en el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 9 de noviembre, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la OMTA. Ya en 2003, aprobado inicialmente el Anexo a la OMTA por la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2002 que tras la resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo, se aprueba definitivamente por la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2003 el Anexo a la OMTA.

Después de su aprobación en España y en Andalucía, concretamente, se han aprobado diversas leyes en el tema animal por lo que, después de 20 años, nuestra OMTA se ha quedado obsoleta tanto formalmente como en el espíritu que la originó. Han ido creciendo sensibilidades hacia el trato con animales de forma exponencial, por lo que nuestra convivencia con ellos en las Ciudades es muy distinta ahora de la que había en el dos mil.

El Real Decreto 287/2002 que desarrolla la Ley 50/1999 sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de los Animales Potencialmente Peligrosos, el Decreto 92/2005 de Andalucía de Identificación y Registros de animales de compañía, el Decreto 42/2008 de Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en Andalucía, modificados el Decreto 246/2011, la Ley Andaluza de Protección de los Animales, 11/2003, de 24 de noviembre, así como las diversas Órdenes surgidas a raíz de esta normativa, han propiciado, junto con la sensibilidad antes descrita, la necesidad del desarrollo de esta nueva Ordenanza que se adjunta.





Si bien ha sido desarrollada por el área de Sanidad de este Ayuntamiento, ha sido fruto del trabajo conjunto con diversos grupos y entidades de protección de los animales de Jaén, así como del Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Jaén, aportando cada uno su, enriquecedora, visión del animal de compañía y de sus interrelaciones con el humano en el entorno ciudadano.

Por todo ello le remito el presente informe técnico adjuntando la Ordenanza Municipal de Bienestar, Protección y Tenencia de los Animales de Compañía en el Municipio de Jaén.

Lo que le traslado a los efectos oportunos.

Jaén, 15 de septiembre de 2020

**EL VETERINARIO MUNICIPAL**



**CONCEJALA DE SANIDAD**  
Excmo. Ayuntamiento de Jaén  
interior



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL BIENESTAR, LA  
PROTECCIÓN Y LA TENENCIA DE ANIMALES  
DOMÉSTICOS Y DE COMPAÑÍA DE JAÉN**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**TÍTULO I: CONSIDERACIONES GENERALES**

- Artículo 1.- Objeto
- Artículo 2.- Ámbito de aplicación
- Artículo 3.- Excepciones generales
- Artículo 4.- Definiciones
- Artículo 5.- Obligaciones generales
- Artículo 6.- Prohibiciones generales
- Artículo 7.- El transporte de los animales
- Artículo 8.- Actuaciones municipales de promoción del bienestar animal

**TÍTULO II: ANIMALES DE COMPAÑÍA**

**CAPÍTULO PRIMERO NORMAS SOBRE MANTENIMIENTO Y CIRCULACIÓN**

- Artículo 9.- Normas sobre tenencia de animales en viviendas y recintos privados
  - Artículo 10.- Normas de convivencia pública con los animales
  - Artículo 11.- Bienestar y sanidad de los animales
    - A Bienestar de los animales
    - B Control sanitario de los animales
  - Artículo 12.- Acceso a transportes públicos
  - Artículo 13.- Acceso a establecimientos públicos
  - Artículo 14.- Acceso a parques, vías y espacios públicos
- CAPÍTULO SEGUNDO ÁREAS DE ESPARCIMIENTO CANINO. NORMAS DE USO**
- Artículo 15.- Áreas de esparcimiento canino.
- CAPÍTULO TERCERO NORMAS SOBRE IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO**
- Artículo 16.- Identificación de los animales de compañía
  - Artículo 17.- Registro Municipal de Animales de Compañía - RMAC
  - Artículo 18.- De los animales de compañía silvestres y exóticos

**TÍTULO III: ANIMALES SALVAJES PELIGROSOS y POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

**CAPÍTULO PRIMERO DE LOS ANIMALES SALVAJES PELIGROSOS**

- Artículo 19.- Prohibición de los animales Salvajes Peligrosos

**CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS**

- Artículo 20.- De los animales Potencialmente Peligrosos
- Artículo 21.- Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos
- Artículo 22.- Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, RMAPP
- Artículo 23.- Identificación y Registro

**CAPÍTULO TERCERO SOBRE MEDIDAS DE SEGURIDAD**

- Artículo 24.- Medidas de Seguridad en zonas públicas
- Artículo 25.- Medidas de Seguridad en zonas privadas
- Artículo 26.- Otras medidas de seguridad

**TÍTULO IV: ANIMALES SIN HOGAR, PERDIDOS Y ABANDONADOS**

- Artículo 27.- Animales abandonados, perdidos y entregados
- Artículo 28.- Cesión y Adopción de animales abandonados, perdidos o entregados por propietarios
- Artículo 29.- Retención temporal e Incautaciones
- Artículo 30.- Condiciones del CPAM



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**TÍTULO V: PERROS GUÍA DE PERSONAS CON DISFUNCIONES VISUALES Y PERROS DE INTERVENCIÓN**

- Artículo 31.- Identificación y Registro
- Artículo 32.- Control Sanitario
- Artículo 33.- Acceso a espacios públicos y de uso público
- Artículo 34.- Obligaciones de la persona usuaria del perro guía o propietaria del perro de intervención

**TÍTULO VI: ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES**

- Artículo 35.- Concepto
- Artículo 36.- Funciones de las Asociaciones

**TÍTULO VII: ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON ANIMALES**

CENTROS VETERINARIOS, PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO

- Artículo 37.- Requisitos generales
- Artículo 38.- Establecimientos de Venta
- Artículo 39.- Residencias
- Artículo 40.- Centros de estética. Peluquerías
- Artículo 41.- Centros de Adiestramiento
- Artículo 42.- Centros Veterinarios

**TÍTULO VIII: REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS, CENTROS PARA LA VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA - RMCV**

- Artículo 43.- Ámbito de aplicación
- Artículo 44.- Competencias y Gestión
- Artículo 45.- Procedimiento de alta, baja o modificación
- Artículo 46.- Datos del Registro
- Artículo 47.- Vigilancia e Inspección

**TÍTULO IX: RÉGIMEN SANCIONADOR**

- Artículo 48.- Responsabilidades
- Artículo 49.- Procedimiento y Competencia Sancionadora
- Artículo 50.- Infracciones
- Artículo 51.- Sanciones
- Artículo 52.- Graduación de las Sanciones
- Artículo 53.- Medidas provisionales

**DISPOSICIONES FINALES**

- Primera
- Segunda
- Tercera

**DISPOSICIONES DEROGATORIAS**

- Primera
- Segunda



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**ORDENANZA MUNICIPAL DE BIENESTAR, PROTECCIÓN Y TENENCIA  
DE ANIMALES DE COMPAÑÍA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La relación entre los seres humanos y los animales no es un tema novedoso de la actualidad, puesto que en la antigüedad ya se hablaba de los animales "mansos" refiriéndose a los actualmente llamados domésticos y de compañía. De hecho nuestro Derecho Civil (art. 335 y siguientes), que se alimenta del Derecho Romano y por ende de la *-res mansus factae-* (animales mansos o domésticos) que los clasificaba como "bienes semovientes" (que se mueven y tienen vida).

En el siglo XIII, Alfonso X el Sabio, estableció algunos derechos de los perros condenando, a los que maltratasen o robasen un mastín, a la pena de galeras y, a quienes robasen un perro de utilidad para su dueño, a ser apaleados.

La UNESCO, en 1978, aprobó la *Declaración Universal de los Derechos de los animales* que fue ratificada posteriormente por las Naciones Unidas. En ella se establece que los animales son seres sensibles que tienen unos derechos que la especie humana debe respetar. Esta Declaración, aunque sin efectos normativos, supone una enorme fuente de valores éticos para los humanos.

Igualmente cabe destacar la incorporación del bienestar y la protección de los animales en la lógica evolución de nuestra relación con los animales domésticos y de compañía y la mutua convivencia en las ciudades que hace imprescindible su traducción en el desarrollo normativo, así como la diversidad de razas y especies consideradas como de compañía que se han ido incorporando a la lista de animales que nos acompañan.

Por otra parte la incidencia que dicha compañía tiene sobre aspectos tan esenciales como la Salud Pública o la Seguridad Ciudadana, hacen necesaria la presente actualización de la normativa municipal.

En Europa, este Derecho se recoge en la *Resolución del Parlamento Europeo de 6 de junio de 1996* que se materializó en el Protocolo anejo al *Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea* número 33, sobre protección y bienestar de los animales, introducido en el *Tratado de Ámsterdam*, actualmente regulado en el *Tratado de Funcionamiento de la*



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

*Unión Europea* que, en su artículo 13, reconoce expresamente que la UE y los Estados miembros tendrán plenamente en cuenta el bienestar de los animales como seres sensibles.

El día 9 de octubre de 2015 España firmó en Estrasburgo el Convenio Europeo sobre protección de animales de compañía hecho en 1987, que reconoce los principios básicos para el bienestar animal en su tenencia, reproducción, adiestramiento, comercio, cría, intervenciones quirúrgicas, sacrificio, etc.

A nivel estatal se aprobó la *Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos*, y el *Real Decreto 287/2002*, de 22 de marzo, modificado en el año 2007, desarrollados, a nivel autonómico, a través del *Decreto 42/2008, de 12 de febrero que regula la tenencia de los animales potencialmente peligrosos* y de la *Orden de 28 de mayo de 2008 que lo desarrolla*.

En nuestra Comunidad Autónoma se plasmó la regulación europea sobre el bienestar animal en la *Ley 11/2003 de 24 de noviembre de Protección de los Animales* dictada en el uso de la competencia reconocida en el artículo 148 de la Constitución y el Estatuto de Autonomía. Posteriormente se desarrolló en el *Decreto 92/2005 de 29 de marzo, por el que se regula la identificación y los registros de determinados animales de compañía*.

Hoy día, las sociedades civilizadas, modernas y avanzadas integran la convivencia de la ciudadanía con la presencia de animales de compañía y el respeto a sus derechos mutuos.

Se incluye, en la presente ordenanza, un tema de creciente interés ciudadano como son las colonias felinas callejeras y los gatos asilvestrados o ferales.

En acuerdo con los avances científicos, las normativas al respecto, la bioética, el Ayuntamiento de Jaén pretende hacer compatible la convivencia ciudadana con la existencia de determinados animales callejeros, apartándose de la norma habitual en otras regiones de la captura y sacrificio eutanásico de los gatos asilvestrados y callejeros. Así se han venido ejercitando tareas, en colaboración con determinados colectivos y entidades voluntarias, de control de población con deslocalización de las mismas, pretendiendo sustituirla por la captura, esterilización y suelta-retorno (CES-R) que parece ofrecer mejores resultados a la larga.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

---

Esta Ordenanza se estructura en ocho Títulos y cincuenta y seis artículos que pretenden homogeneizar y unificar las actuaciones de vigilancia y supervisión de la convivencia entre personas y los animales en general.

Finalmente, con la entrada en vigor de la normativa de Procedimiento Administrativo, Leyes 39 y 40/2015, integradoras de las antiguas y derogadas Leyes 30/1992 y 11/2007, en aras de profundizar en la agilización de los procedimientos, basados en el objetivo último de un pleno funcionamiento electrónico, y en definitiva para un mejor cumplimiento de los principios de eficacia y seguridad jurídica y transparencia, que deben regir la actuación de las Administraciones Públicas, se recogen en la presente ordenanza, los aspectos más significativos de esta nueva regulación.

Ahora, en base al artículo 92 del *Estatuto de Autonomía de Andalucía* y, dada la necesidad de ajuste a la normativa existente, el Ayuntamiento de Jaén viene a desarrollar las atribuciones conferidas por el ordenamiento local a los Ayuntamientos, en el art. 25.2.b), f) y j) de la *Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*, que enumera las competencias en materia de Medio Ambiente Urbano, la Seguridad y Salubridad Públicas, así como el artículo 9.14.b) de la *Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía*, que atribuye como competencia propia, dentro de la ordenación de las condiciones de seguridad en las actividades organizadas en espacios públicos y en lugares de concurrencia pública: la gestión y disciplina en materia de animales de compañía y animales potencialmente peligrosos, y la gestión de su registro municipal.

La presente ordenanza, recogiendo todos los principios inspiradores, los pretende adaptar al ámbito de la competencia municipal, asumiéndolos como propios e implantándolos en nuestro municipio con el convencimiento de que sin una concienciación ciudadana y una especial diligencia por parte de todos no será nunca posible alcanzar los objetivos propuestos. Para ello partimos del texto primero escrito y publicado en el B.O.P. número 289 de 16 de diciembre de 2000, con la actualización fruto de la evolución normativa y de sensibilización humana, en estos años que nos separan.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

## TÍTULO I

### CONSIDERACIONES GENERALES

#### Artículo 1.- Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular la tenencia responsable de los animales domésticos, de compañía y los considerados potencialmente peligrosos, para garantizar el bienestar y protección de todos ellos, preservar la salud, tranquilidad y seguridad de la ciudadanía frente a los riesgos y molestias que puedan derivarse de su tenencia, así como las condiciones que han de reunir las instalaciones o establecimientos que los albergan en el término municipal de Jaén y lograr el máximo nivel de protección y de bienestar, garantizando la tenencia responsable de los mismos y fomentar la participación social y ciudadana en su defensa y protección.

También tiene por objeto regular la convivencia entre las personas y los animales independientemente de cual sea su especie, raza, origen o circunstancias, dentro del municipio.

#### Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación de esta ordenanza se circunscribe al término municipal regido por el Ayuntamiento de Jaén, tanto en zonas rurales como urbanas, campo y núcleos poblacionales dependientes del mismo.

#### Artículo 3.- Excepciones generales

Se excluyen de la presente ordenanza los animales que se relacionan a continuación, por lo que los propietarios y poseedores deberán atenerse a la regulación de la normativa específica que resulte de aplicación:

- a. La fauna silvestre y su aprovechamiento
- b. Los animales de renta y producción
- c. Los dedicados a experimentación por entidades autorizadas
- d. Las reses de lidia y demás ganado taurino
- e. Los perros propiedad de las Fuerzas Armadas, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, Bomberos, Protección Civil y Equipos de Rescate y Salvamento, y empresas de seguridad autorizadas.



#### Artículo 4. - Definiciones

A los efectos de esta ordenanza, se consideran:

1. *Animal doméstico*: el que vive en el entorno humano y depende de las personas para su alimentación y mantenimiento.
2. *Animal de compañía*: el que es albergado por los seres humanos, generalmente en su hogar, principalmente destinados a su compañía, siendo éste el elemento esencial de su tenencia, sin ánimo de lucro o comercial. Gozan de tal consideración los perros, gatos y hurones, igualmente los que sirven de acompañamiento, conducción y ayuda de personas con discapacidad y los que participan en programas de intervenciones asistidas con animales.
3. *Animales de compañía exóticos y silvestres*: son los animales que pertenecen a la fauna autóctona o no autóctona que ha precisado un periodo de adaptación al entorno humano, ha asumido la costumbre del cautiverio y es mantenido por el ser humano, principalmente en su hogar por placer y compañía, sin que sea objeto de actividad lucrativa alguna.
4. *Animales salvajes*: son los que viven en una condición básicamente de libertad sin haber sido amansados ni domesticados, proveen su propia comida, abrigo y otras necesidades en un ambiente que sirva de hábitat apropiado.
5. *Animales potencialmente peligrosos*: son aquellos que, perteneciendo o no, a la fauna salvaje, sean considerados como animales de compañía y, con independencia de su agresividad, pertenezcan a especies o razas que tengan capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes a los bienes. Además, se consideran animales potencialmente peligrosos los perros incluidos en el apartado siguiente.
6. *Perros potencialmente peligrosos*: tendrán la consideración de perro potencialmente peligroso:
  1. Los perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes





en los bienes y, en todo caso, los ejemplares de las siguientes razas y sus cruces:

- Pit bull terrier
- Staffordshire bull terrier
- American staffordshire terrier
- Rottweiler
- Dogo argentino
- Fila brasileiro
- Tosa inu
- Akita inu
- Doberman (D. 42/2008)
- American staffordshire bull terrier (Instr. De 03/12/14)
- American bully (Instr. De 25/09/14)

2. Los perros que hayan sido adiestrados para el ataque.

3. Aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales. En este supuesto la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por el Ayuntamiento de residencia del animal, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o a instancia de parte, oído el propietario o la propietaria del animal y previo informe de personal veterinario municipal o, en su defecto, designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de residencia del animal y con formación específica acreditada en la materia.

7. *Animales salvajes peligrosos*: tienen dicha consideración los pertenecientes a los siguientes grupos:

- a. Artrópodos, peces y anfibios. Todas las especies cuya mordedura o veneno pueda suponer un riesgo para la integridad física o la salud de las personas.
- b. Reptiles. Todas las especies venenosas, los cocodrilos y los caimanes, y todas aquellas especies que en estado adulto alcancen los dos kilogramos de peso.
- c. Mamíferos. Todos los primates, así como las especies salvajes que en estado adulto alcancen o superen los diez kilogramos de



peso, salvo en el caso de especies carnívoras cuyo límite estará en los cinco kilogramos.

8. *Animal abandonado*: a los efectos de esta ordenanza, se considerará animal abandonado aquel que no lleve acreditación e identificación alguna ni vaya acompañado por persona alguna, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente sobre animales potencialmente peligrosos.
9. *Animal perdido*: aquel que, aún estando identificado, circule libremente sin persona acompañante alguna.
10. *Poseedor/a o portador/a de un animal*: aquella persona que lleva, conduce o está en posesión de algún animal de compañía sin ser su propietario.
11. *Propietario/a de un animal*: la persona física o jurídica, que tiene registrado bajo su nombre la propiedad de un animal.
12. *Veterinario/a identificador/a*: veterinario/a autorizado/a por el Presidente del Colegio Oficial de Veterinarios de Jaén, para realizar la identificación de animales.
13. *Colonias de gatos*: conjunto controlado de gatos, sin persona propietaria o poseedora conocida, debidamente esterilizados o en vías de serlo, que conviven en un espacio público o privado a cargo de organizaciones o asociaciones sin ánimo de lucro, con el objetivo de velar por su bienestar y proporcionar atención sanitaria y alimentación.
14. *Gato feral*: es aquel que nunca ha tenido contacto con el ser humano. Aquél que ha regresado a un cierto estado salvaje y ha tenido que aprender a manejarse por sí mismo. El término "feral" se emplea puesto que son gatos que no pueden ser abordados fácilmente por el humano.
15. *Gestión de colonias felinas*: es la responsabilidad de una determinada colonia en cuanto a sus miembros y su hábitat. El gestor sería la persona que conoce a todos los miembros de una colonia y controla la alimentación, la sanidad y las consecuencias de su presencia de cada individuo perteneciente a la colonia. Se comprometerá al cumplimiento de la legislación vigente y a rendir cuentas de cuantas actuaciones se lleven a cabo en la misma. Fomentará la esterilización de todos los



- miembros felinos y ayudará en evitar molestias a terceras personas y otros animales.*
16. *Adopción.* Acto de entrega de un animal abandonado o perdido a una persona que desee hacerse cargo de él de forma permanente y que se comprometan al bienestar y protección del animal adoptado.
17. *Centro de cría de animales.* instalaciones destinadas a la cría de animales que, con independencia de su número, sean cedidos ya sea directamente al público en general, a establecimientos de venta u otros.
18. *Entidades de protección y defensa de animales.* son las organizaciones (asociaciones, fundaciones, etc.) sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tienen por objeto o finalidad amparar y proteger a los animales.
19. *Espacios públicos.* se entiende por espacios públicos, aquellos espacios libres en los que predominan las áreas plantadas de vegetación como plazas y parques, así como aquellos espacios urbanos, al aire libre, de uso predominantemente peatonal, pensados para el descanso, el paseo, el deporte, el recreo y el entretenimiento.
20. *Instalaciones de mantenimiento de animales de compañía.* son los establecimientos donde se guarda y cuida a los animales de compañía, como residencias, escuelas de entrenamiento, perreras deportivas y de caza, centros de importación de animales, etc.
21. *Núcleo zoológico.* las agrupaciones zoológicas para exhibición de animales, las instalaciones para el mantenimiento de los animales, los centros de acogida de animales, los establecimientos de cría y venta de animales, los domicilios particulares donde se realizan transacciones con animales y aquellos otros similares que se puedan determinar reglamentariamente. Quedan excluidas las instalaciones donde se alojen animales que se críen para producción de carne, piel o algún otro producto útil para el ser humano, los animales de carga y los que trabajen en la agricultura.
22. *Registro municipal de animales.* es el censo municipal y obligatorio de los animales domésticos, animales de compañía, potencialmente peligrosos, etc., fundamentalmente perros, gatos y hurones. La



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

gestión la llevará el departamento veterinario del Ayuntamiento de Jaén, adscrito actualmente a la Concejalía de Sanidad.

23. *Registro municipal de centros veterinarios, de venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía:* es el censo municipal y obligatorio de los establecimientos o instalaciones donde se tenga a los animales como objetivo ya sea para su salud, cuidados, residencias, albergues, alimentación, etc.. Dentro de ellos habrá de incluirse los centros veterinarios regulados en el Reglamento para el ejercicio profesional de la Organización Colegial Veterinaria; los centros de venta de animales: pajarerías, acuarios, venta de roedores, aves, reptiles, criaderos, etc.; los centros de adiestramiento o adiestradores a domicilio y los centros de cuidado de animales como: residencias, peluquerías (fijas y móviles), estéticas, albergues, hoteles, etc....

24. *Sacrificio eutanásico:* acto por el cual se provoca la muerte del animal de una manera plácida, sin dolor ni sufrimiento y sin temor o ansiedad, que se realiza para evitarles sufrimiento o siempre que concurren motivos sanitarios justificados y lleve a cabo, en todo caso, por personal veterinario autorizado.

25. *Intervenciones Asistidas con Animales:* aquellas intervenciones en los ámbitos de la salud, la educación y lo social, que incluyen la participación de animales, especialmente seleccionados y entrenados para el propósito de contribuir a la mejora terapéutica, social y educativa de personas.

26. *Guía del Animal de Intervención:* profesional técnico responsable del animal de intervención asistida. Podrá ser guía canino o guía equino.

#### Artículo 5. - Obligaciones generales

1. Todo poseedor y/o propietario de un animal tiene, respecto del mismo, las siguientes obligaciones:
  - a. Mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias, realizando cualquier tratamiento que sea obligatorio, además de los curativos o preventivos oportunos, suministrándole la atención y asistencia veterinaria necesaria.
  - b. Mantenerlo en condiciones de alojamiento, habitabilidad, seguridad y bienestar adecuados a su raza o especie.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

---

- c. Proporcionarles agua potable y alimentación suficiente y equilibrada para mantener un estado adecuado de nutrición y salud.
  - d. Someter el alojamiento a una limpieza periódica con retirada de los excrementos, desinfección y desinsectación tantas veces como sea necesario.
  - e. Evitar que el animal agrede o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas y a otros animales o produzcan daños en bienes ajenos.
  - f. Proteger al animal de cualquier posible agresión o molestia que le puedan causar otros animales o personas.
  - g. Obtener las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
  - h. Efectuar la inscripción del animal en los registros y censos que en cada caso correspondan, así como portar las identificaciones que se determinen, según lo dispuesto en esta ordenanza y en la normativa vigente.
  - i. Denunciar la pérdida o sustracción del animal.
  - j. Todos aquellos deberes que, además de los anteriores, se establecen en la presente Ordenanza.
2. En virtud de lo establecido en el artículo 3.3 de la Ley 11/2003, de Protección de los Animales en Andalucía, los facultativos veterinarios, en el ejercicio libre de la profesión o por cuenta ajena, tienen las siguientes obligaciones:
- a. Confeccionar un archivo con las fichas de los animales objeto de cualquier tratamiento, especificando los de carácter obligatorio y que estarán, en todo momento, a disposición de la autoridad competente.
  - b. Poner en conocimiento de la autoridad competente en la materia aquellos hechos que detecten, en el ejercicio de sus funciones, y que pudieran constituir cualquier incumplimiento de la presente ordenanza y demás normas de rango superior.
3. Los profesionales dedicados a la cría, adiestramiento, cuidado temporal o acicalamiento de los animales de compañía dispensarán a estos un



trato adecuado a sus características etológicas, además de cumplir con los requisitos que reglamentariamente se establezcan para el ejercicio de su profesión. En ningún caso, podrán hacer uso de los tipos de collares recogidos en el artículo 14.3 de la presente Ordenanza.

#### Artículo 6.- Prohibiciones generales

Independientemente de las acciones u omisiones tipificadas como infracciones de tipo penal o administrativo, recogidas en la legislación vigente de ámbito superior, queda prohibido y, por tanto, dará lugar a la incoación de expediente administrativo sancionador y, en su caso, la correspondiente sanción:

1. Maltratar o agredir físicamente a los animales o realizar con ellos cualquier otra práctica que les produzca sufrimientos o daños injustificados.
2. El abandono de animales.
3. Mantenerlos en lugares o instalaciones indebidos, desde el punto de vista higiénico-sanitario, o inadecuados para la práctica de los cuidados y la atención necesarios que exijan sus necesidades fisiológicas y etológicas, según raza o especie.
4. Mantenerlos, por tanto, en balcones, patios, jardines o terrazas sin la protección adecuada de la intemperie y sin vigilancia permanente para que no ocasionen molestias a los vecinos u otros animales, así como tampoco en el interior de vehículos.
5. Practicarles mutilaciones con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna salvo las practicadas por Veterinarios en caso de necesidad terapéutica. Se exceptúa el caso del marcaje de gatos ferales esterilizados, mediante corte en la oreja, en el marco de aplicación de medidas alternativas en colaboración con colectivos y entidades voluntarias, para mantener el control de la población felina y ejercer cierta vigilancia y supervisión.
6. La desungulación de gatos tanto domésticos como ferales.
7. No proporcionarles agua potable o alimentación suficiente y equilibrada que pueda afectarles a su estado nutricional y de salud.
8. El sacrificio de animales sin reunir las garantías previstas en la Ley 11/2003, en la Orden de 19 de abril de 2010, en esta Ordenanza o en cualquier otra normativa de aplicación.



9. Mantener permanentemente atados o encadenados a los animales.
10. Hacer donación de los animales con fines publicitarios o como premio, recompensa o regalo por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la propia adquisición onerosa de animales.
11. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la legislación aplicable vigente.
12. Venderlos o darlos en adopción a menores de dieciséis años y a incapacitados sin la autorización de quien tenga la patria potestad, custodia o tutela de los mismos de conformidad, en su caso, con la sentencia de incapacitación.
13. Ejercer la venta ambulante fuera de los mercados o ferias autorizados para ello, así como criarlos para la venta o venderlos en establecimientos que no posean la licencia o permiso correspondiente.
14. Suministrarles sustancias que puedan causarles sufrimientos o alteraciones del comportamiento, salvo prescripción veterinaria, o daños innecesarios, así como cualquier tipo de sustancia no autorizada, aun cuando sea para aumentar el rendimiento en una competición.
15. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
16. Usar a animales vivos como blanco en atracciones de feria, concursos o competiciones.
17. Obligar a trabajar a animales de menos de 6 meses de edad, enfermos, desnutridos, fatigados o a desempeñar trabajos en los que el esfuerzo exigido supere su capacidad. Tampoco a hembras preñadas.
18. Emplear animales para adiestrar a otros animales en la pelea o el ataque.
19. Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.
20. Mantener a los animales en lugares o recintos donde no puedan ser debidamente controlados, atendidos y vigilados.



21. Mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.
22. Venderlos o cederlos a laboratorios o clínicas sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.
23. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición, que impliquen trato vejatorio.
24. Administrar, inocular o aplicar sustancias químicas o farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto, o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.
25. El suministro de alimentos a animales abandonados, silvestres, asilvestrados, aves, animales ferales o vagabundos, cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad y no se posea autorización expresa de la autoridad municipal en la materia que lo reconozcan como gestor de colonias felinas.
26. La lucha o peleas de perros o cualquier otro animal, y demás prácticas similares, así como peleas de gallos, salvo aquellas de selección de cría, para la mejora de la raza y su exportación, realizadas en criaderos y locales debidamente autorizados, con la sola y única asistencia de sus socios y de veterinario autorizado para este tipo de eventos.
27. Se prohíbe el adiestramiento de los animales potencialmente peligrosos para el ataque, así como cualquier otro dirigido a potenciar o acrecentar su agresividad.
28. El alojamiento de forma habitual en vehículos, balcones, terrazas o lugares inapropiados para ello.
29. Que los animales ensucien las vías y espacios públicos.
30. El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en la vía pública.
31. La tenencia de animales de renta y/o producción en suelo urbano.
32. La colocación de azufre u otras sustancias tóxicas, en la vía pública, usadas como repelente de los animales.
33. Conducir animales atados a vehículos a motor o a bicicletas en ningún caso.





### Artículo 7.- El transporte de los animales

Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente en materia de transporte de los animales, éste deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. En caso de desplazamientos, los animales deberán disponer de espacio suficiente y adecuado para tal función, en los medios de transporte, un espacio que permita, como mínimo, que puedan levantarse y tumbarse. Asimismo, los medios de transporte y los embalajes deberán ser apropiados para proteger a los animales de la intemperie y de las inclemencias climatológicas, debiendo llevar estos embalajes la indicación de la presencia de animales vivos. Si son agresivos, su traslado se efectuará con las medidas de seguridad suficientes y serán atendidos por personal capacitado.
- b. Durante el transporte y la espera, los animales deberán ser abrevados y recibirán alimentación a intervalos convenientes en función de sus necesidades fisiológicas.
- c. El medio o vehículo donde se transporten animales vivos tendrá unas buenas condiciones higiénico-sanitarias, de acuerdo a las necesidades fisiológicas y etológicas de las especies que se transporten, debiendo estar debidamente desinsectado y desinfectado.
- d. La carga y descarga de los animales se realizará con los medios adecuados a cada caso, a fin de que los animales no soporten molestias ni daños injustificados.
- e. Los animales de compañía que viajen en coches particulares deberán ocupar un lugar en el mismo alejado del conductor de forma que no pueda obstaculizar en ningún momento la maniobrabilidad, ni la visibilidad en la conducción, ni poner en peligro la seguridad vial.

### Artículo 8.- Actuaciones municipales de promoción del bienestar animal

El Ayuntamiento promoverá actuaciones y programas en defensa, protección y bienestar de los animales.

En relación con los animales de compañía, se promoverá la tenencia responsable y actuaciones encaminadas a la prevención del abandono consecuencia de la cría y compraventa irresponsable de los animales, mediante el fomento de la esterilización, concretamente en perros y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

gatos, pudiéndose establecer convenios de colaboración para tales fines con el Colegio Oficial de Veterinarios, Asociaciones de protección y defensa de los animales, así como con centros de venta u otras instituciones relacionadas con la materia.

Igualmente promoverá espacios y lugares de esparcimiento para los animales de compañía. Colaborará en la mejora y difusión de los programas terapéuticos en los que se incluyan animales como parte de las terapias usadas para la mejora del bienestar de las personas objeto de éstos.

## TÍTULO II

### ANIMALES DE COMPAÑÍA

#### CAPÍTULO PRIMERO.- Normas sobre mantenimiento y circulación

#### **Artículo 9.- Normas sobre tenencia de animales en viviendas y recintos privados**

1. Con carácter general, se autoriza la tenencia de animales de compañía en los domicilios particulares siempre que las circunstancias de alojamiento, en el aspecto higiénico y de tamaño, lo permitan y no se produzca ninguna situación de peligro e incomodidad para los vecinos o para otras personas en general.
2. Como norma general, en el supuesto de perros, gatos y otros mamíferos, su número total no puede superar los cinco animales atendiendo a su tamaño, para perros de más de 20 Kg su máximo serán tres animales, salvo que habiten en viviendas con terreno y se obtenga la correspondiente autorización especial de los Servicios Municipales competentes del Ayuntamiento. Para la tramitación de la referida autorización se iniciará expediente a instancia del interesado, y se emitirá informe preceptivo del Servicio Veterinario Municipal.
3. En aras a fomentar la tenencia responsable y evitar así el abandono, se recomienda la esterilización de machos y hembras de los perros y gatos de compañía, siguiendo las indicaciones de su veterinario, y así intentar alcanzar el objetivo del abandono cero.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

---

4. Si la crianza de animales de compañía en domicilios particulares se realiza en más de una ocasión, será considerado como centro de cría y, por tanto, será sometido a los requisitos de estos centros, establecidos en el artículo 32 de la presente ordenanza.

Sin perjuicio de lo anterior la cría o comercialización de animales, sin cumplir con los requisitos correspondientes, es constitutivo de infracción grave.

#### Artículo 10.- Normas de convivencia pública con los animales

En general se establecen las siguientes condiciones mínimas para facilitar la convivencia entre animales y humanos:

- a) Se prohíbe la tenencia continuada de animales en terrazas o patios, debiendo en todo caso pasar la noche en el interior de la vivienda, especialmente en los meses en los que la temperatura o las inclemencias del tiempo sean más duras (verano e invierno). En el supuesto de viviendas unifamiliares, los animales podrán permanecer en los jardines de las mismas siempre y cuando se cumplan las condiciones específicas para el bienestar de los animales que se indican en el artículo 11 de esta ordenanza.
- b) En espacios comunes privados, la persona que conduzca al animal, es responsable de los daños que este ocasione, así como de la limpieza inmediata de la suciedad que pudiera originar.
- c) Está prohibido perturbar la vida de los vecinos con ruidos continuos emitidos por los animales, especialmente desde las 22:00 horas y hasta las 08:00 horas.
- d) El poseedor de un animal de compañía deberá respetar y atenerse a lo que establezcan las normas de convivencia y régimen interior de la comunidad en la que resida, respecto a los animales de compañía de los comuneros.
- e) La persona poseedora de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria de la propietaria, es responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas y a los animales, a los bienes, incluidas las vías y espacios públicos, y al medio natural en general, de acuerdo con lo que establece la legislación civil aplicable.



## Artículo 11.- Bienestar y Sanidad de los animales

### A.- Bienestar de los Animales

1. Los animales de compañía deberán disponer de espacio, ventilación, humedad, temperatura, luz y cobijo adecuados y necesarios para satisfacer sus necesidades vitales, etológicas y de bienestar.
2. Se deberán mantener los alojamientos limpios, desinfectados y desinsectados, retirando periódicamente los excrementos, tantas veces como requiera su estado.
3. Especialmente para el caso de los perros:
  - a. Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior deberán estar contruidos con materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de forma que no estén expuestos directamente de forma prolongada a la radiación solar ni a la lluvia. El habitáculo será suficientemente amplio para que el animal quepa en él holgadamente.
  - b. Cuando los perros deban permanecer atados a un punto fijo, la longitud de la atadura será la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal, comprendida entre el morro y el inicio de la cola, sin que en ningún caso pueda ser inferior a tres metros.
  - c. Los perros dispondrán de un tiempo, no inferior a una hora diaria, durante el cual estarán libres de ataduras y fuera de los habitáculos o habitaciones donde habitualmente permanezcan, para lo cual el Ayuntamiento ha habilitado y seguirá habilitando, espacios de esparcimiento canino.
  - d. Se deberán evitar la realización de actividades en el entorno privado que puedan alterar o perturbar el bienestar psíquico de los perros, tales como ruidos excesivos, estridentes, explosiones de artefactos y otros supuestos análogos.

### B.- Control Sanitario de los animales

Los propietarios o poseedores de los animales deberán someterlos a los controles y seguimiento sanitarios que sean adecuados a su especie y raza, siempre por profesionales veterinarios y el periodo entre visitas



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

---

nunca será mayor a un año, adecuándose a la normativa vigente en cada momento.

1. Actualmente es obligatoria la *vacunación antirrábica* para perros, gatos y hurones, debiendo realizarse la primera vacunación a partir de los tres meses de edad de los animales. Asimismo, se deberán revacunar a los treinta días de la primera dosis y someterse a una revacunación anual. Éstas deberán realizarse por veterinarios autorizados.
2. Igualmente es obligatoria la *desparasitación de perros, gatos y hurones contra la equinocosis*, por veterinario autorizado y con periodicidad máxima de un año, si bien, es aconsejable que la periodicidad sea establecida por el profesional veterinario atendiendo a criterios científicos según zona y hábitat de los animales.
3. Todos los animales de compañía deberán poseer una Cartilla sanitaria o Pasaporte expedido por veterinario autorizado, en el que se irán anotando las revisiones periódicas, así como los tratamientos a los que sean sometidos los animales. En estos se incluirá la identificación obligatoria por los métodos establecidos en la normativa de aplicación. Especialmente perros, gatos, hurones, cerdos enanos vietnamitas o minipig y psitácidas. Será válida la establecida en la Orden de 19 de abril de 2010 de la Consejería de Agricultura y Pesca. Los animales que provengan de otras regiones deberán disponer de esta cartilla homologada solo si permanecen en Andalucía por un periodo continuado de más de tres meses.
4. La Autoridad competente podrá ordenar el aislamiento e internamiento de los animales diagnosticados de alguna enfermedad infectocontagiosa transmisible, o se tuviese sospecha fundada al respecto.
5. Para aquellos animales con diagnóstico clínico y laboratorio confirmados de padecer Leishmaniosis y que, las personas propietarias o poseedoras descarten el sacrificio, se establece la obligatoriedad de realizar el tratamiento completo, así como someterlos a las diferentes pruebas diagnósticas necesarias, llevando un seguimiento y control periódico rutinario.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

6. Para las especies Psitaciformes será obligatorio, antes de su venta, recibir un tratamiento preventivo específico contra *Chlamydophila psittaci*, de 45 días de duración prescrito por veterinario autorizado.
7. Los veterinarios en ejercicio deberán llevar un archivo con las fichas clínicas de cada animal objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio en la forma reglamentariamente prevista, estando sometidos a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.. Dicha ficha estará a disposición de las Administraciones Pública y contendrá, como mínimo, los siguientes datos:
  - a. Código de Identificación animal.
  - b. Fecha de nacimiento, fecha de fallecimiento y causa de éste.
  - c. Identificación y localización del titular o titulares del animal.
  - d. Datos de vacunación y tratamientos obligatorios, indicando fecha de administración e identificación del producto, identificación del veterinario autorizado responsable de su actuación y sistema numérico de control.
  - e. Análisis que se hagan en relación con la lista de enfermedades animales de declaración obligatoria u objeto de comunicación anual recogidas en el Real Decreto 617/2007 de 16 de mayo y sus sucesivas modificaciones, identificación del veterinario autorizado responsable de dichas actuaciones.
8. El sacrificio de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario autorizado, en un consultorio, clínica u hospital veterinario, que cuente con instalaciones y aparataje necesarios, de forma indolora y bajo anestesia general o sedación profunda.
9. La esterilización de los animales de compañía se efectuará bajo el control de un veterinario autorizado en consultorio, clínica u hospital veterinario, que cuente con instalaciones y aparataje necesarios, de forma indolora y bajo anestesia general.
10. En el caso de agresión por parte de un animal, susceptible de transmitir la rabia, el personal facultativo o centro que preste asistencia sanitaria a la persona agredida deberá comunicar el hecho a la autoridad sanitaria, con objeto de que se ejecute el "Protocolo de actuación ante mordeduras o agresiones de animales" y el "Plan de



*Contingencia para el control de la Rabia en animales domésticos en España" (ambos de 2003 en su r3) e igualmente, a la Orden de 24 de enero de 1994, de la D.G. de Salud Pública y Consumo, por el que se dictan normas relativas a la vigilancia epidemiológica para la prevención de la rabia, así como al resto de instrucciones al respecto vigentes en cada momento.*

Los propietarios o poseedores del animal agresor están obligados a facilitar los datos del animal, tanto a las autoridades competentes que los soliciten, como la persona agredida o a sus representantes.

La autoridad municipal deberá ordenar el confinamiento temporal de los animales agresores, susceptibles de transmitir la rabia, para su vigilancia y observación, preferentemente en perreras o centros zosanitarios municipales, no obstante y, a solicitud de la persona propietaria o tenedora del animal, esta vigilancia podrá efectuarse en el domicilio del mismo o lugar designado por ésta. En la solicitud deberá constar el compromiso expreso de mantener el confinamiento del animal, así como la comunicación urgente de cualquier incidencia que pudiera acontecer durante este periodo. El periodo de confinamiento será de 14 días.

Si durante el periodo de vigilancia, se observaran síntomas o signos sugestivos de rabia, el animal deberá ser sacrificado en la forma establecida, y la muestra se enviará al Centro Nacional de Referencia.

En el caso de que la agresión sea producida por animales asilvestrados, vagabundos o ferales, se actuará según la legislación vigente.

15. En el caso de adiestramiento de los animales, deberán realizarse de una manera amable y, en ningún caso, utilizando técnicas que impliquen dolor o castigo físico para el animal.

#### **Artículo 12.- Acceso a transportes públicos**

Los poseedores de animales de compañía en el municipio de Jaén podrán acceder a los transportes públicos cuando no sobrepasen los 5 Kg de peso y sean transportados en transportín rígido o de bolso, siguiendo las normas establecidas por las empresas de transporte o sus gremios, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente sobre el uso en Andalucía de perros guía por personas con disfunción visual.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

---

En el caso de perros de mayor porte podrán ir en transporte público ocupando la parte más próxima a una puerta de salida, a menos de medio metro de su tenedor, usando bozal adecuado y siendo controlado en todo momento por su guía o tenedor, el cual es responsable de cualquier incidencia que pudiera ocasionar el animal.

Los conductores de transporte público cuyo titular sea particular, como taxis, podrán aceptar discrecionalmente llevar animales de compañía atendiendo a las condiciones de espacio, higiénico-sanitarias y de seguridad que reglamentariamente se determinen para el servicio, pudiendo aplicar suplementos que se autoricen reglamentariamente, sin perjuicio de lo dispuesto para los perros guía.

Los conductores de los taxis no podrán negarse a prestar servicio a personas con discapacidad por la circunstancia de ir acompañadas por perros guía, estos animales serán transportados sin suplemento alguno.

Las empresas gestoras de transporte público en autobús, podrán establecer un aforo máximo de animales en función de la ocupación del vehículo y, en ningún caso, este aforo podrá ser inferior a 2 animales, sea cual sea dicha ocupación.

### **Artículo 13.- Acceso a establecimientos públicos**

En locales destinados a la elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, espectáculos públicos, instalaciones deportivas, centros sanitarios (Farmacias, Centros de salud, Consultas médicas, Hospitales, etc.) y otros establecimientos o lugares análogos, queda prohibida la entrada de animales.

Los titulares de los establecimientos de restauración, hoteles, bares, tabernas y aquellos otros donde se consuman bebidas y comidas, determinarán las condiciones específicas de admisión, previa autorización administrativa por el órgano competente. En caso de permitir el acceso de animales, deberán señalizarlo a la entrada del establecimiento.

Se permite el acceso y permanencia de animales de compañía a los edificios públicos y dependencias administrativas municipales, según las normas y características de cada uno de ellos, siempre que estén permanentemente controlados y no causen molestias evitables.





No podrá limitarse el acceso a los lugares contemplados en los párrafos anteriores a los perros guía de personas con disfunciones visuales, en los términos establecidos en la normativa vigente.

#### Artículo 14.- Acceso a parques, vías y espacios públicos

1. Los animales de compañía solo podrán acceder a las vías y espacios públicos cuando sean conducidos por sus poseedores, propietarios o tenedores autorizados por éstos y no constituyan ningún peligro para los transeúntes u otros animales, excepto en aquellos lugares que el Ayuntamiento determine como zonas de esparcimiento canino.
2. Los perros irán sujetos por una correa y provistos de la correspondiente identificación. Los de más de 20 Kgs deberán circular provistos de bozal, de correa resistente y no extensible y conducidos por personas mayores de edad. Los perros guía de personas con disfunciones visuales y los perros de intervención debidamente acreditados, estarán exentos en cualquier situación de ser conducidos con bozal.
3. En cuanto a los collares y sistemas de retención:
  - Se prohíben todos los sistemas de retención que causen dolor o sufrimiento a los animales, ya sean collares de castigo, con púas, de ahogamiento, de descargas eléctricas, etc.
  - Se permiten únicamente los collares alrededor del cuello que no modifiquen su diámetro al tirar, y preferiblemente los arneses en sus diferentes diseños. Estos siempre serán proporcionales al tamaño del animal.
4. La persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida inmediata de los excrementos sólidos evacuados por éste, y a portar algún mecanismo o bolsa para este fin. La Autoridad Municipal a través de sus Agentes podrá requerir a la persona que conduzca el perro o sea su propietaria, para que proceda a retirar las deposiciones del animal de manera higiénicamente aceptable mediante bolsa impermeable en las papeleras o contenedores, sin perjuicio de la tramitación de expediente sancionador.
5. La persona que conduzca al animal queda obligada a la eliminación inmediata de los excrementos líquidos evacuados por éste, y a portar algún mecanismo para este fin (agua, agua+higienizante, en este último



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

caso se prohíbe echar el líquido a jardines y alcorques). La Autoridad Municipal a través de sus Agentes podrá requerir a la persona que conduzca el perro o sea su propietaria, para que proceda a eliminar la orina del animal de manera higiénicamente aceptable mediante proyección de líquido higienizante, sin perjuicio de la tramitación de expediente sancionador.

6. De igual forma, queda prohibida la excreción sobre mobiliario urbano, especies vegetales, edificios y vehículos, quedando exclusivamente permitidos en zonas habilitadas (pipicanes) o sumideros en vía pública. Preferentemente, las personas propietarias de los animales utilizarán los parques caninos habilitados por el Ayuntamiento para la satisfacción de las necesidades fisiológicas de éstos, siguiendo estrictamente las normas de uso expuestas a la entrada de estas áreas. Para evitar las micciones de animales sólo estarán permitidos los repelentes debidamente autorizados y registrados para dicho fin, estando absolutamente prohibido el uso de azufre y de cualquier otro compuesto químico de uso no autorizado expresamente.
7. Los establecimientos con piscina de uso público, no municipales, podrán acordar el acceso y el baño de animales y humanos con las siguientes condiciones: siempre será al final del periodo de apertura exclusiva para humanos y se extremará la desinfección de suelos y piscinas.

#### CAPÍTULO SEGUNDO.- Áreas de esparcimiento canino. Normas de uso

##### **Artículo 15.- Áreas de esparcimiento canino**

El Ayuntamiento habilitará, siempre que sea posible y en la medida que éstos lo permitan, en parques y jardines públicos, espacios e instalaciones adecuadas y debidamente señalizadas y equipadas, para el paseo y esparcimiento de los animales. En su defecto se podrán establecer horarios y zonas dentro de dichos parques y jardines públicos para la libre circulación de los perros.

No podrán acceder a estas zonas los animales enfermos o sospechosos de estar enfermos de enfermedades infectocontagiosas, así como hembras en celo ni perros potencialmente peligrosos sin bozal de seguridad.

Estas áreas dispondrán de un cercado limitante, una puerta de acceso y alguna sombra. Será de una superficie suficiente y se ajustará al espacio donde se ubique.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Las normas de funcionamiento de estas áreas, de forma generalizada, pudiendo incluir alguna norma más en las zonas donde sea necesaria, serán las siguientes:

- ▶ El tiempo máximo de uso de dicha área será de 1 hora, salvo que la demanda sea escasa.
- ▶ No podrá ser usada por perros que muestren un carácter agresivo (gruñidos, ladridos e intencionalidad de morder) hacia personas u otros animales, o que no hayan sido correctamente sociabilizados y que generen conflictos continuos con otros perros y/o personas.
- ▶ El propietario del animal será responsable del mismo y deberá estar vigilante para que éste no se vea inmerso en peleas o agresiones.
- ▶ El propietario del animal será responsable de cualquier rotura o desperfecto que ocasione en el recinto y en su mobiliario si existiere.
- ▶ Igualmente deberá recoger y eliminar las excreciones de su mascota inmediatamente.
- ▶ La puerta deberá permanecer cerrada en todo momento, salvo para entrar o salir del recinto.

### CAPÍTULO TERCERO.- Normas sobre identificación y registro

#### **Artículo 16.- Identificación de los animales de compañía**

1. Los perros, gatos y hurones, así como cualquier otro animal de compañía que se determine reglamentariamente, deberán ser identificados individualmente mediante sistema de identificación electrónica normalizado denominado transponder o microchip, implantado por personal veterinario identificador, dentro del plazo máximo de tres meses desde su nacimiento o un mes de su adquisición.
2. La mencionada identificación se considera indispensable antes de cualquier cambio de propietario o titularidad. Será igualmente requisito obligatorio antes de cualquier tratamiento sanitario o vacunación que con carácter obligatorio se aplique a dichos animales en Andalucía.
3. La identificación se reflejará en todos los documentos y archivos en los que conste el animal y será requisito imprescindible para la inscripción en el Registro Municipal de Animales de Compañía.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

---

4. Quedan excluidos de dicha obligación las personas propietarias de animales que provengan de otros territorios y cuya permanencia en Andalucía sea inferior a tres meses, siempre y cuando se encuentren identificados conforme a la normativa que le sea de aplicación en el territorio de origen y así se acredite ante los órganos competentes.
5. El Ayuntamiento en su caso y las entidades privadas titulares de establecimientos para el refugio de animales abandonados y perdidos quedan exceptuadas de la obligación de identificación cuando acojan perros, gatos o hurones y únicamente durante el tiempo que dichos animales permanezcan en las referidas instalaciones. Estos establecimientos, no obstante, deberán contar con lector de microchip conforme a la norma ISO 11785:1996 para detectar la identificación de cualquier animal que acojan y darán cuenta de los datos correspondientes al respectivo Registro en el plazo de una semana a contar desde la recepción del animal.

#### **Artículo 17.- Registro Municipal de Animales de Compañía - RMAC**

1. Los propietarios de los perros, gatos y hurones están obligados a censarlos en el RMAC antes de los tres meses de edad o bien durante el primer mes de su tenencia o adquisición o cambio de residencia, según sea el caso.
2. El Ayuntamiento, en el ámbito de sus competencias, podrá suscribir con el Colegio Oficial de Veterinarios de Jaén el correspondiente convenio para la realización y mantenimiento del citado Registro. Mientras no exista convenio de colaboración expreso entre Ayuntamiento y Colegio de Veterinarios de Jaén, en el portal web del Ayuntamiento ([www.aytojaen.es](http://www.aytojaen.es)) existe un vínculo que da acceso a todo lo relacionado con mascotas, incluido formularios y registros, desde donde accedemos al modelo rellenable del impreso que nos interese.
3. Este documento una vez relleno y firmado se presentará en el Registro General del Ayuntamiento junto con la documentación requerida.
4. En caso de muerte del animal, los propietarios dispondrán del plazo de un mes para comunicar la baja del animal en el presente registro, independientemente de cual haya sido la causa (muerte natural, accidente, eutanasia o enfermedad).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

5. El Registro Municipal de Animales de Compañía (Censo) contendrá toda la información necesaria para la correcta identificación del animal, del propietario/a y del veterinario/a identificador.

Esta información quedará recogida en una base de datos creada al efecto y homologada por la Consejería de Gobernación, en la que deberán figurar como datos mínimos obligatorios los siguientes:

- a. Del animal: identificación, nombre, especie y raza, sexo, tamaño, finalidad, fecha de nacimiento (mes y año) y residencia habitual.
  - b. Del sistema de identificación: fecha de identificación, zona de aplicación y/u otros signos de identificación.
  - c. Del propietario: nombre y apellidos o razón social, dirección, localidad, código postal, NIF o NIE o CIF y teléfono de contacto.
  - d. Del veterinario: nombre y apellidos, nº de colegiado, centro que atiende y datos de contacto.
6. Las personas propietarias deberán comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación en los datos anteriores en el plazo máximo de un mes.
7. Cuando un animal no se encuentre identificado y la persona propietaria haga caso omiso a los requerimientos para la legalización de la situación del animal, el Ayuntamiento abrirá el correspondiente expediente sancionador dando traslado a la Autoridad Autonómica competente a los efectos oportunos.

#### Artículo 18.- De los Animales de Compañía Silvestres y Exóticos

1. En lo relativo a la tenencia, utilización, comercialización, venta, defensa y protección de la fauna autóctona y no autóctona será de aplicación lo establecido en la legislación autonómica, así como lo dispuesto en los tratados y convenios internacionales suscritos por España, disposiciones de la Unión Europea, españolas y demás requisitos que reglamentariamente se determinen.
2. En los casos en que esté legalmente permitida la tenencia, comercio y exhibición pública de este tipo de animales, se deberá poseer la documentación que legalmente se establezca por las administraciones competentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

3. Los animales silvestres y exóticos que por sus características puedan causar daños a personas, animales o bienes no podrán acceder a las vías y espacios públicos.
4. La estancia de estos animales en vivienda y/o locales estará condicionada a las circunstancias higiénicas de su alojamiento, a que reúnan condiciones de espacio, climatización y entorno adecuado, así como a la inexistencia de peligros e incomodidades para el vecindario en general.

### TÍTULO III

#### ANIMALES SALVAJES PELIGROSOS Y ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS

##### CAPÍTULO PRIMERO.- De los Animales Salvajes Peligrosos

La entrada en vigor de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, que desarrolla esa Ley y, posteriormente, el Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en Andalucía y la Orden de 28 de mayo de 2008 que la desarrolla, exigen la presente actualización de la Ordenanza Municipal de tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos.

##### **Artículo 19.- Prohibición de los Animales Salvajes Peligrosos**

1. Los animales clasificados como salvajes peligrosos en el artículo 3.g) de la presente Ordenanza no podrán estar fuera de los espacios expresamente autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente o de las instalaciones, explotaciones o establecimientos autorizados por la Consejería competente en el ámbito de la sanidad animal de la Junta de Andalucía. Por tanto queda prohibida su tenencia como animales de compañía.
2. Se prohíbe, igualmente, la tenencia como animal de compañía de aquellas especies exóticas, establecidas por Orden de la Consejería de la Junta de Andalucía competente en materia de medio ambiente, que se comporten como especies invasoras y



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

---

tengan un impacto negativo sobre el equilibrio ecológico de los ecosistemas.

#### CAPÍTULO SEGUNDO.- De los Animales Potencialmente Peligrosos

##### **Artículo 20.- De los Animales Potencialmente Peligrosos**

En Andalucía debemos considerar perros potencialmente peligrosos los siguientes:

- ▶ Los perros de las razas: Pit bull terrier, Staffordshire bull terrier, American Staffordshire terrier, American Staffordshire bull terrier (instrucción de 03/12/2014), American bully (instrucción de 25/09/2014), Rottweiler, Dogo argentino, Fila brasileiro, Tosa inu, Akita inu y Doberman.
- ▶ Los que hayan sido adiestrados para el ataque.
- ▶ Aquellos que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales.
- ▶ Los incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes y, en todo caso, los ejemplares de las razas del punto uno y sus cruces.

##### **Artículo 21.- Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.**

1. La tenencia de cualquier animal de compañía definido como potencialmente peligroso en el artículo 3, requerirá la previa obtención de una licencia administrativa para su tenencia, que será otorgada por el Ayuntamiento del municipio de residencia de quien la solicite. No obstante cuando se realice una actividad de explotación, cría, comercialización, adiestramiento, recogida o residencia de éstos animales se entenderá como Ayuntamiento competente el del municipio donde se desarrolla ésta.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2. Para obtener la licencia la persona interesada presentará solicitud en modelo oficial acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Ser mayor de edad aportando DNI, pasaporte o NIE en vigor.
- b. Certificado original acreditativo de que la persona solicitante no ha sido condenada por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privada por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- c. Certificado de que la persona solicitante no ha sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el artículo 13.3 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos.

No será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.

- d. Certificado original acreditativo de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños personales o materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000€) por siniestro.
- e. Certificado original de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos, conforme al R.D. 287/2002 de 22 de marzo por el que desarrolla la Ley 50/1999 de 23 de diciembre.
- f. En el caso de que la licencia sea para tener perros potencialmente peligrosos, la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, a regular por la Consejería competente y organizado por un Colegio Oficial de





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

---

Veterinarios, o por Asociación para la Protección de Animales o Federación o Asociación de Cría y Adiestramiento de perros, debidamente reconocidas, e impartido por adiestradores acreditados. Esto estará suspendido de obligatoriedad hasta tanto se establezcan los mecanismos de acreditación de la capacitación para impartir dichos cursos.

- g. Fotocopia de la Cartilla Sanitaria o el Pasaporte en vigor del animal.
  - h. Certificado de capacitación expedido u homologado por la Administración Autonómica, en el caso de adiestradores.
3. Admitida la solicitud y a la vista de la documentación presentada, el órgano competente para resolver podrá realizar cuantas diligencias estime necesarias en orden a verificar el cumplimiento de los requisitos por el solicitante, bien requiriendo al interesado la ampliación, mejora o aclaración de la documentación aportada o bien solicitando informes o dictámenes a los técnicos u organismos competentes en cada caso.
  4. Corresponde a la Alcaldía, a la vista del expediente tramitado, resolver sobre la concesión o denegación de la Licencia. Cada Licencia expedida será registrada y dotada de un número identificativo.
  5. La Licencia tendrá un periodo de vigencia de cinco años desde la fecha de expedición, debiendo ser renovada, a petición de persona interesada, por sucesivos períodos de igual duración. Quedará sin efecto en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos exigidos para su obtención.
  6. Cualquier variación en los datos suministrados deberá ser comunicada en el plazo de quince días por su titular a la Alcaldía, desde la fecha en que se produzca.
  7. En caso de denegación de la licencia al solicitante que estuviera en posesión de un animal potencialmente peligroso, en la misma resolución denegatoria, que será motivada, se acordará la obligación de entregarlo inmediatamente en depósito en las instalaciones del Centro de Protección Animal Municipal. En un plazo de 5 días, el solicitante denegado deberá comunicar de forma



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

expresa, la persona o entidad, titular en todo caso de la licencia correspondiente, que se hará cargo del animal, previo abono de los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que la persona propietaria efectúe comunicación alguna, el Ayuntamiento dará al animal el tratamiento correspondiente a un animal abandonado.

8. La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a la licencia municipal en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.
9. En los supuestos en que la autoridad competente haya apreciado potencial peligrosidad, la persona titular del animal dispondrá del plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución dictada a tales efectos, para solicitar la licencia administrativa.
10. La importación, venta, traspaso, donación o cualquier otro acto que suponga cambio de titularidad de los animales potencialmente peligrosos requerirá que tanto la persona importadora, vendedora o transmitente como la adquirente hayan obtenido, previamente, la licencia para la tenencia de este tipo de animales.

**Artículo 22.- Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, RMAPP**

1. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento general regulado en esta Ordenanza y en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en Andalucía y las normas que la desarrollen.
2. En las hojas registrales se hará constar además: el Ayuntamiento que expide la Licencia y la fecha de expedición, la finalidad de la tenencia, el certificado de sanidad anual expedido por Veterinario autorizado, que acredite la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso y las sanciones económicas y accesorias



impuestas, por infracciones graves o muy graves, previstas en la Ley.

3. La estancia de un animal potencialmente peligroso en el término municipal, por un periodo superior a tres meses, obligará a la persona tenedora o propietaria, a inscribir el animal en el RMAPP, en cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre y demás normativa de desarrollo, así como al cumplimiento de los demás requisitos exigidos en la presente Ordenanza.
4. Asimismo, deberán constar en la Sección de A.P.P. del Registro Central de Animales de Compañía (RAIA y REIAC), la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal potencialmente peligroso.
5. La pérdida o sustracción de un animal potencialmente peligroso deberá ser denunciada por su titular en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de los hechos, ante un agente de la autoridad, que instará su anotación en los Registros Central y Municipal correspondientes. Todo ello sin perjuicio de que se notifique de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que se estimen necesarias.
6. La inscripción de los perros potencialmente peligrosos relacionados en el artículo 3.f), se realizará en el plazo de un mes a partir del día en que la autoridad municipal competente aprecie en los animales la potencial peligrosidad, por medio de la correspondiente Resolución.
7. Cualquier agresión o ataque por parte de animales potencialmente peligrosos conocido por las autoridades administrativas o judiciales, se hará constar en la hoja registral de dicho animal en la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos, por la entidad encargada de la llevanza del Registro. Las entidades responsables de estas Secciones, comunicarán de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier agresión o ataque que conste en la Sección para su valoración y, en su caso, adopción de medidas cautelares o preventivas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

8. Mediante el documento autonómico de identificación y registro animal (DAIRA), se acreditará la inscripción del animal potencialmente peligroso en el Registro Central de Animales de Compañía que deberá ir cruzado con una banda roja, y será expedido por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios de Andalucía.

#### Artículo 23.- Identificación y registro

1. Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento general regulado en esta Ordenanza y en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en Andalucía y sus normas que lo desarrollen.
2. En las hojas registrales se hará constar además: el Ayuntamiento que expide la Licencia y la fecha de expedición, la finalidad de la tenencia, el certificado de sanidad animal expedido por la Autoridad competente, que acredite, con periodicidad anual, la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso y las sanciones económicas y accesorias impuestas, por infracciones graves o muy graves, previstas en la Ley.
3. La estancia del animal potencialmente peligroso en el término municipal, por un periodo superior a tres meses, obligará a su tenedor/a o propietario/a a inscribir el animal en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos, en cumplimiento de los requisitos exigidos en la Ley 50/1999 y demás normativa de desarrollo, así como al cumplimiento de los demás requisitos exigidos en la presente Ordenanza.
4. Asimismo, deberán constar en la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos del Registro Central de Animales de Compañía, la venta, traspaso, donación, robo, muerte o pérdida del animal.
5. La pérdida o sustracción de un animal potencialmente peligroso deberá ser denunciada por su titular, en el plazo máximo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de los hechos,



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

ante un/a agente de la autoridad, que instará su anotación en los Registros Central y Municipal correspondientes. Todo ello sin perjuicio de que se notifique de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes para su valoración y, en su caso, adopción de las medidas cautelares o preventivas que estimen necesarias.

6. La inscripción de los perros potencialmente peligrosos relacionados en el artículo 3.f), se realizará en el plazo de un mes a partir del día en el que la autoridad municipal competente aprecie en el animal la potencial peligrosidad, por medio de la correspondiente Resolución.
7. Cualquier agresión o ataque por parte de animales potencialmente peligrosos conocido por las autoridades administrativas o judiciales, se hará constar en la hoja registral de dicho animal en la Sección de Animales Potencialmente Peligrosos, por la entidad encargada de la llevanza del Registro. Las entidades responsables de las Secciones de Animales Potencialmente Peligrosos comunicarán de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, cualquier agresión o ataque que conste en la Sección para su valoración y, en su caso, la adopción de las medidas cautelares o preventivas.
8. Mediante el documento autonómico de identificación y registro animal (DAIRA), se acreditará la inscripción del animal potencialmente peligroso en el Registro Central de Animales de Compañía que deberá ir cruzado con una banda roja y será expedido por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios de Andalucía.

### CAPÍTULO TERCERO.- Sobre Medidas de Seguridad

#### **Artículo 24.- Medidas de Seguridad en Zonas Públicas**

Además de cumplir lo dispuesto en el artículo 10, serán de aplicación y obligado cumplimiento las siguientes medidas de carácter restrictivo:

1. Los perros potencialmente peligrosos podrán transitar por las vías públicas y por los lugares y espacios de uso público general, quedando prohibida la circulación de los restantes animales



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

---

potencialmente peligrosos. No obstante, los perros potencialmente peligrosos en ningún caso podrán acceder a los lugares de ocio y esparcimiento de menores de edad, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11.

2. La persona que conduzca y controle perros potencialmente peligrosos en vías públicas deberá ser mayor de dieciocho años y tendrá que llevar consigo la licencia administrativa que le habilita para la tenencia de estos animales y el DAIRA como perro potencialmente peligroso.
3. En vías públicas y lugares y espacios de uso público general, los perros potencialmente peligrosos llevarán obligatoriamente bozal adecuado para su raza y serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima y adecuada para dominar en todo momento al animal. Ninguna persona podrá llevar y conducir más de un perro potencialmente peligroso simultáneamente.
4. Tendrán autorización para conducir o acompañar al conductor de perros potencialmente peligrosos sin bozal y/o con correa de más de un metro, exclusivamente los profesionales adiestradores o educadores caninos debidamente acreditados y, solo mientras realicen las clases de modificación de conducta, debiendo de poseer un seguro de responsabilidad civil de capital superior o igual a 175.000€ para su actividad.
5. El Ayuntamiento podrá ampliar las medidas de seguridad contenidas en este artículo.

#### Artículo 25.- Medidas de Seguridad en Zonas Privadas

1. Los locales o viviendas que alberguen animales potencialmente peligrosos habrán de tener las características siguientes, con objeto de que no puedan salir al exterior:
  - a. Las paredes y vallas han de ser suficientemente altas y consistentes para soportar la presión, el peso y las acometidas del animal.
  - b. Las puertas han de tener la suficiente solidez y resistencia para garantizar la del conjunto de la instalación, impidiendo que el animal pueda abrirlas o desencajarlas.



- c. Señalización visible desde el exterior, advirtiendo en todos sus accesos de la existencia de un animal potencialmente peligroso.
2. La persona propietaria, arrendataria u ocupante de dichos inmuebles, deberán realizar los trabajos y obras precisos para mantener en ellos, en todo momento, las condiciones necesarias de seguridad adecuada a la especie y raza de los animales.
3. Los animales potencialmente peligrosos que se encuentren en un chalet, parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que se disponga de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que accedan o se acerquen a estos lugares.
4. Todos los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos los criaderos, residencias, establecimientos de venta y centros de acogida, de adiestramiento o recreativos, estarán sujetos para su funcionamiento a los medios de intervención municipal que correspondan en los términos previstos en la Ley 7/1985 de 2 de abril, y sin perjuicio de las atribuciones de la Consejería competente en materia de sanidad animal así como cumplir las obligaciones registrales previstas en esta Ordenanza y en la restante normativa aplicable.
5. El Ayuntamiento podrá ampliar las medidas de seguridad contenidas en este artículo.

#### **Artículo 26.- Otras medidas de seguridad.**

1. En los casos de animales potencialmente peligrosos que presenten comportamientos agresivos patológicos acreditados mediante informe emitido por personal veterinario oficial, si lo hubiere, o adscrito a la empresa concesionaria de los servicios municipales de atención y control de animales de compañía o, en su defecto, designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de residencia del animal y con formación específica acreditada en la materia, el Ayuntamiento podrá acordar la adopción de medidas de control adecuadas a la situación, incluido el sacrificio del animal, conforme al artículo 9 de la Ley



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

11/2003 de 24 de noviembre. El coste del informe anteriormente referido será abonado por el propietario/a del animal.

2. El Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieran atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes.
3. El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para la carga y descarga.

#### TÍTULO IV

#### ANIMALES SIN HOGAR, PERDIDOS Y ABANDONADOS

##### Artículo 27.- Animales abandonados, perdidos y entregados

1. Los Servicios Municipales recogerán a los animales que se encuentren abandonados y perdidos, lo cuales serán trasladados a las instalaciones municipales del Centro de Protección Animal. El servicio de recogida será efectuado por personal debidamente capacitado a fin de no causar daños, sufrimiento o estrés innecesarios a los animales, para ello contarán con los medios adecuados. Los vehículos deberán reunir las disposiciones legales vigentes en materia higiénico-sanitaria y de seguridad.

En el caso de que la recogida sea de gatos ferales, éste permanecerá en las instalaciones municipales el tiempo estrictamente necesario para su control sanitario y esterilización (con el postoperatorio), dentro de su jaula de captura u otra segura para el animal, siendo devuelto lo antes posible a su colonia y, de no ser posible, al medio ambiente donde pueda conseguir alimento, bebida y cobijo.

2. Los animales heridos o con síntomas de enfermedad recibirán las atenciones veterinarias necesarias.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

---

3. En caso de animal perdido se notificará esta circunstancia a la persona propietaria y ésta dispondrá de un plazo de cinco días para recuperarlo, abonando los gastos que haya originado su atención y mantenimiento. Transcurrido dicho plazo sin que la persona propietaria hubiera procedido a retirarlo, el animal se entenderá abandonado. Esta circunstancia no eximirá al propietario de la responsabilidad en que haya podido incurrir por el abandono del animal, comunicándolo a la autoridad competente.
4. El Ayuntamiento se hará cargo de los animales abandonados y perdidos por un plazo mínimo de diez días y hasta que sean cedidos, adoptados u otras alternativas para los animales que hayan superado los plazos de estancia; teniendo el sacrificio cero como objetivo final.
5. En caso de que, por motivos estrictamente sanitarios o de bienestar, haya que eutanasiar al animal identificado, esto no podrá llevarse a cabo sin conocimiento de la persona propietaria.
6. El Ayuntamiento procederá a la recogida y eliminación de animales muertos de las vías y espacios de propiedad pública, pudiendo exigir, en su caso, las prestaciones económicas que pudieran corresponder a la o las personas responsables de dejar al animal en esa zona pública.
7. Para proceder al rescate de un animal acogido se deberá presentar la siguiente documentación:
  - a. DNI de la persona propietaria. Si es mandataria de ésta, además deberá presentar la autorización de ella.
  - b. Acreditación del Pasaporte o Cartilla Sanitaria actualizada con la Identificación del animal e inscripción en el Registro de Identificación Animal.
  - c. Acreditación del Censado en el Registro Municipal de Animales.
  - d. Abono de los gastos ocasionados por la recogida, transporte y manutención del animal.
  - e. Además, si se trata de un animal potencialmente peligroso, la persona propietaria deberá acreditar poseer la Licencia



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

municipal para su tenencia. Si careciera de ésta, no podrá rescatarlo hasta su obtención, independientemente del levantamiento del acta correspondiente por la infracción cometida.

8. Las personas propietarias de animales de compañía podrán entregarlos, al servicio municipal de acogimiento de animales abandonados para que se proceda a su cesión a terceros, adopción o cualquier otro destino alternativo tendente al sacrificio cero, debiendo aportar la documentación sanitaria actualizada y registral del animal entregado y formalizar la correspondiente solicitud de entrega en el Área Municipal de Salud.

En cualquier caso el animal debe encontrarse vacunado, desparasitado, identificado y castrado, en caso contrario será la empresa concesionaria del servicio la que realizará estas actuaciones cuyos servicios correrán a cargo del propietario que lo entrega así como la manutención durante el periodo de diez días.

9. En razón de la edad, estado de salud y conducta del animal los Servicios Veterinarios Municipales podrán determinar, previa valoración facultativa, el sacrificio del animal como último recurso y siempre por los métodos legalmente establecido previa sedación profunda o anestesia.
10. El Ayuntamiento promoverá el control de los gatos ferales y colonias callejeras, mediante convenios con otros Organismos o Asociaciones de protección y defensa de los animales, con el fin de prevenir enfermedades transmisibles y control de la población que no ocasione molestias al vecindario; para ello se realizará revisión sanitaria, esterilización mediante el método CES-R, identificación y adopción de los animales sanos.

**Artículo 28.- Cesión y Adopción de animales abandonados, perdidos o entregados por los propietarios.**

1. Tanto en el caso de los animales entregados por las personas propietarias, abandonados o perdidos, una vez transcurrido el plazo legal para la recuperación del animal por la persona propietaria, se promoverá su adopción, o cualquier otra alternativa tendente a alcanzar el objetivo último de sacrificio cero.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

---

2. Los animales deberán ser entregados debidamente desparasitados, externa e internamente, vacunados, identificados y esterilizados si no existe contraindicación razonada por los Veterinarios relacionados con el servicio.
3. La persona adoptante o cesionaria será la encargada de abonar los gastos de desparasitación, vacunación, identificación y esterilización en su caso.
4. La cesión de animales no podrá realizarse a personas que hayan sido sancionadas por resolución firme por la comisión de infracciones graves o muy graves de las reguladas en la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía.
5. Las personas adjudicatarias de la cesión de estos animales deberá cumplir con los requisitos establecidos en la legislación al respecto, incluso cuando se trate de animales potencialmente peligrosos.

#### **Artículo 29.- Retención temporal e Incautaciones**

1. El Ayuntamiento, por medio de sus Agentes de la Autoridad, podrán retener temporalmente, con carácter preventivo, a los animales de compañía si hubiera indicios de maltrato o tortura, presentaran síntomas de agotamiento físico o desnutrición o se encontraren en instalaciones inadecuadas hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador.
2. Igualmente, el Ayuntamiento podrá ordenar el internamiento o aislamiento temporal de aquellos animales que hubieren atacado a personas o animales causándoles lesiones, para su observación, control y adopción de las medidas sanitarias pertinentes y, en su caso, iniciar expediente para la declaración de animal potencialmente peligroso.

#### **Artículo 30.- Condiciones del CPAM**

El Centro de Protección Animal Municipal es el centro donde se recogen los animales sin hogar, perdidos y abandonados en el término municipal de Jaén para ofrecerles la protección y el bienestar adecuados a su naturaleza durante el tiempo que establezca la legislación al respecto, hasta que consigan otro destino según nos permita las leyes vigentes.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

---

El CPAM se gestionará según lo estipulado en la Ley de Contratos de la Administración Pública, bien por el propio Ayuntamiento o por empresa concesionaria del servicio.

Este Servicio contará con unas instalaciones adecuadas, desde el punto de vista higiénico-sanitario y de capacidad, con zona cubierta y descubierta así como un área de esparcimiento con enriquecimiento social.

Igualmente contará con los recursos humanos necesarios como son: un servicio veterinario, un servicio de captura con vehículo y medios de recogida y transporte de animales, un servicio de limpieza y desinfección, el servicio de gestión de animales y un servicio de mantenimiento de instalaciones.

En cuanto a los procedimientos normalizados de trabajo serán los siguientes:

- ▶ Entrada de animales. Control sanitario de los mismos y cuarentena de entrada (24 horas). Con lectura de microchip, si lo hubiere, y contacto con su propietario. Si no lo tiene se sigue el cronograma siguiente con registro en el libro de entradas con su reseña y observaciones.
- ▶ De cualquier forma se lleva a cabo la higienización y desparasitación de los animales tanto interna como externamente.
- ▶ Traslado a chenil de elección por el Veterinario o la gestión según características morfológicas, etológicas o de edad. Se les hace fotografía para la ficha del individuo y para su posterior puesta en adopción.
- ▶ Transcurridos los diez días establecidos por Ley, pasan a la condición de adoptables.
- ▶ Cuando van a ser adoptados se vacunan, identifican y esterilizan, para ser entregados a su nueva familia con los requisitos exigidos por la normativa vigente.
- ▶ Si un animal sufre alguna enfermedad se traslada a un chenil lazareto para su control y tratamiento.
- ▶ Todos los días los animales son soltados en el área de esparcimiento por grupos para que jueguen y hagan deporte.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

## TÍTULO V

### PERROS GUÍA DE PERSONAS CON DISFUNCIONES VISUALES Y PERROS DE INTERVENCIÓN

#### Artículo 31.- Identificación y registro.

La identificación de los perros guía y los de intervención deben hacerse mediante un distintivo de carácter oficial que llevará el perro en lugar visible. También deberán ser identificados permanentemente mediante microchip e inscritos en el Registro Municipal de Animales de Compañía.

#### Artículo 32.- Control Sanitario.

1. Los perros guía y los de intervención cumplirán las medidas de control sanitario a que están sometidos los animales de compañía en general y los de sus características en particular, de acuerdo con la presente Ordenanza y normativa específica aplicable. Quienes sean propietarios o posean estos animales quedan obligados al cumplimiento de dichas normas.
2. Toda persona usuaria de perro guía y del perro de intervención deberá llevar consigo en todo momento la documentación oficial acreditativa del cumplimiento de los tratamientos obligatorios; en ningún caso se exigirá de forma irrazonada o arbitraria condiciones sanitarias complementarias a las establecidas para cualquier perro destinado a otra actividad.

#### Artículo 33.- Acceso a espacios públicos y de uso público.

Tendrán derecho al libre acceso, deambulación y permanencia en lugares públicos o de uso público, siendo condición necesaria para ello que vayan acompañados de sus propietarios o conductores (de perros de intervención) y posean las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad.

#### Artículo 34.- Obligaciones de la persona usuaria del perro guía o propietaria del perro de intervención.

Toda persona afectada por una disfunción visual, total o parcial, que disponga de perro guía, y toda persona guía o propietaria de un perro



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

de intervención, es responsable del cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza y estará obligada, especialmente, a:

- a. Exhibir, en cada ocasión que así le sea requerida, y con motivo del ejercicio de los derechos reconocidos en esta Ordenanza, la cartilla sanitaria o pasaporte en vigor del propio animal.
- b. Emplear en exclusiva al perro guía o de intervención para las funciones propias de la específica misión para la que fue adiestrado.
- c. Cumplir y respetar las normas de higiene y seguridad en vías y lugares públicos, teniéndose en cuenta las disfunciones visuales del usuario del perro guía.
- d. Cuidar con diligencia extrema la higiene y sanidad del perro guía y de intervención.
- e. Garantizar el adecuado nivel de protección y bienestar del perro, cumpliendo para ellos los requisitos de trato, manejo y etológicos que le proporcionen una adecuada calidad de vida.
- f. Disponer de un seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier contingencia derivada del uso del perro guía o del de intervención.

## TÍTULO VI

### ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA ANIMAL

#### Artículo 35.- Concepto

Son asociaciones de protección y defensa de los animales, las asociaciones sin ánimo de lucro, legalmente constituidas, que tengan como principal finalidad la defensa y protección de los animales.

#### Artículo 36.- Funciones de las Asociaciones

1. Las asociaciones de protección y defensa de los animales podrán instar al Ayuntamiento para que realicen inspecciones en aquellos casos concretos en que existan indicios de irregularidades de acuerdo con la presente Ordenanza.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2. Prestarán su colaboración a los/las agentes de la autoridad en las gestiones que tengan relación con el cumplimiento de la presente Ordenanza.
3. Podrán solicitar al Ayuntamiento que, en el ámbito de sus competencias, la realización de actividades encaminadas a la consecución de sus fines.
4. El Ayuntamiento podrá realizar convenio y podrá establecer ayudas a estas asociaciones, en relación con las actividades de protección y defensa de los animales, realización de campañas de sensibilización, programas de adopción de animales de compañía y programas de concienciación ciudadana respecto a los cuidados necesarios para la tenencia de animales.
5. Para lo especificado en el apartado anterior se tendrá en cuenta y valorará la acreditación del cumplimiento con lo establecido en las Normas españolas del sector vigentes en cada momento (actualmente existe la Norma UNE 313001:2016).

## TÍTULO VII

### ESTABLECIMIENTOS RELACIONADOS CON ANIMALES

Centros Veterinarios, Centros para la Venta, Adiestramiento y Cuidado de los animales de compañía

#### Artículo 37.- Requisitos generales

1. Tendrán la consideración de centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, los albergues, consultorios, clínicas y hospitales veterinarios, residencias, criaderos, centros de adiestramiento, establecimientos de venta, refugios para animales abandonados y perdidos, establecimientos para la práctica de la equitación, centros de estética y cualesquiera otros que cumplan análogas funciones y estén relacionados con los animales.
2. Estos centros habrán de reunir los siguientes requisitos:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

- a. Estar inscrito en el Registro Municipal de Centros Veterinarios, centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, RMCV.
- b. Contar con la Licencia Municipal de apertura correspondiente.
- c. Llevar un libro de registro a disposición de las Administraciones competentes, en las condiciones que se determinen en el articulado siguiente.
- d. Disponer de buenas condiciones higiénico-sanitarias y de locales adecuados a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales albergados.
- e. Contar con un programa de desinfección, desinsectación y desratización de las instalaciones.
- f. Gozar de un programa definido de higiene y profilaxis de los animales albergados, visado por un Veterinario autorizado.
- g. Disponer de comida suficiente y sana, así como de agua fresca, adecuada a cada especie.
- h. Contar con personal preparado para el cuidado y manejo conforme a las características etológicas y fisiológicas de los animales, justificable y evidenciable.
- i. Disponer de las instalaciones adecuadas para evitar el contagio, en los casos de enfermedad, entre los animales residentes y del entorno, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.
- j. Contar con los servicios veterinarios suficientes y adecuados para cada especie.
- k. Colocar en un lugar visible de la entrada principal una placa o cuadro con el número de inscripción en RMCV.
- l. Los establecimientos de venta, tratamiento, estética y alojamiento de animales dispondrán de salas de estancia y espera, para evitar que los animales tengan que permanecer en la vía pública o zonas comunes de los inmuebles.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

- m. Los cadáveres, los residuos biológicos y sanitarios serán eliminados, con la máxima frecuencia posible, a través de empresa autorizada que garantice el adecuado tratamiento de los mismos para evitar cualquier riesgo de contagio o contaminación.
  - n. Los demás requisitos exigibles por la normativa sectorial que le sea de aplicación.
3. En el supuesto de que en este tipo de establecimientos se atiendan animales potencialmente peligrosos, además deberán cumplir los siguientes requisitos:
- a. Todos los establecimientos o asociaciones que alberguen animales potencialmente peligrosos y se dediquen a su explotación, cría, comercialización o adiestramiento, incluidos criaderos, residencias, establecimientos de venta y centros de acogida, de adiestramiento o recreativos estarán sujetos, para su funcionamiento, a los medios de intervención municipal que correspondan en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y sin perjuicio de las atribuciones de la Consejería competente en materia de sanidad animal así como del cumplimiento de las obligaciones registrales previstas en esta Ordenanza.
  - b. Los centros de cría, venta y adiestramiento de animales potencialmente peligrosos, además de cumplir con todas las obligaciones y requisitos recogidos en el punto 2 y de contar con la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos, estarán sometidos a las oportunas inspecciones por parte de las autoridades competentes, prohibiéndose la manipulación genética con objeto de favorecer el desarrollo de determinados rasgos y potencialidades físicas o comportamientos de agresividad.
  - c. Así mismo se prohíbe la publicidad o promoción de tales características.

El incumplimiento de las prohibiciones anteriores conllevará la retirada por parte del Ayuntamiento que la otorgó, a los efectos de restablecimiento de la legalidad, de la licencia para



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

---

la tenencia de estos animales, así como la cesación de la actividad, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador.

#### Artículo 38.- Establecimientos de venta

1. Los establecimientos dedicados a la compraventa de los animales destinados a la compañía podrán simultanear esta actividad con la venta de alimentos o complementos para su tenencia, circulación, adiestramiento o acicalamiento.
2. Este tipo de establecimientos deberán adoptar, sin perjuicio de las demás disposiciones que les sean de aplicación, las siguientes medidas:
  - a. Dispondrá de superficie adecuada para albergar las especies que sean objeto de comercio en el local, nunca perros y gatos, los alimentos se expondrán en sección separada de la exposición de animales.
  - b. Contar con sistema de aireación natural o artificial siempre que se garantice la idónea ventilación del local.
  - c. Se prohíbe la compraventa de perros y gatos en establecimientos con exposición de los mismos, sino es a través de criador autorizado, siendo el establecimiento el punto de recogida.
  - d. Se prohíbe la exhibición de animales directamente en los escaparates y no estarán sometidos a la acción directa de los rayos solares y deberán mantener la temperatura y condiciones que mejor se ajusten a la naturaleza del animal, debiendo salvaguardarse en todo caso la seguridad, el bienestar y descanso animal.
  - e. En los habitáculos en los que se hallen expuestos los animales para su venta, se colocará una ficha en lugar visible, en la que se hará constar la fecha de nacimiento, las vacunas y desparasitaciones a las que hayan sido sometidos, con indicación del producto y fechas, y los datos identificativos de quien vende el animal al establecimiento, así como los datos de especie, raza y sexo del animal.



f. Los establecimientos de compra y venta de animales deberá llevar un libro de registro de entrada y venta de animales de compañía, el cual, estará a disposición de las administraciones competentes. Este libro tendrá el siguiente contenido debidamente detallado:

- Datos identificativos de la persona titular del Centro.
- Datos identificativos de quien vende el animal al Centro.
- Datos del animal adquirido, especie, raza, reseña, vacunas y desparasitaciones.
- Identificación de los progenitores del animal.
- Datos de quien compra al animal: nombre, apellidos, DNI, domicilio, población y teléfonos de contacto.

f. Los mamíferos no podrán ser vendidos como animales de compañía hasta transcurridos 60 días desde su nacimiento y deberán mostrar todas las características propias de los animales sanos y bien alimentados. Al venderse con 60 días los animales deberán llevar las primeras vacunas y desparasitaciones (al menos contra el virus del moquillo y el parvovirus y contra gusanos intestinales).

g. El/la vendedor/a dará a quien compre, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes datos:

- Especie, raza, variedad, edad, sexo y señales corporales más importantes.
- Documentación acreditativa, librada por veterinario/a, en caso de que el animal se entregue vacunado contra enfermedades. Cuando se trate de perros, gatos y hurones deberán haber sido desparasitados y vacunados conforme a lo establecido en el artículo 13.
- Documento de inscripción en el libro de orígenes de la raza, si así se hubiese acordado.



### Artículo 39. - Residencias

1. Las residencias u hoteles para animales de compañía deberán llevar un libro de registro de entradas y salidas de animales en el que figuren sus datos básicos de identificación y la de sus dueños.
2. Las residencias de animales de compañía, centros de adiestramiento y demás instalaciones de la misma clase, dispondrán de personal Veterinario encargado de vigilar el estado físico y sanitario de los animales albergados y el tratamiento que reciben.  
  
En el momento de su ingreso se colocará al animal en una instalación aislada y adecuada y se mantendrá allí hasta que el personal veterinario del centro dictamine su estado sanitario, que deberá reflejarse en el libro de registro del centro.
3. Será obligación del personal veterinario del centro vigilar que los animales se adapten a la nueva situación, que reciban alimentación adecuada y que no se den circunstancias que puedan provocarles daño alguno, proponiendo a la persona titular del centro las medidas oportunas a adoptar en cada caso.
4. Si un animal enfermara, el centro lo comunicará inmediatamente a la persona propietaria, quien podrá dar autorización para un tratamiento veterinario o recogerlo, excepto en los casos de enfermedades infectocontagiosas, en los que se adoptarán las medidas sanitarias pertinentes. En caso de no ser posible la localización de la persona propietaria, la residencia tomará las medidas oportunas para que el animal reciba la asistencia sanitaria que precise.
5. El personal veterinario del centro adoptará las medidas necesarias para evitar contagios entre los animales residentes y del entorno comunicando a los servicios veterinarios de la Administración de la Junta de Andalucía las enfermedades que sean de declaración obligatoria.
6. Quienes sean propietarios o posean animales de compañía deberán acreditar, en el momento de la admisión, la aplicación de los tratamientos de carácter obligatorio establecidos por las autoridades competentes.



#### Artículo 40.- Centros de Estética

Los centros destinados a la estética de animales de compañía, además de cumplir con los requisitos generales, deberán disponer de:

- a. Agua fría y caliente.
- b. Dispositivos de secado con los artilugios necesarios para impedir la producción de quemaduras en los animales.
- c. Mesas de trabajo con sistemas de seguridad capaces de impedir el estrangulamiento de los animales en el caso de que intenten saltar al suelo.

#### Artículo 41.- Centros de Adiestramiento

1. Los centros de adiestramiento además de cumplir las condiciones establecidas en los artículos anteriores de la presente Ordenanza, basarán su labor en la utilización de métodos fundamentados en el conocimiento de la psicología animal que no entrañen malos tratos físicos ni daño psíquico. A tal fin deberán contar con personal acreditado para el ejercicio profesional. Las condiciones de acreditación serán las que establezcan las normas reglamentarias de la Administración Autonómica.
2. Igualmente, llevarán un libro de registro donde figuren los datos de identificación de los animales y de sus propietarios/as, así como el tipo de adiestramiento de cada animal, debiendo comunicar trimestralmente al personal veterinario identificador de cada animal, la relación nominal de clientes que han hecho adiestrar a un animal potencialmente peligroso para guarda y defensa, con los datos de identificación del animal y del tipo de adiestramiento recibido, para su anotación en la hoja registral del animal existente en el RAIA.
3. Se prohíbe el adiestramiento de animales potencialmente peligrosos para el ataque, así como cualquier otro tipo dirigido a potenciar o acrecentar su agresividad.

#### Artículo 42.- Centros Veterinarios

La apertura y funcionamiento de una consulta, clínica, hospital o centro veterinario, requerirá necesariamente que la dirección



facultativa la desempeño personal profesional veterinario colegiado independientemente que la titularidad del centro sea de una persona física o jurídica, pública o privada, veterinaria o no, al igual que la consulta a domicilio o el resto de modalidades de actividad que regula el Reglamento para el ejercicio profesional en clínica de pequeños animales. De la misma forma requiere que el ejercicio de la clínica veterinaria sea desarrollado por personal veterinario colegiado para el ejercicio de la profesión.

Todos los centros o establecimientos veterinarios deberán tener un acceso independiente y se encontrarán debidamente aislados, con el fin de garantizar y preservar la salud y bienestar animal y no poner en riesgo la salud pública. Cuando esté situado en un Centro comercial podrán tener acceso común pero sus dependencias estarán ubicadas de forma debidamente aislada y diferenciada.

La presencia de peluquerías en el interior de un establecimiento veterinario estará permitida siempre y cuando el diseño de los locales e instalaciones eviten una eventual transmisión de enfermedades.

Los equipamientos e instalaciones cumplirán las normas sectoriales que las regulan y además:

- a. Suelos resistentes, impermeables, lavables y desinfectables.
- b. Paramentos verticales del quirófano, laboratorio, sala de curas, de hospitalización y aseos serán de color claro, liso no absorbente y de fácil limpieza y desinfección, siendo el resto y los techos de materiales que permitan su conservación, limpieza y desinfección.
- c. Contará con mesa de exploración con iluminación adecuada.
- d. Dispondrán de agua potables, fría y caliente.
- e. Contarán con refrigerador a temperatura controlada.
- f. Dispondrá de lector homologado de microchip.
- g. La eliminación de los residuos orgánicos, material de curas y desechos patológicos (materiales de bioriesgo) se efectuará en recipientes cerrados y estancos, debiendo ser entregados a gestor autorizado de residuos tóxicos y peligrosos para su eliminación con criterios de bioseguridad.
- h. Adopción de medidas correctoras para impedir contaminaciones producidas por rayos X o cualesquiera otros procedentes de aparatos de electromedicina. Las instalaciones



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

de radiodiagnóstico estarán debidamente registradas según lo dispuesto en la legislación vigente.

- i. Los animales enfermos serán hospitalizados en recintos aislados, acondicionados, higiénicos y de materiales lavables y de fácil limpieza y desinfección.

### TÍTULO VIII

#### REGISTRO MUNICIPAL DE CENTROS VETERINARIOS, CENTROS DE VENTA, ADIESTRAMIENTO Y CUIDADO TEMPORAL DE ANIMALES

#### Artículo 43.- Ámbito de aplicación

1. Con la aprobación de la Ley 11/2003 de Protección de los animales en Andalucía queda atribuida a los Ayuntamientos la función de confeccionar y mantener al día el Registro Municipal de Centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía -RMCV-.
2. Estos Centros previo al inicio de la actividad deberán estar inscritos en el RMCV.
3. Dicha inscripción es independiente del cumplimiento de cualquier otra obligación o requisito exigible para el ejercicio y desarrollo de la actividad.
4. Requerirán inscripción en el RMCV cualquier empresa, entidad o persona autónoma con actividad relacionada con los animales de compañía, dentro de la siguiente clasificación:
  - A. Centros Veterinarios
    1. Consultorios
    2. Clínicas
    3. Hospitales
    4. Centros Veterinarios
    5. Veterinarios de ejercicio libre sin establecimiento permanente
  - B. Centros para la Venta:
    1. Tiendas de Animales: pajarerías, acuarios, de roedores, etc...



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2. Tiendas de animales y productos para mascotas.
- C. Centros de Adiestramiento y Cuidado de animales:
  1. Albergues
  2. Residencias
  3. Criaderos
  4. Colombicultura
  5. Adiestramiento
  6. Estética y peluquerías
  7. Animales de terapia asistida
  8. Equinocultura
  9. Otros
5. El registro conllevará la siguiente numeración: aaTt-nº, siendo aa= año de inscripción; Tt= Tipo (A, B ó C) y subtipo (1,2,3...); guión y el número correlativo de Centro. Por ejemplo el 20B2-03, sería el inscrito en el año 2020, centro de venta como tienda de animales y productos para mascotas, 03 el tercer inscrito de este subtipo.

#### Artículo 44.- Competencia y gestión

1. La competencia para acordar la inscripción, modificación o baja en el presente registro corresponderá al órgano municipal que, en cada momento, la tenga atribuida bien como propia, bien por la correspondiente delegación, estando encomendada su gestión Departamento Veterinario Municipal, a quien le corresponderá la tramitación de los expedientes de altas y bajas o, cualquier cambio o modificación de los datos que obligatoriamente deberán figurar en el mismo.
2. Igualmente le corresponde a éste, la conservación y custodia de la documentación aportada por los establecimientos que se inscriban en el RMCV.
3. Esta documentación estará bajo el amparo de las leyes de Protección de datos vigentes en cada momento.

#### Artículo 45.- Procedimiento de alta, baja o modificación

##### a. Altas

- El alta en el RMCV se produce mediante solicitud en modelo oficial, de la persona titular o responsable de los centros, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o por





cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y ello sin perjuicio de la presentación de solicitudes por vía telemática, en cumplimiento de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, mediante el procedimiento que a tal efecto se establezca por el Ayuntamiento.

- ▶ Los Servicios Municipales comprobarán de oficio la vigencia de la licencia municipal de apertura del centro.
- ▶ El cumplimiento de los requisitos se comprobará por los servicios municipales mediante la inspección de los centros.
- ▶ Comprobados dichos requisitos, y acreditada la certeza de los datos suministrados, se acordará el alta, procediéndose al asiento respectivo, otorgándole un número de inscripción.

#### b. Bajas

- ▶ Las personas titulares o responsables de los centros obligados al registro, inscritos, estarán obligados a comunicar a los Servicios Municipales cualquier variación significativa que se produzca en los datos aportados para su inscripción, considerándose como tales, las relativas al cierre, traslado de la actividad a otro municipio, cambio de titularidad o actividad. Este Servicio mantendrá actualizados los datos que consten en el registro, reflejando los cambios que se produzcan en los aspectos citados anteriormente.

#### c. Modificación de datos

- ▶ Cualquier variación de los datos distinta a la definida en el apartado anterior se considerará como modificación de datos.
- ▶ La modificación, rectificación o cancelación de cualquier dato contenido en el registro, se hará en misma forma prevista para el alta.

#### Artículo 46.- Datos del Registro

1. El contenido del registro será fiel a la situación real de los establecimientos inscritos.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

---

2. Los Servicios Municipales realizarán labores de inspección y control de los centros sujetos a inscripción registral, a efectos de comprobar la actualización de datos obrantes en el registro y los requisitos para su funcionamiento.
3. El registro contendrá los siguientes datos básicos:
  - a. Datos del establecimiento:
    - i. Actividad que desarrolla
    - ii. Dirección y Coordenadas geográficas
    - iii. Instalaciones, superficie, etc.
    - iv. Datos de contacto: teléfono, correo electrónico...
  - b. Datos de la persona titular:
    - i. Nombre completo del titular o la razón social.
    - ii. NIF o CIF
    - iii. Sociedad y Representante legal. DNI
    - iv. Fecha nacimiento del titular
    - v. Fecha creación de la sociedad
  - c. Domicilio para notificaciones y teléfonos.
  - d. Responsable: nº de teléfono, nombre completo, DNI, dirección, correo electrónico, cargo.

#### Artículo 47.- Vigilancia e Inspección

Corresponde al Ayuntamiento el cumplimiento de las siguientes funciones:

1. Confeccionar y mantener al día los registros a que hace referencia la Ley 11/2003 de Protección de los animales en Andalucía.
2. Recoger, donar o sacrificar, en último extremo, los animales abandonados, perdidos o entregados por la persona propietaria.
3. Albergar estos animales durante los períodos de tiempo señalados por la legislación vigente.
4. Inspeccionar los Centros Veterinarios, centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, incluidos los que presten servicios al Ayuntamiento de Jaén.
5. Habilitar lugares o sistemas de eliminación de cadáveres, según informes preceptivos del Veterinario Municipal.
6. Y todas aquellas otras que se le atribuyan por Ley.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Los Servicios Veterinarios Municipales (Veterinario o personal auxiliar del Servicio) y la Policía Local, en su caso, serán los organismos competentes para la inspección de los Centros relacionados con el RMCV, para la observación del cumplimiento de lo regulado en la presente Ordenanza.

Los Centros de Cría, venta y adiestramiento de animales potencialmente peligrosos, además de contar con las licencias municipales de funcionamiento y de tenencia de APP y constar en los registros pertinentes, estarán sometidos a las oportunas inspecciones por parte de los Servicios Municipales expresados en el punto anterior, prohibiéndose la manipulación genética encaminada a favorecer el desarrollo de determinados rasgos y potencialidades físicas o comportamiento de agresividad. Además se prohíbe la publicidad y promoción de tales características.

Del incumplimiento de las prohibiciones anteriores, que conllevará la pérdida de la licencia para la tenencia de APP y la de funcionamiento de la actividad, se dará cuenta al Órgano Autonómico competente para apertura del correspondiente procedimiento sancionador como infracción muy grave.

## TITULO IX

### RÉGIMEN SANCIONADOR

#### Artículo 48. - Responsabilidades

1. Se consideran responsables de las infracciones a quienes, por acción u omisión, hubieren participado en la comisión de las mismas, a quien sea propietario o posea los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además a la persona encargada del transporte, sin perjuicio de la responsabilidad exigible en las vías penal y civil.
2. En el supuesto en que las infracciones pudieran ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al organismo jurisdiccional competente.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

---

3. Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado sus actividades quienes ocuparan el cargo de administrador/a en el momento de cometerse la infracción.
4. Quien posea un animal es responsable de los daños, perjuicios y molestias que causen a las personas, a los objetos, a las vías públicas y al medio natural en general de acuerdo con el artículo 1.905 del Código Civil. Asimismo, estará obligado a suministrar cuantos datos o información sean requeridos por las Autoridades competentes o sus agentes.

#### **Artículo 49.- Procedimiento y Competencia Sancionadora**

Para imponer las sanciones a las infracciones previstas por la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en la Ley 11/2003 en su artículo 44.

1. Los Ayuntamientos serán competentes para imponer las sanciones leves que afecten a los animales de compañía.
2. La Consejería de Gobernación será competente para imponer las sanciones graves y muy graves que afecten a los animales de compañía.
3. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora establecidos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre sobre PACAP y en el Decreto 20/2005 de 25 de enero por el que se desconcentran competencias sancionadoras y se regulan determinados aspectos del procedimiento sancionador en materia de salud en Andalucía.
4. En los supuestos en que las infracciones puedan ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

#### **Artículo 50.- Infracciones**

Son infracciones administrativas las acciones y las omisiones tipificadas como tales en las leyes, y desarrolladas en la presente



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Ordenanza y en los demás reglamentos en lo referente a los animales de compañía.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Se consideran infracciones LEVES:

- a. La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio.
- b. La no recogida inmediata de los excrementos sólidos evacuados por el animal de compañía en las vías públicas. No llevar bolsas o material para recoger las excreciones.
- c. La no adopción de medidas necesarias para minimizar el efecto de los excrementos líquidos de los animales en las vías públicas, así como sobre el mobiliario urbano, edificios, vehículos y en cualquier otra zona no habilitada para ello.
- d. La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
- e. No tener al animal inscrito en el correspondiente Registro Municipal de Censado: RMAC o RMAPP.
- f. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión o juguete para su venta.
- g. Mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a la vecindad, especialmente la perturbación por parte de los animales de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, sobretodo en horarios nocturnos (de 22 a 7 h.).
- h. Depositar alimentos en la vía pública, parques públicos, solares e inmuebles deshabitados que puedan atraer animales indeseados como roedores, insectos... y puedan ocasionar efectos negativos para la salud pública.
- i. La falta de notificación al órgano competente de la Administración autonómica de la utilización de animales de experimentación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

---

- j. Conducir perros sin correa, por las vías y espacios públicos, salvo en lugares habilitados para ello.
- k. Conducir perros cuyo peso sea superior a 20 Kg sin bozal o con correa no resistente o extensible. El bozal deberá ser adaptado al tamaño y raza del animal.
- l. Conducirlos con alguno de los medios prohibidos en el artículo 14.3 de la presente Ordenanza.
- m. Bañar a los animales en fuentes ornamentales, estanques o similares o permitir que beban agua potable de fuentes no habilitadas para animales.
- n. La no comunicación al veterinario identificador de los cambios que afecten al Registro Andaluz de Identificación Animal, RAIA.
- o. La cría doméstica de aves de corral, palomas o conejos, dentro del Casco urbano de la Ciudad de Jaén.
- p. Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

2. Se considerarán infracciones **GRAVES**:

- a. El maltrato a animales que les cause dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.
- b. No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.
- c. No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.
- d. No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.
- e. Imponer un trabajo al animal en los que el esfuerzo supere su capacidad o estén enfermos, fatigados, desnutridos o tengan menos de seis meses de edad así como hembras que estén preñadas.
- f. La venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

---

- g. La filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento, sin la correspondiente autorización administrativa.
- h. El empleo de animales en exhibiciones que les causen dolor o sufrimiento.
- i. La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.
- j. La asistencia a peleas con animales.
- k. La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia legal.
- l. No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades fisiológicas.
- m. Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos o con fines publicitarios.
- n. La venta ambulante fuera de instalaciones, ferias o mercados autorizados.
- o. Impedir al personal habilitado por los órganos competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos por la ley 11/2003 andaluza, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.
- p. El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios, centros para la venta, adiestramiento y cuidado de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza y en las demás que les sea de aplicación, así como la no inscripción en el RMCV.
- q. La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de 40 días.
- r. La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.
- s. El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.
- t. La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

---

sus funciones, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

- u. La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en la ley.
- v. La comisión de más de una infracción leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado en resolución firme.

3. Se considerarán infracciones MUY GRAVES:

- a. El maltrato de animales que les cause dolor, sufrimiento, invalidez o muerte.
- b. El abandono de animales.
- c. Practicar mutilación con fines exclusivamente estéticos, o sin finalidad alguna, salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad sanitaria argumentada en informe sanitario.
- d. Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.
- e. El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador/a.
- f. El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.
- g. La organización de peleas con y entre animales.
- h. La cesión por, cualquier título, de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.
- i. La utilización de animales, por parte de quienes sean propietarios o poseedores, para su participación en peleas.
- j. La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.





- k. La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.
- l. La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.
- m. La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.
- n. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.
- o. Realizar el sacrificio de un animal sin seguir la normativa aplicable.
- p. El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros en la pelea o el ataque.
- q. La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años cuando así haya sido declarado por resolución firme.

#### Artículo 51.- Sanciones

Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:

1. 75 a 500 euros para las leves.
2. 501 a 2.000 euros para las graves.
3. 2.001 a 30.000 euros para las muy graves.

#### Artículo 52.- Graduación de las sanciones

En la graduación de las sanciones, el órgano competente se atenderá a los siguientes criterios para su imposición:

- a. La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.
- b. El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.
- c. La importancia del daño causado al animal.
- d. La reiteración en la comisión de infracciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

- e. Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados/as psíquicos.

#### Artículo 53.- Medidas Provisionales

1. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora competente podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales en Andalucía:
  - a. La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en los centros para la recogida de animales.
  - b. La suspensión temporal de las autorizaciones.
  - c. La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.
2. Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que las motivaron.

#### DISPOSICIONES FINALES

**Primera.-** La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

**Segunda.-** Se faculta expresamente, al Alcalde-Presidente para dictar cuantas órdenes o instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta Ordenanza, sin perjuicio de los recursos que en vía jurisdiccional fuesen procedentes.

**Tercera.-** La presente Ordenanza se aprueba sin perjuicio de su continua adaptación a la normativa específica que se vaya dictando sobre las materias que regula.

#### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**Primera.-** Queda derogada la Ordenanza Municipal sobre tenencia de animales aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 3 de noviembre de 2000 (BOP nº 289 de 16 de diciembre de 2000).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

---

**Segunda.-** Queda derogado el Anexo a la Ordenanza Municipal sobre Tenencia de Animales aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 27 de enero de 2003 (BOP nº 50, de 3 de marzo de 2003)



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra a la Concejala de Promoción Económica, Comercio, Mercados, Educación, Empleo y Formación Profesional, para posicionar al equipo de Gobierno.

Toma la palabra, D<sup>a</sup> MARÍA CANTOS ALCÁZAR, para exponer:

“La actual y vigente Ordenanza de Tenencia de Animales Domésticos es del año 2000. Por ese motivo mantuve una reunión con el técnico de Sanidad responsable de esta área, el Veterinario, el Sr. Francisco Molina -que aprovecho para darle la enhorabuena y el reconocimiento por la magnífica labor que está desarrollando dentro de esta área- y estuvimos hablando sobre ella viendo que esa normativa no se ajustaba a la realidad social que vivimos en este momento. No se ajustaba a la sensibilidad que tiene la sociedad a la hora de tratar a las mascotas. Por ese motivo, se le encargó, que trabajara en una nueva ordenanza, que actualizara la actual y que preparase ese borrador con un objetivo: que sirviese de origen y de base para iniciar un proceso participativo en el que los agentes que más conocen y más experiencia tienen dentro del mundo de las mascotas, del mundo de los animales, también tuviesen la ocasión de participar en la misma.

Este veterinario, el Sr. Paco Molina, realizó ese borrador y, con ese borrador realizándose, se convocó durante la primera semana del mes de marzo de este año a las siguientes asociaciones animalistas: Asociación Huella de Jaén, Asociación AICA, Asociación ARCA y la Federación Jiennense, que se encargó de avisar al resto de las asociaciones. La reunión se produjo en esa misma semana de marzo, y a ella asistieron: La Asociación AICA, La Asociación La Huella, Proyecto CER “El gato jiennense”, La Asociación TARA, La Federación Jiennense contra el maltrato animal, Perruneando Jaén y la Asociación ARCA. En esa reunión quedó clara la intención de esta Concejalía de iniciar una actualización de esa Ordenanza y les dijimos que contábamos con su apoyo. Queríamos presentar ese borrador, esa base de Ordenanza, para que ellos colaborasen. En ese momento estuvieron todos de acuerdo y le pasamos los correos pertinentes para hacer el contacto. A los pocos días se inició el Estado de Alarma y el confinamiento. Pero, durante ese tiempo, el Veterinario municipal elaboró esa Ordenanza, ese borrador, y se pasó a todas las asociaciones que quisieron participar en ello.

Al día siguiente en que cesó el Estado de Alarma, se convocó a estos agentes, a estas organizaciones a una reunión. Estas organizaciones acudieron a la Concejalía y, además, también se avisó, y estuvo presente, al Colegio Oficial de Veterinarios que mostró su agradecimiento por ser la primera vez que se le llamaba para participar de una Ordenanza de estas características. De la misma manera, todas las asociaciones animalistas mostraron también su reconocimiento y agradecimiento por contar con ellas en la elaboración de esta Ordenanza. Ya tenían a su disposición el primer borrador, la ordenanza base, y cuando fueron a esa reunión ellos ya fueron presentando las alegaciones. Independientemente, se abrió un plazo para que aquellos que no las tuviesen preparadas pudiesen participar de la Ordenanza.

El plazo, en principio, está previsto para 15 días, pero se amplió hasta un mes. Hasta el mes de julio hemos estado recibiendo alegaciones por parte del Colegio Oficial de Veterinarios, las asociaciones animalistas y de las protectoras. Una vez recogidas todas las propuestas que se hicieron, fueron todas valoradas y estudiadas:

Las del Colegio Oficial de Veterinarios fueron aceptadas todas y están todas incluidas en esta Ordenanza que hoy se presenta.



Y en cuanto a las propuestas que provenían de las distintas asociaciones animalistas, hay que decir, que la mayor parte están incluidas en esta Ordenanza.

Hubo otras de esas propuestas que no están presentes como, por ejemplo, una propuesta que planteaba que se prohibiese La Tauromaquia en el municipio de Jaén, y esa no fue aceptada. Y otra propuesta, que también se planteó por parte de las asociaciones animalistas, que era que se permitiese el baño en las piscinas municipales de las mascotas con sus dueños, que tampoco fue aprobada.

Por otro lado, hubo muchas de esas peticiones que eran demandas históricas por parte de las asociaciones animalistas que sí han sido reflejadas en esta Ordenanza.

Quiero destacar algunas de ellas: se prohíbe el uso de collares de castigo; collares de púas. Se prohíbe la tenencia durante bastante tiempo en los balcones, en las terrazas, de animales. Tanto por el bienestar del animal como por la convivencia pacífica con los vecinos. Se prohíbe el mantener continuamente a un animal en un patio o en un jardín si no tiene un refugio y acceso a alimento y agua.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“En relación con esta Ordenanza sobre animales domésticos, a nosotros nos parece bien que se haya tomado la iniciativa para realizar la misma ya que se dice que tenía unos años excesivos de antigüedad y desde esa fecha hasta ahora han acaecido muchos hechos en nuestra sociedad y conviene ponerse al día.

Ya en la reunión que tuvimos, en la Comisión Informativa, expusimos algunas apreciaciones que vamos a destacar ahora igualmente:

Entre las asociaciones que dice que han participado, y no tenemos dudas de que así se ha hecho, que ha sido participativo el proceso, no obstante, echamos en falta a una asociación concreta que es ABYDA Jaén que tiene una actuación, aquí en la capital, con una trayectoria que le avala y que tiene convenios suscritos con el Ayuntamiento de Jaén. Existen otras que también nos consta que tienen una trayectoria importante.

Somos también conscientes de que existe aún el trámite de audiencia antes de que se apruebe, provisionalmente, aquí y que luego, pues, se podrán incorporar alegaciones por parte de ciudadanos y asociaciones que pretendan aportar alguna propuesta a la cuestión.

Nos llama la atención y nosotros, de alguna manera, no podíamos estar muy conformes o, por lo menos, planteamos la duda: en el artículo 9, respecto de la tenencia de animales en viviendas, se establecía un límite máximo de 5 animales. Pero es que, a nosotros, nos parece excesivo por más que ahí se dijera que, bueno, que tendría que valorarse si la vivienda tiene unas condiciones determinadas para poder ubicar a esos animales.

Y bien, somos conscientes de que hay una tendencia en nuestra sociedad que va proliferando día a día donde, permítanme un poco la ironía, se van teniendo casi más animales que hijos. Con la diferencia de que los animales, en fin, son seres un poco primarios, sus instintos básicos hay que atenderlos y, bueno, sus necesidades básicamente las hacen en la calle. Quiero esto decir, que si nosotros, hombre, dejamos que esto



prolifere sin control, al final, podríamos tener problemas de salubridad en nuestras calles. Esto tiene que estar bien controlado desde el principio.

Por otro lado, nos parece muy bien que se determinen los derechos de los animales, cómo no, siempre he sido respetuoso con los animales, he tenido animales y los respeto como seres vivos que son y aportan mucho a la familia y al ser humano. Ahora bien, efectivamente, en la otra parte de la moneda están las obligaciones de los dueños.

No podemos negar, efectivamente, los derechos de los animales, pero tampoco las obligaciones de los dueños para que, digamos, las necesidades de esos animales no afecten a la convivencia con el resto de vecinos. Y, en este sentido, si expuse que en su día el anterior alcalde, antes de llegar el nuevo mandato municipal, dictó una Ordenanza para todos los ciudadanos llamándoles la atención sobre que deberían de controlarse las heces caninas, las deposiciones líquidas también a través de una botella, y demás. Eso yo he observado en la ciudad durante un tiempo que se ha respetado bastante y luego, sin embargo, la gente se ha dejado llevar y yo veo algunas veces a ciudadanos -tengo que decirlo así porque, bueno, hay cosas que yo estoy para observar y situaciones que me duelen y me afectan- llevan la bolsita o llevan la botellita del gel para aplicar cuando el perro se orina, y no la usan. Dejan que el perro lo haga, y no la usan. Sobre eso creo que tendríamos que hacer campañas de información y de llamamiento a la responsabilidad de los tenedores y dueños de animales para que esto no se produzca, porque es una falta de respeto al resto de ciudadanos y más en la situación sanitaria en la que estamos ahora. Por ello, entendemos que esta cuestión debe controlarse bastante.

Luego existe una segunda parte, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos que se está realizando con bastante rigurosidad y que, bueno, establece unos deberes muy férreos por parte de los dueños, de los tenedores y demás. Esto va a obligar luego a un comportamiento de vigilancia y de control para ver si esto se lleva a cabo, ¿no?

Yo, pensando en la cantidad de obligaciones que tiene un tenedor de un animal peligroso, pensaba: bueno, pues, es que básicamente no vale la pena tener un animal de estas características con la cantidad de requisitos que se exigen. No obstante, en las últimas resoluciones que hemos visto, de la Alcaldía y demás, se aportan dos autorizaciones para la tenencia de animales peligrosos. Es decir, bueno, cada cual es libre para hacerlo siempre que controle las normas que ahí están con respecto al resto de ciudadanos, resto de animales y demás. Por tanto, mostramos esas apreciaciones respecto a la Ordenanza.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA, para posicionar a su grupo:

“El pasado lunes se nos presentó esta Ordenanza en Comisión y, en principio, no observamos ningún problema. También, es verdad, que no habíamos hablado con ninguna asociación animalista al respecto. Y, bueno, consideramos que todo iba bien. De hecho, esta Ordenanza se nos presentó, como he dicho, en Comisión el lunes como un acuerdo casi unánime de todas las partes implicadas. Se nos dijo que, quitando el tema de la prohibición de la Tauromaquia, prácticamente, todo lo que se había propuesto por las asociaciones había quedado recogido en la nueva Ordenanza. Y en ello ha vuelto a insistir la Sra. Cantos.

Pero, para nuestra sorpresa, el martes nos pidió reunión de urgencia una de esas asociaciones que participaron en este acuerdo de Ordenanza. Bueno, están bastante descontentos. Tengo que decir que también,



como ha señalado el Sr. Ureña, me sorprende mucho que no haya participado ABYDA que consideramos que es una de las asociaciones más representativas.

Y, bueno, aunque nadie puede obligar a las asociaciones a que participen, sí es verdad que creo que se debería haber intentado que participase ya que consideramos importante que una asociación como ABYDA hubiese estado presente.

También se quejan algunas asociaciones de que no se da a los voluntarios la suficiente importancia. Los voluntarios hacen un trabajo desinteresado y deberían tener más que decir en el nuevo reglamento.

Y, en consecuencia, por ejemplo: no se crea el Consejo Municipal de Bienestar Animal donde estén representados las instituciones, las asociaciones animalistas... En definitiva, todas las partes implicadas.

Se habla mucho de los animales domésticos en la Ordenanza que son los que mejor cuidados están, pero apenas se hace hincapié en los animales abandonados que son los que, realmente, tienen problemas para ser atendidos: "Ciudad amigable", sí, pero solo para algunos animales, en este caso, los domésticos. Parece que también hay clases sociales en el mundo animal.

El tema del maltrato no se trata con suficiente profundidad. El maltrato no es solo una lesión directa al animal, hay muchos tipos de maltrato. Creemos que, igual que creen algunas asociaciones animalistas, se deben contemplar otros tipos de maltrato, por ejemplo: ver a un perro atado en una nave durante toda su vida, pues, también considero que es un maltrato.

Las adopciones en la perrera deberían de ser controladas y deberían ceñirse a unos criterios racionales. Deberían de estar controladas por expertos no por una persona, como pone aquí, de FCC, sin ninguna formación que entrega a los perros, pues, al primero que los pide. Yo entiendo que ellos quieran deshacerse de esos animales, pero también la persona que adopta debe cumplir unos requisitos. O entendemos que debe reunir unos requisitos.

Los gatos deberían de tener la misma protección de los perros y no ser directamente soltados.

En definitiva, son muchos asuntos que no han sido tratados -según nos cuentan estas asociaciones- por falta de tiempo porque ha estado el tema de la pandemia, el tema del verano de por medio... Y, claro, hemos esperado 20 años, yo sé que es mucho tiempo, ¿no?, pero después de esperar 20 años, si se espera un par de meses más, consideramos que no sería tampoco descabellado.

Así que, le proponemos que este asunto se deje sobre la mesa, se debata en un Pleno próximo y se le de un poco de más margen a algunas asociaciones para hacer más aportaciones. De todas formas, me consta que, por ejemplo, Huella Jaén hizo aportaciones y presentó un escrito el día 15. Y, bueno, como después de la aprobación inicial hay un mes de alegaciones, pues, seguirán haciendo sus aportaciones distintas asociaciones animalistas que consideran que no se ha recogido todo lo que querían que se recogiese en el reglamento e incluso nosotros como grupo puede que hagamos alguna aportación más. La propuesta es que se deje el asunto sobre la mesa, si es posible. Sabemos que se lleva mucho tiempo esperando esta Ordenanza, pero si se da un poco más de margen tampoco creemos que haya ningún problema."

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.



Toma la palabra, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, para posicionar a su grupo:

“Yo voy a ser muy breve, ya con mi intervención en la comisión correspondiente... Y, en general, pienso que el trabajo del Sr. Veterinario, bien. Pero ya decía que la técnica legislativa no era buena. Y lo digo, porque es lógico que un Veterinario, pues, de técnica legislativa sepa poco. Pero, bueno, para eso tenemos a la Presidenta de la Comisión que perfectamente, sus conocimientos jurídicos le permiten, bueno pues, al menos, la exposición de motivos modificarla. Y yo me ofrezco personalmente también a hacerlo, a ayudarle. Y no por nada, no es por deformación profesional, ni mucho menos, sino porque la exposición de motivos de una norma es la carta de presentación de la norma y, bueno, no puede estar llena de incorrecciones: si se está hablando de los animales, ya decía que, no se puede hablar de “las cosas muebles” del 335 y ss., y luego mezclarlo con animales, animales a amansar.

Bien, el artículo 335, para que todos lo sepan, se dedica a las cosas muebles. Evidentemente, el animal no es que sea un bien mueble, es decir, es un bien semoviente, pero bueno. El tema es que si queremos tener o hacer una técnica legislativa que de prestigio al Ayuntamiento de Jaén, no podemos hacer una Ordenanza con esta exposición de motivos, señores y señoras, ¿eh?, no podemos hacerla. Además, que tampoco cumple la exposición de motivos, pues, con las funciones del nivel interpretativo de la unidad y coherencia del articulado. Y aquí, no se dice nada y se habla de animales amansados. Ciertamente, ya en Derecho Romano se hablaba de animales amansados, fieros, domesticados, y todo se extrapolo a nuestro Código Civil pero no en el artículo 335, señores y señoras, sino en otros artículos. Concretamente, el 1.185 del Código Civil que es el que debería referirse. Si quiere hacerse una secuencia histórica, ¡me parece magnífico!, pero que se haga una secuencia histórica correcta, completa y no errónea. Entonces, yo es lo que pido, en primer lugar, insisto, por prestigio para la Corporación. Y, en segundo lugar, para darle la finalidad que corresponde a la exposición de motivos. Y si no, quitamos la exposición de motivos, ¡y hemos terminado! Peor esta exposición de motivos, con todo el respeto al Sr. Veterinario que no tiene por qué, lo hace con toda la buena voluntad... Yo tampoco tengo ni idea de nada de esta profesión de Veterinario, pero me parece que hay que corregirla. Por lo demás, el contenido ya dijimos que era bueno. Es un contenido completo, un contenido necesario porque en 20 años han cambiado mucho las circunstancias y tenemos que estar con la mayoría social y estamos de acuerdo: se ha hecho un buen trabajo, ya lo decía al principio. Pero, insisto, muchas veces el buen trabajo tiene que estar también acompañado de buenas formas. Y esas buenas formas con esta Ordenanza, desde nuestro punto de vista, no se cumplen.

Por tanto, yo rogaría, y sigo poniéndome a disposición de la Sra. Presidenta para cuando quiera, dónde quiera y cómo quiera, para darle formalidad jurídica, dar ética jurídica a lo que es la exposición de motivos y hacer una cosa en condiciones. Lo digo, nuevamente, delante del Pleno: para cuando ella quiera. Yo creo, y los que son juristas, yo sé que hay muchos juristas en esta Corporación, saben perfectamente que lo que estoy diciendo no es ninguna tontería.

Por tanto, nosotros nos vamos a abstener. Nos gusta la Ordenanza pero no nos gusta esta exposición de motivos que, insisto, perjudica a la Corporación y que nada dice de una norma de este calado.”

A continuación, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra a la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Promoción Económica, Comercio, Mercados, Educación, Empleo y Formación Profesional, para cerrar el debate.

Toma la palabra, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, para exponer a los grupos políticos de la oposición:





“Iniciando esta segunda ronda de intervención, iré contestando algunas de las cuestiones que se han planteado:

Ha salido en dos ocasiones el nombre de ABYDA. La Asociación ABYDA, es cierto, que me he reunido con ellos, personalmente, pero también es cierto que ABYDA no ha querido participar voluntariamente en las aportaciones a esta Ordenanza. Yo no soy quien para obligar a nadie a que participe en la elaboración de una Ordenanza. Eso por ahí.

En cuanto al Sr. Ávila, decirle que me da la sensación de que usted no se ha leído la Ordenanza. ¡No se la ha leído!

Los gatos, primera vez en la historia de este ayuntamiento, están a la misma altura que los perros. Los perros y gatos abandonados, por primera vez en la historia de este ayuntamiento, tienen unos derechos y una protección extra.

Por otro lado, también acaba de decir que hay aportaciones que no se han tenido en cuenta, como el tema de los voluntarios. Por primera vez, se reconoce a aquellos voluntarios que se convierten en gestores de las colonias felinas, que era una reivindicación de aquellas asociaciones animalistas que trabajan, precisamente, con gatos, se les reconoce por primera vez la labor que están realizando. Es más, se prohíbe al vecino común que alimente a estas colonias felinas, sin embargo, se le da esa potestad y se le concede esa autoridad a esos gestores felinos por la gran labor que están realizando ya que no solamente cuidan esas colonias, sino que se dedican a realizar programas de esterilización. Y por si alguien no lo sabe, se lo digo yo, a coste del propio bolsillo de estos voluntarios.

Por otro lado, también ha comentado algo que es falso, totalmente falso. La Asociación La Huella de Jaén se dedicó ayer a realizar un viral aportando una captura de pantalla de una ordenanza que no es la que se aprueba hoy en este Pleno. Una ordenanza que habla del sacrificio animal, de la eutanasia. Yo le puedo asegurar que el Ayuntamiento de Jaén lleva años sin sacrificar animales, solamente se sacrifican por motivos estrictamente sanitarios. Y en la Ordenanza también se reconoce el sacrificio cero, excepto por motivos estrictamente sanitarios.

Además, se reconocen muchas de esas demandas de otras asociaciones. Por ejemplo, si usted no lo sabe porque me da la sensación de que no se la ha leído, por primera vez en la historia de este ayuntamiento se pone al mismo nivel los perros guías, que exhiben aquellas personas que tienen algún tipo de discapacidad visual, que los animales de intervención y los animales de terapia. Es decir, aquellas personas, por ejemplo, dentro del espectro autista que tienen la posibilidad, sobre todo niños, de estar con animales para mejorar sus habilidades sociales, esos animales de compañía, son considerados de igual manera que los guías por primera vez en la historia de este ayuntamiento. Con esto quiero decir, que es una Ordenanza que incluso supera las expectativas que en un principio nos habíamos puesto.

Cuando se habla de ciudad amable con las mascotas tenemos que relacionarlo con el trabajo que se está realizando desde otras Concejalías. Por ejemplo, en relación con la Concejalía de Turismo, me consta que esta Concejalía quiere potenciar el entorno natural de la ciudad de Jaén: con rutas de senderismo, etc. En definitiva, con actividades en plena naturaleza. No olvidemos que el tema de la naturaleza está totalmente relacionado con el tema de las mascotas, con el tema animal. Desde esta Concejalía la intención era aprovechar esa consideración de ciudad amable con las mascotas para que también tuviese esa promoción y proyección económica hacia afuera de Jaén. Y fastidia mucho, se lo aseguro, que llevamos meses, meses a nivel nacional, poniéndonos en contacto con redes nacionales para entrar dentro de ese circuito de ciudades



amables con las mascotas para que todos aquellos turistas y visitantes que quieran venir a Jaén sepan que: pueden entrar a los establecimientos con sus mascotas, que pueden viajar en autobús con sus mascotas, que pueden ir a cualquier sitio con sus mascotas. Y que llegue una asociación y cree un viral diciendo que en Jaén se mata a los animales por parte del ayuntamiento siendo falso.

Ese viral vamos a pasarlo a los servicios jurídicos del Ayuntamiento de Jaén para que consideren si debemos o no debemos emprender acciones legales, porque gratuitamente no se puede echar por tierra el trabajo de muchas personas cuya intención es conseguir el bienestar de las mascotas, algo que no se ha hecho en 20 años.”

Concluido el debate del asunto, el Sr. Alcalde lo somete a votación.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), Y LA ABSTENCIÓN DE D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). En total 15 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial de la Ordenanza Municipal para el bienestar, la protección y la tenencia de animales domésticos y de compañía.

SEGUNDO: Someter a información pública el acuerdo adoptado, por plazo de treinta días, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.

TERCERO: Una vez aprobado definitivamente, proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

## **DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES**

**NÚMERO DIECIOCHO.- PROPUESTA DE APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO Nº 4/2020.**

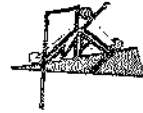
**Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Asuntos Sociales en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2020.**



Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 24 de agosto de 2020 por la Presidenta del Patronato Municipal de Asuntos Sociales y el informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 24 de agosto de 2020:



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE  
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

**RESOLUCIÓN DE LA SRA. PRESIDENTA, DE 24 DE AGOSTO DE 2020, EN MATERIA DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR LA QUE ORDENA LA INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS 4/2020 MEDIANTE CRÉDITO EXTRAORDINARIO DERIVADO DEL GASTO QUE SE DETERMINA.**

La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 provocando una pandemia mundial. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

El Gobierno de España con fecha 14 de marzo de 2020, aprueba el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

El Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a fin de dar respuesta a los usuarios de los Servicios Sociales, debe organizar sus recursos en torno a la situación de emergencia creada por la pandemia, por tal motivo se hace necesario la adquisición de ordenadores portátiles, cámaras WebCam, termómetros infrarrojos y generadores de ozono industrial, para poder atender todas las necesidades generadas por la situación de emergencia.

Que dado que no existen Aplicaciones Presupuestarias, ni consignación en el Presupuesto prorrogado del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, para atender los gastos mencionados, es necesario que se creen las Aplicaciones correspondientes y se doten con la consignación necesaria.

Que dado que no existen Aplicaciones Presupuestarias ni consignación en el Presupuesto prorrogado del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, para atender los gastos mencionados, es necesario que se creen las Aplicaciones correspondientes y se doten con la consignación necesaria.

**CONSIDERANDO:** La normativa aplicable en materia de Modificación de créditos del Presupuesto, arts. 177 del TRLHL, 34 y ss del RD 500/90 y 12 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

**CONSIDERANDO:** Las competencias atribuidas por las disposiciones legales vigentes, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor,



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE  
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

**HE RESUELTO:**

**PRIMERO:** Que por la Intervención se instruya expediente de Modificación de créditos del vigente Presupuesto prorrogado para dar cobertura al crédito extraordinario de carácter de capital que se deriva.

**SEGUNDO:** Se dé traslado de la Propuesta de Resolución a la Intervención del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, para su Informe preceptivo.

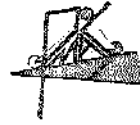
En Jaén, a 24 de agosto de 2020

LA PRESIDENTA,

Fdo.: Ángeles Díaz de la Torre



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE  
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

**INFORME INTERVENCIÓN**  
**PMAS/CF/113/2020**

ASUNTO:	EXPTE. CRÉDITO EXTRAORDINARIO 4/2020
---------	--------------------------------------

Incoado expediente de modificación de créditos número 4/2020, cuyo objeto es un Crédito Extraordinario, y presentada la PROPUESTA DE ACUERDO del expediente de modificación de crédito, la funcionaria que suscribe, en cumplimiento de lo ordenado por los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 37.3 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril y 4.1 b 2º del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente informe:

**1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

*Normativa aplicable*

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art.158.1).
- Real Decreto 500/90, de 20 de abril, de desarrollo en materia presupuestaria (art.35 y ss.).
- Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor (base 12º).

El artículo 35 del Real Decreto 500/90 establece que los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

En particular el artículo 36 del Real Decreto 500/90 señala que los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

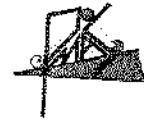
A) con cargo al remanente líquido de tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.

B) con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del presupuesto corriente.

C) mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE  
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

## **2. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO PROPUESTA Y DE LOS RECURSOS FINANCIEROS QUE HAN DE SER UTILIZADOS.**

Según se recoge en el informe del Adjunto Jefe de Sección Administrativa "La Organización Mundial de la Salud elevó el pasado 11 de marzo de 2020 la situación de emergencia de salud pública ocasionada por la COVID-19 provocando una pandemia mundial. La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, requiere la adopción de medidas inmediatas y eficaces para hacer frente a esta coyuntura. Las circunstancias extraordinarias que concurren constituyen, sin duda, una crisis sanitaria sin precedentes y de enorme magnitud tanto por el muy elevado número de ciudadanos afectados como por el extraordinario riesgo para sus derechos.

El Gobierno de España con fecha 14 de marzo de 2020, aprueba el Real Decreto 463/2020, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.

El Patronato Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén a fin de dar respuesta a los usuarios de los Servicios Sociales, debe organizar sus recursos en torno a la situación de emergencia creada por la pandemia, por tal motivo se hace necesario la adquisición de ordenadores portátiles, cámaras WebCam, termómetros infrarrojos y generadores de ozono industrial, para poder atender todas las necesidades generadas por la situación de emergencia.

Que dado que no existen Aplicaciones Presupuestarias, ni consignación en el Presupuesto prorrogado del Patronato Municipal de Asuntos Sociales, para atender los gastos mencionados, es necesario que se creen las Aplicaciones correspondientes y se doten con la consignación necesaria."

El informe del Adjunto Jefe de Sección Administrativa, con el VºBº de la Presidenta propone la siguiente modificación presupuestaria:

### NECESIDAD DE GASTO. APLICACIONES QUE INCREMENTAN CRÉDITO.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES PREVIAS	MODIFICACIÓN POSITIVA	TOTAL CRÉDITO
23100.62300	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	0,00	0,00	10.000,00	10.000,00
23100.62600	Equipos para procesos de información	0,00	0,00	5.000,00	5.000,00
	<b>TOTAL</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>15.000,00</b>	<b>15.000,00</b>

### FUENTE DE FINANCIACION. APLICACIÓN QUE REDUCE CRÉDITO.

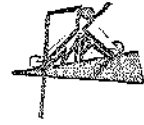
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CRÉDITO INICIAL	MODIFICACIONES PREVIAS	MODIFICACIÓN NEGATIVA	TOTAL CRÉDITO
23100.62500 (Clave Especifica 091011)	Mobiliario y enseres	16.901,30		15.000,00	1.901,30
	<b>TOTAL</b>	<b>16.901,30</b>		<b>15.000,00</b>	<b>1.901,30</b>

## **3. TRAMITACIÓN Y APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE.**

Según el artículo 177.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las entidades locales



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



PATRONATO MUNICIPAL DE  
ASUNTOS SOCIALES DE JAÉN

regularán en las bases de ejecución del presupuesto el régimen de créditos extraordinarios y suplementos de crédito estableciendo, en cada caso el órgano competente para autorizarlas. A estos efectos las bases de ejecución del vigente presupuesto establecen en la base 12ª lo siguiente:

3. La tramitación del expediente de concesión de un Crédito Extraordinario o de un Suplemento de Crédito, se ajustará al siguiente PROCEDIMIENTO:

a. Informe-propuesta de Modificación Presupuestaria: formulada por el área o servicio responsable del programa Presupuestario afectado en la que se acredite la conveniencia y oportunidad de no demorar hasta el ejercicio siguiente la ejecución de un Expediente de Gasto de carácter específico y determinado.

El Expediente deberá contener:

La propuesta del área o servicio.

La aplicación presupuestaria a habilitar o a suplementar.

El importe del expediente.

El/los recurso/s que lo financian.

b. Informe de Intervención: Será preceptivo para la tramitación de la propuesta, en el que se acrediten los documentos que justifiquen la ejecutividad de los recursos propuestos.

c. Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda.

d. Acuerdo del Órgano Competente: Los Créditos Extraordinarios y los Suplementos de Crédito serán autorizados por el **PLENO DE LA CORPORACIÓN**.

El expediente se aprobará inicialmente y, en su caso, definitivamente, si no hubiere reclamaciones.

e. Exposición pública en el Boletín Oficial de la Provincia: Al expediente se le darán los mismos trámites de información, recursos y reclamaciones que al Presupuesto General.

4. Si la inexistencia o insuficiencia de Crédito se produjera en el Presupuesto de un Organismo Autónomo, la Propuesta de Modificación Presupuestaria se deberá aprobar para su elevación a Pleno por el Consejo Rector como requisito previo a lo dispuesto en el apartado c) de esta base."

#### 4. CONCLUSIÓN

Por tanto, y de acuerdo con la normativa aplicable y la argumentación arriba señalada, es todo lo que se tiene a bien informar; acordando el Pleno de la Corporación lo que estime procedente.



En Jaén a 24 de agosto de 2020  
LA INTERVENTORA

Fdo: María Dolores Rubio Maya.



**INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL PMAS/CF/114/2020 SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA**

Este Informe se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 del RD 1463/2007

Expediente motivo del Informe:	<input type="checkbox"/> Aprobación del Presupuesto	Previsiones/Créditos iniciales
	<input checked="" type="checkbox"/> Modificación del Presupuesto	Previsiones/Créditos definitivos
	<input type="checkbox"/> Liquidación del Presupuesto	DR/OR
	<b>APROBACIÓN INICIAL</b>	<b>EXP: APROBACIÓN</b>

**Presupuesto de Ingresos PATRONATO MPAL. DE ASUNTOS SOCIALES - EXPEDIENTE Nº 4/2020**

1	Capítulo 1	0,00
2	Capítulo 2	0,00
3	Capítulo 3	0,00
4	Capítulo 4	0,00
5	Capítulo 5	0,00
6	Capítulo 6	0,00
7	Capítulo 7	0,00
8	Total Ingresos no financieros	0,00
9	Ajustes por recaudación efectiva DR no recaudados	0,00
10	Recaudación ejercicios anteriores	0,00
11	Total Ingresos no financieros ajustados	0,00

**Presupuesto de Gastos PATRONATO MPAL. DE ASUNTOS SOCIALES - EXPEDIENTE Nº 4/2020**

12	Capítulo 1	0,00
13	Capítulo 2	0,00
14	Capítulo 3	0,00
15	Capítulo 4	0,00
16	Capítulo 6	(15.000,00 - 15.000,00)
17	Capítulo 7	0,00
18	Total Gastos no financieros	0,00
19	Ajustes criterios devengo/caja	0,00
20	Otros ajustes	0,00
21	Total gastos no financieros ajustados	0,00

**Superávit / Déficit no financiero sin ajustar**

22	Superavit (+) / déficit (-) no financiero (11 - 21)	0,00
----	---	------

**Cumplimiento**

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

**Incumplimiento sin escenario presupuestario plurianual**

De acuerdo con el artículo 16.2 del RD 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12-12-2001, de Estabilidad Presupuestaria, derogada por el RD Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, se informa que de acuerdo con los cálculos detallados, en el expediente motivo del Informe no se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que deberá darse traslado del mismo a la Dirección General de Coordinación Financiera con las Entidades Locales o al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno y la elaboración de un plan económico-financiero conforme a lo establecido en el artículo 19 del mencionado reglamento.

LA INTERVENTORA

En Jaén, a 24 de agosto de 2020

Maria Dolores Rubio Maya



Módulo de gestión de expedientes de intervención de cuentas

IMPRESO EN EL REGISTRO DE ENCOMIENDAS LOCALES Y DEL Nº 124597





Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y la abstención de D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). En total 15 votos a favor y 12 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

PRIMERO: La aprobación inicial y en su caso, definitivamente si no hubiere reclamaciones, la Modificación de Créditos mediante crédito extraordinario, según el detalle contenido en la propuesta de acuerdo de fecha 24 de agosto de 2020 que antecede.

SEGUNDO: Dar cuenta del presente acuerdo al Negociado de Contabilidad del Patronato Municipal de Asuntos Sociales para su contabilización.

## **DEL CONSEJO RECTOR DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES**

### **NÚMERO DIECINUEVE.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PRECIOS PÚBLICOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS POR EL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DE JAÉN.**

**Previo dictamen favorable del Consejo Rector del Patronato Municipal de Deportes en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2020.**

Vista la propuesta de acuerdo formulada con fecha 2 de septiembre de 2020 por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes:



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Deportes de Jaén

## PROPUESTA

El artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), con carácter general establece: "Los ayuntamientos podrán establecer y exigir precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia municipal, según las normas contenidas en el capítulo VI del título I de esta ley."

El artículo 41 concreta: "Las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley."

En virtud de lo anterior, el Presidente del Patronato Municipal de Deportes

### PROPONE

*La APROBACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN.*

#### Artículo 1.- CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Excmo. Ayuntamiento de Jaén establece el precio público exigible por la prestación de servicios y actividades deportivas por el Patronato Municipal de Deportes, por el uso y/o la realización de actividades de naturaleza lucrativa en las instalaciones deportivas.

#### Artículo 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible la prestación de servicios o actividades deportivas realizadas por el Patronato Municipal de Deportes, dentro o fuera de dichos recintos, destinadas a promover y fomentar la actividad física y deportiva entre la población del municipio de Jaén.

#### Artículo 3.- OBLIGADOS AL PAGO

3.1.- Están obligados al pago del precio público las personas físicas, jurídicas y otros colectivos sin personalidad jurídica que se beneficien de los servicios o actividades prestadas por el Patronato Municipal de Deportes.

3.2.- Con carácter general, la obligación de pago de los precios públicos nace desde que se inicia la solicitud de la utilización de las instalaciones deportivas y piscinas de titularidad municipal, la prestación del servicio o la realización de la actividad o desde que se concede la utilización de las instalaciones deportivas, piscinas municipales o la participación en las actividades deportivas-recreativas.

3.3.- Colectivos y entidades no obligados al pago :

3.3.a.- Los centros de enseñanza, públicos o concertados, que no dispongan de instalaciones deportivas adecuadas para el desarrollo, en horario lectivo, de programas de educación física y/o expresión dinámica, previa solicitud y autorización de uso de las instalaciones o formalización del correspondiente Convenio con el Patronato Municipal de Deportes. Asimismo, también se contemplará para aquellos centros de enseñanza privados (autorizados expresamente por la Junta de Andalucía) que en situaciones de excepcionalidad no dispongan de instalaciones deportivas.



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Deportes de Jaén

3.3.b.- Policía Local, Servicio de Extinción de Incendios y Voluntariado de Protección Civil de Jaén para el desarrollo de sus programas específicos de formación física, en los términos previstos por las normas reguladoras de la prestación del servicio.

3.3.c.- Los deportistas que ostentan la condición de alto nivel o de alto rendimiento, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, así como en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.

3.3.d.- Las actividades organizadas y promovidas por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos.

#### Artículo 4.- PAGO DE LOS PRECIOS PÚBLICOS

El pago del precio público se efectuará con antelación a la utilización de las instalaciones deportivas y piscinas de titularidad municipal, así como a la prestación del servicio o a la participación en la actividad, en los días y horas establecidos para ello, bien en la propia instalación o bien en la plataforma telemática de pago que se establezca al efecto.

##### 4.a) Modalidades de Pago

La Administración y cobro de los precios públicos se realizará por el Patronato Municipal de Deportes (en adelante PMD).

Los usuarios podrán utilizar las siguientes modalidades de pago para el acceso y uso de las instalaciones deportivas y piscinas de titularidad municipal, así como la prestación de servicios o actividades deportivas municipales:

- Abono en efectivo en las taquillas del PMD.
- Ingreso directo en la c/c del PMD
- Transferencia bancaria a la c/c del PMD
- Pago a través de plataforma telemática
- Pago con tarjeta bancaria a través de TPV
- Pago a través de máquinas expendedoras que se establezcan al efecto
- Cualquier otro medio de pago que pueda implantarse en el futuro

##### 4.b) Período de Pago

Atendiendo a la naturaleza del uso, actividad o servicio prestado por el Patronato Municipal de Deportes, el período de pago se producirá:

1. Usos puntuales o no continuados: en el momento en el que se realice la reserva anticipada de la instalación deportiva o piscina de titularidad municipal, así como la prestación de servicio o actividad deportiva municipal.

2. Usos de temporada o continuados: Siete días naturales con anterioridad a la pre-reserva efectuada. El cobro se efectuará on line, a través de la plataforma telemática de este Patronato. Finalizado el plazo de pago sin haber realizado el ingreso, la pre-reserva perderá automáticamente la condición de ésta, quedando libre para la reserva de otros usuarios.



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Deportes de Jaén

3. Inscripciones en cursos, escuelas o actividades deportivas: en el momento en el que se realice la reserva anticipada del curso, escuela o actividad deportiva.

4. Inscripciones en media maratón y carreras populares: en el instante en el que se formalice la inscripción. Este precio público se exigirá en concepto de gastos de gestión derivados de la prestación de dicho servicio.

**Artículo 5º. IMPORTE**

A).- Los precios públicos correspondientes por la utilización de las instalaciones deportivas y piscinas de titularidad municipal, así como la prestación de servicios y actividades deportivas serán los siguientes:

<b>PABELLON CUBIERTO LA SALOBREJA (1 HORA O FRACCION)</b>		
Entrenamiento Pista Completa	19,60	€
Entrenamiento Pista Reducida	13,10	€
Competición	32,70	€
Suplemento iluminación artificial	4,50	€
<i>El uso o reserva de esta instalación para competición podrá realizarse por periodos de 1,5 horas, en cuyo caso, el precio público establecido se incrementará en un 50 %.</i>		

<b>PABELLON CUBIERTO LAS FUENTEZUELAS (1 HORA O FRACCION)</b>		
Entrenamiento Pista Completa	19,60	€
Entrenamiento Pista Reducida	13,10	€
Entrenamiento Pista Reducida (Baloncesto)	6,50	€
Competición	32,70	€
Suplemento iluminación artificial	4,50	€
Suplemento iluminación artificial Pista Reducida	3,00	€
<i>El uso o reserva de esta instalación para competición podrá realizarse por periodos de 1,5 horas, en cuyo caso, el precio público establecido se incrementará en un 50 %.</i>		

<b>PABELLON CARLOS MARTINEZ ESTEBAN (1 HORA O FRACCION)</b>		
Entrenamiento Pista Completa	19,60	€
Entrenamiento Pista Reducida	13,10	€
Competición	32,70	€
Suplemento iluminación artificial	4,50	€
<i>El uso o reserva de esta instalación para competición podrá realizarse por periodos de 1,5 horas, en cuyo caso, el precio público establecido se incrementará en un 50 %.</i>		

<b>PABELLON MANUEL JARA LABELLA (1 HORA O FRACCION)</b>		
Entrenamiento Pista Completa	19,60	€
Entrenamiento Pista Reducida	13,10	€
Competición	32,70	€
Suplemento iluminación artificial	4,50	€
<i>El uso o reserva de esta instalación para competición podrá realizarse por periodos de 1,5 horas, en cuyo caso, el precio público establecido se incrementará en un 50 %.</i>		

<b>PABELLONES CUBIERTOS Nº 5 Y 6 (1 HORA O FRACCION)</b>		
Entrenamiento	12,00	€
Competición	21,00	€
Suplemento iluminación artificial	3,00	€



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Deportes de Jaén

<b>GIMNASIO CUBIERTO (1 HORA O FRACCION)</b>		
Entrenamiento Pista Completa	16,30	€
Entrenamiento Pista Badminton	4,40	€
Competición	21,00	€
Abono 10 entrenamientos pista Badminton	35,20	€
Suplemento iluminación artificial	3,00	€

<b>PISTAS POLIDEPORTIVAS EXTERIORES (1 HORA O FRACCION)</b>		
Entrenamiento	8,80	€
Competición	14,60	€
Suplemento Iluminación artificial	2,00	€

<b>PISTAS DE TENIS (1 HORA O FRACCION)</b>		
Entrenamiento	4,40	€
Competición	7,30	€
Abono 10 entrenamientos	35,20	€
Suplemento Iluminación artificial	2,00	€

<b>PISTA DE ATLETISMO</b>		
Entrenamiento por persona	1,00	€
Competición (por hora)	125,00	€
Abono 10 entrenamientos	8,00	€

<b>PISTAS DE SQUASH (1 HORA O FRACCION)</b>		
Entrenamiento	6,60	€
Competición	10,80	€
Abono 10 entrenamientos	52,80	€

<b>CAMPOS DE CESPED ARTIFICIAL (1 HORA O FRACCION)</b>		
Entrenamiento campo completo	36,75	€
Entrenamiento medio campo	18,90	€
Competición campo completo	61,30	€
Competición medio campo	31,50	€
Suplemento iluminación artificial campo completo	9,00	€
Suplemento iluminación artificial medio campo	4,50	€
<i>El uso o reserva de esta instalación para competición podrá realizarse por periodos de 1,5 horas, en cuyo caso, el precio público establecido se incrementará en un 50 %.</i>		

<b>SALA DE USOS MÚLTIPLES (1 HORA O FRACCION)</b>		
Entrenamiento sala completa	16,30	€
Entrenamiento media sala	7,80	€
Competición	21,00	€
Suplemento iluminación artificial	3,00	€

<b>PISTAS DE PADEL (1,5 HORA O FRACCION)</b>		
Entrenamiento	10,90	€
Competición	18,10	€
Abono 10 entrenamientos	87,20	€
Suplemento iluminación artificial	2,00	€



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Deportes de Jaén

<b>FRONTÓN CUBIERTO (1 HORA O FRACCIÓN)</b>		
Entrenamiento		
Competición	8,50	€
Abono 10 entrenamientos	14,00	€
Suplemento Iluminación artificial	68,00	€
	3,00	€

<b>VELODROMO</b>		
Entrenamiento por persona	1,00	€
Abono 10 entrenamientos	8,00	€

<b>PISCINA CUBIERTA (HORA O FRACCIÓN)</b>		
Menores (de 4 a 10 años) *	2,10	€
Mayores de 10 años	4,20	€
Calle	33,60	€
Competición	315,00	€
Entrenamiento Waterpolo	67,20	€
Competición Waterpolo	315,00	€
Abono 10 baños (menores de 4 a 10 años)	16,80	€
Abono 10 baños mayores de 10 años	33,60	€
<i>* Los menores de 4 años tienen el acceso gratuito</i>		

<b>PISCINA DE VERANO</b>		
Menores (de 4 a 10 años) *	2,10	€
Mayores de 10 años	4,20	€
Abono 10 baños (menores de 4 a 10 años)	16,80	€
Abono 10 baños mayores de 10 años	33,60	€
<i>* Los menores de 4 años tienen el acceso gratuito</i>		

<b>SAUNA (POR PERSONA Y SESION DE 1 HORA)</b>		
Sesión	3,00	€
Abono 10 sesiones	24,00	€

<b>ESCUELAS DE VERANO</b>		
Inscripción Individual Quincena	56,90	€
Inscripción Individual Mensual	113,80	€

<b>JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES</b>		
Inscripción individual menores de 18 años	3,00	€

<b>ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES</b>		
Inscripción Individual por Trimestre	30,00	€

<b>CARRERAS POPULARES</b>		
Inscripción Individual Adultos	15,00	€
Inscripción Individual Menores de 16 años	3,00	€

<b>MEDIA MARATON</b>		
Inscripción Individual	12,00	€



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Deportes de Jaén

CURSOS, JORNADAS Y OTROS SERVICIOS (POR HORA)	
Precio Público Hora	57,35 €
El importe a satisfacer por el usuario de cualquier curso/jornada/servicio organizado por este Patronato se determinará en función de las horas totales del curso a realizar y en función de las plazas ofertadas, aplicándose la fórmula siguiente:	
$\text{Precio público Curso/Jornada/Servicio} = \frac{\text{Precio Público Hora} \times \text{Nº Horas Curso}}{\text{Plazas Ofertadas}}$	

#### B).- IMPORTE A DETERMINADOS COLECTIVOS

A efectos de la determinación del importe a satisfacer por determinados colectivos, se establecen los siguientes porcentajes sobre el precio público:

B.1	Clubes y/o Entidades deportivas	25 %
B.2	Usuarios con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 %	25 %
B.3	Usuarios con edad superior a 65 años	25 %
B.4	Miembros de familia numerosa de categoría especial	50 %
B.5	Miembros de familia numerosa de categoría general	50 %
B.6	Usuarios demandantes de empleo	50 %
B.7	Estudiantes de la Universidad de Jaén	50 %
B.8	Otros colectivos sujetos a convenios de colaboración	50 %

El importe a satisfacer por los colectivos de usuarios citados será el resultado de aplicar el porcentaje establecido para cada uno de ellos al importe de la instalación o modalidad deportiva establecido en el apartado A) anterior.

Al objeto de la aplicación del porcentaje, que corresponda a cada colectivo, sobre el importe establecido en el apartado A) anterior, dichos colectivos de usuarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

B.1) Que el club y/o entidad deportiva esté constituido al amparo de la Ley 5/2016, del Deporte de Andalucía y cumpla las condiciones siguientes:

- Su sede social debe encontrarse radicada en el municipio de Jaén
- Disponer de los correspondientes Estatutos
- Contar con una antigüedad de más de dos años, desde la fecha de su constitución o creación
- Tener un mínimo de 25 licencias federativas
- Figurar inscrito en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas
- Firmar el correspondiente Convenio de Colaboración con el Patronato Municipal de Deportes para la promoción y desarrollo del deporte base
- Certificación de la Federación Autonómica de las licencias federativas especificando la categoría. Estas certificaciones deben actualizarse anualmente o por temporada.
- Estar al corriente de pago de todas sus obligaciones con el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos

La aplicación de este porcentaje es rogado, debiéndose presentar la correspondiente solicitud dirigida al Patronato Municipal de Deportes, y aportándose toda la documentación reseñada, siendo aplicado, exclusivamente, a los miembros o equipos del Club de hasta 18 años. Solo procederá la aplicación de este porcentaje sobre la modalidad deportiva que figure en sus Estatutos.



Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Deportes de Jaén

B.2) Los usuarios que acrediten tener reconocida un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento deberán acreditarlo con carnet o certificación vigente de discapacidad expedida por el órgano competente.

B.3) Los usuarios que acrediten tener una edad superior a los 65 años deberán justificarlo con la presentación del D.N.I.

B.4) Los miembros de familia numerosa de categoría especial deberán acreditarlo con carnet de familia numerosa de categoría especial o certificación acreditativa expedida por el órgano competente.

B.5) Los miembros de familia numerosa de categoría general deberán acreditarlo con carnet de familia numerosa de categoría general o certificación acreditativa expedida por el órgano competente.

B.6) Los usuarios que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha de la reserva de las instalaciones y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. Ambas circunstancias, se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado y además con acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio de desempleo en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

B.7) Los estudiantes de la Universidad de Jaén deberán acreditarlo con el carnet vigente de alumno de la Universidad de Jaén o certificación acreditativa. Este porcentaje se aplicará durante los días lectivos, siempre y cuando la Universidad no disponga de instalaciones propias y adecuadas para la práctica deportiva de que se trate, que serán, en todo caso, las que se determinen en el correspondiente Convenio que, necesariamente, habrá de formalizarse con carácter previo a la aplicación de este porcentaje sobre el precio público.

B.8) Aquellos colectivos de carácter social y sin ánimo de lucro que demanden la aplicación del porcentaje sobre la cuota establecida en el apartado B.8, deberán solicitarlo por escrito al Patronato Municipal de Deportes, aportando documentación acreditativa de la constitución del colectivo y memoria detallada explicativa que justifique el interés social de dicha solicitud.

Los porcentajes sobre los importes contemplados en los apartados B.2 a B.7 son de carácter personal e intransferible, por lo que solo serán aplicables a aquellos precios públicos que viene determinado su importe por persona o por inscripción individual. En ningún caso podrán aplicarse estos porcentajes a reservas de instalaciones para la práctica de deportes colectivos.

Los porcentajes sobre los importes contemplados en este artículo no serán acumulables, en el caso de existir derecho por más de un concepto.

La documentación acreditativa del derecho a la aplicación del porcentaje sobre los importes deberá ser exhibida por el usuario al empleado público responsable en el momento de efectuar la reserva. Asimismo, dicha documentación podría serle requerida al usuario, en cualquier momento, durante el uso de la instalación deportiva, disfrute del servicio prestado o realización de la actividad deportiva.

#### Artículo 6º. DEVOLUCION DEL PRECIO PÚBLICO

Procederá la devolución del precio público satisfecho o, en su caso, el importe de la reserva realizada en los siguientes supuestos:

6.a.- Obras en las instalaciones deportivas que impidan de forma total el uso, realización de la actividad o servicio previsto.





Excmo. Ayuntamiento  
de Jaén



Patronato Municipal de  
Deportes de Jaén

6.b.- Supuestos de fuerza mayor imprevisibles que hayan impedido de forma total el uso, realización de la actividad o servicio previsto.

6.c.- La suspensión del uso, actividad o servicio a realizar por causas ajenas a la voluntad del interesado referidas a interés público o seguridad de las personas y bienes o, en su caso, por ordenarlo así la autoridad competente.

Procederá la devolución del 50 % del precio público satisfecho cuando concurren alguna de las causas citadas anteriormente, se haya iniciado el uso de la instalación, iniciado la actividad o prestado el servicio previsto y no haya transcurrido el 50 % del tiempo establecido al efecto.

Fuera de los casos anteriormente descritos, los usos, actividad o servicios previstos a los que se refieren los precios públicos de la presente norma se realizarán a riesgo y ventura de los interesados, por lo que no se admitirá el reintegro del precio público o la reserva realizada.

#### **Artículo 7.- AUTORIZACION**

Se considerará concedida la autorización para el uso de las instalaciones deportivas y piscinas municipales, o para participar en los cursos o actividades programadas por el Patronato Municipal de Deportes, una vez devengado y cobrado el precio público correspondiente, salvo en aquellos supuestos en los que la recaudación del precio público se practique mediante liquidación, en cuyo caso, se considerará concedida la autorización desde la fecha de la resolución o comunicación de la autorización.

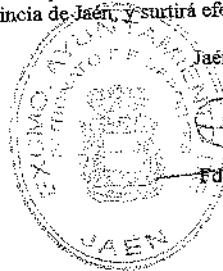
#### **DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- Para todo lo no específicamente regulado en esta normativa, serán de aplicación las normas contenidas en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección del Excmo. Ayuntamiento de Jaén (BOP nº 4 de 9/01/2017), así como en la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda.- La presente normativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, y surtirá efectos hasta que se acuerde su derogación o modificación.

Jaén, 2 de Septiembre de 2020  
EL PRESIDENTE

Fdo. Carlos Alberca Martínez





A continuación, el Sr. Alcalde da inicio al primer turno de intervención de los grupos políticos sobre este asunto

Acto seguido, da la palabra al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos y Presidente del Patronato Municipal de Deportes.

Toma la palabra, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, para posicionar al equipo de Gobierno:

“Se somete a su consideración la aprobación del precio público por la prestación de servicios y actividades deportivas del Patronato Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Jaén; ya sean cursos, como instalaciones deportivas.

Se produce la modificación de una Ordenanza previa que está aprobada desde el 2014, es decir, con siete años de vigencia.

Está claro que los objetivos que nos planteamos en el Patronato Municipal de Deportes con esta modificación de los precios públicos por la prestación de servicios y actividades deportivas, son tres principalmente: el incremento de la práctica deportiva en la ciudad de Jaén, el apoyo a los clubes y entidades deportivas que, como todos saben, asumen gran parte de las competencias que de forma histórica les ha ido delegando el Ayuntamiento de Jaén. Y, por último, y no menos importante, el incremento de la capacidad de gestión de cobro por parte del Ayuntamiento, del Patronato Municipal de Deportes, por el uso de instalaciones y por los cursos del Patronato Municipal de Deportes.

Si se fijan, hay un primer cambio cualitativamente importante: es un paso de tasas a precios públicos. Evidentemente, no debían de haber sido nunca tasas, simplemente por el concepto. Porque una tasa tiene consideración de tributo y está vinculada a bienes y servicios que son ofrecidos de forma exclusiva por la administración pública. Mientras que el precio público es una contraprestación pecuniaria por el que se satisface la prestación de servicios que sean de solicitud voluntaria por parte de los administrados y nunca tienen consideración de tributos.

Este cambio de tasa a precio público cualitativamente es muy importante:

En primer lugar, porque la tasa tiene una limitación en cuanto a la cuantificación, en este caso, por el uso de instalaciones deportivas y por asistencia a cursos del Patronato, que sería el coste del servicio. Nunca se podría cobrar a los usuarios un coste que fuera inferior al coste del servicio. Mientras que el precio público, que es lo que planteamos en este momento, cuando existen razones sociales, benéficas, culturales o de interés social, puede ser inferior al coste del servicio. Esto ya genera un cambio radical en el cumplimiento del objetivo que nos planteábamos, por ejemplo: el apoyo a los clubes o el incremento de la práctica deportiva en la ciudad de Jaén.

Como ven se ha planteado una enumeración de precios públicos que vienen como consecuencia de múltiples informes de personal técnico de este ayuntamiento. Informes que, en definitiva, lo que han hecho es una comprobación de los costes unitarios de mantenimiento y gestión de cada una de las instalaciones deportivas o de los cursos a desarrollar y, en base a esto, se ha cogido el mínimo exigido, el mínimo exigible para la generalidad de los usuarios.



Sin embargo, ¿dónde se ha puesto el foco por parte de esta propuesta?

Donde realmente está la mayoría de usos de las instalaciones deportivas o de ingresos por estos conceptos por el Patronato Municipal de Deportes en el que más de un 80%, cercano al 90%, de los ingresos que se producen por el uso de instalaciones municipales del Patronato vienen por parte de los clubes. Por lo tanto, como han podido ver, en esa consideración a razones: sociales, benéficas, culturales o de interés público, se han previsto una serie de descuentos muy importantes. Por ejemplo, un club deportivo -si se aprueba esta modificación de precios públicos- en 2020, a partir de la aprobación, pasaría a pagar la mitad de lo que venía pagando hasta la fecha por el uso de instalaciones deportivas municipales. Sin menoscabar, por supuesto, la gestión o la capacidad de gestión de cobro que es otro problema añadido.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“En relación con esta materia se promueve la aprobación de un precio público para la prestación de servicios a entidades deportivas que supone una sustitución del sistema anterior, de la Ordenanza que antes estaba vigente.

Según el Sr. Alberca, el 80% del uso de las instalaciones las realizan los clubes. Por lo tanto, si ahora se les hace una rebaja del 75% los grandes beneficiados de esta Ordenanza, en esta aplicación de precios públicos, serían los mismos.

Existen otros colectivos que se ven también afectados o bonificados, como: los discapacitados, que se les pondría un 25%, los mayores de 65 años un 25%, las familias numerosas, de alguna manera, demandantes de empleo un 50%, me parece correcto, estudiantes universitarios un 50%, pero solo se menciona a los estudiantes universitarios y no al resto de los estudiantes, que son muchos.

En fin, nosotros consideramos que se produce una subida de precios y que a quien va a afectar, sobre todo, va a ser al ciudadano medio normal, al ciudadano de a pie. Y con la situación que estamos viviendo, pues, no estamos muy conformes con que se proceda a subidas de precios que ya vamos añadiendo a otra subida de impuestos que se han practicado por este ayuntamiento.

Por otro lado, también tenemos que ponernos en correlación con la prestación del servicio que se hace en las instalaciones deportivas:

Y, por ejemplo, en las instalaciones deportivas de la Salobreja, pues, nos dicen que estas dejan algo que desear, en el sentido de que, muchas veces están usando las pistas en horario nocturno sin luces porque no funcionan o porque no se aplican. Y también, por lo visto, el piso o el firme está bastante deteriorado. Con lo cual, tampoco se ofrece un servicio en correspondencia con la subida que ahora se pretende en esta cuestión.



Respecto, por ser una cuestión llamativa, a la Carrera Urbana de San Antón estamos observando que, efectivamente, y aún admitiendo que el precio que se pagaba por ella anteriormente, de 3 euros, era bastante escaso comparado con el de otras carreras que se hacían en otras ciudades, pues, una subida del precio de hasta el 10% podría ser considerada como posible, si ponemos 1 euro por kilómetro y si tenemos que compararla con otras media maratones que se realizan, por ejemplo: en Cádiz que cuesta 18 € pero son 21 kilómetros, en Almería que son 21 kilómetros, y cuesta 15 €, o en Almansa que son 21 kilómetros, cuesta 12 € y regalan unas zapatillas.

Respecto de la bolsa del corredor que aquí es la que va, digamos, unida al hecho de que se pague la inscripción en la carrera, parece ser que, en ediciones anteriores esa bolsa del corredor ha dejado, deja bastante que desear. Entendemos que ahora, con la subida que se pretende, esa bolsa será mejorada.

Con respecto a las cuestiones técnicas que se aportan aquí en el expediente, en el largo expediente y difícil de asimilar, nosotros no somos expertos en la cuestión. Se aporta una memoria técnico-económica para determinar el coste real de los servicios que se prestan pero se indica, a priori, que existen determinados aspectos sobre los cuáles no existen datos suficientes para proceder a esta valoración, como: escuelas de verano, los juegos deportivos municipales, la media maratón o las escuelas deportivas, es decir, que aquí se habrá hecho una estimación, a groso modo, pero no hay datos suficientes para hacer una verdadera estimación o valoración del coste real.

La metodología de cálculo que aquí se nos presenta, realizada por el técnico municipal correspondiente, nos parece correcta y no tenemos nada que decir. Pero, sin duda, entendemos que este método no significa una exclusividad o inexistencia de otros métodos que también sean posibles para esta valoración.

Existe también una cláusula de revisión, es decir, cuando por razones sociales podrá establecerse una bonificación o que los precios se establezcan por debajo del coste real. Bien, y ustedes son los que han decidido bajarlos para determinados colectivos, y no a otros.

También existe una valoración en la que nosotros vemos, llama la atención, el hecho de que antes fuera una tasa y ahora sea un precio público. Ya he dicho que no somos expertos en la materia y, a continuación, los otros grupos podrán manifestarse al respecto, pero la tasa retribuiría el coste real sin sobrepasarlo mientras que, por lo que hemos leído, el precio público como mínimo ha de cubrir este coste real, pero puede sobrepasarlo. Es decir, que incluso podrían obtenerse beneficios, si no me equivoco, de la lectura de los informes técnicos que están en el expediente. Se sustituye, por tanto, la tasa por el precio público y, bueno, esto puede dar lugar a un tipo de valoración que, no obstante, habrá que analizar.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra su portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo:

“No hay Pleno sin subida de impuestos, de tasas o de precios públicos. No lo hay. Llevamos ya una serie de Plenos en los que, de una forma o de otra, lo hacemos. Y no es porque nosotros tengamos problemas con subida de impuestos o subida de tasas, pero estamos en contra de cómo se hace y en quién repercute. Parece ser, que en este mandato están decididos a que sea la ciudadanía, pese a la situación en la que nos encontramos, la que rescate al ayuntamiento. Y, ya digo, de forma indiscriminada, sin tener en cuenta la situación de cada cual. Se hace, claramente, una apuesta por unas medidas fiscales regresivas que atizan a todos por igual.



Por otra parte, se ha hecho una modificación de tasas, pero el servicio que se presta sigue siendo el mismo que se daba: las mismas instalaciones y las mismas condiciones en las que se encontraban. Por lo tanto, no deja de ser una nueva subida que se suma, como hemos indicado una y otra vez, a otra serie de subidas.

¿Son subidas pequeñas en números absolutos? Sí,

¿En relativo? Pues, supone una subida del 5% en todas las tasas de forma indiscriminada. Repito, a todo el mundo.

Y, claro, tenemos que hablar necesariamente de la oportunidad del aumento. Lo hemos hablado con otro tipo de subidas: lo hablamos cuando la subida respecto a la Universidad Popular Municipal, lo hemos hablado con la subida de otras tasas como puede ser la de matrimonios civiles, o bodas, o la del IBI. Este es el momento de hacer... Voy a hacer el mensaje que queremos mandarle a la ciudadanía con respecto al esfuerzo que debería hacer este ayuntamiento para salvar la situación en la que se van a encontrar, la que se están encontrando ya que, lamentablemente, creo que vamos a seguir politizando en esta situación. Creemos que es un error. El mensaje que deberíamos trasladarle a la ciudadanía es que es el momento, con las medidas sanitarias necesarias, con el distanciamiento, con todas las medidas que se nos exigen, de reactivarnos, de ponernos en marcha, de intentar buscar la forma porque, por desgracia, este virus nos va a acompañar durante bastante tiempo. No podemos esperar que una vacuna nos ponga en una situación en la que podamos estar como estábamos el año pasado. Puesto que nos va a acompañar, vamos a irle enseñando nosotros a la gente que se puede ir retomando la actividad, porque se trata más de un efecto psicológico que otra cosa, y que la gente entienda que hay que retomar la vida con las medidas necesarias.

Nos preocupa también sobre este punto, que se hace referencia a que, pese, a que hay una subida de precios, subida generalizada de precios, se van a ver beneficiados aquellos que más las utilizan, y esto es lo que nos llama poderosamente la atención. Es decir, una infraestructura pública que pagamos entre todos y entre todas que, al final, la aprovechen en un 80% o un 90% los clubes. Y eso muestra cómo se ha arrastrado, no acuso solamente a este equipo de Gobierno sino a otros equipos de Gobierno, cómo se ha querido utilizar o cómo se ha utilizado el uso de estas infraestructuras para, digamos, unos pocos. Hemos hablado, anteriormente, del Campo de Fútbol, podemos hablar, seguramente, de lo que ocurra con el Olivo Arena. Y, lamentablemente, de estas infraestructuras, por los datos que el mismo concejal nos aporta, solamente unos pocos beneficiándose, a costa de otros. Que sí que tienen que asumir, porque hablan de la precipitación de los precios, pero es que en la propuesta que traen, con el estudio que traen, todos los precios están por encima de los costes calculados. Por lo tanto, se trata de que la mayoría pueda pagar beneficios para unas pocas personas.

Lo señalado, no es el momento de hacer esta subida de precios. Creemos que deberían reflexionar sobre qué se potencia, o que se quiere potenciar, a la hora de utilizar las infraestructuras locales, incluidas las de deportes.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, para posicionar a su grupo:

“Una vez más, el equipo de Gobierno viene a este Pleno con una subida de precios. No hemos tenido bastante con la subida del IBI y con las otras subidas que hemos ido sufriendo los jiennenses en estos meses,



sino que ahora, además, nos suben todos los precios del Patronato Municipal de Deportes, a excepción del Squash. Creo, para no mentir.

Los condicionantes para los descuentos a los clubes y colectivos favorecen claramente a los colectivos y deportes federados, que no son competencia del Patronato Municipal de Deportes. El deporte base, no federado, no obtiene ningún descuento, salvo convenio explícito con el Patronato Municipal de Deportes: apartado b.1 del artículo 5.

Respecto a la memoria técnico-económica vemos que para 2021 prevén hacer una licitación para las escuelas deportivas, pero tampoco nos dicen precio.

Los datos y gastos no se ajustan a la realidad, en lo que a personal se refiere. No dejan claro los importes de costes indirectos: ordenanzas, auxiliares administrativos, área técnica, habilitados, gerente.

Especialmente grave es la subida de las carreras populares y de las escuelas de verano que, a día de hoy, suponen un servicio de conciliación familiar y laboral.

Además, el informe de la Intervención le indica que, con la prórroga del Presupuesto, pone en duda la posibilidad de cobertura del déficit en la financiación de las actividades con las exenciones, y que deberán cubrir el 100% del presupuesto.

Como ya todos sabemos, el Ayuntamiento de Jaén está acogido al Real Decreto 8/2013, para ayuntamientos con problemas financieros, por lo cual, para modificar la tasa a precio público deberá financiar íntegramente el coste de los servicios públicos mediante la aplicación de dicha tasa o precio público: en el primer año el 50%, en el segundo el 75% y en el tercer ejercicio el 100% del coste del servicio público. Dado que el auxilio financiero se hizo en 2014, estamos en el tercer caso: 100% de la financiación del servicio público.

Si la Intervención Municipal aconseja seguir la senda de financiación establecida y recogida en los Planes de Ajuste aprobados por el Ayuntamiento de Jaén y el Ministerio de Hacienda: ¿Cómo piensa usted hacer esas bonificaciones, Sr. Alberca? Las cuentas no nos salen.

Además, el informe emitido por el Servicio de Recaudación hace mención a la potestad de la administración de autoorganizarse y a la potestad financiera y tributaria, pero no menciona los posibles Planes de Ajustes a los que esté sometido este ayuntamiento y que le obliga a seguir unas pautas diferentes.

Termino, además, recordando que en el artículo 41 de la Ley de Haciendas Locales se deja muy claro que por la utilización de un dominio público se deberá establecer una tasa. Es decir, si una calle o una instalación deportiva se utiliza para un evento, corresponde establecer una tasa y no un precio público. Por lo tanto, aquí también nos descuadra un poco todo este asunto.

Concluyendo, no estamos de acuerdo con la subida de precios a los deportistas jiennenses, y mucho menos en el momento actual que estamos viviendo: una de las mayores crisis sanitarias y económicas como consecuencia de la pandemia del coronavirus.



Consideramos que tampoco se ha tenido en cuenta la situación financiera del Ayuntamiento de Jaén para la aplicación de ciertas bonificaciones. Y tampoco tenemos claro el paso de tasa a precio público puesto que habrá situaciones, en concreto, en las que no pueda ser así.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Teniente de Alcalde Delegado del Área de Recursos Humanos y Presidente del Patronato Municipal de Deportes, para cerrar el primer turno de intervención:

Toma la palabra, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, para exponer:

“Bueno, repito los objetivos que tiene esta aprobación de precios públicos de prestación de servicios de actividades deportivas del Patronato Municipal de Deportes: incrementar la práctica deportiva, apoyo a los clubes y mejorar, o incrementar, la capacidad de gestión de cobro.

Por todos los grupos ha surgido la inquietud de que suponga un incremento de precios de uso de instalaciones deportivas en esta ciudad. Evidentemente, no es así. No es así, la cuenta es muy sencilla: si más del 80%, cercano al 90%, de los usos de instalaciones están realizados por clubes deportivos -los clubes deportivos aglutinan a los ciudadanos que practican deporte, ¿eh?, ¡jojo!., si cerca del 90% se está realizando por medio de los clubes deportivos y estos tienen un 75% de descuento, cuando hasta ahora venían teniendo un 50%, evidentemente ,en términos globales, se produce una importante bajada de precios para el uso de las instalaciones deportivas de esta ciudad. Prácticamente, como decía en mi primera intervención, la mitad de lo que venía pagando un club en el año anterior. Evidentemente, esa es la idiosincrasia de Jaén. En otros lugares puede que no sea así, pero nosotros a la hora de hacer una ordenanza de este ayuntamiento para esta ciudad tenemos que mirar los condicionantes de los que practican deporte en nuestra ciudad.

Miren, la ordenanza que pretendemos actualizar, que es la de 2014, evidentemente tenía un descuento del 50% pero también tenía una cesión de competencias apabullante a los clubes deportivos. Y en numerosas reuniones que he mantenido con ellos les he preguntado: ¿Quién hace la promoción de tu deporte? El club. La capacitación de los técnicos del club que después van a formar a todos los niños y las niñas de esta ciudad que practican deporte, ¿quién la realiza? El club también. La capacitación de deportistas: ir a los centros educativos para captar posibles niños que, en vez de dedicarse a las videoconsolas, se dedican a hacer deporte, ¿quién la realiza? También los clubes. Los materiales didácticos y de entrenamiento que utilizáis, ¿quién los pone? También los clubes. Los derechos federativos (que ahora le diré, Sra. Ortega que no tienen que ver el deporte base con estar o no federado), ¿a cuenta de quién corren? También del club. ¿Las equipaciones? Del club. ¿Las actividades deportivas que se realizan para que compitan los niños? También de los clubes. ¿Los desplazamientos? También de los clubes.

Y yo me pregunto: ¿Qué pone este ayuntamiento en el deporte de la ciudad? ¿Qué pone?

Evidentemente, hay que poner. Y en la competencia, que es nuestra en materia de deporte base, se está mejorando la fórmula de la escuela deportiva y hay que actualizar los precios públicos.

¿Para qué?

Para que a los niños que quieran hacer deporte en esta ciudad y que, generalmente, pertenecen a los clubes porque esa es la idiosincrasia de esta ciudad, pues, que les cueste la mitad. Si le cuesta la mitad al club,



le costará la mitad al niño que practica deporte porque es el principal gasto que tienen los clubes por asumir todo este tipo de competencias.

Con respecto a la Carrera de San Antón, tiene que saber que se ha incrementado a 15 € el precio público. Evidentemente, esta decisión de subir a 15 € no ha sido del equipo de Gobierno, sino que esto viene como consecuencia de varias reuniones que hemos tenido con la Asociación Jiennense de Clubes de Atletismo en las que nos manifestaron, desde el minuto uno, que era necesario que la gestión de la Carrera de San Antón tuviera, por lo menos, una tasa o un precio público, en este caso, de 15 €.

Y ha puesto usted, Sr. Ureña, algunos ejemplos; como Almansa y tal. Pero es que con la Carrera de San Antón tenemos que aspirar a otra cosa. La Carrera de San Antón 2020, no sé si lo conoce porque se produjo justo cuando el confinamiento, tuvo el premio a la mejor carrera popular de los premios que otorga la revista "El corredor". Nos lo comunicaron en marzo, justo después vinieron los confinamientos y el Estado de Alarma, y no pudimos ir a Madrid a recoger el premio. A eso aspira la Carrera de San Antón, a estar entre las mejores de España. Es decir, una carrera de 10 kilómetros que tiene que ir de la mano de la San Silvestre Vallecana y de la 10K Valencia.

Pues, bien, la participación en la San Silvestre Vallecana, los 10 kilómetros son 65 euros. Mientras que en la 10K Valencia, son 45 €.

Yo no, por supuesto, esto no va a pasar en Jaén..."

Acto seguido el Sr. Alcalde se dirige al Sr. Alberca:

"Sr. Alberca, va a tener otro segundo turno de intervención."

El Sr. Alberca, concluye su intervención reiterando:

"Bueno, simplemente, cerrar mi intervención diciendo que la subida ha sido a propuesta de la Asociación de Clubes de Atletismo de la ciudad de Jaén."

A continuación, el Sr. Alcalde da inicio al segundo turno de intervenciones, dando la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para exponer:

"Por mi parte, poco más tengo que añadir, sino que el resto de los grupos municipales parece que tienen la misma percepción que este grupo en cuanto a la subida de precios que se produce cuando, bueno, la defensa o la estimulación por parte de los clubes, que se justifica por el Concejal de Deportes en esa manera de hacer las cosas en esta ciudad y su idiosincrasia que, seguramente, conocerá más que yo y, sin embargo, al que practica o al que pretende practicar deporte a título individual sin federarse en un club, simplemente asistiendo a las instalaciones deportivas, sí que le va a suponer una subida .

Y, bueno, luego la cuestión esa del cambio técnico que se ha producido entre tasa y precio público que, imagino, tiene también sus efectos y consecuencias.





Y nada más, por esos motivos nuestro voto va a ser negativo.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra su portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para exponer:

“Los clubes. No ha dejado de hablar de los clubes porque son los únicos beneficiados de esta medida. Pero, ¿qué es un club?”

Es que creo que es importante que sepamos que es un club. El Club, según la documentación en la que se basa para las medidas y para los descuentos es: tener su sede en Jaén, disponer de unos Estatutos, contar con la antigüedad de dos años desde la fecha de su creación, tener un mínimo de 25 licencias federativas, ¡25 licencias federativas!, figurar inscrito en el Registro de Entidades Deportivas, firmar el correspondiente convenio de colaboración con el Patronato Municipal de Deportes, certificación federativa y estar al corriente del pago de las obligaciones con el Ayuntamiento y sus organismos autónomos.

¿Todos los clubes van a estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Jaén?

¿Todos los clubes lo van a estar?

Porque tengo entendido, y usted lo ha manifestado en muchas ocasiones, que parte del cambio de tasa a precio público se debe a una muy importante deuda por parte de algunos clubes con este ayuntamiento. Por lo tanto, también, con respecto a esto usted hace referencia a que, bueno, se va a ingresar porque los clubes van a pagar la mitad.

Bueno, o van a pagar también, a lo mejor, ¿no?

A lo mejor, no pagan menos, a lo mejor, pagan.

Anteriormente, el Sr. Lechuga, nos acusaba de que nosotros tratamos de difundir la idea de que este equipo de Gobierno tiene una intención privatizadora de muchos recursos. Pues, es que con respecto a este asunto en el que hablamos de unas infraestructuras que, vuelvo a repetir, hemos pagado todos a través de nuestros impuestos, solo hemos hablado de que los beneficiados van a ser los clubes. Entonces, no nos acuse usted a nosotros de que solo hablamos de privatizar. A lo mejor, es que esa es la filosofía que se está aplicando.

Realmente, por qué usan en un 80%, o el 90%, las infraestructuras deportivas los clubes, a lo mejor, es porque esa idiosincrasia -como usted la llama- propia de nuestra ciudad se ha fomentado por parte de este ayuntamiento. No digo solo en su mandato, porque usted lleva aquí solamente un año, sino que a través de todos los mandatos esto es lo que se ha fomentado. Entonces, lo que nosotros nos estamos cuestionando con respecto a esta política de precios públicos, con respecto a estas infraestructuras, en concreto, es el modelo que se va a aplicar para su utilización. Un modelo que solamente está pensado para beneficiar a los clubes. Los clubes que, repito, son aquellos que tienen un mínimo de 25 licencias federativas, es decir, que son aquellos que están pensados, específicamente, para competiciones deportivas.



No estamos hablando de clubes de barrio ni de clubes de chicos de centros de protección de menores, que nos consta que existen. No se está hablando de eso, esos no se van a beneficiar de esto, al contrario, se le van a subir las tasas. Entonces, vamos a concretar de lo que se está hablando aquí.

Sinceramente, creo que es un error el momento en el que se hace la subida.

Y, sobre todo, quería aclarar un tema que es que no solo es que nosotros estemos en contra de la subida, es que estamos en contra de los propios precios. Creemos que los precios no son los oportunos para fomentar el deporte, para fomentar aquello que es deporte.

¡Sí, claro!, están ustedes ahí. Ustedes están ahí para llevar a cabo políticas. No han bajado los precios, Sr. Alberca. No. No han bajado los precios: una subida del 5% de todos los precios.

¡Qué pasa que a los clubes nuevamente, sí se les bajan los precios...! Bueno, o empezarán a pagar.

Por lo tanto, nuestra posición va a ser en contra, porque estamos radicalmente en contra de esta filosofía de utilización de los servicios públicos y de las instalaciones públicas que todos pagamos. Así que, lamentablemente, no podemos apoyar esta medida.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, para exponer:

“Con respecto a lo que ha expuesto el Sr. Alberca sobre el deporte base, lo único que le he mencionado es que no vemos que tengan ningún descuento, salvo convenio explícito con el Patronato. No dudo que, a lo mejor, hagan esos convenios pero que lo de la explicación del deporte base, sobra. Si me lo quiere explicar, yo encantada pero que, simplemente, le comentaba que no veíamos dicho acuerdo en el expediente.

Con respecto a la subida generalizada, nosotros también pensamos que no es el momento de que nadie se quede atrás. A lo mejor, hay un 80% de participantes en los clubes que van a verse beneficiados, pero nos vamos a dejar atrás a un 20%, a un tanto por ciento de la población, al que le vamos a dificultar la realización de su deporte y de su práctica habitual. Entonces, creo que, en ese sentido, pierde usted el principal objetivo que nos planteaba de fomentar la práctica del deporte. Es más, creo que esta subida va a dar lugar a todo lo contrario. Y si el objetivo de esta crisis es no dejar a nadie atrás, creo que en el deporte jiennense también tenemos que tener en cuenta no dejar a nadie atrás.”

A continuación, el Sr. Alcalde, vuelve a dar la palabra al Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Presidente del Patronato Municipal de Deportes, para cerrar el debate del asunto.

Toma la palabra, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, para exponer:



“A ver, no solo se beneficia a los clubes. Esta propuesta de precios públicos tiene unas novedades bastante interesantes y bastante importantes, sin perjuicio, de que, como digo, representan casi el 90% del uso del deporte en Jaén. Evidentemente, repito, si nosotros tenemos que regular los usos de las instalaciones deportivas en Jaén, tendremos que saber la idiosincrasia de Jaén, para empezar.

Evidentemente, esto son documentos de gestión que se pueden ir adaptando en función del devenir del futuro, ¿no?

Pero, no son solo los clubes deportivos los beneficiados. Fijense, esto son novedades: tienen los demandantes de empleo un 50% de descuento en el uso. Los miembros de las familias numerosas de categoría general, tienen un 50%. Los miembros de las familias numerosas de categoría especial, tienen un 75% de descuento. Los usuarios con edades superiores a los 65 años, tienen un 75%, también. Los usuarios con un grado de discapacidad reconocido o igual al 33%, también tienen un 75%. Y los clubes o entidades deportivas, otro 75%. Como hablábamos al principio, además, los estudiantes universitarios, un 50%. Y otros colectivos sujetos a convenios de colaboración: como hay numerosas asociaciones que tienen carácter social o asistencial, que tendrán también hasta un 50% de descuento.

Hay más novedades: están también los supuestos de no sujeción. Se han abierto a todos los centros de educación o de enseñanza -también pensando en la situación que estamos viviendo de pandemia en la que algunos centros educativos pueden tener problemas para ubicar, con distancia de seguridad, a todos los chicos para llevar a cabo la práctica deportiva- las instalaciones deportivas municipales de forma completamente gratuita. En este caso, serían supuestos de no sujeción a los precios públicos. Es otro avance y otra novedad que tienen estos precios públicos.

El resto de personas... Si nosotros al casi 90% de los clubes le sumamos: los demandantes de empleo, los estudiantes, las personas con familia numerosa, los mayores de 65 años, los discapacitados y los que pertenecen a otros convenios: ¿Se imaginan ustedes el porcentaje que queda sujeto a esta pequeña subida?

Que la subida de la que están hablando ustedes... Si quieren pongo un ejemplo: Pista de tenis sube de 4,20 a 4,40, es decir, 20 céntimos. Eso es lo que sube en caso de que no se cumpla con ningún otro requisito.

Un precio que viene determinado, como bien decía antes la Sra. Ortega, por un precio base que no lo hemos puesto nosotros en ningún caso. Es decir, no lo he definido yo sino un informe, bueno, varios informes técnicos que han podido ver en el expediente y que al estar en Plan de Ajuste no podíamos bajarlo si no es con el condicionante, como he dicho al principio, de razones: sociales, benéficas y de interés público, bien justificados.

Después, está el segundo avance que tiene menos que ver con la aportación que va a hacer la ciudadanía para el uso de instalaciones pero que a nosotros sí nos repercute en la prestación de los servicios que ofrecemos: que es la capacidad de la gestión de cobro.

Evidentemente, y aunque no hayan hecho aún los cálculos, ya verán cómo los ingresos del Patronato Municipal de Deportes y del Ayuntamiento, por estos conceptos, van a ser muy inferiores a lo actual. O a lo que debería ser lo actual, porque cuando yo me hago cargo del Patronato Municipal de Deportes hay una deuda en el uso de instalaciones deportivas de un millón y medio de euros, sin gestionar cobros. Cobros de tasas, consideración de tributo que ahora tienen un problema muy importante esos clubes puesto que la Tesorería Municipal amenaza con la gestión ejecutiva del cobro. Algunos clubes alcanzan una deuda de 13.000 € por el



uso de las instalaciones deportivas municipales ¡Eso sí que es una absoluta irresponsabilidad por parte de quien gestiona! Pues, con relación a ese problema, vamos a ingresar menos, pero vamos a cobrarlo.

¿Cómo se va a cobrar? El club, que es el que aglutina la mayor parte de los usos de las instalaciones deportivas, va a pagar un 25% sobre el precio público, pero lo va a pagar por adelantado al uso de la instalación. De forma, que ellos van a tener menos presión financiera o presupuestaria de cara a su actividad habitual pero el Patronato Municipal de Deportes tendrán capacidad de cobrar el uso de esas instalaciones, aunque sea menos, y de poder gestionar y, como digo, prestar los servicios que esta ciudad merece.”

Finalizado el debate del asunto, el Sr. Alcalde lo somete a votación.

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), y la abstención de D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). En total 15 votos a favor, 4 votos en contra y 8 abstenciones, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

Aprobar los precios públicos por la prestación de servicios y actividades deportivas del Patronato Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en los términos contenidos en la propuesta de acuerdo de fecha 2 de septiembre de 2020 que antecede.

## DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL EQUIPO DE GOBIERNO

### NÚMERO VEINTE.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL VOX, DENOMINADA “SOBRE LA SALIDA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN DE LA FEMP.”

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 18.09.20 y nº de asiento: 2020016806 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutive a la que da lectura:



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2020016806 AC  
Fecha: 18-09-2020 13:02  
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA  
13070335724250061527 Solicitud



**VOX**

### AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Dña. Salud Anguita Verón, con DNI 26.024.379-V en su condición de Concejal Portavoz del Grupo Municipal de VOX en el Ayuntamiento de Jaén y con domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Santa María nº 1 CP 23001 al amparo de lo dispuesto en el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2569/86 de 28 de noviembre, presenta para su debate y posterior aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN** sobre la **SALIDA DEL AYUNTAMIENTO DE JAÉN DE LA FEMP**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Federación Española de Municipios y Provincias es una **asociación** creada al amparo de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. En 1985 fue declarada **Asociación de Utilidad Pública** mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 26 de junio.

Tal y como reza su propia web, la FEMP es además la Sección Española del Consejo de Municipios y Regiones de Europa (CMRE) y sede oficial de la Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI) aunque en estas organizaciones supranacionales debiera representar a los las entidades locales el gobierno de España, ya mediante algún órgano del Ministerio de Asuntos Exteriores, ya mediante el Ministerio de Política Territorial y Función Pública, en cuyo organigrama contempla una Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública y una Secretaría General de Coordinación Territorial.

El artículo 137 de la Constitución Española establece: "El Estado se organiza territorialmente en municipios, en provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan. Todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses".

Las entidades locales territoriales son los municipios, provincias, islas, comarcas, áreas metropolitanas, mancomunidades y resto de entidades que contempla la legislación de



régimen local, si bien la Constitución otorga una especial relevancia a los municipios garantizándoles su autonomía en el artículo 140, a la vez que establece que su gobierno corresponde a sus respectivos Ayuntamientos.

La FEMP no contribuye a esta intención garantista de la Constitución y aglutina atribuciones y gestión de dinero público que, de alguna forma, hurta a los municipios y a esta intención garantista el derecho y autonomía que se pretende, constituyendo un auténtico "chiringuito" para la colocación de personal de los partidos produciendo un gasto político ineficiente y superfluo de primer nivel.

Por otro lado, el artículo 2.1 LBRL dice:

"1. Para la efectividad de la autonomía garantizada constitucionalmente a las Entidades Locales, la legislación del Estado y la de las Comunidades Autónomas, reguladora de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, deberá asegurar a los Municipios, las Provincias y las Islas su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización y de máxima proximidad de la gestión administrativa a los ciudadanos.

2. Las leyes básicas del Estado previstas constitucionalmente deberán determinar las competencias que ellas mismas atribuyan o que, en todo caso, deban corresponder a los Entes locales en las materias que regulen."

A este respecto, la FEMP es un artefacto creado por los dos grandes partidos que no ayuda a permitir a los ayuntamientos "intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses" tal y como establece la Ley, sino que tiene por finalidad intervenir esta autonomía, gestionar en su representación y como contrapeso a la independencia de la gestión de las atribuciones que las leyes nacionales otorgan a las entidades locales.

A mayor abundamiento, ha desarrollado en estas tres décadas una infraestructura que presiona a la adhesión de las entidades locales y, una vez adheridas, les obliga a la cesión de una suculenta parte de la contratación mediante su "Central de Contratación". Si bien esta artimaña cabe legalmente es reprobable política, social y moralmente. Explícitamente, este robo de la legitimidad para la gestión de los dineros municipales de sus representantes electos, que son los concejales y los gobiernos municipales, se califica por la FEMP "como condición previa para poder suscribir los contratos basados en un acuerdo marco, será precisa la adhesión expresa a la Central de Contratación. Los Entes Locales adheridos a la Central de Contratación de la FEMP no podrán contratar la misma prestación a través de varias centrales de compras." Es decir, adquieren el control de licitaciones que debieran ser propias de los órganos de contratación municipales o de las diputaciones provinciales, que contratan con aportaciones públicas de las entidades locales. En todo caso, constituye un



instrumento al servicio de los grandes partidos y que restringe expresa y ampliamente la autonomía constitucional de las entidades locales, no beneficia a los vecinos y produce una distorsión en el régimen democrático.

En VOX queremos enfatizar la labor de las diputaciones provinciales que ya asisten a los municipios desde una administración provincial real, fiscalizada y legitimada por la elección indirecta de sus representantes en virtud de la LOREG.

Para sostener la FEMP, un auténtico "chiringuito" administrativo y partidista que genera un mercado paralelo de servicios y suministros, así como la influencia política como contrapeso a la autoridad de los cargos públicos electos, existe una estructura elefantásica que queda muy lejos de lo que debiera ser una asociación de utilidad pública austera, de gestión responsable y eficaz.

Con una plantilla de 116 personas en 2018 y retribuciones como las de su secretario general (90.000 euros) o su director general (75.000), así como con decenas de políticos en los órganos de dirección, constituye un núcleo de poder paralelo a los municipios, que desvía de la intervención municipal el control de parte del presupuesto municipal y desvincula la gestión de dinero público de la responsabilidad de la misma que los vecinos de cada municipio ha encargado a su alcalde y corporación. Se constituye en un entramado innecesario que duplica funciones, coloca amiguetes y burla la obligatoriedad de los procedimientos de control financiero de la administración pública, disfrazándose con simples auditorías de externos anuales preceptivas para el asociacionismo.

La estructura central se ramifica a lo largo y ancho del territorio nacional constituyendo una "federación" de 17 chiringuitos regionales, uno por cada comunidad autónoma, y que a su vez desarrollan estructuras regionales orondas dependientes de órganos políticos, colocados al margen de la representatividad otorgada por el pueblo, y al servicio de las luchas de poder.  
<http://www.femp.es/federaciones-territoriales>

- FEDERACIÓN ANDALUZA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS [www.femp.es](http://www.femp.es)
- FEDERACIÓN ARAGONESA DE MUNICIPIOS, COMARCAS Y PROVINCIAS [www.famcp.es](http://www.famcp.es)
- FEDERACIÓN ASTURIANA DE CONCEJOS [www.facc.info](http://www.facc.info)
- FEDERACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DE LAS ISLAS BALEARES [www.felb.es](http://www.felb.es)
- FEDERACIÓN CANARIA DE MUNICIPIOS [www.fecam.es](http://www.fecam.es)
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE CANTABRIA [www.federaciondemunicipios.com](http://www.federaciondemunicipios.com)
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA LA MANCHA [www.fempclm.es](http://www.fempclm.es)
- FEDERACIÓN REGIONAL DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE CASTILLA Y LEÓN [www.fempcl.es](http://www.fempcl.es)
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE CATALUÑA [www.fmc.cat](http://www.fmc.cat)
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS DE EXTREMADURA [www.fempex.es](http://www.fempex.es)
- FEDERACIÓN GALLEGA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS [www.fegamp.gal](http://www.fegamp.gal)



- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID [www.fmmadrid.es](http://www.fmmadrid.es)
- FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE LA REGIÓN DE MURCIA [www.fmm.es](http://www.fmm.es)
- FEDERACIÓN NAVARRA DE MUNICIPIOS Y CONCEJOS [www.fmmc.es](http://www.fmmc.es)
- FEDERACIÓN RIOJANA DE MUNICIPIOS [www.frmunicipios.org](http://www.frmunicipios.org)
- FEDERACIÓN VALENCIANA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS [www.fvmp.es](http://www.fvmp.es)
- ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS VASCOS-EUDEL [www.eudel.eus](http://www.eudel.eus)

Además de esta estructura territorial que reproduce la insolidaria, ineficaz e ineficiente estructura autonómica – violentando de nuevo la autonomía municipal y la igualdad de derechos y obligaciones de los españoles - la asociación cuenta con una serie de "redes y secciones" que se enumeran a continuación, y cuyos objetivos son la **intervención en ámbitos muy sectoriales de interés económico con competencia diluida o duplicada a la de los entes locales**, que sirven sólo al objetivo de "imponer" a los municipios la ejecución de acciones de marcado carácter ideológico, al margen de la discusión en los órganos de gobierno municipales.

- RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA
- ACOM ESPAÑA
- SECCIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON AGUAS MINERALES Y TERMALES
- SECCIÓN DE MUNICIPIOS CON PLANTAS DE CICLO COMBINADO
- RED DE GOBIERNOS LOCALES + BIODIVERSIDAD
- SECCIÓN DE ENTIDADES LOCALES DE ESPAÑA CON ESTACIÓN NÁUTICA
- RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES
- SPAIN CONVENTION BUREAU SPAIN CONVENTION BUREAU
- SATI - SERVICIO DE ASESORAMIENTO TÉCNICO E INFORMACIÓN
- RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- RED DE ENTIDADES LOCALES PARA LA AGENDA 2030

En el documento "PILARES LOCALES PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL" aprobado por la Junta de Gobierno de la FEMP el día 22 de mayo de 2020, se dice textualmente:

*"... las EELL vienen asumiendo competencias y funciones de otras Administraciones Públicas, las llamadas competencias impropias, al no llevarse a cabo por las Administraciones competentes. Precisamente la actual crisis no ha hecho más que recrudecer esa situación dejando un vacío del que se están ocupando los gobiernos locales.*





*Como consecuencia de esa situación de hecho, de un lado, se generan problemas de seguridad jurídica, consecuencia de las lagunas y dificultades que se suscitan en la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Y, de otro, se añaden importantes cuotas de gasto adicionales, que lastran la capacidad financiera de los Entes Locales.*

*En suma, debe decirse que los gastos excepcionales que están realizando los Ayuntamientos pueden devenir en un desequilibrio presupuestario que deberá ser cubierto con sus propios remanentes."*

Es decir, la FEMP resalta la dejación de funciones de la administración del Estado y, a su vez, critica la asunción de muchas de estas funciones, que no corresponden a las entidades locales, por los gobiernos municipales y enfatiza el perjuicio a estas por el desequilibrio presupuestario que esto les provoca. Pero sorprendentemente, propone que los remanentes de tesorería se destinen a cubrir las necesidades financiera del gobierno negligente.

Esto constituye un chantaje para los municipios españoles, especialmente para aquellos que han cumplido unos planes fiscales y de gasto responsables.

El acuerdo firmado por el presidente socialista de la FEMP es injusto, insolidario, y funciona como un chantaje a los municipios: quienes no entreguen los remanentes de tesorería municipales quedarán al margen del reparto de las ayudas y transferencias; impone la agenda ideológica del consenso progre a todos los municipios por la puerta de atrás, como un chantaje a los vecinos, trabajadores, autónomos y pequeños empresarios.

La salvaguarda de la suficiencia financiera de las Haciendas locales garantizada por el artículo 142 de la Constitución, en cuanto presupuesto indispensable para el ejercicio de la autonomía local constitucionalmente reconocido en los artículos 137, 140 y 141 de la Constitución, ha sido traicionado el pasado 3 de agosto de 2020 por el sectarismo del socialista que preside la FEMP, que firmó un acuerdo con el gobierno social comunista que supondría el mayor ataque en democracia a la autonomía municipal.

VOX ha venido a defender la fortaleza de las entidades locales y la austeridad en una gestión eficiente y honesta del dinero de los vecinos de sus municipios, y no va a permitir que el gobierno de Sánchez blanquee su penosa gestión económica mediante ingeniería contable con el dinero de los españoles

Por lo anterior, el Grupo Municipal de VOX Jaén propone para su debate y aprobación, si procede, el siguiente **ACUERDO**:



1.- Revocación de la adhesión a la FEMP y salida de la asociación por acuerdo de esta Corporación.

2.- Instar al gobierno de la Nación a la modificación de la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para restringir la posibilidad de creación de nuevas entidades que restrinjan la autonomía municipal.

3.- Instar al gobierno de la Nación a la modificación del artículo 32 LOEPYSF, que es de aplicación cuando la capacidad financiera y la RTGG son positivas, para que, temporalmente, además de la amortización de deuda municipal se permitan otras posibilidades como destino, por ejemplo, para paliar las consecuencias derivadas de la trágica y negligente gestión de la pandemia COVID, reducir los tributos municipales, compensar las pérdidas del ejercicio 2020 y posteriores, y otras que se definan, quedándose así el dinero del Ayuntamiento en el Ayuntamiento.

4.- Instar al gobierno de la Nación la modificación de la legislación vigente como Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local para atribuir a las diputaciones provinciales de atribuciones para la completa asistencia a los ayuntamientos que lo precisen, incluyendo la dotación financiera y evitando duplicidades, vacíos o confusión competencial con las autonomías y, en definitiva, priorizar el servicio público y el interés general.

5.- Solicitar la remisión de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos de la FEMP como asociación declarada de utilidad pública y ponerla a disposición de los grupos municipales.

- Memoria de actividades de los dos ejercicios económicos anuales precedentes (por separado firmada por los miembros de la junta directiva u órgano de representación de la entidad y referida pormenorizadamente a los extremos recogidos en el artículo 2.4 del Real Decreto 1740/2003, de 19 de diciembre, sobre procedimientos relativos a asociaciones de utilidad pública.
- Cuentas anuales de los dos últimos ejercicios cerrados, comprensivas del balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria económica presentados por separado firmados por los miembros de la junta directiva u órgano de representación.
- Información sobre flujos de efectivo.
- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de corriente en las obligaciones tributarias y que no constan deudas.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente en sus obligaciones.
- Copia compulsada, en su caso, del alta del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Certificación del acuerdo del órgano de la asociación que sea competente por el que se solicita la declaración de utilidad pública.



Jaén, 18 de septiembre de 2020

Firmado

Salud Anguila Verón

CONCEJAL PORTAVOZ DEL AYUNTAMIENTO



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra su portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo:

“Estamos frente a la moción del Partido VOX sobre la salida de la FEMP. Bueno, como no tienen ideas para aportar a esta ciudad -motivo por el cuál no participan en los acuerdos políticos- hoy nos traen mociones que le vienen prefabricadas desde Madrid, y que les vienen obsoletas. Hacen referencia a un Decreto que no fue refrendado por el Congreso y que actualmente, pues, desde Unidas Podemos se está trabajando para que el Ministerio de Hacienda pueda acordar con la FEMP un Decreto que sea justo y que sea satisfactorio. No obstante, traen ustedes hoy a colación aquello. Por eso me refiero a lo de que esta moción queda ya obsoleta.

Hablan de la FEMP, la critican en cuanto: a su funcionamiento, su composición.... Como los demás chiringuitos, porque para ustedes todo es un chiringuito. Realmente puede tener disfunciones, ¿es verdad! Como cualquier otra institución, como cualquier otra asociación, como cualquier otro colectivo, puede tener disfunciones que deben ser mejoradas. Y, sin lugar a dudas, tenemos que exigir que se mejoren y que puedan ser mucho más democráticas, más participativas y más abiertas para que cumplan la función para la que están destinadas. Pero, fíjense, ustedes mismos, en su propia moción, hablan de la utilidad que tiene esta asociación. Hablan de que está amparada por la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local, que está declarada de utilidad pública desde el año 1.985. Ustedes mismos, ya van señalando estas cosas: que es sección del Consejo de Municipios y Regiones Europeas, que es sede de la Organización Interamericana de Cooperación Intermunicipal. Es decir, está clara la función que tiene esta asociación.

Yo creo que es incuestionable y que forma parte de la propia organización del Estado y de la propia relación que pueda tener el municipalismo con el resto, relacionándose entre sí, de entidades del Estado. Y también con los espacios de contacto social, de contacto político de nuestro país, como puede ser: a nivel europeo o a nivel iberoamericano.

¿Pero saben lo que pienso? Que el problema para ustedes no es ni la FEMP, ni la FAMP, ni que se puedan federar recursos locales. A ustedes lo que no les gusta -ya lo han dicho otras veces- son las autonomías. Las Diputaciones, parece que sí, menos la de Jaén. Entiendo, por lo que hemos podido escuchar a veces.

A ustedes lo que les gusta es un estado central. Muy, muy central. Tan central que si fuera de una persona mejor aún. Porque a ustedes lo que les molesta realmente, lo que no les gusta, es la democracia. Por eso traen mociones de este tipo poniendo en cuestión la federación de distintos organismos a nivel municipal. Ustedes viven en la añoranza de aquellos buenos gobiernos de hace ochenta años. Ustedes se declaran franquistas en el Congreso cuando hacen afirmaciones de este tipo. Y eso es lo que lamentamos, que ustedes vengán al Pleno del Ayuntamiento de Jaén a traernos este tipo de debate. Debates que realmente traen... En el fondo, es un debate sobre la propia democracia.

Nosotros nos oponemos a esta moción. No la apoyaremos, igual que haremos con todas las mociones que traigan en este sentido.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Ciudadanos.

Toma la palabra, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ, para posicionar a su grupo:



“Señores de VOX, nosotros no vamos a pedir salir de la FEMP. No lo vamos a pedir. Yo creo que esta moción viene en un sentido un poco oportunista por lo que se aprobó con la Sra. Montero, pero el resultado no tiene que ser salirse de la FEMP.

El consenso en la FEMP siempre ha sido característica habitual. Prácticamente, todas las decisiones se han tomado por consenso. Y ha sido la idea de la Sra. Montero, de quitar los remanentes positivos de los ayuntamientos y utilizarlos en el gobierno Central, lo que ha roto el consenso en la FEMP. De hecho, esa medida se aprobó con el voto de calidad del Sr. Abel Caballero, que es el alcalde socialista de Vigo, como ustedes saben.

Es cierto, que el voto de calidad es un procedimiento reglado, y así está contemplado. Pero todos los partidos políticos votaron en contra, salvo Unidas Podemos que se abstuvo. Nosotros, como Ciudadanos, también votamos en contra de la propuesta trampa de la Sra. Montero de utilizar los remanentes de tesorería y en el Pleno extraordinario que se celebró en el mes de agosto nos posicionamos en ese sentido. No estamos de acuerdo con que el gobierno se quedara con los remanentes, pero esa decisión no significa que tengamos que salirnos de la FEMP. Creemos que es un organismo útil y que ayuda al municipalismo y, por lo tanto, creemos que debemos estar dentro. El hecho de que el sentido del voto en la FEMP no sea el que queremos no da pie, en nuestra opinión, a plantear la salida de este organismo. Por lo tanto, nuestro voto, señores de VOX, Sra. Anguita, va a ser en contra.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra su portavoz, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para posicionar a su grupo:

“Bueno, ya anticipo que, al igual que ha manifestado la Sra. Orozco, nosotros también vamos a votar en contra de esta moción.

Es indudable la función que ha venido cumpliendo la Federación Española de Municipios y Provincias agrupando a 7.364 asociados, entre: municipios, consejos insulares, cabildos insulares y diputaciones provinciales. Y desde el año 1.985, en que la Ley de Bases del Régimen Local reconoce esa función, entre sus fines fundacionales y estatutarios tiene la defensa de la autonomía municipal de las entidades locales. Y es obvio que esa función, con sus problemas, con sus puntos negativos, evidentemente se ha venido cumpliendo. Y se ha venido cumpliendo, entre otras cosas, porque se han prestado servicios importantes a cientos de municipios de España, fundamentalmente a los más pequeños, a los que, por ejemplo, se le ha puesto a disposición: una Central de Compras, Central de Contratación, con un coste bastante reducido.

Si usted analiza lo que cuesta la aportación de la FEMP en un municipio tipo de unos 15.000 habitantes, estaríamos hablando de 4.500 euros al año. Es decir, un coste por habitante de 29 céntimos.

¿Es un coste elevado para un municipio? Pues, sinceramente, no.

Hablan ustedes de cuestiones, como: que la FEMP distorsiona el régimen democrático. ¡Hombre!, son concejales electos, cómo se va a distorsionar el régimen democrático cuando en la Federación están representados concejales electos de todos los ayuntamientos que han pasado por unas elecciones.



No se puede cuestionar, por una cuestión puntual y que luego debatiré de forma breve, la viabilidad de una institución que, repito, con sus problemas, ha funcionado razonablemente bien.

Hablan ustedes de una estructura elefantiásica y de un chiringuito. Yo le informo de que la FEMP tiene 116 personas trabajando. 116 trabajadores. 116 trabajadores es lo que suele tener, como funcionarios, un municipio de unos 10.000 habitantes. Si a usted le parece que para una estructura a nivel nacional es mucha gente, sinceramente, no lo creo.

Calificar, además, en el ámbito de lo que dicen ustedes en su moción: hablan de la autonomía española, que es insolidaria, o de que la estructura autonómica española es ineficaz, ineficiente... Nosotros no lo compartimos. Saben que con ustedes tenemos marcadas diferencias en esta cuestión. Creemos en la Constitución. La Constitución Española de 1.978, evidentemente, solucionó un problema histórico, de siglos, en España que era la cuestión territorial. Le puso solución. Evidentemente, puede haber excesos. De hecho, nuestro Partido ha planteado modificaciones importantes, y hay planteamientos en este sentido. Pero, desde luego, lo que no vamos es a ir en contra de un sistema constitucional que, precisamente, ahora se está poniendo en entredicho por muchos grupos políticos. Y que, sin duda, los municipios, las comunidades autónomas, la estructura territorial de España ha permitido, junto con toda la Carta Magna, que en España vivamos el período de prosperidad económica y social más largo y duradero de nuestra historia.

Es cierto, que ha habido problemas en la FEMP recientemente, lo saben ustedes, con el tema del superávit, y nosotros lo hemos expuesto. De hecho, nosotros trajimos una moción o una propuesta a este Pleno, que fue aprobada. Fuimos la primera capital de España en aprobar en Pleno el rechazo al decreto del superávit. Y lo que se ha demostrado es que el Sr. Abel Caballero y el Partido Socialista, en esta cuestión, pues, han roto una tradición histórica en la FEMP donde determinadas cuestiones se planteaban y se resolvían por unanimidad porque se ponía por encima del interés de cualquier partido el interés del municipalismo y la autonomía municipal.

En los últimos cuatro años, he tenido el honor de participar en la Comisión de Haciendas Locales de la FEMP, y le puedo decir que en no pocas ocasiones todos los grupos políticos, incluso grupos independentistas que participaban en la comisión, se han puesto de acuerdo: con el Partido Popular, con el Partido Socialista, y nos hemos puesto de acuerdo en cuestiones importantes a la hora de demandar al gobierno de la Nación y a otras administraciones, aquello que entendíamos que los municipios demandaban. Y en cuestiones, como digo, de financiación autonómica y, en este caso, de financiación local que entendíamos que deben quedar más al margen del debate partidista.

Quiero recordar aquí que ha habido presidentes de la FEMP, presidentas como Rita Barberá, Juan Ignacio Zoido o Íñigo de la Serna, que negociaron y alcanzaron acuerdos importantes en la FEMP como, por ejemplo, todos aquellos que están vinculados a las Leyes de Sostenibilidad Financiera y Racionalización que han permitido, por cierto, que los ayuntamientos, en términos generales, salgan de la crisis del año 2008 mucho más reforzados. Y, precisamente, por eso ahora están en situación de superávit.

Acabo ya. Evidentemente, el Partido Popular va a seguir defendiendo el municipalismo y la autonomía municipal. Y creemos que la FEMP puede y debe seguir siendo un instrumento positivo dentro del marco constitucional y dentro de nuestro estado de derecho.”



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, para posicionar a su grupo:

“La verdad, es que ya casi todos los partidos se han expresado y estamos prácticamente de acuerdo, al menos, en el fondo de lo que la FEMP representa, ¿no?”

Iba a hablar de la historia de la Federación, pero ya el compañero de Adelante Jaén, y alguno más, han hablado de cómo es una institución democrática que incluso el rey actual llamó: “*Escuela de democracia*”. Y cómo aquella primera semilla de la FEMP la convocó Enrique Tierno Galván y acudieron alcaldes como: Narcís Serra, Luis Suñuera, Ramon Sainz De baranda, Tomás Rodríguez Bolaños de Valladolid, Juan Hormaechea o Julio Anguita por Córdoba, ¿no?”

Querer salirse de la FEMP porque no les gusta una votación, como mínimo, es un poco infantil. Y estamos acostumbrados a que nos traigan estas mociones que yo he denominado, en alguna ocasión, como exóticas puesto que plantean ustedes - con todo el cariño, por supuesto- que Jaén se salga de los sitios, ¿no? Que Jaén no participe en los lugares, que esta ciudad se convierta en lo que hasta hace poco era, un proyecto distópico de ciudad, ¿no? Era un Jaén donde los alcaldes que tenía esta ciudad se iban a chillar a la Junta de Andalucía o querían salirse de los Consorcios o se querían salir de diferentes ámbitos donde estaban los demás concejales, o donde estaban los demás ayuntamientos, mejor dicho.

Este equipo de Gobierno nunca va a estar en eso. Al revés: va a estar colaborando con las diferentes instituciones, va a apoyar y va a querer participar en todos los sitios donde Jaén pueda ganar algo.

Y, bueno, que ustedes digan que la FEMP es un chiringuito cuando su fundador nació en uno, pues, nos parece que es, como mínimo, interesante.

Obviamente, votaremos que no. No quiero extenderme mucho más, es un Pleno largo, y solamente eso.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX, proponente de la moción, para cerrar el debate.

Toma la palabra su portavoz, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, para responder a los grupos políticos:

“Para empezar a responder:

A Adelante Jaén, nos dice el calificativo de prefabricada y obsoleta, Y que ustedes desde Unidas Podemos están trabajando. No sé para qué: a ustedes, precisamente, es a los que les interesa y los que viven de todo este tipo de chiringuitos. Ya lo decía... Déjenme que les recuerde el vídeo de Íñigo Errejón o cómo Monedero, por la mañana, acude a una manifestación de enseñanza pública pero luego, al mediodía, se va a comer a uno de los restaurantes más caros del barrio de Salamanca en Madrid. ¡Esa es la coherencia!



Estoy de acuerdo con ustedes en que nosotros buscamos un estado central. En eso estoy de acuerdo.

A nosotros sí nos gusta la democracia pero quizá no nos miramos en el mismo espejo, ya que me lo dice usted, de la democracia que hay en Cuba, en Venezuela o en China, que es en la que ustedes se basan. Esas son las suyas, las que usted quiere defender. Quieren dar lecciones de democracia pero, una vez más, con todas las mociones que este grupo ha presentado, lo único que dan siempre a demostrar es el sectarismo político que tienen, que por el simple hecho de ser de VOX ya las rechazan.

Sobre Ciudadanos, siento mucho que no la apoyen. Pero es normal, entiendo que son equipo de Gobierno junto al PSOE. Me ha dicho que la FEMP ayuda al municipalismo pero que ustedes votaron en contra. En fin, coherencia.

Al Partido Popular: normal que tampoco la apoyen cuando ustedes pertenecen y son creadores de esta estructura.

Cuando les interesa no hay costes y aquí, ahora, hay muy pocos. Mire usted, que hace, no llega a una hora, le estaba usted diciendo al Sr. concejal: que con lo que estaba cayendo ahora mismo estuviéramos en una Comisión de Investigación por 300.000 euros. Hace un rato. Y de este chiringuito: cuánto dinero se pierde, cuánto dinero se duplica, cuántos cargos políticos hay colocados que están cobrando de él. Eso no es... ¿Eso no es interesante?

También, una apreciación que me ha hecho: los grupos... Usted valora como un logro que los grupos independentistas se han puesto de acuerdo. Esto es muy grave porque, sabe lo que le digo, que aquí todos se ponen de acuerdo cuando se trata de pasta. Cuando es la pasta del resto de los españoles todos están de acuerdo. Para eso es para lo que sirve el Partido Popular, en este caso, ya les parece un logro que los independentistas estén de acuerdo con ustedes. Les animo, de verdad, a que si siguen en esta actitud miren hoy, por ejemplo, la encuesta que sale en la COPE.

Y al PSOE: también me alegra que nombren al Rey como una garantía y un prestigio. Me alegra porque, por la otra parte, a los otros socios sé que tampoco les va a gustar.

No somos infantiles ni exóticos, y se lo digo también con todo el cariño, lo único que pretendemos es aligerar la grasa de la administración y que el dinero no se pierda en chiringuitos sino que donde debe estar ahora, en estos momentos, y siempre es en el bolsillo de los españoles.”

Concluido el debate, el Sr. Alcalde la somete a votación.

Sometida a votación la moción resolutive presenta por el Grupo Municipal VOX el Excmo. Ayuntamiento Pleno la desestima, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D<sup>a</sup> MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA,





D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (PP), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS

ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (PSOE), y el voto a favor de D<sup>a</sup> SALUD ANGUIA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX). *En total 25 votos en contra y 2 votos a favor, lo que representa el voto en contra de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

**NÚMERO VEINTIUNO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE JAÉN, DENOMINADA “SOBRE LAS MEDIDAS PARA PERMITIR UNA ACTIVIDAD SEGURA PARA TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y PARA GARANTIZAR EL ACCESO UNIVERSAL AL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN ANDALUCÍA.”**

EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE JAÉN, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 22.09.20 y nº de asiento: 2020016994 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutive.

El Concejal del Grupo Municipal Adelante Jaén, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA, da lectura a la exposición de motivos de la moción:



AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2020018994 AC  
Fecha: 22-09-2020 09:21  
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA  
13070335247175126517 Solicitud



  
**Adelante**  
JAÉN  
Grupo Municipal

*Grupo Municipal de Adelante Jaén*  
*Podemos Izquierda Unida Andalucía*  
Plaza de Santa María, 1  
Tlfs.: 673664389 / 673665641  
[adelantejaen@aytojaen.es](mailto:adelantejaen@aytojaen.es)  
[adelantejaenciudad@gmail.com](mailto:adelantejaenciudad@gmail.com)

El Grupo Municipal de Adelante Jaén en el Ayuntamiento, a tenor de lo dispuesto en los arts. 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación, si procede, al Pleno Municipal la siguiente

#### MOCIÓN

**SOBRE LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA PERMITIR UNA ACTIVIDAD SEGURA PARA TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y PARA GARANTIZAR EL ACCESO UNIVERSAL AL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN ANDALUCÍA.**

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El pasado curso escolar acabó de forma abrupta y sin una planificación adecuada como consecuencia del inesperado impacto de la Covid-19 en las aulas de todo el país. Se puso fin así a un curso escolar extraordinario que finalizó prácticamente en marzo de 2020 a falta del último trimestre.

La situación extraordinaria supuso un esfuerzo enorme por parte del personal educativo que tuvo que adaptar las actividades formativas sobre la marcha, habiendo un impacto también significativo sobre padres, madres y alumnado que en el medio del confinamiento tuvieron que adecuarse a las nuevas necesidades, a los nuevos ritmos de enseñanzas y a las nuevas prácticas desarrolladas.

Lo que la pandemia y el confinamiento del curso pasado puso en evidencia, fue también la importancia de la educación pública presencial y de las "aulas" como instrumentos necesarios para garantizar el acceso universal a todo el alumnado y para permitir que la brecha social y la desigualdad estructural de la sociedad andaluza no sean una causa aún más seria y profunda de la falta de acceso a la educación por parte de una parte significativa de la población andaluza. No olvidemos que según la última encuesta



sobre la pobreza y la exclusión social en Andalucía más de 650 mil andaluces y andaluzas viven en una situación de privación material severa. El 16% de los hogares andaluces no tuvo acceso a internet en medio del confinamiento, un obstáculo tremendo en un contexto donde la educación fue garantizada principalmente de manera virtual.

Cabe destacar que es la educación pública la única que garantiza plenamente el derecho constitucional a la educación, ratificado en el art.27 de la Constitución donde se expone que todas las personas tenemos derecho a la educación y que esa educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad en relación a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades fundamentales.

Tampoco caben ambigüedades y confusiones competenciales y de acción de los poderes públicos ya que son las Comunidades Autónomas que tienen competencia exclusiva sobre educación. El art. 52 del Estatuto de Andalucía dice claramente en el punto 1 que *“Corresponde a la Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria, en relación con las enseñanzas obligatorias y no obligatorias que conducen a la obtención de un título académico o profesional con validez en todo el Estado, incluidas las enseñanzas de educación infantil, la competencia exclusiva, que incluye la programación y creación de centros públicos, su organización, régimen e inspección, el régimen de becas y ayudas con fondos propios, la evaluación, la garantía de calidad del sistema educativo, la formación del personal docente, de los demás profesionales de la educación y la aprobación de directrices de actuación en materia de recursos humanos, las materias relativas a conocimiento de la cultura andaluza, los servicios educativos y las actividades complementarias y extraescolares, así como la organización de las enseñanzas no presenciales y semipresenciales”*. Además el punto 4 del mismo artículo no deja espacio a dudas ya que aclara que es la Comunidad Autónoma que tiene competencias de ejecución en las demás materias educativas.

En este sentido es importante destacar que los últimos gobiernos de la Junta, en particular en la última década, han sido directos responsables de una infrafinanciación estructural del sistema educativo andaluz. Las políticas de recortes sucesivas a la crisis del 2012, la contención del gasto presupuestario y las medidas de políticas fiscales adoptadas, han mermado significativamente los recursos para garantizar el blindaje de la educación pública y la garantía de acceso a este derecho básico a toda la población. En una década, además, ha bajado significativamente el peso del gasto educativo sobre el PIB. En los presupuestos autonómicos para el 2020, dicho gasto no llegó al 4,5%, siendo casi un punto menos con respecto a los valores, ya insuficientes, de antes de la crisis.

Es evidente que cualquier medida puesta en marcha deberá suponer una ampliación significativa del presupuesto del 2020 y deberá de dotarse de recursos suficientes para el presupuesto para el 2021. Es urgente invertir la lógica política y presupuestaria seguida



hasta hoy: es esencial antes de todo determinar las exigencias y necesidad de inversión para garantizar una actividad segura para toda la comunidad educativa y a partir de ahí utilizar todos los recursos disponibles (tanto de origen estatal como autonómico) para asegurar la cobertura presupuestaria y financiera.

Aunque menor, el papel de la administración local en el buen desarrollo de la educación es imprescindible. Por un lado, como la institución más cercana y que mejor puede detectar el sentir de un municipio acerca del bienestar de sus niñas y niños y, por otro lado, como la responsable del mantenimiento de los colegios y miembro de los Consejos Escolares de todos los centros de esta ciudad. Es en esta doble labor donde nuestro ayuntamiento no debe inhibirse e impulsar y arrancar compromisos al resto de administraciones que alcancen el mejor escenario para que el sistema educativo, aún con las circunstancias que impone la pandemia, sea seguro en lo relativo a la salud y garante del derecho a una educación digna.

La pandemia ha puesto de manifiesto los problemas estructurales de la educación pública andaluza, problemas señalados en la última década por todos los protagonistas de la comunidad educativa pública, que llevan años reivindicando un suelo de inversión adecuado, el reforzamiento de la educación pública, una mejoría estructural de las infraestructuras y un aumento sensible tanto del profesorado como del conjunto de los profesionales de la educación pública. Peticiones que han quedado desatendidas por los últimos gobiernos de la Junta y en particular por el actual que está lamentablemente apostando por un desmantelamiento progresivo de lo público. Un modelo que va justo en el sentido contrario de lo que necesitaríamos y de los intereses de la mayoría social andaluza.

El inicio del curso 2020/2021 ha venido de la mano de gran incertidumbre en la comunidad educativa en cuanto a las condiciones en las que se iba a producir el regreso a las aulas de los niños y la niñas en Andalucía. Las propuestas unilaterales por parte del Gobierno de la Junta de Andalucía han sido recibidas negativamente por todos los colectivos relacionados con la educación lo que ha dado lugar a la convocatoria de una jornada exitosa de huelga educativa el 18 de septiembre donde han tomado protagonismo muchas de las reivindicaciones que aquí presentamos.

La emergencia sanitaria ha traído consigo la crisis económica y social más dura del último siglo. La anterior crisis y las medidas adoptadas minaron gravemente los cimientos de la educación pública andaluza, poniendo en serio entredicho el acceso a una educación pública de calidad, a pesar del esfuerzo de miles de profesionales. Para poner en marcha los procesos de transformación productiva y económica que necesita Andalucía en la fase de reconstrucción, ya que el actual modelo de crecimiento se está demostrando inadecuado y lejos de garantizar estabilidad y bienestar a todos los hogares andaluces, es imprescindible fortalecer nuestro sistema educativo público, ya que es a la base de cualquier modificación



sustancial de nuestro tejido productivo y de nuestra estructura económica. Las medidas que desde el Grupo Municipal de Adelante Jaén proponemos en esta moción deben entenderse como coyunturales, ya que representan la base para empezar a atender las necesidades de la comunidad educativa, sus legítimas reivindicaciones y el fortalecimiento de la educación pública en Andalucía, para que sea un pilar para el crecimiento y el desarrollo de nuestra comunidad.

Por todo lo expuesto con anterioridad, el Grupo Municipal de Adelante Jaén insta al Pleno del Ayuntamiento de Jaén a aprobar los siguientes:

**ACUERDOS:**

1. Elaborar por parte del Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Jaén un listado de espacios municipales que puedan ser cedidos en su uso a los centros educativos del municipio con el fin de aumentar la dotación de infraestructuras necesarias que garanticen las medidas sanitarias y de distancia social mientras dure la pandemia de COVID-19.
2. Convocar, al menos, trimestralmente el Consejo Escolar Municipal para hacer un seguimiento de las medidas de protección frente al COVID-19 que se establezcan en los centros educativos de la ciudad y elevar un informe de conclusiones y propuestas a las administraciones competentes.
3. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a partir del curso escolar 2020/2021 a garantizar una actividad educativa y formativa segura interviniendo sobre ratios y contrataciones del personal. En particular:
  - a. Reducir de manera significativa la ratio del alumnado por aula para establecer un máximo de 15 en educación infantil y primaria y de 20 en secundaria, bachillerato y ciclos formativos
  - b. Ampliar la plantilla destinada al refuerzo educativo en centros públicos andaluces para que como mínimo cada centro cuente con un apoyo extra en la etapa de infantil y en la de primaria. El aumento del personal tiene que extenderse a todos los profesionales educativos a través del reforzamiento de la plantilla de PTIS e ILSES, la incorporación de educadores y trabajadores sociales para integrar y hacer seguimiento de alumnado en riesgo de pobreza y exclusión social y también la incorporación de personal sanitario a los centros con un número significativo de alumnado con alto riesgo.



4. Instar a la Consejería de Sanidad de la Junta de Andalucía a asegurar la formación de todo el personal de limpieza de los centros educativos andaluces, aumentando de manera significativa dicho personal y la seguridad de los servicios de limpieza a través de las siguientes actuaciones:
  - a. Garantizar recursos suficientes a los ayuntamientos para atender las necesidades de gestión y de actividad de limpieza en el caso de que asuman o tengan las competencias;
  - b. Dotar de más recursos a los IES para llevar a cabo las labores de limpieza y desinfección continuas a través de la creación de una partida de gasto específica destinada a cada centro educativo para este objetivo;
  - c. Asegurar la reposición constante de los productos de limpieza y desinfección por parte de la administración educativa, así como de materia de protección.
5. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha todas las medidas necesarias para luchar activamente en contra de la brecha digital, garantizando los recursos necesarios para esta finalidad, incluyendo partidas específicas en los presupuestos de 2020 y de 2021.
6. Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a prever un suelo de inversión en educación suficiente para garantizar las medidas necesarias, con un mínimo del 7% del PIB empezando por las incluidas en esta moción, para asegurar una actividad educativa segura para el conjunto de la comunidad educativa andaluza. En particular:
  - a. Prever las modificaciones y las ampliaciones de gasto del presupuesto 2020 para atender a las nuevas e imprescindibles necesidades de gasto;
  - b. Elaborar el presupuesto 2021 atendiendo las nuevas necesidades de gasto y adecuando los recursos disponibles a esta finalidad.

En Jaén, a 22 de septiembre de 2020.

  
**Adelante**  
JAÉN  
Grupo Municipal

Fdo.: Javier Urefia Olivera  
Portavoz

Grupo Municipal *Grupo Municipal de Adelante Jaén*

**SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra su portavoz, D<sup>a</sup> SALUD ANGUIITA VERÓN, para posicionar a su grupo:

“Después de leer su moción, tengo que decirle que podemos estar de acuerdo en ciertos puntos y aspectos que ustedes señalan aquí. Le vamos a pedir la votación por puntos ya que, como bien han señalado, nuestra educación es bastante mejorable en todos los aspectos.

Pero se les olvida también decir que hasta hace poco más de un año quien gobernaba en la Junta de Andalucía era la izquierda. 36 años en los que ustedes, los antiguamente Izquierda Unidad, han participado activamente en todas las políticas en educación que han venido desde la Junta de Andalucía. Y cómo no, una tónica que estamos viendo habitualmente es cómo todo lo que ustedes no han hecho en 36 años, ahora en un año y pocos meses reivindican que se haga todo.

Déjeme que le diga, que para este curso 2020-2021 se ha ampliado la plantilla para:

- ✓ Coordinadores del COVID en 826 nuevos docentes.
- ✓ 422 maestros.
- ✓ 398 profesores de secundaria.
- ✓ 6 catedráticos de Conservatorio Superior de Música y Artes Escénicas.

Además, se ha aprobado la contratación de 159 nuevos profesores en formación profesional. Un impulso en la plantilla que se suma a los 350 nuevos docentes que se incorporaron en el mes de septiembre.

Además, los centros públicos contarán con coordinadores de COVID y 152 profesionales de integración social en educación especial.

Y hay que sumar también los 1.600 profesionales de la limpieza con un presupuesto de 34,8 millones de euros.

En total, para este curso, se ha destinado desde la Junta de Andalucía un total de 237,9 millones de euros. Aunque, como bien ha dicho, a ustedes nada de esto les parece suficiente”.

Concluida su intervención, la Sra. Anguita Verón, solicita la votación por puntos de la moción resolutive.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Ciudadanos.

Toma la palabra, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, para posicionar a su grupo:

“Me voy a centrar, más que en su exposición de motivos, en sus acuerdos.

Entiendo que su reciente incorporación al Pleno, pues quizá, le hace no tener conocimiento de algunas de las gestiones que se están desarrollando, sobre todo, en el ámbito local en materia educativa.



Le voy a dar una serie de datos que afectan a la gestión que en materia educativa se ha hecho desde la Junta de Andalucía en este año y medio de gestión, aproximada, que se lleva. Y en este periodo de COVID también, que hay que tener en cuenta:

Más de 108.000 docentes hay en la enseñanza pública andaluza con un aumento del 6% que junto con los que hay en la concertada, que también es pública, son 134.000 docentes. La mayor plantilla de la historia que ha habido en Andalucía.

La Consejería reitera su oferta, además, de aumentar la plantilla hasta superar los 7.000.

En la vuelta a las aulas, en este nuevo curso, más de 6.400 docentes nuevos, 7.200 millones de presupuesto.

Para 20.000 alumnos menos que hay en infantil y en primaria, la Junta de Andalucía ha dotado de 3.894 plazas al cuerpo de maestros en infantil y en primaria.

Ha reforzado 4.000 plazas para profesores de secundaria y FP.

970 nuevos docentes en la enseñanza concertada, con una inversión de 39 millones de euros.

En octubre se abren las convocatorias de 6.206 plazas previstas para secundaria, FP, Escuela Oficial de Idiomas, Escuela de Arte y Arte Dramático.

Se han hecho 90.000 test serológicos, con 99,86% de negativos.

En la FP, 9.844 plazas más de nuevo ingreso.

12.000 alumnos y 6.500 empresas que van a trabajar en la FP dual y van a becar. El 73,45% de las empresas van a poner becas sobre el papel, que no es obligatorio.

Alumnado con necesidades especiales educativas: 137.000 alumnos con 130 unidades más en educación especial, 400 millones de euros de presupuesto, 6.200 docentes, 2.500 profesiones más de apoyo, 15.000 dispositivos tecnológicos para la disposición de los alumnos.

En cuanto a la organización de la vuelta al cole con el COVID, se elabora la guía, en colaboración con Sanidad, que luego la comunidad educativa de cada centro ha aplicado y ha adaptado a sus centros.

Es decir, que tan solo se puede resumir que de 2018 a 2020 el presupuesto ha pasado de 6.375 millones de euros en educación a 7.230. Podríamos subir y de hecho yo espero que se siga subiendo, pero creo que la gestión es bastante positiva.

En el ámbito local lo primero que hace este concejal, y yo entiendo que usted no lo sepa, pues, porque usted Sr. Ávila no estaba aquí, es visitar los centros: tanto los públicos como los concertados y privados porque también son centros y tenemos responsabilidades de otro ámbito.





Me reúno con el Consejo Local, ese que piden ustedes que se reúna trimestralmente, y me encuentro con que solamente se reunía una vez al año para poner las fechas de las fiestas. Y yo llevo reuniéndome con ellos, trimestralmente: el 6 de septiembre, el 19 de noviembre de 2019, el 24 de febrero de 2020. Viene el COVID..., el 1 de julio de 2020.

Pero no me quedo solamente con el Consejo Local, también me reúno con los directores de los centros, trimestralmente. Me reúno con los 20 directores de los centros: el 4 de julio, el 25 de septiembre, el 11 de noviembre, el 11 de marzo.

Es decir, que es pauta de trabajo de este concejal porque, además, creo en la participación y creo que hay que escuchar a los que están en los colegios para saber cuáles son sus problemas y para que las directrices que tomemos en materia educativa desde el ayuntamiento, dentro de nuestras competencias, sean consensuadas con ellos. Mi pauta es, esas reuniones trimestrales. Luego, entiendo que su desconocimiento de mi gestión hace que usted pida esas reuniones.

Además de eso, pues, en el periodo COVID:

Comisión Interconcejalías reunida, por convocatoria mía, el 15 de julio.

Reuniones con los directores: dos en el mes de julio, para ver las necesidades que se planteaban y la problemática que podía tener la vuelta al cole.

Reunión con empresas concesionarias: dándole las gracias a la magnífica gestión que se ha hecho en materia de limpieza, con la empresa concesionaria de limpieza, a mi compañero Paco Lechuga, que nos ha permitido de una manera holgada atender el diseño de limpieza que la propia empresa ha elaborado según las exigencias que se necesitaban para dar cobertura a esas segundas limpiezas, que se habían previsto, mínimo, hacer en los centros, además de la limpieza ordinaria, gracias a la magnífica gestión que se está haciendo en el control de esas empresas.

Aumento de horas de refuerzo, es decir, una serie de trabajos que entiendo que se están haciendo. Y entiendo que se está trabajando positivamente en educación.

Estamos pendientes, ya se está elaborando también y se han visitado la mitad, más de la mitad, de los centros, de una evaluación sobre la situación real de los centros.

Ya he tenido contactos con la APAE (Agencia Pública Andaluza de Educación) y, una vez, terminada esta valoración me sentaré con el gerente de la APAE para determinar qué obras son de competencia de la Junta y qué obras son de nuestra competencia. Y a partir de ahí, les garantizo que el presupuesto que en materia de educación tiene el Ayuntamiento se va a gastar todo. Yo no voy a dejar que se queden partidas sin gastar, que ha habido muchísimos años donde las partidas no se han gastado. Se va a gastar todo. Se va a planificar para que la licitación de las obras empiece en enero y cuando lleguemos a junio estén licitadas las obras, y las obras se hagan en verano que es cuando hay que hacer las obras en los colegios. En eso estamos trabajando.



En lo que respecta a lo que es competencia de mi gestión o a la gestión de este Ayuntamiento en materia educativa, lo que es, mantenimiento, vigilancia y limpieza de colegios, creo que la gestión, bajo mi punto de vista, es bastante positiva y se puede mejorar.

Y en cuanto a la gestión que está haciendo la Junta de Andalucía creo que le he puesto cantidades sobre la mesa en cuanto a: número de profesores, en cuanto a la disminución incluso de número de alumnos y al incremento presupuestario en los años que llevamos. Con lo cual, creo que esta moción, ya le digo de antemano, no se la vamos a apoyar.

Es cierto, que se han presentado algunas enmiendas a sus puntos que sí ustedes las admiten, pues, podemos tener en cuenta la enmienda que ha presentado el PSOE para el punto 1, la enmiendas que ha presentado el Partido Popular para el resto de puntos, y puede ser que sí le apoyemos.”

A continuación, el Sr. DÍAZ RÁEZ, avanza el voto en contra de su grupo a la moción resolutive. Aunque manifiesta que si el Grupo Municipal Adelante Jaén admite las enmiendas presentadas por los Grupos Municipales Popular y Socialista su grupo valorará su posicionamiento en cuanto al voto.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, para posicionar a su grupo:

“Efectivamente, el pasado curso escolar finalizó de una manera precipitada, para nada prevista, ya que de un día para otro las clases se vieron interrumpidas por la aparición de un insignificante bichito, yo diría que invisible, pero que ha venido a poner nuestro mundo del revés.

Desde el Partido Popular, en primer lugar, me gustaría felicitar y poner en valor la fantástica labor que han venido realizando los docentes durante el confinamiento ya que ante una situación sobrevenida se han tenido que reinventar poniendo en marcha un nuevo método de formación telemática con la única finalidad de que nuestros niños y nuestros jóvenes pudieran continuar con su formación en el pasado curso escolar.

También poner en valor la labor que han realizado los padres y las madres con sus hijos para que esta formación se haya podido continuar desde sus casas.

Pero también somos conscientes de que para que una educación sea eficaz, de sus frutos y sea de calidad, tiene que ser presencial con los niños y las niñas en sus colegios y en sus clases. Para ello desde el gobierno de la Junta de Andalucía, con nuestro presidente, el Sr. Moreno Bonilla, a la cabeza teniendo en cuenta esta situación tan extraordinaria de dificultad y teniendo también muy presente la inquietud de los padres ante una vuelta al colegio segura, se ha elaborado a través de su Consejería de Educación un Decálogo para una vuelta segura a la actividad escolar presencial. Del mismo cabe resaltar que la vuelta segura al colegio ha sido un reto y una gran responsabilidad para todos los agentes implicados. Por supuesto, en primer lugar, para la Consejería de Educación, para la de Salud, pasando por los ayuntamientos, por los equipos directivos, por las familias, por el profesorado y por los alumnos.



Es el momento de que rememos todos en la misma dirección, de dejar a un lado las visiones ideológicas y las controversias porque, por encima de todo, lo que debe de primar en esta situación es la formación de nuestros niños y de nuestros jóvenes.

Yo les pediría, sin acritud, que se dejen de situaciones que no conducen a nada positivo, sino que solo generan controversia, por ejemplo, la huelga. La situación está marchando bien, por lo tanto, es el momento de que arrimemos todos el hombro y de que dejemos de poner piedras ya en este difícil camino de por sí.

Pero no solo digo yo que la situación está marchando bien, sino que ayer dos de los ministros de su gobierno decían, en palabras textuales, la Sra. Celaá y el Sr. Illa: *“Que los centros educativos no son un lugar de especial contagio”*. También decían: *“Que las medidas adoptadas están funcionando y que las aulas son un lugar seguro ya que en el 95`5% de los colegios de toda España no ha habido ninguna incidencia.”*

Pues, bien, ante esta nueva situación, y para afrontar el nuevo curso escolar, desde el gobierno de la Junta de Andalucía se han puesto en marcha una serie de medidas para esta especial vuelta al colegio:

En primer lugar, se ha procedido al refuerzo de contratación de profesorado. Aproximadamente, se han adjudicado unos 9.000 contratos nuevos para profesores y maestros interinos, de los cuales: 3.935 han sido profesores que vienen a reforzar a los que ya existen en las plantillas ordinarias de los centros.

Por otro lado, como bien ha dicho el compañero, se ha invertido en tecnología. Se han puesto a disposición de los docentes y de los alumnos, que durante la pandemia se ha podido comprobar que estaban desconectados porque carecían de medios, unos 150.000 dispositivos.

Se han llevado a cabo infinidad de medidas higiénico-sanitarias, por ejemplo, me refiero ya a la provincia: 11.800 test para los profesionales educativos, se han repartido 275.000 mascarillas y más de 22.000 litros de gel hidroalcohólico.

También se ha dado flexibilidad a los colegios para que cada uno adapte su protocolo COVID, en función de los recursos de los que cada centro dispone. Y, además, se han mantenido todas y cada una de las medidas de apoyo a las familias que ya venían establecidas, por ejemplo: las ayudas de comedor y también la gratuidad de los libros.

Por lo tanto, hasta aquí he hecho un resumen de muchas de las medidas que se han puesto en marcha por parte de la Junta de Andalucía. Pero también soy consciente de que muchas otras no se han podido llevar a cabo porque carecemos de los recursos necesarios para llevarlas a cabo y que su gobierno solo ha dotado a las Comunidades Autónomas, para esta vuelta al cole, de 1.600 millones de euros para las 17 Comunidades Autónomas. Por lo que, a la Comunidad Autónoma de Andalucía le han correspondido, algo más de, 300 millones. Una cifra totalmente insignificante para todo el conjunto de la comunidad. Ante esta baja aportación, el gobierno de la Junta de Andalucía ha adelantado de sus recursos propios más de 620 millones de euros para poner en marcha todas las medidas que he descrito anteriormente.

Claro, está muy bien que se exija, y así debe ser, pero también hay que ser consciente de que hay que decir cómo se va a pagar todo eso.



¿Quieren que se baje la ratio?, hay que contratar más profesores.

Pues, para ello, el primero de los acuerdos tenía que haber sido: *“Instar al gobierno de España para que aumente la financiación autonómica en materia de educación”*.

Pero claro, y ahí está la madre de cordero, no están dispuestos a modificar esa partida presupuestaria...”

Acto seguido, El Sr. Alcalde se dirige a la Sra. Azañón Rubio: “Sra. Azañón, cuando usted pueda...”

La Sra. Azañón, le responde: “Sí, Sr. Alcalde, ya acabo.

Por lo tanto, si carecemos de recursos económicos no vamos a poder poner en marcha todas las medidas que ustedes nos piden.”

A continuación, La Concejala del Grupo Municipal Popular, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, presenta enmienda de modificación al Acuerdo número 3 de la moción resolutive en los siguientes términos:



GRUPO POPULAR MUNICIPAL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**populares**<sup>®</sup>  
de Jaén

**AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

Manuel S. Bonilla Hidalgo, portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría del mismo, al amparo de lo establecido en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento las siguientes

**ENMIENDA DE MODIFICACIÓN A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO ADELANTE JAÉN DENOMINADA "SOBRE LAS MEDIDAS PARA PERMITIR UNA ACTIVIDAD SEGURA PARA TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y PARA GARANTIZAR EL ACCESO UNIVERSAL AL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN ANDALUCÍA"**

**Acuerdo número 3**

Instar al Gobierno de España a que dote con la financiación suficiente a las Comunidades Autónomas de las partidas destinadas a educación, para que de esta forma la Junta de Andalucía pueda acometer:

- a. *Punto 3a y 3b de la moción original.*
- b. *Punto 4a, 4b y 4c de la moción original*
- c. *Punto 5 de la moción original*
- d. *Punto 6a y 6b de la moción original*

En Jaén, a 25 de septiembre 3 de 2020

Fdo. Manuel S. Bonilla Hidalgo  
Portavoz Grupo Municipal Popular



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, para posicionar a su grupo:

“Resulta apabullante escuchar tantos millones, tanta inversión, tanto destino en personal, pero es sorprendente ver que el grado de satisfacción de la comunidad educativa no es óptimo. Lo estamos viendo dentro de los padres, de las opiniones de las AMPAS de las Federaciones. Quizá, hubiera sido un buen momento para lucir una coordinación, hacer escaparate de una buena gestión, y hacer gala de esto.

También me sorprende mucho, que habéis propuesto para apoyar esta moción instar al gobierno de España. Habéis quitado toda propuesta y toda petición a la Junta de Andalucía para pedirselo todo al gobierno de España y no sé si es porque detrás de esto va a haber una petición a vuestros partidos para que, a nivel nacional, puedan apoyar el presupuesto de 2021 del gobierno de España. Porque tanto instar requerirá aumentar partidas presupuestarias, y creo que eso debería venir después.

A todos nos ha afectado de alguna forma el llevar a nuestros y niños y niñas a los colegios. Y todos sabemos que eso ha sido gracias al trabajo de los profesores y las profesoras para adaptar esas guías educativas, que eran tan genéricas, a cada una de las peculiaridades del centro. El trabajo, realmente, se ha dado dentro de los equipos profesionales que hay en los centros educativos.

Me sigue sorprendiendo que el debate dentro de las reuniones que tenemos, tanto técnicas como políticas, sigue siendo, dónde están las competencias. Creo que es fácil averiguar dónde están las competencias dentro de la educación. No me voy a poner a relatarlo, pero sabemos cuáles son los servicios públicos de competencia regional, como: la educación, los servicios sociales, la sanidad, y hemos asistido a una falta de planificación total. Hemos esperado a finales de agosto para empezar a reunir todas las medidas educativas para la tranquilidad de los padres, madres, abuelos, y otra población vulnerable que tenemos en las familias.

Nosotros más allá de teorías y de entrar en profundidades lo que proponemos es que sea la Junta de Andalucía la que nos haga una propuesta, una detección de un diagnóstico de necesidades porque es el punto que más nos afecta. Es el primero en esa elaboración de un listado de recursos municipales, que yo creo que debe venir a instancia de la Junta de Andalucía, para conocer exactamente cuál es el diagnóstico antes de empezar a hacer un listado sin saber exactamente para qué.”

Acto seguido, La Sra. DÍAZ DE LA TORRE, presenta enmienda parcial de modificación, al punto 1 de los acuerdos, en los siguientes términos:



Partido  
Socialista  
Obrero  
Español



Grupo  
Municipal  
Socialista



María de África Colomo Jiménez, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, en cumplimiento de la normativa de aplicación vigente y en relación con el punto del orden del día nº 21 **"Moción resolutive presentada por el Grupo Municipal Adelante Jaén denominada –SOBRE LAS MEDIDAS PARA PERMITIR UNA ACTIVIDAD SEGURA PARA TODA LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y PARA GARANTIZAR EL ACCESO UNIVERSAL AL DERECHO A LA EDUCACIÓN EN ANDALUCÍA"** previsto en el orden del día de la sesión del pleno ordinario que en este momento se está celebrando.

Presenta para su debate y votación la siguiente enmienda, parcial de modificación en el punto 1 de los acuerdos.

El texto que se propone desde este grupo quedaría de la siguiente forma:

1. Previa petición justificada de la Junta de Andalucía de las necesidades detectadas en los centros educativos de la ciudad, atendiendo a los distritos sanitarios, el Ayuntamiento de Jaén elaborará un listado de espacios municipales que cumplan los requisitos necesarios para cumplir las medidas preventivas para evitar el contagio de COVID-19 y que puedan ser cedidos en su uso a los centros educativos del municipio con el fin de aumentar la dotación de infraestructuras necesarias que garanticen las medidas sanitarias y de distancia social mientras dure la pandemia de COVID-19.

Jaén a 25 de septiembre de 2020

  
 Fdo. María de África Colomo Jiménez  
 Portavoz Grupo Municipal Socialista



ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE JAÉN

Plaza Santa María, 1  
23001 Jaén  
Tlf. 953 219 159  
Fax 953 219 199  
gruposocialista@aytojaen.es

AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num.: 2020017376 AC  
Fecha: 25-09-2020 09:16  
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA  
13070395136106074027 80kbit/s



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén, proponente de la moción, para cerrar el debate.

Toma la palabra, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA, para responder a los grupos políticos:

“Contestando al Grupo de VOX, aceptamos la votación por puntos.

Y, bueno, no es cierto que no se haga referencia a los gobiernos de la Junta de Andalucía porque en la moción viene bien claro que es en los últimos diez años cuando se está perdiendo financiación para la educación pública. O sea, que yo creo que sí se ha explicado bien.

En cuanto al tema de los datos que se dan de profesores, etc. etc., en realidad, lo que ha habido ha sido un refuerzo de 6.300 profesores para 7.000 centros. Porque claro, en marzo cuando planificamos el curso recortamos líneas, ahora devolvemos a esos profesores que, recuerdo, ya quitamos en marzo cuando ya estábamos en plena pandemia y añadimos unos pocos más, pero la realidad es que, por ejemplo, en el centro donde yo trabajo, en primero de la ESO, ha venido un refuerzo, se ha desdoblado la clase de lengua y literatura, únicamente la de lengua y literatura: de 1º A y de 1º C, ni la de 1º B, ni la de 1º D. Solo la de literatura: no se desdobra Inglés, no se desdobra Ciencias Sociales, ni se desdoblan las demás. O sea, que no sé dónde están los refuerzos educativos, que ustedes dicen, que han llegado a los centros.

La actual vuelta al cole no se está produciendo en condiciones seguras. No se está produciendo en condiciones seguras porque si uno es albañil y su jefe le dice que se suba a un andamio y ese andamio no tiene seguridad, ese albañil se puede negar a subir al andamio. Los profesores no nos podemos negar a entrar a clase de 25, 30 e incluso, 33, 34 alumnos en bachillerato, tenemos que entrar y tenemos que dar clase. Y, evidentemente, está habiendo muchos casos de COVID en los centros, se están cerrando clases y no se están cumpliendo las medidas sanitarias que se dijeron en un principio. Porque aquí se hablaba de que si un profesor quedaba infectado, cerraba el centro. Ya hay varios casos de compañeros que están infectados y el centro no se ha cerrado, sigue abierto. Se ha cerrado, a lo mejor, un aula, dos aulas, pero los centros siguen abiertos.

Las medidas por parte de la Consejería han llegado tarde y son insuficientes. El gobierno Andaluz ha delegado su responsabilidad en los equipos educativos y en las familias. O sea, vuelvo a decir:

El refuerzo COVID, insuficiente.

No se han reforzado los servicios complementarios como se debían de reforzar.

Luego, vale, se han recibido 384 millones: ¿Qué se ha hecho con esos 384 millones? Se ha hecho poca cosa.

Han tenido seis meses para planificar la vuelta como para ahora echarle la culpa al gobierno Central. ¡Seis meses!, y ayer, día del comienzo del curso, piden ustedes una reunión con la ministra con la que se puede estar más o menos de acuerdo. Yo, por ejemplo, no comparto con la ministra que de esos 384 millones una parte hayan ido a la concertada o a la privada. No lo comparto. Esos 384.000 millones tenían que haber ido totalmente a la pública.





Luego, el gobierno Andaluz creo que ha perdido en estos meses la oportunidad de coordinarse con los ayuntamientos en la búsqueda de espacios para bajar la ratio.

El Sr. Díaz, ha dado unos datos, bueno, está bien, agradezco que esté trabajando, que haga el esfuerzo, pero creo que son cosas en las que hay que seguir trabajando. Y, sobre todo, hay que reducir la ratio. Es algo fundamental, y es algo que el gobierno Andaluz no se ha planteado. Y, claro, ahora dice, hemos hecho un refuerzo de tantos docentes. Claro, si en marzo quitasteis dos líneas de un centro, que son dos profesores menos, y ahora en septiembre nos das tres profesores, no estás reforzando en tres, estás reforzando en un. No nos hagamos tampoco trampas al solitario.”

Finalizada su intervención, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA, concejal del Grupo Municipal Adelante Jaén, proponente de la moción:

- ✓ Acepta la votación por puntos solicitada por el Grupo Municipal VOX.
- ✓ No acepta las enmiendas presentadas por los Grupos Municipales Popular y Socialista.

Concluido el debate, el Sr. Alcalde somete la moción resolutive a votación por puntos, con el siguiente resultado:

Sometido a votación el acuerdo primero el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de D<sup>a</sup> MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), y la abstención de D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No se encuentra presente en el momento de la votación la concejal portavoz del Grupo Municipal VOX, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN. *En total 14 votos a favor, 4 votos en contra, 8 abstenciones y 1 abstención por ausencia, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Sometido a votación el acuerdo segundo el Excmo. Ayuntamiento Pleno lo aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA



COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), y el voto en contra de D<sup>a</sup> MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**). No se encuentra presente en el momento de la votación la concejal portavoz del Grupo Municipal VOX, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN. *En total 22 votos a favor, 4 votos en contra y 1 abstención por ausencia, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Sometidos a votación del Excmo. Ayuntamiento Pleno los acuerdos tercero, cuarto, quinto y sexto de la moción resolutive, se produce el siguiente resultado:

Votan a favor, los Sres/as. Concejales. D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**).

Votan en contra, los Sres/as. Concejales. D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D<sup>a</sup> MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**). No se encuentra presente en el momento de la votación la concejal portavoz del Grupo Municipal VOX, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN.

En total 13 votos a favor, 13 votos en contra y 1 abstención por ausencia.

Se produce un empate en el resultado de la votación y el Sr. Alcalde somete la moción resolutive a una segunda votación. Obteniéndose el mismo resultado, decide el voto de calidad del Alcalde-Presidente de la Corporación a favor de la aprobación de la moción. *Resultando aprobados los acuerdos; tercero, cuarto, quinto y sexto de la moción resolutive presentada por el Grupo Municipal Adelante Jaén.*



**NÚMERO VEINTIDÓS.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, DENOMINADA “PARA RECHAZAR EL TRANSFUGISMO COMO PRÁCTICA DE CORRUPCIÓN POLÍTICA QUE DINAMITA LA ESTABILIDAD DEMOCRÁTICA DE LAS CORPORACIONES LOCALES.”**

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS, D<sup>a</sup> MARÍA CANTOS ALCÁZAR, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 21.09.20 y nº de asiento: 2020016859 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutive a la que da lectura:



## AL PLENO DE LA CORPORACION DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Dña. María Cantos Alcázar, Portavoz del Grupo Municipal de Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía del Ayuntamiento de Jaén, y haciendo uso de las atribuciones que se me confiere y al amparo del artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, eleva la presente **MOCIÓN** para su debate y aprobación, si procede, de acuerdo con la siguiente:

### MOCIÓN PARA RECHAZAR EL TRANSFUGUISMO COMO PRÁCTICA DE CORRUPCIÓN POLÍTICA QUE DINAMITA LA ESTABILIDAD DEMOCRÁTICA DE LAS CORPORACIONES LOCALES

El transfuguismo político supone, desde una perspectiva política y ética, una completa deslealtad tanto hacia las formaciones políticas que depositaron en dichas personas su confianza y que, posteriormente demostraron no ser merecedoras de la misma, como hacia los propios votantes, que emitieron su voto a partir de la inclusión de los candidatos de una candidatura política concreta.

La aplicación de un acuerdo sobre un código de buena conducta política en relación con el transfuguismo en las corporaciones locales fue suscrito por las principales fuerzas políticas con representación en el Congreso de los Diputados el 7 de julio de 1998 para, posteriormente ser reformado y actualizado en septiembre de 2000 y en mayo de 2006.

El Ministerio de Administraciones Públicas presidió, el 23 de mayo de 2006, la constitución del Pacto Antitransfuguismo, que contó con la firma de los representantes de los principales partidos políticos, como muestra de compromiso por reforzar los mecanismos democráticos para luchar contra esta forma de corrupción. En paralelo, se constituyó una Comisión de seguimiento del acuerdo con la función de analizar las posibles situaciones de transfuguismo y tomar medidas encaminadas a aislar a los calificados como tráfugas, evitando que su conducta desleal pudiese ser aprovechada como instrumento para alterar las mayorías que se hubieran conformado democráticamente por elección de los ciudadanos y alimentar la inestabilidad en las instituciones públicas.

El Pacto Antitransfuguismo, compuesto por diez puntos, en su punto primero define a los tráfugas como *"aquellos representantes locales que, traicionando a sus compañeros en lista y/o de grupo –manteniendo estos últimos su lealtad con la formación política que los presentó en las correspondientes elecciones locales–, o apartándose individualmente o en grupo del criterio fijado por los órganos competentes de las formaciones políticas que los han presentado, o habiendo sido expulsados de éstas, pactan con otras fuerzas para cambiar o mantener la mayoría gobernante en una entidad local, o bien dificultan o hacen imposible a dicha mayoría el gobierno de la entidad"*.

Ayuntamiento de Jaén. Despacho Grupo Municipal Ciudadanos.  
Plaza de San María 1. 23002 Jaén



## Ciudadanos

Grupo Municipal Ayuntamiento de Jaén

Seguidamente, en su punto segundo establece que *"los partidos políticos que suscriben este Acuerdo se comprometen a rechazar y a no admitir en su grupo político local a un concejal o a cualquier otro cargo representativo local integrado en la candidatura de otra formación, mientras mantenga el cargo conseguido en su candidatura original. Asimismo se comprometen a impedir la utilización de tráfugas para constituir, mantener activamente o cambiar las mayorías de gobierno de las instituciones públicas, a no apoyar ninguna iniciativa que provenga de los mismos, y a desincentivar el transfuguismo político a través de la adopción de medidas disuasorias de carácter reglamentario y protocolario"*.

Aunque esta Comisión de Seguimiento estableció un punto de partida y una declaración de intenciones para perseguir el transfuguismo, ésta no comenzó a reunirse hasta dos años después desde su primera constitución, manteniendo una cierta actividad hasta el año 2010, año en el que celebra su última reunión hasta la fecha. Desde entonces, la Comisión de Seguimiento no se ha reunido ni una sola vez, mientras que los casos de transfuguismo a lo largo de todo el espectro político se han seguido produciendo.

Desde Ciudadanos compartimos el compromiso ético que se concreta en el Pacto Antitráfuguismo, como señal de respeto a la voluntad de los ciudadanos manifestada en las urnas y de lealtad política de todos los representantes políticos en los gobiernos locales. Un compromiso que, estamos convencidos, es imprescindible renovar de la mano del resto de fuerzas políticas, con el objetivo de consensuar nuevas medidas que permitan sancionar de manera efectiva y sentar las bases que permitan cortar de raíz este tipo de comportamientos antidemocráticos que corrompen nuestro sistema de representación política.

En virtud de lo anterior, desde Ciudadanos recientemente hemos conseguido reactivar la Comisión de Seguimiento del Pacto Antitráfuguismo después de más de 10 años de inactividad, como primer paso para acabar con esta lacra, que no es sino una forma más de corrupción política y de fraude a la voluntad de todos los ciudadanos.

Teniendo presente todo lo anterior, el Grupo Municipal de Ciudadanos Jaén propone el debate y aprobación de los siguientes:

### ACUERDOS

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Jaén manifiesta su rechazo al transfuguismo como práctica de corrupción política y fraude a la voluntad de los ciudadanos que supone una completa deslealtad hacia las formaciones políticas que han amparado la candidatura de los representantes locales con el único fin de perseguir intereses de beneficio individual, incluso aunque ello suponga dinamitar la representación institucional y política que ha sido democráticamente manifestada en las urnas por todos los ciudadanos.

Ayuntamiento de Jaén. Despacho Grupo Municipal Ciudadanos.  
Plaza de San María 1. 23002 Jaén



## Ciudadanos

Grupo Municipal Ayuntamiento de Jaén

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Jaén insta al Ministerio de Política Territorial y Función Pública a que se dote de carácter estable a la Comisión de Seguimiento del Pacto Antitransfugismo, garantizando la continuidad de la reciente convocatoria celebrada el 21 de septiembre, como muestra de compromiso político para atajar esta lacra y evitar que los cargos electos que han abandonado la formación política por la que concurren a las elecciones puedan acabar alterando la representación democráticamente manifestada por los ciudadanos en las urnas y condicionando la estabilidad de los Gobiernos locales.



**Ciudadanos**  
Grupo Municipal Ayuntamiento de Jaén

En Jaén, a 21 de Septiembre de 2020  
D<sup>a</sup>. María Cantos Alcázar  
Portavoz/Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra su portavoz, D<sup>a</sup> SALUD ANGUIITA VERÓN, para posicionar a su grupo:

“Una moción, que hoy traen aquí, de la que yo perfectamente les puedo hablar.

Ustedes hablan de personas como si fuesen meros trabajadores, sin criterios ni valores. Es cierto, que todas las personas que concurren a unas elecciones, lo hacen bajo unas siglas, bajo unas propuestas locales, bajo un Programa.

Y le pregunto:

¿Qué sucede cuando el partido o los partidos cambian?

Cuando se promete en campaña, hasta la saciedad, una determinada postura y luego, una vez que se está dentro de la institución, esto se cambia.

¿Y el compromiso con los votantes? ¿Dónde queda?

Todo esto se podría reglar, lo que ustedes aquí vienen a decir, en la Ley Electoral: ¿Por qué las actas no pertenecen a los Partidos, y sí a las personas? Hoy en día, el acta es personal e intransferible. Yo animo a que cambien, a que se cambie la Ley Electoral y se consiga que las actas sean del Partido Político por el que se presentan. Que se lleve a cabo esta reforma electoral y que se propongan que el voto valga exactamente igual dependiendo del lugar del territorio nacional.

En la anterior moción, me decía su compañera concejal, D<sup>a</sup> María Orozco, que era una moción oportunista. Déjeme que le diga, sobre el oportunismo: Torremolinos, Málaga, Huerca, Almería, Alcobendas, Elche, Cáceres, Pinto, Seseña, Roquetas de Mar, Benicasim, Talavera de la Reina, Las Palmas, Torrelodones, Molina de Segura, Santa Cruz de Tenerife, Móstoles, Huelva, Castellón, Carranque, Dos barrios, y no he encontrado más. Estos son los concejales y grupos municipales que se han ido de Ciudadanos desde las últimas Elecciones Municipales. Dígame usted, quiénes son los que están equivocados.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra su portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo:

“La verdad es que estaba muy interesado en lo que pudiera decir la Sra. Anguita, sinceramente.

Me parece muy curiosa la moción que nos traen hoy ustedes, primero, porque ustedes, y hacen bandera de esto, siempre apuestan porque estas mociones sean de la ciudadanía, la participación... Bueno, hoy no. Bueno, que sean la mayoría, pero la de hoy no.



Y me surge una pregunta, les digo: ¿Es que les preocupa este tema especialmente?

¿Les preocupa?

¿A los cuatro por igual, les preocupa? No lo sé.

A lo mejor, es que piensan..., es un tema que me interesa, ¿eh?, a lo mejor, piensan que algún concejal del Partido Socialista está dispuesto a apoyar una moción de censura contra Julio. No haré especulaciones de cuál pienso que pudiera ser, pero, a lo mejor, les preocupa eso. No lo sé. Entiendo que la experiencia que su partido ha tenido en Jaén, sobre el particular, les hace estar animados para tratar este tema.

Bueno, ya un poco entrando en el tema, evidentemente, este es un tema que es importante. Y también es importante por el debate que se abre, porque abre un debate sobre lo que significa la representación política y sobre el propio modelo de los partidos en su aportación a la democracia, al buen uso de la democracia en nuestro país, y es un tema muy interesante. Sin olvidar, claro, el artículo 23.1 de la Constitución Española del 78 en el que se hace referencia a que los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos directamente o por medio de representantes.

Y quiero poner ese acento porque me parece que a raíz de esto debemos abrir este debate y repensar cómo incluimos la participación directa de la ciudadanía en los distintos espacios, en las distintas administraciones de nuestro país.

La participación directa sobre los asuntos en el ámbito local, la verdad es que es un unicornio, sinceramente. Es apenas representativa y tenemos un ejemplo en esta propia ciudad con la propuesta de algunos colectivos sobre votaciones para toma de decisiones y consultas populares. Lo que no ocurre. Por mucho que esté legislado, es como si no existiera. Entonces, debemos repensar cómo potenciamos la participación ciudadana de forma directa en nuestras administraciones que también viene a colación con el tema de cómo afecta el transfuguismo a la propia democracia.

A raíz de esto, quiero aprovechar ya que podemos hablar de este tema, para recordar a la Sra. Orozco el compromiso del acuerdo político de la mayoría de este Pleno, de los partidos de este Pleno, de aplicar una metodología participativa en los presupuestos de 2021. El acuerdo número cuatro del Acuerdo Político que firmamos todos los portavoces, los responsables de los distintos grupos políticos. Esto es una vía para dar participación a la ciudadanía de forma directa en la toma de decisiones que le afecta.

Evidentemente, creo que como se ha entendido en mi intervención, apoyamos esta moción. Sobre todo, deseando que esta situación no se de en la ciudad de Jaén. Lo deseamos encarecidamente. Hacemos una invitación a todos, a que este tipo de situación no se de en este ayuntamiento. Y no quiero mirar a nadie, pero...”.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, para posicionar a su grupo:





“A mí también me ha llamado bastante la atención, como al Sr. Ureña, sobre todo, porque mociones de este tipo entiendo, con todo el respeto por supuesto, que desnaturalizan el contenido de las mismas, ¿eh?, totalmente. No somos competentes para ello.

Además, bueno, y esto no lo digo yo, ya ha habido pronunciamientos judiciales de nuestro Tribunal Superior de Justicia en donde se faculta al Sr. alcalde para que deseche algún punto del orden del día. Curioso, pero es así. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en una reciente sentencia en Sevilla, dice que hay mociones sobre las que no se tiene competencia o que son mociones que no tienen sentido, que no hablan del control y la fiscalización del órgano de gobierno, y que no podemos estar aquí perdiendo el tiempo habiendo cosas más importantes que hacer. Y, sobre todo, señores y señoras concejales, cuando esto está más que hablado, ¿esto está más que hablado!

Y, de la propia moción de censura, sobre la que literalmente acaba de hablar la Sra. portavoz del Grupo de Ciudadanos, lo dice muy claro: el día 7 de julio de 1.988 se hizo el primer acuerdo, se renovó el 23 de mayo de 2006, luego hubo otra renovación posterior, recientemente, creo que el día 21 de septiembre se ha reunido la Comisión negociadora. Luego, qué más se pretende, seguir diciendo que no estamos de acuerdo con el transfuguismo: ¡pero si es que no estamos de acuerdo!, ¡si ya lo hemos dicho!, el Partido Popular lo ha dicho por activa, por pasiva y por perifrástica. Ya lo hemos dicho, y el PSOE también. Ciudadanos creo que no tuvo la oportunidad porque todavía no existía como formación política, pero supongo que ya se habrá unido a esto también. Quiero decir que, es que no tiene sentido.

Luego otro tema distinto es el que se apuntaba, no sé quien lo apuntaba, la representante de VOX, creo que también el portavoz de Adelante Jaén, que es sobre el status propio del concejal. O sea, que es que esto tiene muchos problemas, y muchos problemas constitucionales:

El artículo 23 de la Constitución Española prima el Acta de concejal a otros temas, que es lo que se ha venido a decir. Y sobre esto también se ha pronunciado ya el Tribunal Constitucional, largo y tendido. Concretamente, en época del presidente Zapatero se declaró inconstitucional un acuerdo que adoptó el gobierno socialista por entonces. Me estoy refiriendo al Tribunal Supremo que es el que lo adoptó. Precisamente, porque quería ampliar las mayorías en las mociones de censura y se le dijo que no, que iba en contra del artículo 23. Pero, en fin, esto es otro tema. Hubiera sido interesante, aunque tampoco tenemos competencia, decir: bueno que se le de rango legal al transfuguismo. Estaríamos totalmente de acuerdo, aunque no tenemos ninguna competencia.

Pero, bueno, decir que no estamos de acuerdo y decir que se reúna la Comisión, cuando se ha reunido hace tres días, yo no le veo el sentido. No le veo sentido, Sra. Cantos, cuando tenemos problemas muy serios en Jaén. Muy serios, como usted sabe: tenemos problemas de paro, tenemos problemas en los albergues municipales, tenemos problemas de inseguridad ciudadana en lo que a nosotros nos afecta, tenemos problemas con las ayudas de los autónomos, de los profesionales de las pequeñas y medianas empresas, que no se ven esas ayudas, y nos metemos ahora con el transfuguismo. Entiendo que eso no es serio, Sra. Cantos, vamos a lo que vamos.



Y lo decía mi compañero muy claro: “*No es el momento*”. Vamos a dedicarnos a otras cosas, pero no a traer aquí una moción en donde ya está dicho y redicho que estamos todos de acuerdo, creo que no hay ninguno que no esté de acuerdo. Y donde hace unos días -además, a instancia del Grupo Ciudadanos, quiero recordar- se reunió la Comisión. Luego vamos a trabajar por Jaén, vamos a trabajar por levantar Jaén que no se ha hecho hasta hoy, nada, de nada, de nada, y vamos a olvidarnos de estas simplezas.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ, para posicionar a su grupo:

“No me podía yo imaginar que iba a estar tan animadillo este punto, ¿eh?”

Entre unas ciertas alusiones personales y ese deslizamiento que ha tenido el Sr. Carazo, hablando de moción de censura, cuando se ha dirigido a la representante de Ciudadanos me empieza a preocupar, efectivamente, qué pueda pasar. Pero bueno, lo cierto, y siendo serio, es que confío en todos y todas de los aquí presentes, en ese sentido.

Verán, se trae esta moción como una propuesta sobre transfuguismo. Se trata de un tema que efectivamente a mí tampoco me gustaría que se estuviera hablando de él, porque ojalá este tema se hubiera erradicado. Y no gusta hablar de él porque, efectivamente, es un tema totalmente negativo y que desdice mucho de la política y de quienes practican la política. La política merece nobleza y en su ejercicio: compromiso y ética. Y quienes la ejercen, yo creo que tienen que seguir iguales principios.

Miren, el PSOE forma parte, como fundador, del Pacto Antitransfuguismo desde el año 1.998. Doy estos datos porque, bueno, acepto un cierto protagonismo de Ciudadanos en la propuesta pero no olvidemos que va a incorporarse al pacto y que aún no lo ha sido, aunque está siendo un tanto activo últimamente en este sentido. Digo, activo, en cuanto a las reuniones del pacto. La reactivación se ha producido, efectivamente, de forma curiosa por un acuerdo a tres bandas entre Partido Popular, Ciudadanos y PSOE. Aunque a la primera de estas reuniones para el día..., que luego ha culminado el 21 de septiembre, curiosamente, el Partido Popular no asistió. No me consta que VOX haya participado en esas reuniones, ni que pretendan incorporarse al Pacto Antitransfuguismo. Efectivamente, el día 21 de septiembre ha habido una reunión donde se han realizado una serie de aportaciones a este pacto para extender el ámbito del pacto. Por cierto, el pacto se inicia, en principio, para estudiar aquellos asuntos que se refieren exclusivamente al ámbito local y ahora parte de las aportaciones es que se extienda también a los ámbitos autonómico y nacional. Se va a hablar también de: la incorporación de nuevos partidos políticos, de nombramiento de expertos y de que algunas de las medidas se lleven a nivel normativo. Se ha acordado celebrar una próxima reunión de este pacto, que se ha celebrado el día 21 de septiembre, para concretar estas medidas.

Por último, y en relación a las peticiones que se han concretado, nosotros creemos que no es responsabilidad exclusiva del Gobierno mantener esto sino que, como en todo pacto, va a depender de la voluntad de las partes y, en consecuencia, de los partidos políticos y demás.

Miren, a mí me gustaría cerrar esto diciendo que, posiblemente, el mejor apoyo que se puede hacer al antitransfuguismo o contra el transfuguismo es que quienes nos dedicamos a la política prediquemos con el ejemplo.”



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Ciudadanos, proponente de la moción, para cerrar el debate.

Toma la palabra su portavoz, D<sup>a</sup> MARÍA CANTOS ALCÁZAR, para responder a los grupos políticos:

“Pues, llega la segunda ronda y, más o menos, era lo esperado de cada uno de los grupos municipales. No sorprende, en absoluto:

La portavoz de VOX, parece que no va con ella este Pacto Antitransfuguismo. Y, la verdad, es que corrobora el doble bagaje: por un lado, su bagaje personal y, por otro lado, su bagaje como partido político. Me refiero a como VOX porque, como bien ha dicho el Sr. Chica, VOX no aparece en ese Pacto Antitransfuguismo.

Hacía una pregunta. Lanzaba una pregunta al aire diciendo que si una persona va de candidata en un partido, sale elegida, y luego cambia la relación con el partido o considera que el partido le engañó: ¡que, qué va hacer!

Pues, yo le respondo: “irse. Irse, solamente. No tiene nada más que irse, y no hay ningún problema.

Como bien ha dicho el Sr. Chica, los políticos estamos tratando de que los políticos cambien su imagen y que se vean como personas con valores y principios. Y este es el tipo de actuaciones que hacen que los políticos sigan teniendo esa mala prensa. Porque tenemos que mantener unos valores y unos principios básicos, y tener integridad, moral. Y entre la legalidad y la moralidad, muchas veces se prefiere la moralidad y la ética.

Por otro lado, Sr. Ureña, también esperaba su respuesta. Y quiero hacerle.... A lo mejor es por su juventud, pero cuando hacía referencia a que yo siempre... Es cierto, hago referencia a que las mociones tienen que ser locales: ¿Usted sabe el daño que ha hecho a este Ayuntamiento el transfuguismo? Es que es muy reciente. La historia de este Ayuntamiento y el transfuguismo es muy reciente. Es historia viva, viva en este Salón de Plenos. Así que, le vuelvo a recordar, no es un tema que no nos incumba, que no tenga que ver con el Ayuntamiento de Jaén. Ha hecho muchísimo daño, a unos más que a otros. Así que, ya le digo, historia viva de este Ayuntamiento de Jaén. Una moción que, aunque tenga un carácter ligeramente nacional, afecta de lleno a este Ayuntamiento de Jaén.

Es más, afecta a este Ayuntamiento de Jaén, y ya lo pongo en relación con el Grupo Popular, que está diciendo: ¡Que, por supuesto, que por supuesto, apoya! ¡Quién va a estar a favor del transfuguismo!

¿Le digo quién va a estar a favor del transfuguismo? ¡Ustedes en la Guardia de Jaén! Así de sencillo, ustedes en la Guardia de Jaén, que han recibido con los brazos abiertos a un tráfuga. Así que, no me diga usted, para que haya transfuguismo se necesitan dos partes: el tráfuga y el que recibe con los brazos abiertos al tráfuga.

¡No seamos hipócritas! El tráfuga tiene delito, pero el que lo recibe también.



Así que, no seamos hipócritas en este Salón de Plenos y si realmente estamos en contra del transfuguismo, demostrémoslo.

Y para terminar me gustaría solicitar al Sr. Secretario, si fuese posible, que esta votación se realizase de manera nominal: ¿Es posible?"

Acto seguido, el Secretario General de la Corporación informa al Pleno:

"Las votaciones nominales son aquellas que se realizan mediante llamamiento por orden alfabético de apellidos y siempre, en último lugar, el presidente. Y en la que cada miembro de la Corporación, al ser llamado, responde: sí, no o me abstengo.

La votación nominal requerirá la solicitud de un grupo municipal aprobada por el Pleno por una mayoría simple en votación ordinaria.

Entonces, la solicitud está hecha por el Grupo Municipal de Ciudadanos y tendría que aprobarla el Pleno por mayoría simple en una votación ordinaria."

Acto seguido, el Sr. Alcalde somete a votación ordinaria la aprobación de la votación nominal de la moción resolutive.

Sometida a votación ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D<sup>a</sup> MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**), el voto en contra de D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), y la abstención de D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**). *En total 17 votos a favor, 8 votos en contra y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la votación nominal, en votación ordinaria, el Secretario General de la Corporación procede a someter la moción resolutive a votación nominal mediante llamamiento individual de los miembros de la Corporación por orden alfabético de apellidos y, en último, lugar el Alcalde-Presidente, con el siguiente resultado:

D. Carlos Alberca Martínez: Si



D <sup>a</sup> Salud Anguita Verón:	Abstención
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Del Carmen Angulo Montoro:	Si
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Isabel Azañón Rubio:	No
D. Julián Ávila De la casa:	Si
D. Manuel Santiago Bonilla Hidalgo:	No
D <sup>a</sup> María Cantos Alcázar:	Si
D. Francisco Javier Carazo Carazo:	No
D. Miguel Castro Gutiérrez:	Si
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Reyes Chamorro Barranco:	No
D. Francisco Chica Jiménez:	Si
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> de África Colomo Jiménez:	Si
D <sup>a</sup> Ángeles Díaz De la torre:	Si
D. Francisco Javier Díaz Ráez:	Si
D <sup>a</sup> Eva Pilar Funes Jiménez:	Si
D. José Manuel Higuera Lorite:	Si
D. Francisco Lechuga Arias:	Si
D. Antonio Losa Valdivieso:	No
D <sup>a</sup> Estefanía Plaza León:	Si
D <sup>a</sup> M <sup>a</sup> Refugio Orozco Sáenz:	Si
D <sup>a</sup> Esther Ortega Cabrera:	No
D. Jesús Manuel Ortega Morales:	No
D. Francisco Padorno Muñoz:	Si
D. Manuel Palomares Herrera:	No
D. Manuel Ureña Contreras:	Abstención
D. Javier Ureña Olivera:	Si
D. Julio Millán Muñoz:	Si

*En total: 17 votos a favor, 8 votos en contra y 2 abstenciones, lo que representa el voto a favor de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

### **NÚMERO VEINTITRÉS.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DENOMINADA “POR EL APOYO AL COMERCIO TRADICIONAL DE JAÉN.”**

EL CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 22.09.20 y nº de asiento: 2020016997 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutive.

La Concejala del Grupo Municipal Popular, D<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, da lectura a la exposición de motivos de la moción resolutive:



## AL PLENO DE LA CORPORACION MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Manuel S. Bonilla Hidalgo, portavoz del Grupo Popular en este Ayuntamiento, cuyos demás datos personales constan en la Secretaría del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 94, apartado 1 y 97, apartado 3 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate y aprobación al Pleno del Ayuntamiento la siguiente

### MOCIÓN RESOLUTIVA

### POR EL APOYO AL COMERCIO TRADICIONAL DE JAÉN

#### Exposición de motivos

El comercio tradicional de Jaén se está muriendo y el Equipo de Gobierno no está realizando el esfuerzo político necesario para detener el continuo cierre de locales a lo largo y ancho de la ciudad, lo que está afectando a sectores tan esenciales para nuestra ciudad como son el comercio, la hostelería y el turismo. La trágica pandemia del coronavirus está castigando a toda la sociedad española e internacional, pero en Jaén se ve agravada por la ausencia de alternativas de empleo y actividades económicas no tradicionales, adquiriendo una particular dimensión en la esfera social.

Los jiennenses hacemos frente no sólo a una gravísima emergencia sanitaria, sino también a una devastadora amenaza que puede dañar definitivamente a sectores tan necesarios para la economía de la capital. El Ayuntamiento de Jaén está condicionado por su situación económica, pero ello no puede ser excusa para que este adopte una batería de medidas que ayude a estos sectores; por el contrario, está demostrando una escasa capacidad de reacción y gestión.

Por desgracia, el Equipo de Gobierno está siguiendo la estela del patrón marcado por el Gobierno de Pedro Sánchez con una continua improvisación, esperando indicaciones y con escasa iniciativa. Entre las propuestas que ha protagonizado este gobierno municipal ha sido una brutal subida de impuestos del IBI que han tenido que soportar los empresarios y ciudadanos, restando capacidad económica a los bolsillos de los jiennenses.

Desde el Grupo Popular no vamos a cuestionar la laboriosidad de la elaboración y aprobación de un paquete de medidas que resuelvan las necesidades de los sectores económicos de Jaén más afectados por la crisis, pero llevamos exigiéndolo desde el mes de marzo a través de nuestras propuestas que han sido presentadas a lo largo de estos meses.

Precisamente, porque se trata de afrontar un entorno muy castigado social y económicamente, proponemos respuestas ambiciosas desde ahora para que el comercio de Jaén no siga desangrándose. Es totalmente injustificable mantener una subida de impuestos cuando la actividad empresarial está en peligro; ahora más que nunca es necesario que el Equipo de Gobierno de marcha atrás a la subida del IBI e invierta todo lo necesario para paliar los daños del coronavirus.



GRUPO POPULAR MUNICIPAL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**populares**  
de Jaén

Como no, el presupuesto municipal para 2021 -a pesar de la dejadez municipal- es una herramienta fundamental para plasmar todas las medidas recogidas en el Acuerdo para la Reactivación Económica de la ciudad de Jaén que fue aprobado el pasado mes de julio por la amplia mayoría de la Corporación Municipal. Es necesaria una revisión de la totalidad del presupuesto y de la estructura administrativa para reenfocar los esfuerzos en las nuevas necesidades. Contamos con los instrumentos y personal necesario para trabajar por el futuro de la ciudad, y debemos aprovecharnos para que nadie se quede atrás.

Entendemos que si bien son muchos los sectores afectados por la crisis, como, hosteleros, autónomos, profesionales turísticos, taxistas, empresas culturales, entre otros, y que todos requieren del firme apoyo municipal para mantener el empleo y el dinamismo de su actividad económica, en esta moción hemos querido poner el foco en la crisis del comercio tradicional. Es obvio, que la decadencia de este sector acabará por afectar gravemente a la sociedad jaennense y al desarrollo futuro de nuestra ciudad. Desde el Grupo Popular hemos iniciado una campaña para conocer de primera mano las dificultades que atraviesan estos sectores, y creemos que es necesario además, tal y como nos han pedido representantes del propio sector, hacer un análisis exhaustivo de las causas que están provocando esta grave crisis en el sector, con cierres continuos de locales en toda la ciudad, para poder formular después una batería de medidas, y poder trasladar sus propuestas al Pleno Municipal. Para terminar, queremos destacar, que buena parte de las medidas incluidas en esta moción han sido consensuadas con el sector del comercio de la ciudad.

Por lo anteriormente expuesto es por lo que el Grupo Municipal del Partido Popular de Jaén somete a la consideración del Pleno la aprobación de los siguientes

## ACUERDOS

**Primero.-** Instar al Equipo de Gobierno a realizar un análisis del sector del comercio a través de una empresa de asesoría externa, para poder trabajar con los datos reales de la situación actual de las PYMES de estos sectores.

**Segundo.-** Instar al Equipo de Gobierno a la creación de una mesa por el comercio de Jaén, donde estén representados los comercios de la ciudad, asociaciones empresariales y los grupos políticos con representación municipal, para tomar decisiones de forma consensuada de cómo encauzar la situación a través de evitar la fuga de grandes empresas, el cierre de pequeños comercios y la captación de nuevos proyectos innovadores.

**Tercero.-** Instar al Equipo de Gobierno a la creación de un programa extraordinario de limpieza y ornamentación exhaustiva del centro de la ciudad, arreglos y acondicionamiento de pavimentos, puesta en marcha de la obra paralizada en San Clemente, y entre otras medidas, la puesta en marcha de la escalera mecánica de la calle Nueva.

**Cuarto.-** Instar al Equipo de Gobierno a la adecuación del centro de la ciudad con una imagen única (banderolas, maceteros, limpieza, etc.) que sea abanderada por el Ayuntamiento de Jaén.



GRUPO POPULAR MUNICIPAL  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**populares**<sup>®</sup>  
de Jaén

**Quinto.-** Instar al Equipo de Gobierno a formalizar, de forma urgente, un paquete de ayudas para el sector del comercio, hostelería y turismo que ayude a paliar la crisis económica provocada por el coronavirus. Entre otras medidas, se deben aprobar las siguientes medidas:

- a. Iniciar la ejecución de forma inmediata el conjunto de medidas del eje estratégico 1, del Acuerdo para la Reactivación Económica de la ciudad de Jaén que fue aprobado el pasado mes de julio por la amplia mayoría de la Corporación Municipal.
- b. Instar al Gobierno de España para que autorice excepcionalmente, a los ayuntamientos en situación de riesgo financiero, y por ende al Ayuntamiento de Jaén, a que se puedan establecer bonificaciones fiscales en los impuestos locales, para las empresas y autónomos que mantengan contratados a sus trabajadores o creen empleo durante el periodo de crisis.
- c. Bonificación del IBI a inmuebles de comercio, ocio, hostelería, actividades turísticas, declaradas de especial interés o utilidad municipal, por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo que lo justifican, con el requisito de mantenimiento del empleo.
- d. Bonificación del IAE a las actividades de comercio, ocio, hostelería, actividades turísticas, declaradas de especial interés o utilidad municipal portadores por concurrir circunstancias sociales y de fomento del empleo que lo justifican, con el requisito de mantenimiento del empleo.
- e. Reprogramación presupuestaria de todos las partidas del Ayuntamiento y de los organismos autónomos, que por las directrices marcadas por el estado de alarma y las medidas de distanciamiento social, no vayan a ser comprometidas, para destinarse a las nuevas necesidades de financiación y apoyo, a empresas de canal HORECA, comercio tradicional, turísticas, culturales, y servicios sociales.
- f. Estudio y aprobación de líneas de ayudas a autónomos y pymes afectados por la crisis, por cierre o situación de pérdidas, dotada por importe 500.000 euros, para gastos corrientes e inversiones.
- g. Estudio y aprobación de líneas específicas de ayuda a empresas del comercio tradicional, afectadas por la crisis, por cierre o situación de pérdidas, dotada por importe 200.000 euros, así como para digitalización, dotada igualmente por importe 200.000 euros..





**GRUPO POPULAR MUNICIPAL**  
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

**populares**  
de Jaén

h. Creación de un bono para estimular el consumo en establecimientos hosteleros y del comercio tradicional de la ciudad, con un descuento porcentual subvencionado por el Ayuntamiento, sobre el total del importe facturado. Se suscribirán convenios con las distintas asociaciones de empresas implicadas.

En Jaén, a 22 de septiembre de 2020

Fdo. Manuel S. Bonilla Hidalgo  
Portavoz Grupo Municipal Popular

**ILMO. SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN**

PLAZA DE SANTA MARÍA, 1 23001 Jaén · grupopopular@aytojaen.es Telf.: (953) 21 91 96

@GPPAytoJaen grupopopularaytojaen Grupo Municipal Populares Jaén

4



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“Vamos a ver, unos breves apuntes en relación con la moción del Partido Popular que se nos presenta a valoración:

Emplean ustedes aquí unos términos que, efectivamente, son contundentes y preocupantes: el comercio tradicional de Jaén se está muriendo, y el equipo de Gobierno no está realizando el esfuerzo necesario para evitarlo. Tres pilares fundamentales en la actividad económica de esta ciudad: comercio, hostelería y turismo que, parece ser que, van a la deriva. Es la opinión, efectivamente, generalizada.

Bueno, mencionan también que, parece ser que, el equipo de Gobierno del Ayuntamiento se está contagiando de opiniones, de pareceres o de malos hábitos como existen en el gobierno de la Nación. Y hay que tener cuidado con estos malos hábitos porque se contagian, efectivamente. Fundamentalmente, en cuanto al tema de la subida de impuestos, en tiempo de recesión la subida de impuestos no es la mejor solución.

Mencionan ustedes, efectivamente: la laboriosidad y reconocen el esfuerzo en cuanto a la adopción de todas esas medidas que se adoptaron por el acuerdo que fue firmado por todos los grupos políticos, menos por este. Y reconocen, efectivamente, el esfuerzo. Nosotros también reconocemos la importancia de muchas de esas medidas, en las cuales nosotros también podríamos estar de acuerdo, y de hecho lo estamos. Pero, claro, nosotros diferimos quizá del sistema o del modo en que puedan ejecutarse o llevarse a cabo. Apuntan ustedes la herramienta necesaria del Presupuesto Municipal, muy conveniente, muy necesaria. Y veremos a ver cuándo se utiliza.

Ya centrándonos en los acuerdos, evidentemente, nosotros vemos que la realización de un análisis externo por una empresa de fuera, bueno, no sabemos si es imprescindible o estrictamente necesario. Si el sector conoce y se han llevado a cabo reuniones con ellos, pues, probablemente ellos tengan estudios que determinen cuáles son los motivos, cuáles puedan ser las soluciones, las propuestas y demás, y este Ayuntamiento se pueda ahorrar también un dinero.

Sobre la Mesa del Comercio, claro, también es muy conveniente y serían necesarias estas reuniones.

Sobre el sistema que ustedes plantean: de la limpieza, la ornamentación de las ciudades. Esto siempre es muy necesario. Tener un modelo de ciudad estético y con configuración, ojalá se lleve a efecto.

Comentan ustedes la paralización de obras emblemáticas como: la de San Clemente o las escaleras mecánicas en la calle Nueva. Tendrán que ser los concejales encargados de estos servicios los que nos den, quizá, una respuesta de por qué esto sigue estancando así.

Sobre la totalidad de ese acuerdo programático que se firmó, a bombo y platillo, decimos que son muy relevantes estas propuestas pero que necesitamos que se prioricen, necesitamos que se concreten y que se materialicen. Si esto es un inicio de que eso sea así, pues, nosotros daríamos nuestro apoyo.



Totalmente de acuerdo con las bonificaciones fiscales que se piden para poder bonificar: el IBI, el IAE. Y con la reprogramación presupuestaria. Evidentemente, hay partidas que ya han dejado de tener sentido, es decir, ya no se van a gastar, no se van a aplicar y conviene que se atiendan las necesidades que ahora tenemos.

También con el tema de los microcréditos o las líneas de ayuda que aquí se plantean, no sé si por estas cuantías u otras que fueran convenientes.

Y del mismo modo, con los bonos al consumo que aquí se dicen.

En general, estaríamos de acuerdo con la propuesta pero tenemos que avanzar, seguir avanzando, en la concreción y en la materialización de estas soluciones.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA, para posicionar a su grupo:

“Hay representantes públicos que dicen que gobiernan para todos, o que su intención es gobernar para todos. Nosotros en cambio creemos que es imposible gobernar para todo el mundo, y que lo que hay que hacer es gobernar para beneficio de la mayoría. Por ejemplo: es imposible defender los intereses de los jóvenes que buscan una primera vivienda a precios asequibles y, a la vez, defender los intereses especulativos que la banca y los fondos buitres tienen en el sector inmobiliario. Del mismo modo, entendemos que es contradictorio defender el modelo de consumo que promueve el comercio tradicional y, al mismo tiempo, facilitar la apertura de grandes superficies comerciales que propician un modelo de consumo totalmente diferente al tradicional.

Quisiera recordar que no hace muchos meses se inauguró una gran superficie comercial en Jaén y que en esta apertura hubo representantes de todos los grupos, a excepción del nuestro. Y esa ausencia no fue por problemas de agenda sino por la convicción de que si bien el nuevo complejo crearía puestos de trabajo también iba a destruir muchas economías familiares vinculadas al pequeño y mediano comercio: o se está con el pequeño y mediano comercio o se facilita la apertura de grandes superficies comerciales. Una cosa o la otra. En la sociedad en la que vivimos nos resulta más fácil para aprovechar el poco tiempo del que solemos disponer, participar de un modelo de consumo en el que tenemos a mano todo lo que necesitamos sin necesidad de ir a varias tiendas o de recorrer grandes distancias, y encima a un precio con el que no pueden competir los pequeños comerciantes. Lejos quedan aquellos tiempos en que el miembro de la familia que no trabajaba fuera del hogar, normalmente la madre, disponía de varias horas al día para poder hacer la ronda de compras por los comercios tradicionales de toda la vida.

Pero para revertir el modelo de consumo actual, no es suficiente con apuntar al gobierno Central y al Ayuntamiento sin pasar, curiosamente, por la Junta de Andalucía. Para el revertir el modelo de consumo hace falta apostar por otras políticas. Es cierto que desde el Ayuntamiento se puede intentar revertir la situación para cambiar el modelo de consumo vigente por uno más amable. Es algo que no se consigue únicamente con la actuación del Ayuntamiento, sino que tienen que intervenir muchas administraciones y se tiene que producir un cambio de paradigma que, sin la conciliación de la vida laboral con la familia a través de jornadas laborales más razonables, se nos antoja muy complicado. Por ejemplo, en Europa es impensable una jornada partida como existe en España: tú le hablas a un europeo, de centroeuropa o del norte, de una jornada partida y no lo entiende.



El problema no es ya de limpieza del centro de la ciudad o adornar las calles para fomentar el consumo en el comercio tradicional sino del propio sistema de consumo, como ya hemos apuntado anteriormente. A esto hay que añadir el precio excesivo de los locales comerciales para una ciudad como Jaén. Si, de verdad, se quiere apostar por el pequeño comercio preocúpense más por legislar para gravar con más impuestos los locales vacíos o por regular los precios de los alquileres. Creemos que eso sería más útil para los pequeños comerciantes que el adornar las calles.

Proponen hacer un análisis del sector del comercio a través de una empresa de asesoría externa, como si el Ayuntamiento de Jaén no tuviera suficientes trabajadores cualificados para ello.

Y, una vez más, piden ayuda a comerciantes y hosteleros sin vincularla al cumplimiento de la legislación laboral. Así que, una vez más, nosotros les diremos que estamos en contra de dar dinero público a empresarios que no se comprometan a cumplir con los convenios.

Instan al equipo de Gobierno a crear una mesa por el comercio, sin la presencia de las organizaciones sindicales.

Nos volverán a decir que estamos criminalizando a todos los empresarios y que si alguno incumple para eso está la Inspección de Trabajo. Nosotros le volveremos a repetir: que si cumplen con las leyes laborales no tienen nada que temer y podrían recibir las ayudas municipales sin problemas. Y que, por supuesto, las empresas condenadas por infringir los derechos laborales no deben optar a recibir las ayudas públicas.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Ciudadanos.

Toma la palabra su portavoz, D<sup>a</sup> MARÍA CANTOS ALCÁZAR, para posicionarse a su grupo:

“Enhorabuena, y se lo digo de verdad porque, parece ser que, va aflorando cierta sensibilidad en su grupo municipal con respecto al comercio. Lo que pasa es que también es cierto que hay algunas cosillas que hay que pulir un poquito, por ejemplo, empezamos:

Cuando habla de consenso, han hablado que tienen consenso con el sector comercial para traer esta moción, entonces, usted sabrá cuáles son las organizaciones que tienen representatividad institucional relacionadas con el comercio en Jaén.

Vamos a empezar por arriba: la CEJ, Confederación de Empresarios Jiennenses. Que a su vez pertenece a la Confederación Andaluza y, a su vez, a la española.

Bajamos, la sectorial: Federación del Comercio y Servicios, Federación Comercio Jaén, que a su vez pertenece a la Confederación Andaluza y, a su vez, a la Nacional.

Seguimos bajando: Centro Comercial Abierto “Las Palmeras”, uno de los 38 centros comerciales abiertos que hay en Andalucía. Solamente hay 38 centros reconocidos por la Junta de Andalucía, en toda Andalucía. Eso tiene mérito.

Seguimos bajando: AEPO, Asociación de Empresarios del Polígono de los Olivares. La Asociación cuyo polígono es el más grande de Andalucía.



Seguimos: las asociaciones restantes del resto de polígonos.

Seguimos bajando: asociaciones de industriales de los distintos mercados: Peñamefécit y San Francisco.

El movimiento empresarial de la zona centro "MÜY".

Supongo, supongo, no sé, si usted habla de que ha consensuado con el sector empresarial de Jaén, sector comercial, que habrá hablado con todos ellos. Creo que no es así, pero vamos, dejo ahí la duda. Y si usted cree que ha hablado con todos, usted misma se está engañando. Pero creo que no es correcto el matiz que acaba de exponer: no hay consenso en esta moción.

Otro ejemplillo que le pongo: ha hablado usted de que tenemos poca sensibilidad con respecto a aquellos comercios que están abandonando Jaén. Mire usted, hace meses cuando comenzó el rumor de que el Grupo INDITEX iba a abandonar el centro de Jaén, desde esta concejalía nos pusimos en contacto con el responsable de recursos humanos del Grupo INDITEX para preguntarle y ponernos a su absoluta disposición para que ese grupo no abandonase el centro de Jaén. Así que nosotros, y además si quiere le puedo mostrar los correos, incluso hablamos telefónicamente con el responsable, un Sr. llamado Raúl Romera, que nos dio algunos datos respecto a la estrategia de este grupo. Eso, por ahí.

Cuando dice: "Venimos exigiendo desde marzo de 2020", me parece fantástico pero, esa exigencia, tenían que haberla puesto en funcionamiento desde julio de 2011, no desde marzo de 2020. A lo mejor, hoy en día otro gallo hubiese cantado para el sector del comercio en Jaén.

Y ahora pasando punto por punto vamos a centrarnos en las peticiones que ustedes hacen:

Piden una auditoría para que estudie y valore la situación del comercio en Jaén. Tarde. Hace ya unos meses presentamos, con los Planes Aire, uno de los proyectos que salen de esta concejalía que es, precisamente, un equipo técnico que va a realizar un trabajo durante seis meses recopilando todos los datos necesarios para elaborar un Plan Estratégico del Sector del Comercio: se va a hacer un diagnóstico y un análisis en condiciones por primera vez en la historia de este Ayuntamiento de Jaén.

Segunda petición que hacen: ustedes piden, pues, Mesa del Comercio. Tarde. Está la Mesa de la Peatonalización que se creó en junio de 2019 en la que están representados todos los sectores empresariales, todos los sectores comerciales y cada dos por tres se va convocando y va tratando temas muy importantes. Y no es solamente que esté esa mesa que ustedes jamás crearon, porque parece que ahora les gustan las mesas: ¿Antes no les gustaban?, ahora les gustan las mesas.

Hay más mesas. Miren, tenemos también:

La Mesa de los Suelos Productivos, que también estaba inactiva, y la hemos puesto en marcha.

¿Sabe usted lo que es la Mesa de los Suelos Productivos?

Polígonos industriales: ¿Recuerdan?, en los extrarradios de la ciudad, fábricas, naves grandes.



Bueno, los polígonos industriales tienen muchas necesidades: las puertas de las concejalías abiertas dando respuestas, escuchándolos, contacto directo, y realizando proyectos en colaboración con ellos.

Paso a otro punto. Nos hablan de que tenemos que hacer un plan de limpieza y mejora del centro. Por supuesto, que hay que hacer un plan de limpieza y mejora del centro, ¡pero si nos lo hemos encontrado de esa manera!

¿Saben ustedes lo que sucede? Que la última vez que este Ayuntamiento se presentó para ser, para recibir una subvención para este tipo de actuaciones de mejora del centro, fue en el año 2010. Ustedes ni siquiera se han presentado a ningún tipo de subvención de urbanismo comercial. Nosotros estamos esperando a que salga esa convocatoria por parte de la Junta de Andalucía, y vamos a ser los primeros que vamos a presentar esa solicitud para que recaiga en Jaén.

Hablan de las obras de la calle San Clemente: estamos en contacto directo con las empresas, estamos en contacto directo con los comerciantes informándoles de lo que sucede y de lo que va a dejar de suceder. Tenemos compromisos con la empresa para que no afecte a la actividad comercial, sobre todo, cuando llegue la Navidad.

Hablan de las escaleras de la calle Nueva: ¡Pues, claro que hay que arreglarlas! Pero, vamos, ¿ahora se van a acordar? ¡Que llevan diez años paradas!

Luego dicen otra cosa muy interesante: que es cuando hablan de la imagen única del centro. Miren, por supuesto, que hay que tener una imagen única del centro, pero ustedes perdieron la oportunidad. El Centro Comercial Abierto "Las Palmeras" tenía un proyecto, segundo premio de la Junta de Andalucía..."

El Sr. Alcalde se dirige a la Sra. Cantos:

"Sra. Cantos, tiene que ir acabando".

La Sra. Cantos responde:

"Sí, ya termino.

...segundo premio en cuanto a imagen. Y ustedes no le hicieron ni puñetero caso."

El Sr. Alcalde vuelve a dirigirse a la Sra. Cantos:

"Sra. Cantos, por favor. Es que se le ha acabado el tiempo"

La Sra. Cantos le responde:

"Ya, termino una frase."

El Sr. Alcalde le insiste:



“No. Es que ya ha acabado su tiempo. Disculpe.”

La Sra. Cantos, manifiesta:

“Bueno, pues, nos quedamos sin escuchar lo mejor. ¡Ya está!”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista.

Toma la palabra, D<sup>a</sup> ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, para posicionar a su grupo:

“Bueno, en esta moción hay certezas, algunas incorrecciones, hay buenas y malas intenciones, y reclamaciones que son competentes nuestras y reclamaciones que no son competentes.

Ha sido una lástima: que las buenas intenciones sean imposibles, que las certezas se deriven de las malas intenciones y que las reclamaciones sean el resultado de competencias que no nos competen.

Señora Ortega, a mí me hubiera gustado haber heredado de la Corporación anterior un patrimonio saneado sin deuda que permitirá no solo asumir nuestras propias competencias sino fomentar y motivar las competencias de otras administraciones mediante cualquier figura: subvención, bonificaciones, etc.

Pero señorías no nos engañemos: ustedes no nos pueden pedir que rebajemos impuestos, que reduzcamos ingresos y a su vez que bonifiquemos, máxime cuando la deuda que nos dejaron es de las mayores de España y, cuando saben, que nos dejaron sometidos a un austero Plan de Ajuste. Aún así, esta Corporación, no solo ha hecho, sino que está continuamente realizando esfuerzos: de apoyo al comercio, de dinamizar la vida en nuestra ciudad y de un fomento inagotable de cualquier vía que favorezca la generación de riqueza y el mantenimiento y creación de empleo, como ya ha relatado la compañera titular del Área de Promoción Económica y Comercio.

Y bueno, sin olvidar evidentemente otras actuaciones que se están llevando a cabo desde otras áreas, como:

La ampliación de los veladores en un tiempo récord por el Concejal de Urbanismo, Paco Chica.

Se ha dado respuesta a la demanda del comercio de favorecer los accesos a los aparcamientos de San Francisco, Peñamefécit y del Teatro.

Y ya, concretamente, desde mi concejalía:

Se ha creado, y puesto en marcha, una tarifa diaria de cuatro euros nocturna que favorezca a la hostelería y el comercio.

Se han bonificado las estancias en aparcamientos a los clientes de comercios, mercados y hostelería en un importe, en lo que va de año, de algo más de 70.000 euros.



Así que, termino mi intervención. No tengan dudas, que seremos la punta de lanza, colaboraremos en la medida de nuestras posibilidades y seguiremos haciéndolo, intentando solventar este gran reto que se nos ha presentado, no solo a la ciudad de Jaén sino a toda la humanidad, que es combatir con nuestros recursos, con nuestra imaginación y todo el trabajo, para conseguir reanimar la economía y el bienestar de todas y todos los vecinos de Jaén.”

Finalizada su intervención, la Sra. Plaza León solicita la votación por puntos de la moción resolutive.

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular, proponente de la moción, para cerrar el debate.

Toma la palabra, D<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, para responder a los grupos políticos:

“Bueno, pues, repasando un poquito la intervención de los distintos grupos:

Con respecto al compañero, Manuel Ureña, agradecerle su apoyo.

Con respecto a Adelante Jaén, es verdad, que sobre lo que nos dicen: lo de apostar por el pequeño comercio. Nosotros creemos que en esta ciudad tiene cabida el pequeño y el gran comercio, es decir, que todos aportan empleo y todos aportan riqueza a la ciudad. Creo que todo tiene cabida sabiendo encajarlo.

Estamos de acuerdo con el problema de los elevados alquileres. Creo que es un caballo de batalla que ahora mismo sería importante resolver porque, a lo mejor, eso haría que muchos de los locales que hay vacíos pudieran empezar a funcionar. Completamente de acuerdo.

Con respecto al equipo de Gobierno: decirles que, efectivamente, no dudo que en otras legislaturas anteriores se hayan hecho cosas bien y mal. Pero, es verdad, que ya llevan ustedes suficiente tiempo gobernando como para empezar a asumir responsabilidades. No podemos seguir viviendo de lo que pasó antes. Hoy mismo, su compañero ha dicho que aquí no venimos a llorar, no venimos a vender pena, venidos a trabajar. Pues esto es lo que tienen que hacer. No hay más.

No buscamos con esta moción una confrontación ni una herramienta política, ni muchísimo menos. Lo que queremos es buscar solución a un problema que tenemos en Jaén. Un problema que queremos solucionar desde el consenso de todos.

Un problema es que ahora mismo haya:

- ✓ 4 locales cerrados en la calle Campana, 14 en Bernabé Soriano, 19 en Virgen de la Capilla, 5 en Correa Weglison, 7 en calle San Clemente, 6 en calle Navas de Tolosa, 5 en la Plaza de los Jardinillos. Una cosa que es que se ve, que no es una cosa de la que tengamos que convencernos.





El problema está en la calle. El comercio y la gente de la calle nos demandan unidad y que trabajemos todos a una para intentar resolver de verdad este problema tan grave.

- ✓ 22 puestos vacíos en el Mercado de San Francisco, otros 22 en el mercado de Peñamefécit, 6 en el de Mayoristas.

Creo que el problema está en la calle y que las aportaciones de todos pueden ser importantes.

Incidir en evitar las fugas de las grandes empresas, evitar el cierre de pequeños comercios y la captación de nuevos proyectos innovadores.

De momento, solo la Junta de Andalucía, en colaboración con la Caja Rural, ha puesto encima de la mesa 80 millones de euros para ayudar a las pymes de Jaén: ¿Qué dinero se ha puesto desde esta Concejalía para ayudar a esas pequeñas empresas? Que sepamos, nada.

Se ha firmado el Acuerdo para la Reactivación Económica, dónde los objetivos son claros: apoyo a los sectores económicos, captación de nuevas iniciativas, promoción de inversión pública, atracción y potenciación de los sectores productivos emergentes. Y que sepamos, poco o nada, se está haciendo. El momento es ahora, el momento de hacer el máximo esfuerzo por el sector es aquí y ahora. El comercio tradicional atraviesa su momento más crítico de la pasada crisis de 2008. La situación es incontrolable y atípica, y si no ponemos remedio se convertirá en un desastre económico para esta ciudad. Una ciudad sin vida comercial es una ciudad muerta, no lo olvidemos.

Desde aquí, solamente pedir la unidad y el trabajo consensuado de todos los grupos. Únicamente intentamos esto con esta moción. De verdad, que no intentamos hacer de esto una herramienta política sino solventar un problema que tenemos a día de hoy en la ciudad de Jaén.”

Acto seguido, D<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, Concejala del Grupo Municipal Popular, proponente de la moción resolutive:

- ✓ Acepta la votación por puntos solicitada por el Grupo Municipal Socialista.

Finalizado el debate, el Sr. Alcalde somete a votación por puntos la presente moción resolutive:

Sometido a votación el acuerdo primero de la moción resolutive el Excmo. Ayuntamiento lo desestima, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales. D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (VOX), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (Adelante Jaén), D<sup>a</sup> MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ (Ciudadanos), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (PSOE), y el voto a favor de los Sres/as. Concejales. D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO,



D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO

LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**. *En total 19 votos en contra y 8 votos a favor, lo que representa en voto en contra de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Sometidos a votación los acuerdos segundo y quinto de la moción resolutive el Excmo. Ayuntamiento los desestima, por mayoría, con el voto en contra de los Sres/as. Concejales. D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén)**, D<sup>a</sup> MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, y el voto a favor de los Sres/as. Concejales. D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**. *En total 17 votos en contra y 10 votos a favor, lo que representa el voto en contra de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*

Sometidos a votación los acuerdos tercero y cuarto de la moción resolutive el Excmo. Ayuntamiento los aprueba, por mayoría, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS **(VOX)**, D<sup>a</sup> MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ **(Ciudadanos)**, D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ **(PSOE)**, D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA **(PP)**, y el voto en contra de D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA **(Adelante Jaén)**. *En total 25 votos a favor y 2 votos en contra, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.*



**NÚMERO VEINTICUATRO.- MOCIÓN RESOLUTIVA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DENOMINADA “POR EL ARREGLO DE LA CARRETERA DE CIRCUNVALACIÓN.”**

LA CONCEJAL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, a tenor de lo dispuesto en los artículos 94.1 y 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con fecha: 22.09.20 y nº de asiento: 2020016993 presenta en el Registro General de la Corporación para su debate y aprobación, si procede, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno la siguiente moción resolutive.

El Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, da lectura a la exposición de motivos de la moción resolutive:



Partido  
Socialista  
Obrero  
Español



Grupo  
Municipal  
Socialista

El Grupo PSOE-A del Ayuntamiento de Jaén, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para el debate al Pleno de este Ayuntamiento y aprobación, si procede, la siguiente

### MOCIÓN RESOLUTIVA "POR EL ARREGLO DE LA CARRETERA DE CIRCUNVALACIÓN"



El barrio de San Felipe situado al sur de nuestra ciudad, presenta orografía muy compleja al encontrarse en las faldas de los montes de Santa Catalina y el Neveral; este hecho unido, a la escasez de comercios en la zona provoca el desplazamiento de muchos de sus vecinos a realizar sus compras en distintas zonas de la ciudad.

Lamentablemente, los comercios de la Calle Juan Montilla, situados justo enfrente del Seminario, tienen una dificultad añadida provocada por los problemas de evacuación de las aguas de lluvia tras el arrastre de tierras y agua provenientes de la Carretera de Circunvalación hacia esa calle.

La falta de limpieza de la cuneta existente en su parte final, concretamente en la intersección entre la prolongación de la Calle Zorrilla y la Calle San Sebastián, así como a una escasa conexión a la red de saneamiento y/o pluviales unidos a la importante pendiente de la Carretera de Circunvalación provocan que, cuando llueve en la ciudad, se producen enormes bolsas de agua en la Calle Montilla y, al pasar los coches, el agua y el barro se ve proyectado hacia el interior de los citados locales comerciales.

Así mismo hay un camino con acceso a la carretera que tiene un imbornal corrido para cortar las avenidas de aguas en caso de lluvias que se encuentra también obstruido de tierra.

La solución del problema es relativamente sencilla y pasaría por acometer la limpieza de la cuneta con periodicidad, sobre todo después de una tormenta, y la construcción de, al menos, dos pozos areneros y su conexión a la red saneamiento que faciliten la decantación de tierra antes de entrar en la red de saneamiento.

AYUNTAMIENTO DE JAEN



Num. : 2020016993 AC  
Fecha: 22-09-2020 09:18  
JAEN - LIBRO GENERAL DE ENTRADA  
13070336004243774431 Solicitud

Plaza Santa María, 1  
23001 Jaén  
Tlf. 953 219 159  
Fax 953 219 199  
gruposocialista@aytojaen.es



Partido  
Socialista  
Obrero  
Español



Grupo  
Municipal  
Socialista



Conscientes de la importante problemática que estos hechos suponen para los vecinos y comerciantes de la zona, tras diversos contactos informales con el Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, en previsión de los daños que se pudieran producir durante el otoño, el pasado mes de febrero de 2020 el Alcalde remitió una carta formal solicitando expresamente la adopción de las medidas anteriormente indicadas.

Desde el Grupo Municipal Socialista entendemos que, ante la proximidad del otoño y la consiguiente temporada de lluvias, resulta prioritario y urgente que por parte de la Junta de Andalucía se acometa una intervención de manera urgente en la bajada de la Carretera de Circunvalación hacia la Calle Juan Montilla.

#### PROPUESTAS DE ACUERDO:

1.- Instar a la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía a acometer la limpieza urgente de las cunetas de la Carretera de Circunvalación, con especial énfasis en su parte final, concretamente en la intersección entre la prolongación de la Calle José Zorrilla y Calle San Sebastián.

Igualmente, la Junta de Andalucía, tras el estudio de la mejor solución técnica posible, deberá acometer la conexión de la cuneta a la red de saneamiento municipal, mediante la construcción de pozos areneros que faciliten la decantación de tierra antes de entrar en la red de saneamiento.

2.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, a la Diputación Provincial de Jaén, a las diferentes Federaciones Vecinales de la ciudad de Jaén, así como a los diferentes Grupos Políticos con representación en el Parlamento de Andalucía y en la Diputación Provincial

Jaén, a 22 de septiembre de 2020.

Mª de Añica Colomo Jiménez  
Podavoz Grupo Municipal PSOE

Plaza Santa María, 1  
23001 Jaén  
Tlf. 953 219 159  
Fax 953 219 199  
gruposocialista@aytojaen.es



A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS, para posicionar a su grupo:

“Vamos a ver, ustedes traen al Pleno una situación que existe y que ustedes, como equipo de Gobierno, detectan en la Carretera de Circunvalación que presenta: una serie de deterioros, una serie de defectos, una serie de circunstancias que merecen atención y arreglo. Imagino que hay informes técnicos al respecto que así lo determinan, y que también determinan la necesidad de adoptar soluciones. Si esto está así y está técnicamente acreditado corresponde, efectivamente, que se den estas soluciones.

Ustedes como equipo de Gobierno, están en las mejores condiciones para: atender a los problemas y corregirlos, prevenir que cuando llegue la campaña de lluvia no se agraven y también el riesgo y la seguridad para los ciudadanos y los comercios de la zona.

Dicen que han tenido contactos, digamos informales, con el Delegado Territorial de la Junta de Andalucía. Bueno, pues, correspondería que se le hicieran esos contactos, que esos requerimientos fueran formales.

No sé si para esto se necesita traer una moción aquí. En cualquiera de los casos, nosotros entendemos que tiene que hacerse y si las competencias están claras y los arreglos, las soluciones, el presupuesto y los recursos tienen que adoptarse por parte de la Junta de Andalucía, pues, no tiene que haber más problema. Si necesitan ustedes nuestro apoyo para que se apruebe la moción, pues, también lo damos.”

A continuación, el Sr Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra su portavoz, D. JAVIER UREÑA OLIVERA, para posicionar a su grupo:

“Bueno, ha comentado el Sr. Padorno que ya se ha hecho esta petición a la Junta de Andalucía. Entonces, entiendo que el motivo de esta moción es porque no se les escucha, ¿no? Imagino que no se hace.

Además del cuestionamiento de que dentro del punto sobre el Control al equipo de Gobierno... O sea, que con respecto a que el propio equipo de Gobierno haga propuestas ya saben que, sobre el particular, nuestra posición es que nos causa ciertas dudas. Pero buen, como está sobre la mesa y se debate, nosotros nos posicionamos acerca del mismo.

Y, evidentemente, no entendería que alguien se pudiera oponer a esta propuesta. Tanto es así, que se trajo también una propuesta sobre el arreglo de la Carretera de Circunvalación en abril de 2018 que se aprobó, por unanimidad en aquél Pleno por los grupos municipales. Podemos-Izquierda Unida, esta lista no estábamos en ese Consistorio en aquellos momentos. Pero que también se volvió a aprobar, nuevamente, en noviembre de aquél mismo año de 2018. Nuevamente se llevó una moción para el arreglo. Me imagino que lo recordará el Sr. Higuera porque, si no me equivoco, creo que era el Delegado de Fomento por aquella época cuando el Ayuntamiento de Jaén también aprobó mociones pidiendo el arreglo. Como entiendo que es una persona seria imagino que como aquella petición fue en noviembre de 2018, le ha preocupado que se haya quedado pendiente algún trabajo por ejecutar, y por eso lo trae ahora para que su sucesor, el Sr. Estrella, tenga oportunidad de concluir aquella faena que no tuvo usted oportunidad de concluir.



Y supongo que el Partido Popular ahora apoyará, como hizo en abril de 2018 y en noviembre de 2018, la moción para que se hicieran los arreglos.

Pero, bueno, más allá del posible cinismo político con este tipo de temas: siempre el ataque sobre quién tiene las competencias, sobre quién está en la Junta de Andalucía, en el Ayuntamiento en cada momento, independientemente de ello, abordar este arreglo es muy importante ya que en el pasado ha causado importantes problemas: inundaciones en algunos locales, avenidas de agua cuando vienen lluvias torrenciales, sobre todo, en esta época o próxima a esta época, y probablemente se producirán y las veremos. Tanto es así, que nosotros en febrero de este año estuvimos con la asociación vecinal El Ariete y denunciemos esta misma situación a través de los medios. Y nos reunimos con comerciantes de la zona que nos enseñaron fotografías de cómo quedaron sus locales en aquellos momentos debido a esta avenida.

Por lo tanto, no podemos estar más que a favor de esta proposición y de que se haga. Lo que sí que pedimos es que venga acompañada, por parte del equipo de Gobierno: de la limpieza de los imbornales, de todo el sistema que permite evacuar el agua si se da la situación o que, al menos, minimice, en la medida de lo posible, las posibles inundaciones que se den.

Y, bueno, ya que estamos hablando de arreglos, pues, también aprovechamos para demandar del equipo de Gobierno que también haga su parte y también atienda los arreglos necesarios en un listado infinito de calles de nuestra ciudad que han sido abandonadas, olvidadas y que llegan a un punto de un estado tan lamentable que en muchas ocasiones es muy peligroso para la ciudadanía.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Ciudadanos.

Toma la palabra, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, para posicionar a su grupo:

“En primer lugar, me gustaría destacar el gran trabajo que hacen las asociaciones vecinales en estos cometidos, en estas reuniones que nos piden, en estas reivindicaciones que hacen.

Yo he pasado 30 años en el movimiento vecinal. Y como yo, parte de mis compañeros y compañeras, más o menos, hemos estado..., prácticamente venimos de ahí, del movimiento vecinal. Conocemos, de primera mano, el gran trabajo que hacen las asociaciones vecinales y sus reivindicaciones.

Como bien ha dicho el compañero Javi, esto ya es un problema endémico que no es de ahora y que viene desde hace muchísimo tiempo y, la verdad, es que entendemos que los vecinos de esa zona no tienen por qué pagar este problema a sabiendas de que puede tener solución aunque nosotros, últimamente, hemos recibido un comunicado del Delegado Territorial de Fomento en el que dice que se ha hecho una limpieza bastante profunda en toda la zona y, además, se han cambiado todas las rejillas de los imbornales. Lo que va a suponer que cuando empiece el otoño las aguas pluviales produzcan menos daños.

Pero lo que no entiendo es que los técnicos digan sobre los pozos arenosos que es imposible hacerlos. Bueno, tendrán su razón para ellos, como técnicos, pero alguna solución tendrá que haber y tendrá que dársele a este problema



Por ese motivo, la verdad, es que nosotros esta moción que presenta el Partido Socialista, con el problema de la Carretera de Circunvalación, con esa reivindicación vecinal porque es de toda la zona que es la que sufre este problema, entendemos que se tiene que hacer algo y se tiene que intentar darle una solución técnica.

Nosotros, como hemos visto por parte de la Junta de Andalucía esa buena voluntad, vamos a abstenernos en la votación.”

A continuación, el Sr. Alcalde, da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, para posicionar a su grupo:

“En relación a la moción que hoy toca, presentada por el Partido Socialista, sobre el arreglo de la Carretera de Circunvalación, lógicamente, el posicionamiento de nuestro grupo siguiendo nuestra política de oposición seria, va a ser votar a favor porque entendemos que cualquier intervención por muy pequeña que sea, en cualquier barrio o calle de Jaén, bien a nivel municipal por el Sr. Padorno, bien a nivel autonómico, que es lo que nos ocupa, o a nivel del gobierno Central, pues, bienvenida sea. La aplaudimos.

Si bien, brevemente, voy a hacer una reflexión antes de justificar nuestro posicionamiento a favor:

Hace dos meses, en junio, ustedes presentaron una moción en defensa de la declaración del Parque Natural de la Sierra Sur, que defendió la Sra. Colomo, en la que pedían la colaboración directa de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Y nos consta que, efectivamente, así fue: la consejera, la delegada territorial en Jaén, la Sra. Soledad, puso a disposición por escrito la delegación, el asesoramiento y demás. A los dos meses, vuelven aquí a pedir la cooperación. En este caso, una intervención urgente por parte de la Delegación de Fomento. Y se la van a dar. Y se la han dado ya.

Hay una realidad. Una realidad que hizo pública al Sr. Alcalde en rueda de prensa del 16 de septiembre, en la que fue tajante, cuando dijo: “Por fin hay una verdadera coordinación y cooperación entre las administraciones públicas”. Y, efectivamente, se está produciendo. Sobre todo, con la llegada de Juanma Moreno, del Partido Popular, a la Junta de Andalucía, que está siendo muy proactivo, muy colaborador, y por ende las diferentes delegaciones, con Jaén capital y el ayuntamiento.”

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Losa para manifestar: “Yo también estoy colaborando”

El Sr. Losa responde al Sr. Alcalde:

“Si, si, usted colabora bastante.

Sin ir más lejos, hace unos días, el Sr. Juanma Moreno presentó un paquete de inversiones, para Jaén y su provincia, de 850.000.000 de euros con la que está cayendo. Si el Sr. Padorno saca pecho con un millón y unos cuantos céntimos de la Diputación, yo es normal que me rompa la camisa con 850 millones de los cuáles 450 millones se van a invertir en la ciudad de Jaén. Pero no en fuegos artificiales, como dice el Sr. Felipe López, el inmortal Felipe López, que va a ser para fuegos artificiales. No. Serán: 350 millones de euros para la Ciudad Sanitaria, 72 millones de euros para la Ciudad de la Justicia, 90 millones de euros para 29 proyectos de la ITI, 2 millones de euros para el Complejo Hospitalario “Ciudad de Jaén”, 6 millones de euros para el Conservatorio Superior de Música, el 75% del montante global del tranvía, más lo que ustedes tarde o temprano dejarán de





pagar cuando no sea posible, lo asumirá la Junta de Andalucía. Así, durante dos años hasta llegar a 850 millones de euros.

Y vienen ustedes aquí con una moción para la limpieza de una cuneta, para la construcción de dos pozos areneros y su conexión con la red de saneamiento. Y yo le preguntaría: ¿Cómo intervenía? ¿Con qué periodicidad lo hacían? ¿Se planteó una intervención integral en la Carretera de Circunvalación con un suplemento del muro de contención y reconducción de los canales el exdelegado, y flamante concejal de Cultura, Sr. Higuera? Que nos explique cómo lo hacía en su etapa. Porque nosotros hemos visitado, in situ, los daños y le puedo decir que las cuatro o cinco arquetas que hay en el cabo de la intersección de las dos calles, están limpias. Y podemos mostrarles fotos tomadas hace dos días. Están limpias.

Nos confirman desde la delegación que con fecha de 1 de septiembre se ha intervenido y se ha limpiado. La cuneta, está documentado, al 90, 95% está limpia. En cuanto a los pozos areneros hay un informe de los técnicos de la Junta de Andalucía que dice que tienen el mismo grado de efectividad los pozos areneros que la canalización por la cuneta porque es un sistema de drenaje complicado que necesita estar muy pendiente de continuas limpiezas. Es decir, el conjunto de la moción más o menos, a día de hoy, se ha cumplido. No obstante, la delegación está abierta para cualquier intervención definitiva.

Hemos andado por la zona, y ya de competencia municipal, les podemos recordar que hay un imbornal obstruido en la confluencia de la calle conflictiva. En la calle Juan Montilla con la calle Almodóvar hay un imbornal, de competencia municipal, que está totalmente obstruido. También hay una arqueta, de competencia municipal, en sentido ascendente de la calle Juan Montilla en donde se produce el problema. Es decir, que aquí hay que compaginar ambas, delegación y ayuntamiento, y siempre ha sido así.

Para concluir, una doble reflexión:

Habrá miles, y miles, y miles de metros en el término municipal de Jaén de: cunetas, de pozos y demás. Y si cada 10 o 15 metros de pozos venimos aquí con una moción, esto se convertirá en un mundo moción continuo aquí.

Y, por otro lado, si lo único que tiene que reprochar este gobierno municipal a la Junta de Andalucía, y por ende a sus delegados, es: la limpieza de una cuneta...”

El Sr. Alcalde se dirige al Sr. Losa:

“Tiene que ir acabando.”

El Sr. Losa, prosigue su intervención:

“...y dos pozos areneros, tenemos la satisfacción de que la Junta de Andalucía lo está haciendo bien y que los delegados están haciendo bien su trabajo con Jaén.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Socialista, proponente de la moción, para cerrar el debate.

Toma la palabra, D. JAVIER PADORNO MUÑOZ, para responder a los grupos políticos:



“Es una moción humilde, como habéis pedido, no pedimos grandes cosas, pero es una moción que pide cosas para Jaén que es para lo que estamos en el ayuntamiento: para pedir cosas para Jaén.

Y pedimos la colaboración de otro organismo, que es el propietario de la carretera, que tiene una medio dejación del mantenimiento de esa carretera. Porque, es verdad, que ha limpiado la cuneta, ahora. Pero se ha tirado toda la primavera y todo el verano, sucia. Hemos tenido la suerte de que no ha habido ninguna tormenta de verano porque si no nos hubiera pasado lo mismo: hubiéramos tenido el agua y el barro en la calle Juan Montilla, y lo hubieran sufrido los vecinos y vecinas de Jaén.

Y lo que pedimos es, ni más ni menos, que ese mantenimiento sea continuado en el tiempo. No solamente cuando planteamos una moción o una vez al año, que es cuando lo han hecho.

Sobre la construcción de los pozos areneros, que es inviable técnicamente. Lo siento muchísimo, pero no puedo estar de acuerdo de con eso porque es completamente factible y es una solución que se hace, precisamente, para evitar que los imbornales se colmaten con tierra y la tierra se deposite por debajo de la salida de el pozo y entrada a la red de saneamiento. Si no hacemos ese pozo arenero, la tierra se queda en la cuneta, se queda en el imbornal, el agua salta porque ya no tiene acceso a la red de saneamiento, y es cuando se producen las correntías, y es cuando se produce la tierra que tanto nos molesta a los vecinos.

Nos gustaría tener el apoyo de todos los grupos porque es una moción muy sencilla y muy simple. Yo mismo estuve hablando con los técnicos de la Junta y quedaron en que lo estudiarían. Pero, han pasado los días, han pasado los meses, y no han hecho nada.

Entonces, lo único que pedimos es el apoyo de todos los grupos políticos para que esto pueda salir adelante. Es una cosa muy sencilla, no pedimos grandes inversiones, no estamos diciendo que asfalten la carretera, que podían asfaltarla. En el 2018, vino la moción. Y en el 2019 hubo una pequeña inversión de la Junta de Andalucía con la que asfaltaron los peores tramos. Pues, en el 2020 podíamos haber tenido otra pequeña inversión: 40.000 euros, 50.000 euros, y se hubiera asfaltado otro pequeño tramo de la carretera. No se ha hecho: ¿Lo podemos pedir? Pues, si quieren hacemos otra moción.

Creo que estas son las mociones que les interesan a los ciudadanos de Jaén, en las que se habla de necesidades de Jaén. Y creo que para eso estamos aquí. Y si todos los meses tengo que traer al Pleno una moción para arreglar cosas no se preocupe usted, Sr. Losa, que la voy a traer porque creo que es importante para los ciudadanos. A los ciudadanos les interesa que se arreglen las cosas y que se invierta en la ciudad.

Las competencias son claras, en esa carretera, no tenemos ninguna duda, son de la Junta de Andalucía.

El imbornal al que se refería en la confluencia con la calle Juan Montilla, que es de AQUALIA, ese lo limpiamos nosotros. Ese es del ayuntamiento y lo limpia AQUALIA, pero está obstruido. Siempre que hay una tormenta llega el agua a taponarlo, con lo cual, no recoge agua cuando hay una tormenta.

Tenemos que hacer las cosas bien, en coordinación con todos. La Junta de Andalucía que haga su parte y nosotros haremos la nuestra.

Y no tengo nada más que decir. Yo creo que ha quedado claro. Es una cosa importante para la ciudad de Jaén. Y creo que es importante debatirlo en el Pleno, como estamos haciendo.”



Finalizada la intervención del Sr. Padorno, el concejal del Grupo Municipal Ciudadanos, D. Miguel Castro Gutiérrez, se dirige al Sr. Alcalde para manifestar:

“Sr. Alcalde, viendo la explicación que el compañero, Javier Padorno, ha dado, ha explicado, lo entiendo perfectamente y voy a cambiar mi voto, voy a decir sí. Vamos a votar que sí.”

Finalizado el debate de la moción, el Sr. Alcalde la somete a votación.

Sometida a votación la moción resolutive el Excmo. Ayuntamiento la aprueba, **por unanimidad**, con el voto a favor de los Sres/as. Concejales. D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**).

## NÚMERO VEINTICINCO.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y SUS DELEGADOS DICTADAS DURANTE LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2020, ASÍ COMO LAS RESOLUCIONES DICTADAS EN FORMATO ELECTRÓNICO EN LOS MESES DE JULIO Y AGOSTO DE 2020.

Se da cuenta de las Resoluciones de la Alcaldía y sus Delegados dictadas durante los meses de julio y agosto de 2020, según relación facilitada por el Registro General de la Corporación que comprende desde el nº de asiento: 2020005830 al 2020007498 así como de las Resoluciones dictadas en formato electrónico en los meses de de julio y agosto de 2020, CSV 13067467674714331542 al 13067467640244542314.

De la dación de cuentas efectuada quedan enterados los miembros de la Corporación Local, D<sup>a</sup>. SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SAÉNZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS



ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**).

## **NÚMERO VEINTISÉIS.- RUEGOS Y PREGUNTAS**

El Ilmo. Sr. Alcalde da inicio al turno de ruegos y preguntas.

A continuación, da la palabra al Grupo Municipal VOX.

Toma la palabra, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS.

“Planteo un ruego con relación a la documentación que se aporta previa, justificativa, de las reuniones, Comisiones, Plenos y demás. Sobre todo, el Pleno. El Pleno ha sido para hoy y la documentación tenía que estar, por ley, 48 horas antes. La verdad es que nos llega a media mañana del miércoles, es decir, ya se rebasa ese plazo. Pero es que, nosotros pediríamos que dada, digamos, la ingente cantidad de documentación de asuntos que hay, y demás, que si es posible que se nos concediera un día más. No ya el mínimo legal sino un día más y tener un día más nosotros en nuestro poder la documentación para poder examinarla con más detalle. Es un ruego, ¿eh?”

El Sr. Alcalde, responde:

“lo intentaremos.”

A continuación, toma la palabra D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN:

“A mí me gustaría formular, en primer lugar, un ruego al Sr. Alcalde. Y era que planteamos en Junta de Portavoces el aumentar (se lo planteamos a la compañera África), plantear dos mociones en los Plenos. Que pudiéramos aumentar la oposición una moción más ya que prácticamente, muchas veces, estamos planteando mociones de partido. Y se vio por parte de los grupos de la oposición, tanto el portavoz del PP como de Adelante Jaén, que se estudiara el aumentar una moción más cada uno de los grupos de la oposición. No se nos ha contestado nada.

Y luego, quisiera también preguntar al Concejal de Seguridad, las intervenciones que ha tenido últimamente ante los disturbios, de los que tenemos conocimiento que ha habido, relacionados con los menores del Centro Michelena. Quisiera saber intervenciones que ha tenido Policía Local.

Y también al Sr. Alcalde, si hay datos de la incidencia del COVID-19 en los centros escolares ya que nos han comentado que hay varias líneas cerradas en varios colegidos. Si tenía datos sobre qué líneas están cerradas, qué medidas se van a tomar, si hay mucha incidencia en los centros escolares.



El Sr. Alcalde responde a la Sra. Anguita Verón:

“Le contesto yo a las dos preguntas para que no haya que contestarlas luego formalmente, si me permite.

No hay ninguna intervención que conozcamos, que sea directa, relacionada con el Centro Michelena.

Y también con el tema de la incidencia en la situación del COVID-19, formalmente, no tenemos conocimiento. Podemos llegar a tener conocimiento de algún dato que pueda surgir porque se nos pueda comunicar que se de, pero ni en temas educativos, centros educativos en el resto de la ciudad, formalmente, desde la Junta de Andalucía no se nos comunica más allá de la información que pueda haber en la página Web. El lunes tendremos ya una reunión de la Comisión de Seguimiento en la que trasladaremos, si lo ven conveniente, también la información si la cuestión va a mayor y la posibilidad de que hubiera esa comunicación, que conociéramos qué grado de porcentaje tiene Jaén respecto a los 100.000 habitantes, y esas cosas. Pero, a día de hoy, tenemos la misma información que puedan tener ustedes a través de los medios de comunicación.

Sobre las mociones, fue un acuerdo que se llevó a cabo en su momento. Si ustedes quieren que revisemos todos los acuerdos, revisamos todo el acuerdo. Pero revisamos todo el acuerdo, quiero decir, que hubo un acuerdo sobre mociones, liberaciones, asesores, personal, todo en general. Fue un acuerdo conjunto y yo estoy respetándolo, aunque hay partes del acuerdo que no me gustan.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Adelante Jaén.

Toma la palabra, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA:

“Tengo un ruego al Sr. Francisco Padorno. En la calle Agustina de Aragón, conocida también como Cuesta de los Carneros, quisiera saber si está previsto que se asfalte porque el asfaltado está muy mal. Pero, sobre todo, lo que urgen ahora mismo (y de ahí viene el ruego), es que a uno de los desagües le falta la cubierta de hierro y, claro, cuando pasan los coches por ahí hay peligro de que se les reviente la rueda. Entonces, como yo sé que es muy diligente y no tiene problema nunca en ir y acudir le ruego que, a la mayor brevedad posible, se pueda pasar con su equipo y que arreglen eso.

Luego tengo una pregunta que es sobre la sede... Bueno, sobre si se han iniciado gestiones para dotar a la Asociación de Vecinos de Entre Cantones de una sede. Porque, bueno, esta asociación de vecinos del barrio del Almendral, como sabemos, no tiene sede y tiene un programa de reparto de alimentos por el barrio. Antes guardaban los alimentos en la casa de una vecina, esta vecina ha fallecido, y ahora están sin local para guardar los alimentos que reparten entre los vecinos necesitados.”

El Sr. Alcalde responde al Sr. Ávila De la casa:

“Bien, pues, en relación al ruego el Sr. Padorno le puede decir que casi es la calle más visitada.

Es un ruego, no es una pregunta, pero si quiere...”



D. Francisco Padorno Muñoz, Concejal Delegado del Área de Mantenimiento Urbano e Infraestructuras Municipales, responde:

“Bueno, pero se lo puedo aclarar. En la calle Agustina de Aragón está pendiente la intervención en la red de saneamiento y de abastecimiento en el primer tramo que es el que está más deteriorado. Posiblemente, se pueda acometer en cuestión de un mes. Posiblemente, podamos empezar.

Y la tapa de registro si hace falta, pues, si no se queda colocada hoy la podemos dejar colocada mañana.”

El Sr. Alcalde, responde al Sr. Ávila De la casa:

“La sede de Entre Cantones, es que allí no hay espacio. Hemos visto la posibilidad de alguna casa privada que el Ayuntamiento pudiera hacerse con ella o adquirirla por alguna fórmula pero ya sabe las posibilidades de financiación de inversiones, que por eso también se ha debatido en este punto. Y no tenemos capacidad de inversión en el presupuesto como no se generen ingresos, ¿no?. Pero eso lo sabe bien también el Sr. Bonilla.”

Toma la palabra, D. JAVIER UREÑA OLIVERA:

“Primero, un ruego que hago en todos los Plenos porque VOX siempre ataca lo mismo. Ruego que no se atienda a los señalamientos que se hacen por parte de VOX, y al que ahora se ha sumado también el Partido Popular en las redes sociales, a cierta población vulnerable de nuestra ciudad. Me refiero a la población de centros de protección de menores.

Una pregunta, en torno a la situación de los Cañones, al proyecto de los Cañones. Se ha anunciado que ha habido un cambio en el proyecto inicial de los Cañones. Este Ayuntamiento aprobó la expropiación, en su momento, a un justiprecio de 14.000 o 15.000 euros de un terreno para hacer un proyecto concreto. Lo que queremos saber, y sabemos que muchos colectivos están preguntando, se han manifestado en este sentido y han anunciado y están haciendo acciones en concreto, queremos saber en qué consiste el nuevo proyecto, cómo va a afectar a la zona y, sobre todo, si se va a hablar con estos colectivos a la hora de abordar este nuevo proyecto.

Y otra pregunta, se ha señalado en este mismo Pleno y en medios de comunicación que se ha llevado a cabo una limpieza extraordinaria en los colegios de la ciudad con motivo del COVID y queríamos saber si se le va a pedir a la Junta de Andalucía, como están haciendo otros ayuntamientos, que abone ese gasto extra por la limpieza extraordinaria.”

El Sr. Alcalde responde al Sr. Ureña Olivera:

“A la segunda pregunta, sí ya le he remitido una carta al Consejero donde lógicamente instaba a que nos haríamos cargo de esas cuestiones pero que una vez pasado entenderíamos que a lo mejor podíamos pasarle la repercusión de ese coste, lógicamente, deberíamos. Sí tiene ya un escrito por parte de Alcaldía.”



D. Francisco Chica Jiménez, Concejal Delegado de Urbanismo, Gerencia Municipal de Urbanismo y Servicios Técnicos Municipales, responde al Sr. Ureña Olivera:

“Con respecto a los Cañones, he de decir que, se ha adjudicado un contrato de asistencia técnica para redactar un anteproyecto que evalúe un nuevo trazado para trasladarlo a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. “

El Sr. Alcalde, añade sobre el particular:

“Otra cuestión, es que vamos a proponerle una propuesta a Confederación nueva, que vaya aportada por nosotros, pero está en tramitación el contrato del anteproyecto. Sobre todo, porque ese contrato entiendo que será lógicamente participado, y demás. Pero, como ya hemos comunicado, parte de una premisa distinta: no es sobre la antigua piscifactoría sino que queremos partir antes y hacerlo sobre el cauce del dominio público hidráulico, dadas las circunstancias.”

A continuación, el Sr. Alcalde da la palabra al Grupo Municipal Popular.

Toma la palabra, D. MANUEL PALOMARES HERRERA:

“Hemos aprobado la adhesión al Plan Andaluz de la Bicicleta que, según el artículo 2 del Decreto, tiene su horizonte limitativo en el 31 de diciembre de este mes. Es decir, que nos hemos incluido en un plan que va a durar tres meses nada más. No sé, si no lo han hecho, pues, que soliciten una prórroga de ese espacio temporal para que, por lo menos, se pueda aprovechar algo. Un Decreto que se firmó en el año 2014, cuando estaba la Sra. Susana Díaz, y le dio a Jaén solamente 14 kilómetros de carril bici que es prácticamente desde...”

Interviene el Sr. Alcalde, para preguntar:

“¿La pregunta cuál es, expresamente?”

El Sr. Palomares, responde:

“No es una pregunta, es un ruego. Es un ruego de que, primero, le soliciten a la Junta de Andalucía una prórroga para este Decreto y, el segundo, que le amplíen el número de kilómetros de carril bici.”

Y la segunda pregunta la dirijo al Sr. Higuera sobre cómo va la Comisión de Seguimiento y de propuestas y aceleración de nombres de calles y plazas que había dicho que iba a hacer en abril.”

D. José Manuel Higuera Lorite, Tte. Alcalde Delegado del Área de Cultura y Turismo, responde al Sr. Palomares:

“Bueno, efectivamente, dije que lo iba a hacer en abril. Luego ha habido una pequeña cosa, una pandemia en medio, y lo siguiente que haré es que en el próximo Consejo Rector ya propondremos una



Comisión para que todos podamos ir, tal y como dije en su momento, con generosidad y que cojamos y podamos acordar por unanimidad todos los nombramientos de estas calles.”

Toma la palabra, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, para manifestar un ruego:

“Voy a empezar con un ruego, Sr. Alcalde, relacionado con lo que ha dicho el Sr. Ureña de Adelante Jaén. El ruego es que no se permita que los concejales hagan alusiones a otros concejales en la sesión de Ruegos y Preguntas que no son del equipo de Gobierno. Es decir, no entiendo cómo en un punto que se llama “Del control y fiscalización de la gestión del equipo de Gobierno” se puede aludir a lo que un grupo municipal de la oposición está poniendo en redes sociales o no está poniendo en redes sociales. Si le parece pertinente critíquelo si no denúncielo a Fiscalía, como he dicho en otros casos, llévelo usted a donde usted quiera. Pero, desde luego, lo que no puede es en una sesión de control y fiscalización del equipo de Gobierno es espetarle a la oposición, a otro grupo de la oposición, lo que está haciendo en las redes sociales. Nosotros no lo hacemos y podríamos hacerlo, pero no lo vamos a hacer.

El Sr. Alcalde, añade:

“Sr. Bonilla, pero nosotros vamos a evitar..., pero vamos a evitar ir a Fiscalía. Que usted está hoy con la Fiscalía...”

El Sr. Bonilla, continúa con su intervención:

Eso es un ruego. Otro segundo ruego, en el que le he insistido reiteradamente. Ya le anuncio que esta semana se ha interpuesto, y ha sido admitido a trámite, el recurso contencioso-administrativo contra el Sr. Alcalde por la denegación de información en determinadas cuestiones a la que tenemos derecho. Es verdad, lo tengo que reconocer públicamente, que estamos recibiendo contestación con algo más de celeridad, y en mayor medida. Pero seguimos teniendo algunas de las peticiones de información que se han hecho, y que se han incluido en ese recurso, siguen pendientes de resolución desde hace meses. No son muchas, pero algunas siguen pendientes.

Por consiguiente, yo no lo entiendo. Sr. Alcalde se lo dije en el mes de julio, va a dar usted lugar a que presentemos un recurso contencioso-administrativo, lo hemos tenido que presentar. Y lo reitero, en este caso, Sr. Alcalde, va a dar lugar usted a que tengamos que presentar una querrela cosa que en modo alguno es intención de este portavoz y de este grupo. Pero, le vuelvo a repetir, hay concejales (se lo dije a usted personalmente) que se están poniendo las pilas y que están haciendo las cosas razonablemente bien y hay otros por lo que sea, porque la responsabilidad final es suya como Alcalde, que no lo están haciendo. Y no lo entiendo porque en muchas ocasiones son peticiones de información que entiendo que tampoco tienen demasiada trascendencia, con lo cual,...

El Sr. Alcalde, manifiesta al respecto:

“Bueno, yo les pediría que si tienen... Hombre, antes de que llegue la querrela, si tiene alguna concreta.”





El Sr. Bonilla, añade:

“Ya tengo algunas aquí, y se las puedo leer. Se las leí todas textualmente.”

El Sr. Alcalde, manifiesta:

“Pero si no ha sido porque me dicen los concejales que están engañando, que es lo peor, porque me dicen que se le está remitiendo. Es que seguro que usted lo...”

El Sr. Bonilla Hidalgo, añade:

“Yo si quiere, por no alargar más el tema, se lo puedo reiterar, incluso, personalmente.”

El Sr. Alcalde, matiza:

“No. Lo digo porque es que es verdad. Porque acabo..., es decir, están resolviendo todas las que se están planteando, que tienen listas, que pasados cinco días pueden consultar los expedientes”

El Sr. Bonilla prosigue con su intervención:

“Voy a hacer referencia a una, y aprovecho para hacerle también un ruego. Tengo aquí un ruego que hicimos en relación a las actuaciones que se habían llevado a cabo en relación a posibles ocupaciones ilegales por parte del Ayuntamiento en el barrio de la Merced. Aprovecho para hacer un ruego porque nos lo trasladaron así vecinos tanto de la Asociación como vecinos a título particular que, en la medida de lo posible y dentro del ámbito de competencias del Ayuntamiento, se incremente la vigilancia policial. En este caso, de la Policía Municipal que es lo que atañe a esta Corporación en ese barrio. Y sí nos gustaría tener una relación, Sr. Miguel Casto, de las actuaciones que se han hecho y de la periodicidad con que aparece la policía, etc., si es posible. Y yo, además, lo digo también aquí, el informe tampoco tiene que ser por escrito. Es decir, que ya llegamos a un punto en el que, por lo menos, que nos contesten, que nos digan oye pues. Que aunque sea verbalmente podemos aceptar la comunicación pero, por lo menos, que se de esa información porque, entre otras cosas, nos la han pedido los vecinos.”

El Sr. Alcalde, concluye:

“Bien, quedo a la espera, por nuestra parte ya no le puedo indicar nada más que lo siguiente, me pueden estar engañando. También lo digo aquí públicamente de nuevo, y queda registrado en Acta, que yo las indicaciones que traslado es que le den respuesta de toda pregunta que tengan. Y, además, que le den vista de todos los expedientes, como me consta que le están dando en las últimas semanas. Por tanto, en fin, si hace falta nos veremos donde haya que verse.”

El Sr. Bonilla Hidalgo, añade:



“Algunas, incluso, he ido a Alcaldía. Tengo aquí una petición de 4 de mayo que incluso se podían contestar diciendo que no se ha hecho nada, no lo sé, relativa a la aplicación del Fondo COVID dentro del Ayuntamiento.”

El Sr. Alcalde pregunta al Sr. Bonilla:

“¿Cuál es?”

El Sr. Bonilla, responde al Sr. Alcalde:

“Del Fondo COVID, vamos, del impacto económico y social del COVID. Sabe usted, que hubo un Decreto de medidas urgentes y extraordinarias y pedimos información de qué se había hecho con esos fondos. Y no se nos ha contestado.”

El Sr. Bonilla, añade:

“Le vuelvo a repetir: entiendo que debe ser un extravío, pero...”

El Sr. Alcalde, manifiesta:

“A lo mejor se ha extraviado: ¡Pero si ha salido un contrato con esto!”

El Sr. Bonilla, concluye:

“Pero, ¡hombre!, después de haber tenido que presentar un recurso contencioso-administrativo... Eso sí, le ruego que tengan esa diligencia de contestarnos dentro del plazo legalmente establecido.”

De los ruegos y preguntas formulados en el control y fiscalización de la gestión del Equipo de Gobierno, quedan enterados los Concejales, D<sup>a</sup> SALUD ANGUITA VERÓN, D. MANUEL UREÑA CONTRERAS (**VOX**), D. JAVIER UREÑA OLIVERA, D. JULIÁN ÁVILA DE LA CASA (**Adelante Jaén**), D<sup>a</sup>. MARÍA CANTOS ALCÁZAR, D. MIGUEL CASTRO GUTIÉRREZ, D. FRANCISCO JAVIER DÍAZ RÁEZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> REFUGIO OROZCO SÁENZ (**Ciudadanos**), D. FRANCISCO JAVIER CARAZO CARAZO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> REYES CHAMORRO BARRANCO, D. MANUEL SANTIAGO BONILLA HIDALGO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ISABEL AZAÑÓN RUBIO, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> ESTHER ORTEGA CABRERA, D. JESÚS MANUEL ORTEGA MORALES, D. ANTONIO LOSA VALDIVIESO, D. MANUEL PALOMARES HERRERA (**PP**), D. JULIO MILLÁN MUÑOZ, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ, D. CARLOS ALBERCA MARTÍNEZ, D<sup>a</sup> ÁNGELES DÍAZ DE LA TORRE, D. JOSÉ MANUEL HIGUERAS LORITE, D<sup>a</sup>. ESTEFANÍA PLAZA LEÓN, D. FRANCISCO PADORNO MUÑOZ, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> DEL CARMEN ANGULO MONTORO, D. FRANCISCO LECHUGA ARIAS, D<sup>a</sup>. EVA PILAR FUNES JIMÉNEZ, D. FRANCISCO CHICA JIMÉNEZ (**PSOE**).

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las catorce horas y veintinueve minutos, de lo que se extiende la presente acta que firma el ILMO. SR. ALCALDE conmigo el Secretario.- Doy fe.